

## Llamado a Licitación

Fecha : 06 de julio de 2025  
No. del LL : Licitación Pública Internacional N° 001-2025-MINAM-VMGA-GICA-JICA  
Segunda convocatoria  
Comprador : Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ministerio del Ambiente.  
País : Perú  
N° del Préstamo de JICA : PE-P41  
Nombre del Proyecto : Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco  
Nombre del Contrato : Contrato de Préstamo para el Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos (Fase 1)

1. La República del Perú ha recibido un préstamo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para cubrir parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos (Fase 1) y se propone destinar una parte de los fondos para pagos en virtud del contrato para la contratación de la ejecución de obra *“Infraestructura de disposición final, planta de transferencia, infraestructura de valorización y área de acondicionamiento de residuos sólidos municipales del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de disposición final para la ciudad de Castilla, distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura”, código único de inversiones N° 2253933”*.
2. El Ministerio del Ambiente a través de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad invita a los Licitantes elegibles a presentar Ofertas selladas para la construcción y terminación de la ejecución de obra *“Infraestructura de disposición final, planta de transferencia, infraestructura de valorización y área de acondicionamiento de residuos sólidos municipales del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de disposición final para la ciudad de Castilla, distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura”, código único de inversiones N° 2253933”*.
3. La licitación se efectuará a través de los procedimientos de conformidad con las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón aplicables, y está abierta para todos los Licitantes de los países de origen elegible, según se definen en el Documento de Licitación.
4. Los Licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar el Documento de Licitación durante las horas de oficina:  
A partir de: 08:30 a.m. del día 07 de julio de 2025  
Nombre de Oficina: Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental  
Dirección: Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince  
Funcionario encargado: Manuel Asención Pachas Ochoa  
Dirección de correo electrónico: [seleccion\\_jica@gica.gob.pe](mailto:seleccion_jica@gica.gob.pe)  
Horario de oficina: lunes a viernes desde las 8:30 a 17:30 horas  
Portal web: <https://www.gob.pe/gica>
5. Los Licitantes que estén interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación, solicitándolo por escrito a las direcciones arriba indicadas.
6. Las Ofertas deberán hacerse llegar de manera física a través de mesa de partes de la Unidad Ejecutora N° 003: GICA, sito Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince, a más tardar a las **15:00 horas del día 15 de agosto de 2025** y deberán estar acompañadas de una garantía de Seriedad de la Oferta en original por el monto de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles).
7. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas que se indican en el Documento de Licitación.

Fecha: 15 de agosto de 2025 a las 15:30 horas  
Nombre de Oficina: Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental  
Dirección: Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince.  
Funcionario encargado: Manuel Asención Pachas Ochoa  
Dirección de correo electrónico: seleccion\_jica@gica.gob.pe  
Portal web: <https://www.gob.pe/gica>



PERÚ

Ministerio del  
Ambiente

Viceministro de Gestión  
Ambiental

UE 003 Gestión Integral  
de la Calidad Ambiental

## DOCUMENTO DE LICITACIÓN

para la

### Contratación de la

ejecución de obra “Infraestructura de disposición final, planta de transferencia, infraestructura de valorización y área de acondicionamiento de residuos sólidos municipales del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de disposición final para la ciudad de Castilla, distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura”, código único de inversiones N° 2253933.

---

<b>No. del LL</b>	: Licitación Pública Internacional N° 001-2025- MINAM-VMGA-GICA-JICA (segunda convocatoria)
<b>Contratante</b>	: Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ministerio del Ambiente
<b>País</b>	: Perú
<b>No. del Préstamo de JICA:</b>	Convenio de Préstamo N° PE-P41
<b>Proyecto</b>	: “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”.

---

# Índice

## **PARTE 1 - Procedimientos de Licitación**

Sección I.	Instrucciones a los Licitantes .....	IAL-1
Sección II.	Datos de la Licitación .....	DDL-1
Sección III.	Criterios de Evaluación y Calificación .....	CEC-1
Sección IV.	Formularios de la Oferta .....	FO-1
Sección V.	Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón .....	POE-1

## **PARTE 2 - Requisitos de las Obras**

Sección VI.	Requisitos de las Obras .....	RO-1
-------------	-------------------------------	------

## **PARTE 3 - Condiciones del Contrato y Formularios del Contrato**

Sección VII.	Condiciones Generales (CG) .....	CG-1
Sección VIII.	Condiciones Particulares (CP) .....	CP-1
Sección IX.	Formularios del Contrato .....	FC-1

---

# **PARTE 1 - PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN**



## Sección I. Instrucciones a los Licitantes

### Notas para el Contratante

La Sección I, Instrucciones a los Licitantes detalla los procedimientos que los Licitantes deben seguir al momento de preparar y presentar sus Ofertas. También proporciona información sobre la apertura y evaluación de las Ofertas, y sobre la adjudicación del Contrato.

**Se requiere** el uso de las Instrucciones a los Licitantes Estándar establecidas en la Sección I del Documento Estándar de Licitación para la Contratación de Obras (en adelante denominadas “IAL Estándar”), en todos los documentos de licitación para contratos de obras civiles en base a precios unitarios o tarifas diseñados por el Contratante y, a ser contratados a través de una Licitación Pública Internacional (LPI) y financiados por Préstamos AOD del Japón, y éstas deben ser utilizadas sin modificaciones.

Las Instrucciones a los Licitantes que gobiernan este proceso de licitación son las Instrucciones a los Licitantes Estándar incluidas en la **Opción B: Licitación de Sobre Único**, del Documento Estándar de Licitación para la Contratación de Obras (DEL (Obras)), en su última versión.

Se adjuntará una copia de las Instrucciones a los Licitantes Estándar en el Documento de Licitación preparado por el Contratante. Si las Instrucciones a los Licitantes en el Documento de Licitación contienen modificaciones con respecto a las Instrucciones a los Licitantes Estándar, JICA no las considerará válidas y solicitará la modificación del Documento de Licitación al Contratante, con el fin de que las Instrucciones a los Licitantes Estándar mencionadas arriba, se apliquen.

Cualquier cambio necesario, aceptable para JICA, para abordar asuntos específicos del país y del proyecto, deberá ser introducido sólo a través de los Datos de la Licitación.

Las Instrucciones a los Licitantes no serán parte del Contrato.



# Sección I. Instrucciones a los Licitantes

## Índice de Cláusulas

	IAL
<b>A. Generalidades .....</b>	<b>3</b>
1. Alcance de la licitación .....	3
2. Fuente de fondos .....	3
3. Prácticas corruptas y fraudulentas .....	4
4. Licitantes elegibles .....	6
5. Bienes y servicios elegibles.....	8
<b>B. Contenido del Documento de Licitación .....</b>	<b>9</b>
6. Secciones del Documento de Licitación .....	9
7. Aclaración del Documento de Licitación, visita al Lugar de las Obras y reunión previa a la licitación .....	10
8. Enmiendas al Documento de Licitación .....	11
<b>C. Preparación de las Ofertas .....</b>	<b>11</b>
9. Costo de participación en la licitación .....	11
10. Idioma de la Oferta.....	11
11. Documentos que conforman la Oferta .....	12
12. Carta de la Oferta y planillas.....	12
13. Alternativas a los requisitos de la Oferta y Ofertas alternativas .....	13
14. Precios y descuentos de la Oferta.....	13
15. Monedas de la Oferta y de pago.....	15
16. Propuesta Técnica y Subcontratistas .....	15
17. Documentos que establecen las calificaciones del Licitante.....	16
18. Periodo de validez de las Ofertas .....	17
19. Garantía de Seriedad de la Oferta .....	18
20. Formato y firma de la Oferta.....	19
<b>D. Presentación y Apertura de las Ofertas .....</b>	<b>20</b>
21. Procedimiento para sellar y marcar las Ofertas.....	20
22. Fecha límite para la presentación de Ofertas .....	21
23. Ofertas tardías .....	22
24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas .....	22
25. Apertura de las Ofertas.....	22
<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas .....</b>	<b>24</b>
26. Confidencialidad .....	24
27. Aclaración de las Ofertas .....	25
28. Desviaciones, reservas y omisiones .....	25
29. Examen preliminar de las Ofertas .....	25
30. Calificación de los Licitantes .....	26
31. Determinación de Ofertas que se ajustan al Documento de Licitación.....	27

32.	Inconformidades no significativas .....	28
33.	Corrección de errores aritméticos .....	28
34.	Conversión a una moneda única .....	29
35.	Evaluación de las Ofertas .....	29
36.	Comparación de las Ofertas .....	30
37.	Derecho del Contratante de aceptar cualquier Oferta y de rechazar alguna o todas las Ofertas.....	31
<b>F.</b>	<b>Adjudicación del Contrato.....</b>	<b>31</b>
38.	Criterios de adjudicación.....	31
39.	Notificación de la adjudicación.....	31
40.	Firma del Contrato .....	32
41.	Garantía de Cumplimiento .....	32
42.	Notificación a los Licitantes que no fueron seleccionados para la adjudicación y Solicitud de explicaciones.....	32

## A. Generalidades

### 1. Alcance de la licitación

- 1.1 En relación con el Llamado a Licitación **indicado en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL)**, el Contratante **que se indica en los DDL**, con domicilio en el País, como **se indica en los DDL**, emite este Documento de Licitación (en adelante “Documento de Licitación”) para la contratación de las Obras descritas en la Sección VI, Requisitos de las Obras.

El nombre del Proyecto y el nombre del Contrato **se indican en los DDL**.

También se podrán solicitar Ofertas para lotes múltiples del Proyecto, como **se indican en los DDL**. Las Ofertas podrán ser presentadas, ya sea para lotes individuales o para lotes múltiples del Proyecto, en cualquier combinación.

- 1.2 A lo largo de este Documento de Licitación:

- (a) el término “por escrito” significa comunicado en forma escrita y entregado contra acuse de recibo;
- (b) excepto cuando el contexto requiera lo contrario, las palabras indicando el singular también incluyen el plural y las palabras indicando el plural también incluyen el singular;
- (c) “día” significa día calendario;
- (d) “firma” significa una entidad privada, una compañía de propiedad estatal o una institución; y
- (e) “Joint Venture” o “JV” significa cualquier combinación de dos o más firmas en la forma de un joint venture, consorcio, asociación u otra agrupación no constituida bajo un acuerdo existente o con la intención de celebrar un acuerdo sustentado por una carta de intención formal.

### 2. Fuente de fondos

- 2.1 El Prestatario **indicado en los DDL** ha recibido o ha solicitado un Préstamo AOD del Japón de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada “JICA”), con el número, por el monto y en la fecha del Convenio de Préstamo **indicados en los DDL**, para cubrir el costo del Proyecto. El Prestatario tiene la intención de utilizar una porción de los recursos de este Préstamo para pagos bajo el contrato (o contratos) para el cual se emite este Documento de Licitación.

- 2.2 El desembolso de un Préstamo AOD del Japón por parte de JICA estará sujeto, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Préstamo, incluyendo los procedimientos de desembolso y las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón aplicables **indicadas en los DDL**. Ninguna otra parte salvo el Prestatario derivará ningún derecho del Convenio de Préstamo o tendrá ningún derecho sobre los recursos del Préstamo.
- 2.3 El Convenio de Préstamo antes mencionado cubrirá sólo una parte del costo del proyecto. Con respecto a la porción restante, el Prestatario, la Agencia Ejecutora del Proyecto y el Contratante tomarán las medidas apropiadas para su financiación a través de otras fuentes **indicadas en los DDL**.
- 3. Prácticas corruptas y fraudulentas**
- 3.1 Es política de JICA exigir que los Licitantes y los Contratistas, así como los Prestatarios, las Agencias Ejecutoras del Proyecto y los Contratantes, en contratos financiados con Préstamos AOD del Japón y otra AOD del Japón, observen las más altas normas de ética durante la adquisición y la ejecución de dichos contratos. En cumplimiento con esta política, JICA:
- (a) rechazará una proposición de adjudicación si determina que el Licitante recomendado para la adjudicación ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;
  - (b) reconocerá a un Contratista como inelegible, por un periodo determinado por JICA, para ser adjudicado un contrato financiado por Préstamos AOD del Japón si en cualquier momento determina que el Licitante o el Contratista ha estado involucrado en cualquier práctica corrupta o fraudulenta al competir o ejecutar cualquier otro contrato financiado por Préstamos AOD del Japón u otra AOD del Japón. La lista de las firmas y personas declaradas inelegibles se encuentra disponible en la dirección electrónica **indicada en los DDL**.
  - (c) reconocerá a un Contratista como inelegible para ser adjudicado un contrato financiado por Préstamos AOD del Japón si el Contratista o subcontratista, que tiene un contrato directo con el Contratista, está inhabilitado bajo las decisiones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo. Tal periodo de inelegibilidad no excederá tres (3) años desde (e incluyendo) la fecha en la que la inhabilitación cruzada es impuesta. No obstante lo anterior, tomando en cuenta

los factores relevantes tales como el estado del proyecto financiado por Préstamos AOD del Japón, el Prestatario podrá solicitar la no objeción de JICA para reconocer, y al obtener la no objeción previa de JICA podrá reconocer, la elegibilidad de cualquier Contratista o subcontratista que haya sido inhabilitado, si desde el punto de vista del Prestatario, la inelegibilidad de dicho Contratista o subcontratista resultaría en una clara y significativa desventaja para el Prestatario.

Las “decisiones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo” son una sanción corporativa conforme al acuerdo entre el Grupo del Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo y el Grupo del Banco Mundial firmado el 9 de abril de 2010 (con sus eventuales modificaciones). JICA reconocerá las inhabilitaciones por parte del Grupo del Banco Mundial cuyo periodo exceda un año y hayan sido impuestas después del 19 de julio de 2010, fecha en la cual el Grupo del Banco Mundial empezó a operar las inhabilitaciones cruzadas, como “decisiones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo”. La lista de firmas y personas individuales inhabilitadas se encuentra disponible en la dirección electrónica **indicada en los DDL**.

JICA reconocerá a un Licitante o Contratista como inelegible para ser adjudicado un contrato financiado con Préstamos AOD del Japón si el Licitante o Contratista está inhabilitado por el Grupo del Banco Mundial por el periodo que empieza en la fecha del Llamado a Licitación, si no se ha realizado la precalificación, o en la fecha de la publicación del Aviso de Precalificación si se ha realizado la precalificación, hasta la firma del contrato, a no ser que (i) tal periodo de inhabilitación no exceda un año, (ii) hayan pasado tres (3) años desde la decisión de inhabilitación, o (iii) JICA dé su no objeción sobre la elegibilidad del mismo en el caso de una clara y significativa desventaja para el Prestatario.

Si se descubre que el Contratista era inelegible para ser adjudicado un contrato de acuerdo con lo estipulado arriba, JICA, en principio, impondrá sanciones contra el Contratista.

Si se descubre que un subcontratista, el cual tiene un contrato directo con el Contratista, estaba inhabilitado

por el Grupo del Banco Mundial en la fecha del subcontrato, JICA, en principio, exigirá al Prestatario que solicite al Contratista que cancele el subcontrato inmediatamente, a no ser que (i) el periodo de tal inhabilitación no exceda un año, (ii) tres (3) años hayan pasado desde la decisión de inhabilitación, o (iii) JICA dé su no objeción sobre la elegibilidad del mismo en el caso de una clara y significativa desventaja para el Prestatario. Si el Contratista no acepta cancelar el subcontrato, JICA exigirá al Prestatario declarar invalidez o cancelación del contrato y demandará la devolución de los recursos del préstamo concernientes o cualquier otro remedio bajo motivo de violación contractual.

- 3.2 Si el Contratante determina, basado en evidencia razonable, que el Licitante ha estado involucrado en cualquier práctica corrupta o fraudulenta, el Contratante podrá descalificar a dicho Licitante después de haberle notificado las razones de su descalificación.
- 3.3 Además, los Licitantes deberán tener presentes las disposiciones establecidas en la subcláusula 15.6 de las Condiciones del Contrato.

#### **4. Licitantes elegibles**

- 4.1 El Licitante puede ser una firma individual o un JV. En el caso de un JV:
  - (a) todos los integrantes serán solidariamente responsables por la ejecución del Contrato de acuerdo con los términos del Contrato.
  - (b) El JV nominará a un representante quien tendrá la autoridad de realizar todos los negocios por cuenta y en representación de todos y cada uno de los integrantes del JV durante el proceso de licitación, y durante la ejecución del contrato en caso el JV sea adjudicado el Contrato.
  - (c) Una Oferta presentada por un JV, incluirá una copia del Acuerdo de JV celebrado entre todos los integrantes. Alternativamente, todos los integrantes firmarán y presentarán junto con la Oferta, una carta de intención formal para celebrar un JV en caso de que la Oferta sea aceptada, acompañada de una copia del Acuerdo propuesto. El Acuerdo de JV o el Acuerdo propuesto de JV, según sea el caso, deberán indicar al menos la parte

(o las partes) de las Obras que serán ejecutadas por cada integrante.

- 4.2 El Licitante no tendrá conflicto de intereses. El Licitante será descalificado bajo cualquiera de las circunstancias estipuladas abajo, en las que se determina que este tiene conflicto de intereses, en cualquier parte del proceso de licitación/selección y/o la ejecución del Contrato, a no ser que el conflicto haya sido resuelto de una manera aceptable para JICA.
- (a) Una firma será descalificada de proveer bienes o servicios distintos a los de consultoría resultantes de o directamente relacionados con los servicios de consultoría para la preparación o implementación de un proyecto provistos por la misma firma o por cualquier afiliado que directa o indirectamente controla, es controlado por, o está bajo común control con dicha firma. Esta disposición no aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) por la sola razón de que conjuntamente estén desempeñando las obligaciones del Contratista bajo un contrato a llave en mano o un contrato de diseño y construcción.
  - (b) Una firma que tenga relación cercana de trabajo con el personal profesional del Prestatario (o de la Agencia Ejecutora del Proyecto o del Contratante), que está directa o indirectamente involucrado en alguna parte de:
    - (i) la preparación del Documento de Precalificación (de haberlo) y/o del Documento de Licitación para el Contrato, (ii) la evaluación del proceso de precalificación y/o de la evaluación de las Ofertas, o (iii) la supervisión de tal contrato, será descalificada.
  - (c) Basado en el principio de “Una Oferta por Licitante”, el cual tiene por objeto asegurar la competencia leal, una firma y cualquier afiliado que directa o indirectamente controla, es controlado por, o que está bajo común control con dicha firma no serán permitidos presentar más de una Oferta, ya sea individualmente como una firma individual, o como un integrante de un JV. Sin embargo, esto no impedirá que una firma (incluyendo sus afiliados) participe en una Oferta, ya sea individualmente o como un integrante de un JV, y que al mismo tiempo, dicha firma (incluyendo sus afiliados) participe en otras Ofertas si actúa en capacidad de subcontratista pero NO se le permitirá presentar una Oferta si actúa en capacidad de subcontratista especializado (referirse a la cláusula

16.2 de las IAL). Una firma (incluyendo sus afiliados) que actúa en capacidad de subcontratista especializado o de subcontratista en cualquier Oferta, podrá participar en otras Ofertas, pero sólo en capacidad de subcontratista especializado o de subcontratista.

(d) Asimismo, una firma que tenga cualquier otro tipo de conflicto de intereses diferente a los descritos en los párrafos (a) a (c) arriba mencionados será descalificada.

4.3 El Licitante cumplirá los requisitos en relación a la elegibilidad de los Licitantes indicados en la Sección V, Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón.

4.4 El Licitante que haya sido determinado inelegible por JICA de acuerdo con la subcláusula 3.1 de las IAL, no será elegible para ser adjudicado un Contrato.

4.5 Esta licitación está abierta solamente a los Licitantes precalificados a menos que **se indique lo contrario en los DDL**.

4.6 El Licitante proporcionará evidencia satisfactoria al Contratante sobre su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente lo solicite.

## **5. Bienes y servicios elegibles**

5.1 Los bienes y servicios constituyendo las Obras que hayan de suministrarse de conformidad con el Contrato y que sean financiados por JICA cumplirán los requisitos indicados en la Sección V, Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón.

## **B. Contenido del Documento de Licitación**

### **6. Secciones del Documento de Licitación**

- 6.1 El Documento de Licitación consiste de las Partes 1, 2 y 3, que comprenden todas las Secciones que se indican a continuación y que deberán leerse conjuntamente con cualquier adenda que se emita de conformidad con la cláusula 8 de las IAL.

#### **PARTE 1 Procedimientos de Licitación**

- Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (CEC)
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón

#### **PARTE 2 Requisitos de las Obras**

- Sección VI. Requisitos de las Obras

#### **PARTE 3 Condiciones del Contrato y Formularios del Contrato**

- Sección VII. Condiciones Generales (CG)
- Sección VIII. Condiciones Particulares (CP)
- Sección IX. Formularios del Contrato

- 6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Contratante no forma parte del Documento de Licitación.

- 6.3 A no ser que se obtengan directamente del Contratante, el Contratante no se responsabiliza por la integridad del Documento de Licitación, respuestas a las solicitudes de aclaración, acta de la reunión previa a la licitación (de haberla), o adendas al Documento de Licitación de conformidad con la cláusula 8 de las IAL. En caso de cualquier discrepancia, los documentos obtenidos directamente del Contratante prevalecerán.

- 6.4 Es responsabilidad del Licitante examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones en el Documento de Licitación y proporcionar en su Oferta toda la información y documentación solicitada en el Documento de Licitación. La información o documentación debe ser completa, precisa, actualizada y verificable.

**7. Aclaración del Documento de Licitación, visita al Lugar de las Obras y reunión previa a la licitación**

- 7.1 El Licitante que requiera alguna aclaración sobre el Documento de Licitación deberá comunicarse con el Contratante por escrito a la dirección del Contratante que **se indica en los DDL**, o plantear sus inquietudes durante la reunión previa a la licitación, en caso de que la subcláusula 7.4 de las IAL estipule la realización de esta reunión. El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas por el Contratante a más tardar catorce (14) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. El Contratante enviará copias de su respuesta, incluyendo una descripción de las consultas realizadas sin identificar su fuente, a todos los Licitantes que adquirieron el Documento de Licitación de conformidad con la subcláusula 6.3 de las IAL. Si así lo **indican los DDL**, el Contratante también publicará prontamente sus respuestas en la página web del Contratante **indicada en los DDL**. Si las aclaraciones resultan en cambios en los elementos esenciales del Documento de Licitación, el Contratante enmendará el Documento de Licitación siguiendo el procedimiento en la cláusula 8 y subcláusula 22.2 de las IAL.
- 7.2 Se recomienda que el Licitante visite y examine el Lugar de las Obras y sus alrededores y que obtenga por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda necesitar para preparar la Oferta y celebrar un Contrato para la construcción de las Obras. Los costos relacionados con la visita al Lugar de las Obras correrán por cuenta del Licitante.
- 7.3 El Contratante autorizará el acceso del Licitante y de cualquier miembro de su personal o representante a sus propiedades y terrenos para los fines de la visita, pero sólo bajo la expresa condición de que el Licitante y cualquier miembro de su personal o representante eximan y mantengan indemnes al Contratante y a su personal y representantes de cualquier obligación al respecto, y se hagan responsables de cualquier muerte o lesión personal, pérdida de propiedad o daños a la misma, así como de toda otra pérdida, daño, costos y gastos que se incurran como resultado de la inspección.
- 7.4 Se invitará al representante designado por el Licitante a asistir a una reunión previa a la licitación, si así **se indica en los DDL**. Esta reunión tendrá como finalidad aclarar dudas y responder a preguntas con respecto a cualquier tema que se plantee durante esa etapa.

- 7.5 Se solicita que los Licitantes hagan llegar sus preguntas por escrito de manera que el Contratante las reciba a más tardar siete (7) días antes de la reunión.
- 7.6 El acta de la reunión previa a la licitación, de haber dicha reunión, conteniendo el texto de las preguntas formuladas por los Licitantes, sin identificar la fuente, y las respuestas dadas, junto con las respuestas preparadas después de la reunión, serán transmitidas prontamente a todos los Licitantes que obtuvieron el Documento de Licitación, de conformidad con la subcláusula 6.3 de las IAL. Cualquier modificación al Documento de Licitación que pueda ser necesaria como resultado de la reunión previa a la licitación será hecha por el Contratante exclusivamente a través de la emisión de una adenda de conformidad con la cláusula 8 de las IAL, y no a través del acta de la reunión previa a la licitación. La no asistencia a la reunión previa a la licitación no será causal de descalificación de un Licitante.
- 8. Enmiendas al Documento de Licitación**
- 8.1 El Contratante podrá enmendar el Documento de Licitación mediante la emisión de una adenda, en cualquier momento antes del plazo límite para la presentación de las Ofertas.
- 8.2 Cualquier adenda emitida formará parte integral del Documento de Licitación y será comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido el Documento de Licitación directamente del Contratante de conformidad con la subcláusula 6.3 de las IAL. Si así **se indica en los DDL**, el Contratante también publicará prontamente la adenda en la página web del Contratante de conformidad con la subcláusula 7.1 de las IAL.
- 8.3 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de las Ofertas, conforme a la subcláusula 22.2 de las IAL, a fin de dar a los Licitantes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la adenda en la preparación de sus Ofertas.

### **C. Preparación de las Ofertas**

- 9. Costo de participación en la licitación**
- 9.1 El Licitante asumirá todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, y el Contratante no será responsable por dichos costos, independientemente de la realización o resultado del proceso de licitación.
- 10. Idioma de la Oferta**
- 10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Oferta intercambiados entre el Licitante y

el Contratante, serán escritos en el idioma **indicado en los DDL**. Los documentos complementarios y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma siempre que estos estén acompañados de una traducción fiel de los párrafos pertinentes al idioma de la Oferta, y en ese caso, para efectos de interpretación de la Oferta, dicha traducción prevalecerá.

## **11. Documentos que conforman la Oferta**

- 11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
- (a) Carta de la Oferta, de conformidad con la subcláusula 12.1 de las IAL;
  - (b) Planillas debidamente completadas, de conformidad con la subcláusula 12.1 y la cláusula 14 de las IAL, incluyendo la Lista de Cantidades con sus precios, y la Planilla de Datos de Ajuste completada (si se requiere alguna de conformidad con la subcláusula 14.5 de las IAL);
  - (c) Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con la cláusula 19 de las IAL;
  - (d) Poder Notarial, que autorice al signatario de la Oferta a comprometer al Licitante, de acuerdo con las subcláusulas 20.2 y 20.3 de las IAL;
  - (e) copia del Acuerdo de JV o Carta de Intención para celebrar un JV acompañada de un borrador del acuerdo, en el caso que la Oferta sea presentada por un JV, de conformidad con la subcláusula 4.1 de las IAL;
  - (f) evidencia documentada de conformidad con la cláusula 17 de las IAL que establezca la elegibilidad y las calificaciones del Licitante para ejecutar el Contrato en caso de que su Oferta sea aceptada;
  - (g) Propuesta Técnica de conformidad con la cláusula 16 de las IAL; y
  - (h) Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón (Formulario RCN), que será firmado y fechado por el representante autorizado del Licitante; y
  - (i) cualquier otro documento **requerido en los DDL**.

## **12. Carta de la Oferta y planillas**

- 12.1 El Licitante preparará la Carta de la Oferta y las Planillas, incluida la Lista de Cantidades y la Planilla de Datos de Ajuste (sólo si se requiere en la subcláusula 14.5 de las IAL), usando los formularios pertinentes que se incluyen en la

Sección IV, Formularios de la Oferta. Los formularios deberán completarse sin realizar ningún tipo de modificaciones al texto, y no se aceptarán sustituciones. Todos los espacios en blanco deberán llenarse con la información solicitada.

**13. Alternativas a los requisitos de la Oferta y Ofertas alternativas**

13.1 **Si así se indican en los DDL**, se permitirán plazos alternativos de terminación de las Obras y la metodología para evaluar diferentes plazos de terminación se indicarán en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

13.2 **Si así se indican en los DDL**, se permitirán las Ofertas alternativas y los Licitantes que deseen ofrecer alternativas técnicas a los requisitos de la Oferta, podrán presentar una Oferta alternativa, además de la Oferta que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación (en adelante “Oferta de Base”). La Oferta alternativa se completará con toda la información necesaria para permitir que el Contratante efectúe una completa evaluación de la alternativa, incluidos planos, cálculos del diseño, especificaciones técnicas, desgloses de precios y la metodología de construcción propuesta, así como cualquier otro detalle pertinente.

El Contratante considerará solamente las Ofertas alternativas, de haberlas, presentadas por el Licitante cuya Oferta de Base se haya determinado como la Oferta evaluada más baja de conformidad con la subcláusula 36.1 de las IAL.

**14. Precios y descuentos de la Oferta**

14.1 Los precios y descuentos (incluida cualquier reducción de precio) que cotice el Licitante en la Carta de la Oferta y la Lista de Cantidades se ceñirán a los requisitos indicados a continuación.

14.2 El Licitante debe indicar las tarifas y precios para todos los ítems de las Obras indicados en la Lista de Cantidades. Los ítems para los que el Licitante no haya cotizado las tarifas o precios correspondientes, se considerarán cubiertos por las tarifas y/o precios de otros ítems en la Lista de Cantidades, y no serán pagados separadamente por el Contratante.

Para los fines de evaluación, cualquier ítem que no tenga ninguna tarifa o precio cotizado por el Licitante será considerado como no incluido en la Oferta. Sin embargo, siempre y cuando se haya determinado que la Oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación no obstante esta omisión, el precio promedio del ítem cotizado por los Licitantes que presentaron Ofertas que se ajustan

sustancialmente al Documento de Licitación será sumado al Precio de la Oferta, y el costo total de la Oferta así determinado, será utilizado para la comparación de precios.

- 14.3 El precio que se cotice en la Carta de la Oferta, de conformidad con la subcláusula 12.1 de las IAL, será el precio total de la Oferta, excluido cualquier descuento ofrecido. La ausencia del precio total de la oferta en la Carta de la Oferta podrá resultar en el rechazo de la Oferta.
- 14.4 El Licitante cotizará cualquier descuento e indicará la metodología para su aplicación en la Carta de la Oferta, de conformidad con la subcláusula 12.1 de las IAL.
- 14.5 **Salvo se disponga lo contrario en los DDL** y en las Condiciones del Contrato, las tarifas y precios cotizados por el Licitante estarán sujetos a ajuste durante la ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en las Condiciones del Contrato. En dicho caso, el Licitante especificará los índices y/o los coeficientes de ponderación para las fórmulas de ajuste de precios en la Planilla de Datos de Ajuste, y el Contratante podrá exigir al Licitante que justifique los índices y coeficientes de ponderación propuestos.
- 14.6 **Si así se indicara en la subcláusula 1.1 de los DDL**, se invita a presentar Ofertas para lotes múltiples. Los Licitantes que deseen ofrecer cualquier tipo de descuentos (incluyendo reducciones de precio) en caso de que se les adjudique más de un lote, especificarán en su Carta de la Oferta, los descuentos aplicables para dicha adjudicación. Los descuentos se presentarán de conformidad con la subcláusula 14.4 de las IAL, siempre y cuando las Ofertas de todos los lotes se abran al mismo tiempo.
- 14.7 **A menos que se indique lo contrario en los DDL**, todos los derechos, impuestos y gravámenes pagaderos por el Contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otro motivo, veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas, se incluirán en las tarifas y precios y en el Precio total de la Oferta que presente el Licitante.
- 14.8 Los montos exactos de los Montos Provisionales se indicarán en la Lista de Cantidades completadas de la siguiente manera:
  - (a) Los montos exactos y monedas de los Montos Provisionales Específicos y de las reservas para

imprevistos, de haberlos, **serán los estipulados en los DDL.**

- (b) El monto de los Montos Provisionales, de haberlo, para los Trabajos por Día será cotizado por el Licitante (especificando las tarifas y/o precios en la Planilla de Trabajos por Día de la Lista de Cantidades) y se indicará en el Resumen de la Lista de Cantidades completadas.

El Licitante deberá tener presente las disposiciones establecidas en las subcláusulas 1.1.4.10, 13.5 y 13.6 de las Condiciones del Contrato.

### **15. Monedas de la Oferta y de pago**

- 15.1 La moneda (o monedas) de la Oferta será la **estipulada en los DDL.** El pago del Precio del Contrato se realizará en la moneda o monedas en las que se expresa el Precio de la Oferta en la Oferta del Licitante al que se le adjudica el Contrato.
- 15.2 El Contratante podrá requerir a los Licitantes que justifiquen, a satisfacción del Contratante, sus necesidades de moneda local y extranjera y que proporcionen evidencia de que los montos incluidos en las tarifas unitarias y precios que se indican en la Planilla de Datos de Ajuste son razonables.

### **16. Propuesta Técnica y Subcontratistas**

- 16.1 El Licitante entregará como parte de su Oferta, una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal, el cronograma de las Obras y plan de la seguridad, así como cualquier otra información estipulada en la Sección IV, Formularios de la Oferta, con detalles suficientes para demostrar que la propuesta del Licitante se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación y cumple los Requisitos de las Obras y el plazo de terminación.
- 16.2 **A menos que se indique lo contrario en los DDL,** el Contratante no se propone ejecutar ningún elemento específico de las Obras con subcontratistas seleccionados anticipadamente por el Contratante (Subcontratistas designados).

El Licitante podrá proponer la subcontratación de alguna de las actividades clave para la cual la experiencia de los subcontratistas propuestos ha sido evaluada en el proceso de Precalificación, o de lo contrario las actividades clave indicadas en el subfactor 2.4.2(b) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III (subcontratistas especializados). En tal caso,

- (a) el Licitante podrá indicar uno o más subcontratistas para cualquiera de las actividades clave antes mencionadas y se aceptará la suma de las calificaciones que los subcontratistas obtengan por cada criterio de las actividades clave;
- (b) el Licitante identificará claramente al(a los) subcontratista(s) propuesto(s) en los Formularios ELE-3 y EXP-2(b) de la Sección IV, Formularios de la Oferta y presentará la Planilla de Subcontratistas como parte de su Propuesta Técnica, enumerando todos los subcontratistas propuestos; y
- (c) no se permitirá la sustitución del(de los) subcontratista(s) propuesto(s) después de la fecha límite para la presentación de Ofertas determinada por el Contratante de conformidad con la subcláusula 22.1 de las IAL.

En el caso de que el proceso de precalificación se haya realizado previo al de licitación, el Licitante nombrará y especificará en la Planilla de Subcontratistas, el(los) mismo(s) subcontratista(s) cuya experiencia en las actividades clave ha sido evaluada en el proceso de precalificación, a menos que la sustitución de dichos subcontratistas sea explícitamente aprobada por el Contratante de conformidad con la subcláusula 17.2 de las IAL.

**17. Documentos que establecen las calificaciones del Licitante**

- 17.1 De conformidad con la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación,
- (a) si el proceso de precalificación fue realizado previo al proceso de licitación, el Licitante proporcionará en los correspondientes formularios de información incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta, información actualizada de cualquier aspecto evaluado con el fin de demostrar que el Licitante continúa cumpliendo los criterios usados en el momento de la precalificación, y
  - (b) si el proceso de precalificación no fue realizado previo al proceso de licitación, el Licitante deberá proporcionar la información solicitada en los correspondientes formularios de información que aparecen en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

Los Criterios de Evaluación y de Calificación anteriormente mencionados, contienen entre otros, los requisitos de elegibilidad como se indica en la cláusula 4 de las IAL.

17.2 Cualquier cambio en la estructura o formación de un Licitante después de haber sido precalificado e invitado a presentar Ofertas (incluyendo, en el caso de un JV, cualquier cambio en la estructura o formación de cualquier integrante del JV), estará sujeto a la aprobación por escrito del Contratante antes del plazo límite para la presentación de las Ofertas. Dicha aprobación será negada, si:

- (a) tal cambio no se ha producido por una libre decisión de las firmas involucradas;
- (b) como consecuencia del cambio, el Licitante ya no cumple sustancialmente con los criterios de calificación establecidos en el Documento de Precalificación; o
- (c) en la opinión del Contratante, el cambio puede conllevar una considerable reducción de la competencia.

Cualquiera de estos cambios deberá ser presentado al Contratante a más tardar veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas.

### **18. Periodo de validez de las Ofertas**

18.1 Las Ofertas permanecerán válidas durante el periodo **indicado en los DDL** a partir de la fecha límite para presentación de Ofertas establecida por el Contratante en la subcláusula 22.1 de las IAL. Una Oferta con un periodo de validez menor será rechazada por el Contratante por incumplimiento.

18.2 En circunstancias excepcionales, antes del vencimiento del periodo de validez de la Oferta, el Contratante podrá solicitar a los Licitantes que extiendan el periodo de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. La Garantía de Seriedad de la Oferta también será extendida por un periodo de veintiocho (28) días más allá de la fecha límite del periodo de validez prorrogado. Los Licitantes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la Garantía de Seriedad de la Oferta. A los Licitantes que acepten la solicitud no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta, salvo en los casos contemplados en la subcláusula 18.3 de las IAL.

18.3 Si la adjudicación se retrasa por un periodo de más de cincuenta y seis (56) días más allá de la fecha de expiración del periodo de validez inicial de la Oferta, el precio del contrato será determinado de la siguiente manera:

- (a) En el caso de contratos a precio fijo, el precio del contrato será el Precio de la Oferta ajustado por el factor **indicado en los DDL**.
- (b) En el caso de contratos con precios ajustables, no se realizará ajuste alguno.

En cualquier caso, la evaluación de la Oferta se basará en el Precio de la Oferta sin tomar en cuenta el efecto del ajuste indicado en el párrafo de arriba.

### **19. Garantía de Seriedad de la Oferta**

19.1 El Licitante presentará como parte de su Oferta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, en el monto y moneda **indicados en los DDL**.

19.2 La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser, a elección del Licitante, una garantía a primer requerimiento presentada en cualquiera de las siguientes formas a opción del Licitante:

- (a) una garantía incondicional emitida por un banco o una institución financiera no bancaria (tal como una compañía aseguradora o avalista);
- (b) una carta de crédito contingente irrevocable;
- (c) un cheque de gerencia o cheque certificado; o
- (d) otra garantía **indicada en los DDL**,

emitida por una institución de prestigio. Si la garantía incondicional es emitida por una institución financiera no bancaria situada fuera del país del Contratante, la institución financiera emisora deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante que permita hacer efectiva la garantía. Si se trata de una garantía bancaria, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá presentarse utilizando ya sea el Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta que se incluye en la Sección IV, Formularios de la Oferta, u otro formato sustancialmente similar aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de la Oferta. En cualquier caso, el formulario deberá incluir el nombre completo del Licitante. La Garantía de Seriedad de la Oferta será válida por un periodo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha límite de validez de la Oferta original, o a cualquier periodo de prórroga, si éste se hubiera solicitado de conformidad con la subcláusula 18.2 de las IAL.

19.3 Una Oferta que no esté acompañada por una Garantía de Seriedad de la Oferta que se ajuste sustancialmente al

Documento de Licitación, será rechazada por el Contratante por incumplimiento.

19.4 Las Garantías de Seriedad de la Oferta de los Licitantes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el Licitante al que se haya adjudicado el Contrato firme el Contrato y suministre la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la cláusula 41 de las IAL.

19.5 La Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato será devuelta, tan pronto como sea posible, una vez que dicho Licitante haya firmado el Contrato y suministrado la Garantía de Cumplimiento requerida.

19.6 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá perderse:

(a) si un Licitante retira su Oferta durante el periodo de validez de la Oferta especificado por el Licitante en la Carta de la Oferta, o cualquier prórroga del mismo proporcionada por el Licitante; o

(b) si el Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato:

(i) no firma el Contrato de conformidad con la cláusula 40 de las IAL; o

(ii) no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la cláusula 41 de las IAL.

19.7 La Garantía de Seriedad de la Oferta de un JV será emitida en nombre del JV que presenta la Oferta. Si dicho JV no ha sido legalmente constituido como un JV jurídicamente vinculante en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá hacerse a nombre de todos los futuros integrantes del JV tal como se nombran en la carta de intención mencionada en la subcláusula 4.1 de las IAL.

## 20. Formato y firma de la Oferta

20.1 El Licitante preparará un original de la Oferta incluyendo los documentos según se señala en la cláusula 11 de las IAL, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Las Ofertas alternativas, si se permiten de conformidad con la subcláusula 13.2 de las IAL, se marcarán claramente como "OFERTA ALTERNATIVA - ORIGINAL".

Además, el Licitante presentará el número de copias de la Oferta que se **indica en los DDL** y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA". Las copias de las Ofertas

alternativas, de haberlas, se marcarán claramente como “OFERTA ALTERNATIVA - COPIA”.

En el caso de discrepancia entre el original y las copias, el original prevalecerá.

- 20.2 El original de la Oferta será mecanografiado o escrito con tinta indeleble y estará firmado por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Licitante. Esta autorización se presentará en la forma de Poder Notarial, que deberá adjuntarse a la Oferta. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar firmadas o rubricadas por la persona que firma la Oferta.
- 20.3 Una Oferta presentada por un JV será firmada por un representante autorizado del JV, acompañada de un Poder Notarial firmado por cada integrante del JV, otorgando a ese representante autorizado el derecho de firmar en nombre del JV, de tal modo que sea legalmente obligatoria para todos los integrantes. Asimismo, dicho poder estará firmado por una persona debidamente autorizada para firmar en nombre de cada integrante, según se evidencia en un Poder Notarial.
- 20.4 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la rúbrica de la persona que firma la Oferta.
- 20.5 Los Licitantes marcarán claramente como “CONFIDENCIAL” cualquier información que ellos consideren como confidencial para sus operaciones. Dicha información podrá incluir información propia de la firma, secretos comerciales o información delicada desde el punto de vista comercial o financiero.

## **D. Presentación y Apertura de las Ofertas**

### **21. Procedimiento para sellar y marcar las Ofertas**

- 21.1 El Licitante depositará:
  - (a) en un sobre sellado, debidamente marcado como “ORIGINAL”, todos los documentos que conforman la Oferta, como se describe en la cláusula 11 de las IAL;
  - (b) en sobres sellados, debidamente marcados como “COPIA”, todas las copias requeridas de la Oferta, numeradas secuencialmente; y
  - (c) si las Ofertas alternativas son permitidas de conformidad con la subcláusula 13.2 de las IAL, y si corresponde depositará:

- (i) en un sobre marcado como “OFERTA ALTERNATIVA - ORIGINAL”, la Oferta alternativa; y
- (ii) en un sobre marcado como “OFERTA ALTERNATIVA - COPIA”, todas las copias requeridas de la Oferta alternativa, numeradas secuencialmente.

Estos sobres (sobres interiores) que contienen el original y las copias serán depositados a su vez en un solo sobre (sobre exterior).

21.2 Los sobres interiores y exteriores deberán estar:

- (a) claramente marcados con el nombre y la dirección del Licitante;
- (b) dirigidos al Contratante de conformidad con la subcláusula 22.1 de las IAL; y
- (c) claramente marcados con la identificación específica de este proceso de licitación **indicada en la subcláusula 1.1 de los DDL.**

21.3 Los sobres exteriores y los sobres interiores que contienen la Oferta deberán estar claramente marcados con la advertencia de “NO ABRIR ANTES DE LA HORA Y FECHA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS”, de conformidad con la subcláusula 25.1 de las IAL.

21.4 Los sobres interiores que contienen las Ofertas alternativas, de haberlas, deberán estar claramente marcados con la advertencia de “NO ABRIR HASTA QUE ASÍ LO INSTRUYA EL CONTRATANTE”, de conformidad con la subcláusula 13.2 de las IAL.

21.5 Si todos los sobres no están sellados y marcados como se requiere, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

## **22. Fecha límite para la presentación de Ofertas**

22.1 El Contratante deberá recibir las Ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha que se **indican en los DDL.**

22.2 El Contratante podrá, a su discreción, extender el plazo para la presentación de las Ofertas mediante una enmienda al Documento de Licitación, de conformidad con la cláusula 8 de las IAL, en cuyo caso todos los deberes y obligaciones del Contratante y los Licitantes sujetos a la fecha límite anterior, quedarán sujetos a la nueva fecha límite prorrogada.

- 23. Ofertas tardías**
- 23.1 El Contratante no considerará ninguna Oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la cláusula 22 de las IAL. Todas las Ofertas que sean recibidas por el Contratante después del plazo límite para la presentación de las Ofertas serán declaradas tardías, y serán rechazadas y devueltas a los Licitantes sin abrir.
- 24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas**
- 24.1 Un Licitante podrá retirar, sustituir o modificar su Oferta después de presentada y antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas, debiendo enviar para ello una comunicación por escrito debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia del Poder Notarial, de conformidad con las subcláusulas 20.2 y 20.3 de las IAL. La sustitución o modificación correspondiente de la Oferta deberá acompañar a dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) preparadas y presentadas de conformidad con las cláusulas 20 y 21 de las IAL (con la excepción que las comunicaciones de retiro no requieren copias), y los respectivos sobres exteriores deberán estar claramente marcados como “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN”, “MODIFICACIÓN”, y
  - (b) recibidas por el Contratante antes del plazo límite establecido para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la cláusula 22 de las IAL.
- 24.2 Las Ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la subcláusula 24.1 de las IAL serán devueltas sin abrir a los Licitantes.
- 24.3 Ninguna Oferta podrá ser retirada, sustituida ni modificada durante el intervalo comprendido entre el plazo límite para la presentación de las Ofertas y la expiración del periodo de validez de la Oferta especificado por el Licitante en la Carta de la Oferta o cualquier otra extensión del mismo.
- 25. Apertura de las Ofertas**
- 25.1 Excepto en los casos indicados en las cláusulas 23 y 24 de las IAL, el Contratante abrirá públicamente y leerá en voz alta de conformidad con la subcláusula 25.5 de las IAL todas las Ofertas recibidas hasta el plazo límite para la presentación de Ofertas, en la fecha, hora y lugar **indicados en los DDL**, en presencia de los representantes designados de los Licitantes y cualquier persona que decida asistir.

- 25.2 Primero, se abrirán y leerán en voz alta los sobres marcados como “RETIRO” y el sobre con la Oferta correspondiente será devuelto al Licitante sin abrir. No se permitirá el retiro de ninguna Oferta a menos que la comunicación de retiro correspondiente contenga una autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.
- 25.3 Seguidamente, se abrirán y leerán en voz alta los sobres marcados como “SUSTITUCIÓN” y se intercambiarán con la Oferta correspondiente que está siendo sustituida, la cual será devuelta al Licitante sin abrir. No se permitirá la sustitución de ninguna Oferta a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.
- 25.4 Seguidamente, los sobres marcados como “MODIFICACIÓN” se abrirán y leerán en voz alta con la Oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las Ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas. Sólo las Ofertas, tanto la Original como la Modificación, se abrirán y serán leídas en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.
- 25.5 Seguidamente, todos los demás sobres serán abiertos uno por uno, leyendo en voz alta:
- (a) el nombre del Licitante;
  - (b) si hay algún retiro, sustitución o modificación;
  - (c) el Precio total de la Oferta, incluyendo cualquier descuento y Ofertas alternativas; y en el caso del proceso de licitación de lotes múltiples, el precio total de cada lote junto con la suma de los precios totales de todos los lotes incluyendo cualquier descuento;
  - (d) la presencia o ausencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta; y
  - (e) cualquier otro detalle que el Contratante considere pertinente.

Solamente las Ofertas y los descuentos de las Ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas serán considerados para la evaluación. El Contratante no discutirá

los méritos de ninguna Oferta ni rechazará ninguna Oferta en el acto de apertura de las Ofertas (excepto las Ofertas tardías, de conformidad con la subcláusula 23.1 de las IAL).

- 25.6 El Contratante preparará un acta del acto de apertura de las Ofertas que incluirá como mínimo:
- (a) el nombre del Licitante;
  - (b) si hay algún retiro, sustitución o modificación;
  - (c) el Precio total de la Oferta, incluyendo cualquier descuento y Ofertas alternativas; y en el caso del proceso de licitación de lotes múltiples, el precio total de cada lote junto con la suma de los precios totales de todos los lotes incluyendo cualquier descuento; y
  - (d) la presencia o ausencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se les solicitará a los representantes de los Licitantes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma de un Licitante no invalidará el contenido y efecto del acta. Una copia del acta será distribuida a todos los Licitantes que presentaron las Ofertas a tiempo, y a JICA.

## **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas**

### **26. Confidencialidad**

- 26.1 No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso de licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas ni sobre la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que se haya comunicado la adjudicación del Contrato a todos los Licitantes de conformidad con la cláusula 39 de las IAL.

El uso de información confidencial, por parte de cualquier Licitante, relacionada con este proceso de licitación podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

- 26.2 Cualquier intento por parte de un Licitante de influenciar al Contratante en cuanto a la evaluación de las Ofertas o la decisión de adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.
- 26.3 No obstante lo dispuesto en la subcláusula 26.2 de las IAL, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura de las Ofertas y la fecha de adjudicación del Contrato, cualquier Licitante desea comunicarse con el Contratante sobre

cualquier asunto relacionado con el proceso de licitación, lo deberá hacer por escrito.

**27. Aclaración de las Ofertas**

- 27.1 El Contratante, a su propia discreción, y con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Licitantes, podrá solicitar a cualquier Licitante aclaraciones de su Oferta, concediendo un plazo razonable para responder. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentadas por un Licitante cuando dichas aclaraciones no sean en respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración del Contratante y la respuesta, se harán por escrito. No se solicitarán, ofrecerán o permitirán cambios en la sustancia de la Oferta o en los precios de la Oferta, incluyendo cualquier aumento o disminución en forma voluntaria en los precios, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas, de conformidad con la cláusula 33 de las IAL.
- 27.2 Si un Licitante no proporciona las aclaraciones de su Oferta hasta la fecha y hora establecidas por el Contratante en la solicitud de aclaración, su Oferta podrá ser rechazada.

**28. Desviaciones, reservas y omisiones**

- 28.1 Durante la evaluación de las Ofertas, se aplican las siguientes definiciones:
- (a) “Desviación” es un apartamiento con respecto a los requisitos especificados en el Documento de Licitación;
  - (b) “Reserva” es establecer condiciones limitantes o abstenerse de aceptar plenamente los requisitos especificados en el Documento de Licitación; y
  - (c) “Omisión” es la falta de presentación de una parte o de la totalidad de la información o de la documentación requerida en el Documento de Licitación.

**29. Examen preliminar de las Ofertas**

- 29.1 El Contratante examinará la Oferta para confirmar que todos los documentos e información requeridos en la subcláusula 11.1 de las IAL han sido presentados, y para determinar la integridad de cada documento presentado.
- 29.2 El Contratante confirmará que los siguientes documentos e información han sido presentados en la Oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la Oferta será rechazada.
- (a) Carta de la Oferta;

- (b) Poder Notarial para comprometer al Licitante;
- (c) Garantía de Seriedad de la Oferta;
- (d) Propuesta Técnica de conformidad con la cláusula 16 de las IAL; y
- (e) Lista de Cantidades con precios.

### **30. Calificación de los Licitantes**

- 30.1 Los Licitantes cumplirán sustancialmente o superarán los requisitos específicos de calificación. El Contratante determinará a su satisfacción si los Licitantes cumplen los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, durante la evaluación de las Ofertas. Sin embargo, si el proceso de la precalificación fue realizado previo al de licitación, el Contratante podrá realizar la evaluación de los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, solamente para el Licitante que ha presentado la Oferta evaluada más baja y que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación.
- 30.2 La determinación deberá basarse en un análisis de la evidencia documentada de las calificaciones de los Licitantes, presentada por ellos, de conformidad con la cláusula 17 de las IAL. Para fines de esta determinación, solamente la calificación de la(s) entidad(es) legal(es) que conforma(n) el Licitante será(n) considerada(s). En particular, las calificaciones de las entidades afiliadas (tales como la(s) empresa(s) matriz(ces), compañías del grupo, subsidiarias u otras empresas afiliadas) no se considerarán a menos que éstas formen parte del Licitante bajo un acuerdo de JV de conformidad con la subcláusula 4.1 de las IAL o sean contratados como subcontratistas especializados de conformidad con la subcláusula 16.2 de las IAL para la realización de las actividades clave descritas en el subfactor 2.4.2(b) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III.
- 30.3 El Contratante se reserva el derecho de dispensar desviaciones menores (no significativas) en los criterios de calificación si estas no afectan significativamente la capacidad técnica y los recursos financieros del Licitante para ejecutar el contrato.
- 30.4 Una determinación afirmativa será un prerrequisito para la adjudicación del Contrato al Licitante. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta.

Si la evaluación de las calificaciones del Licitante fue realizada solamente para el Licitante evaluado más bajo, de conformidad con la subcláusula 30.1 de las IAL, y si el resultado de dicha evaluación es negativo, el Contratante procederá a la siguiente Oferta evaluada más baja para hacer una determinación similar.

30.5 Los subcontratistas propuestos por el Licitante en su Oferta cumplirán los requisitos de elegibilidad de la cláusula 4 de las IAL.

Asimismo, si el subcontratista especializado propuesto de conformidad con la subcláusula 16.2 de las IAL, no cumple con los criterios correspondientes de las actividades clave indicadas en el subfactor 2.4.2(b) de los Criterios de Evaluación y Calificación, el Licitante que haya propuesto a ese subcontratista especializado será descalificado.

**31. Determinación de Ofertas que se ajustan al Documento de Licitación**

31.1 Para determinar si una Oferta se ajusta al Documento de Licitación, el Contratante se basará en el contenido de la propia Oferta, según se define en la subcláusula 11.1 de las IAL.

31.2 Para fines de esta determinación, una Oferta que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación es aquella que satisface los requisitos del Documento de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que,

(a) si es aceptada,

(i) afectaría de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras especificadas en el Contrato; o

(ii) limitaría de una manera sustancial, contraria al Documento de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato; o

(b) si es rectificadas, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Licitantes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente al Documento de Licitación.

31.3 El Contratante examinará los aspectos técnicos de la Oferta presentada de conformidad con la cláusula 16 de las IAL y la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, en particular, con el fin de confirmar que satisface todos los

requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de las Obras, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.

31.4 Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos del Documento de Licitación, será rechazada por el Contratante y no se convertirá posteriormente en una Oferta que se ajuste al Documento de Licitación mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

### **32. Inconformidades no significativas**

32.1 Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante podrá dispensar cualquier tipo de inconformidades (desviación, reserva u omisión) en la Oferta.

32.2 Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante podrá solicitar al Licitante que presente, dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación. La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el Precio de la Oferta. Si el Licitante no cumple con la solicitud, su Oferta podrá ser rechazada.

32.3 Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante rectificará inconformidades cuantificables no significativas relacionadas con el Precio de la Oferta. Para ello, se ajustará el Precio de la Oferta, únicamente para fines de comparación, para reflejar el precio de un ítem o componente que falte o que presente inconformidades. El ajuste de las tarifas y precios de la Lista de Cantidades se realizará de conformidad con la subcláusula 14.2 de las IAL.

### **33. Corrección de errores aritméticos**

33.1 Siempre y cuando la Oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, el Contratante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) cuando hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtiene al multiplicar ese precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Contratante, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;

- (b) cuando hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y
- (c) cuando hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que el monto expresado en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán los montos en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) arriba mencionados.

33.2 Se solicitará a los Licitantes que acepten la corrección de los errores aritméticos. Si el Licitante no acepta la corrección de conformidad con la subcláusula 33.1 de las IAL, su Oferta será rechazada.

#### **34. Conversión a una moneda única**

34.1 Para efectos de evaluación y comparación, se convertirán todos los precios de las Ofertas expresados en diferentes monedas a la moneda única **indicada en los DDL**. El Contratante convertirá los montos de las diferentes monedas expresadas en el Precio de la Oferta, corregidos de conformidad con la cláusula 33 de las IAL, a la moneda única que se indica arriba utilizando la tasa de cambio para la venta establecida para transacciones similares por la autoridad **indicada en los DDL** y en la fecha **estipulada en los DDL**.

#### **35. Evaluación de las Ofertas**

- 35.1 Al evaluar las Ofertas, el Contratante considerará lo siguiente:
- (a) el Precio de la Oferta, excluidos los Montos Provisionales Específicos y las reservas para imprevistos, de haberla, que se indican en el Resumen Global de la Lista de Cantidades, pero incluidos los Montos Provisionales para Trabajos por Día cuando son cotizados competitivamente;
  - (b) el ajuste de precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la subcláusula 33.1 de las IAL;
  - (c) el ajuste de precio por descuentos ofrecidos, de conformidad con la subcláusula 14.4 de las IAL;
  - (d) los factores de evaluación adicionales, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
  - (e) el ajuste de precio por inconformidades cuantificables no significativas, según se establece en la subcláusula 32.3 de las IAL; y

(f) la conversión a una moneda única del monto resultante de la aplicación de los incisos (a) a (e) arriba, si procede, de conformidad con la cláusula 34 de las IAL.

35.2 Si el ajuste de precio es permitido de conformidad con la subcláusula 14.5 de las IAL, en la evaluación de la Oferta no se tomará en cuenta el efecto estimado de las disposiciones de ajuste de precios de las Condiciones del Contrato aplicadas durante el periodo de ejecución del Contrato.

35.3 En el caso de la licitación de lotes múltiples, se determinará el precio evaluado más bajo del (de los) lote(s), según se especifica en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

### **36. Comparación de las Ofertas**

36.1 El Contratante comparará los precios evaluados de todas las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Documento de Licitación, establecidos de conformidad con la subcláusula 35.1 de las IAL para determinar la Oferta evaluada más baja.

36.2 Si la Oferta que resulta en la Oferta con el precio evaluado más bajo, está seriamente desequilibrada o implica pagos iniciales abultados a juicio del Contratante, éste podrá exigir al Licitante que entregue un análisis detallado de los precios para todos o cualquiera de los componentes de la Lista de Cantidades, a fin de demostrar la coherencia interna de dichos precios con los métodos de construcción y el calendario propuesto. Tras la evaluación de los análisis de precios y tomando en cuenta el calendario de pagos contractuales previstos, el Contratante podrá exigir que por cuenta del Licitante se aumente el monto de la Garantía de Cumplimiento, para llevarlo a un nivel que proteja al Contratante de pérdidas financieras en caso de incumplimiento bajo el Contrato por parte del Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato.

36.3 En caso de identificarse una potencial Oferta anormalmente baja, el Contratante solicitará al Licitante que presente aclaraciones por escrito, incluido un análisis de precios detallado de su Precio de la Oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de riesgos y las responsabilidades y cualquier otro requisito establecido en el Documento de Licitación.

Tras evaluar el análisis de precios, el Contratante rechazará la Oferta si determina que el Licitante no ha demostrado su

capacidad para cumplir el Contrato al Precio ofrecido en su Oferta.

Para fines de esta subcláusula 36.3 de las IAL, una Oferta anormalmente baja es aquella cuyo precio, en combinación con otros de sus elementos, es tan bajo que genera dudas respecto de la capacidad del Licitante para cumplir con el Contrato al Precio ofrecido en su Oferta.

**37. Derecho del Contratante de aceptar cualquier Oferta y de rechazar alguna o todas las Ofertas**

37.1 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, y de anular el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Licitantes. En caso de anularse el proceso, todas las Ofertas presentadas y particularmente, las Garantías de Seriedad de la Oferta serán devueltas con prontitud a los Licitantes.

## **F. Adjudicación del Contrato**

**38. Criterios de adjudicación**

38.1 Sujeto a la subcláusula 37.1 de las IAL, el Contratante adjudicará el Contrato al Licitante cuya Oferta haya sido determinada como la Oferta evaluada más baja y se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, siempre y cuando se haya determinado que el Licitante está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

**39. Notificación de la adjudicación**

39.1 Antes de la expiración del periodo de validez de las Ofertas, el Contratante notificará por escrito al Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato, que su Oferta ha sido aceptada. En la carta de notificación (denominada en lo sucesivo y en las Condiciones del Contrato y Formularios del Contrato “la Carta de Aceptación”) se especificará el monto que el Contratante pagará al Contratista por la ejecución y la terminación de las Obras (denominado en lo sucesivo y en las Condiciones del Contrato y Formularios del Contrato “el Monto Contractual Aceptado”).

39.2 Después que un Contrato haya sido determinado ser elegible para el financiamiento bajo Préstamos de AOD del Japón, la siguiente información podrá ser hecha pública por JICA:

- (a) nombre de cada uno de los Licitantes que presentaron una Oferta;
- (b) Precios de las Ofertas conforme se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas;

- (c) nombre y dirección del Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato; y
  - (d) fecha de la firma y monto del Contrato.
- 39.3 La Carta de Aceptación constituirá un contrato vinculante hasta que se prepare y se firme un Contrato formal.
- 40. Firma del Contrato**
- 40.1 Inmediatamente después de la notificación, el Contratante enviará el Convenio del Contrato al Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato.
  - 40.2 Dentro de un plazo de veintiocho (28) días siguientes de haber recibido el Convenio del Contrato, el Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato deberá firmarlo, fecharlo y devolverlo al Contratante.
- 41. Garantía de Cumplimiento**
- 41.1 Dentro de un plazo de veintiocho (28) días después de haber recibido la Carta de Aceptación por parte del Contratante, el Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato presentará la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las Condiciones del Contrato, sujeto a la subcláusula 36.2 de las IAL, utilizando para ello el Formulario de Garantía de Cumplimiento incluida en la Sección IX, Formularios del Contrato u otro formulario aceptable para el Contratante. Si el Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato suministra una fianza como Garantía de Cumplimiento, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Licitante seleccionado haya determinado que es aceptable para el Contratante. Si la fianza es emitida por una entidad extranjera, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante.
  - 41.2 El incumplimiento por parte del Licitante seleccionado de sus obligaciones de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionada o de firmar el Contrato, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En este caso, el Contratante podrá adjudicar el Contrato al Licitante que presentó la siguiente Oferta evaluada más baja que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación y que el Contratante haya determinado que está calificado para ejecutar satisfactoriamente el Contrato.
- 42. Notificación a los Licitantes que no fueron**
- 42.1 El Contratante notificará los resultados de la licitación a los Licitantes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas tan pronto como sea posible, después que el Licitante seleccionado para

**seleccionados para  
la adjudicación y  
Solicitud de  
explicaciones**

la adjudicación firme el Contrato y suministre la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la cláusula 41 de las IAL.

- 42.2 Tras la recepción de la notificación del Contratante de conformidad con la subcláusula 42.1 de las IAL de arriba, los Licitantes que no fueron seleccionados para la adjudicación podrán solicitar por escrito al Contratante que se les expliquen las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El Contratante responderá con prontitud y por escrito a cualquier Licitante que no haya sido seleccionado, quien solicite una explicación de conformidad con esta Cláusula.



## Sección II. Datos de la Licitación

### Notas para el Contratante

La Sección II, Datos de la Licitación, deberá ser completada por el Contratante antes de emitir el Documento de Licitación.

Los Datos de la Licitación (DDL) contienen información y disposiciones que son específicas para cada contratación y que complementan lo dispuesto en la Sección I, Instrucciones a los Licitantes. El Contratante deberá especificar en los DDL solamente la información que las IAL requieran que se especifique en los DDL. Toda la información será proporcionada; **no se dejará ninguna cláusula en blanco.**

Para facilitar la preparación de los DDL, sus cláusulas están enumeradas con la misma numeración que las cláusulas de las IAL correspondientes.

Se deben observar las siguientes instrucciones al momento de proporcionar la información en los DDL:

- (a) Detalles específicos, tales como el nombre del Contratante y la dirección para la presentación de Ofertas, deben ser proporcionados en los espacios indicados por las notas en letra cursiva entre corchetes.
- (b) Las notas en letra cursiva no son parte de los DDL a emitirse, pero contienen guías e instrucciones para el Contratante. Estas notas serán eliminadas del Documento de Licitación que se emita a los Licitantes.
- (c) Cuando se muestren Cláusulas o textos alternativos, seleccione aquellos que mejor se ajusten al tipo de contratos y elimine los textos alternativos que no se utilicen.



## Datos de la Licitación

<b>A. Generalidades</b>	
<b>IAL 1.1</b>	<p>El número del Llamado a Licitación es: LPI N° 001-2025-MINAM-VMGA-GICA-JICA (segunda convocatoria)</p> <p>El Contratante es: Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Ministerio del Ambiente, sito en la Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince, Lima, Perú.</p> <p>El Proyecto es: Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco.</p> <p>El nombre del Contrato es: Ejecucion de la Obra “Contratación de la ejecución de obra “Infraestructura de disposicion final, planta de transferencia, infraestructura de valorizacion y área de acondicionamiento de residuos solidos municipales del proyecto “Mejoramiento y Ampliacion de la Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales en la ciudad de Piura y ampliacion del servicio de disposicion final para la ciudad de Castilla, distritos de Piura y Castilla, provincia de Piura”, código único de inversiones N° 2253933.</p>
<b>IAL 2.1</b>	<p>El Prestatario es: La Republica del Perú</p> <p>El número del Convenio de Préstamo es: N° PE-P41</p> <p>El monto del Préstamo AOD del Japón es: ¥ 4,396,000,000 (Cuatro mil trescientos noventa y seis millones de Yenes Japoneses).</p> <p>La fecha en que se firmó el Convenio de Préstamo es: 12 de octubre de 2012.</p>
<b>IAL 2.2</b>	Las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón aplicables son aquellas publicadas en <i>abril 2012</i> .
<b>IAL 2.3</b>	Las otras fuentes de financiamiento son: Recursos Ordinarios
<b>IAL 3.1(b)</b>	La lista de firmas y personas declaradas inelegibles se encuentra disponible en la página web de JICA: <a href="http://www.jica.go.jp/english/about/organization/corp_gov/index.html">www.jica.go.jp/english/about/organization/corp_gov/index.html</a>
<b>IAL 3.1(c)</b>	La lista de firmas y personas inhabilitadas se encuentra disponible en la página web del Banco Mundial: <a href="http://www.worldbank.org/debarr">www.worldbank.org/debarr</a>
<b>IAL 4.5</b>	Esta licitación <i>no está</i> , sujeta a precalificación.

<b>B. Contenido del Documento de Licitación</b>	
<b>IAL 7.1</b>	<p>La dirección del Contratante para <b><u>obtener aclaraciones</u></b> únicamente, es: Atraves de mesa de partes física de la Unidad Ejecutora 003: GICA, o de manera virtual, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Asunto: LPI N° 001-2025- MINAM-VMGA-GICA-JICA (segunda convocatoria) - Solicitud de aclaración.</p> <p>Atención: Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Comité de Selección</p> <p>Dirección: Calle Francisco de Zela 2673, Lince, Lima, Perú</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:seleccion_jica@gica.gob.pe">seleccion_jica@gica.gob.pe</a></p> <p>Las respuestas a cualquier solicitud de aclaración, de haberla, <i>serán</i> publicadas en la página web del Contratante como se indica abajo.</p> <p>Página Web: <a href="https://www.gob.pe/gica">https://www.gob.pe/gica</a></p> <p>Asimismo, la Unidad Ejecutora 003 GICA responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas hasta el 22 de julio de 2025.</p> <p>Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas debidamente firmada por el representante legal de la empresa, de ser el caso se presente de manera virtual deberán ser presentadas una versión en formato PDF y Word.</p>
<b>IAL 7.4</b>	<p><b><u>Reunión Previa:</u></b></p> <p>Se realizará una reunión informativa previa a la presentación de ofertas en la fecha, hora y lugar siguiente:</p> <p>Fecha: 11 de julio del 2025.</p> <p>Hora de Lima, Perú: 10:00 horas</p> <p>Dirección: Av. Francisco de Zela 2673 Lince, Lima.</p> <p>En caso algunos oferentes interesados en participar de la reunión previa requieran hacerlo virtualmente, solicitarán al siguiente correo electrónico <a href="mailto:seleccion_jica@gica.gob.pe">seleccion_jica@gica.gob.pe</a>, el enlace de la reunión.</p>
<b>IAL 8.2</b>	<p>Las adendas, de haberlas, <i>serán</i> publicadas en la página web del Contratante.</p> <p><a href="https://gica.gob.pe/">https://gica.gob.pe/</a></p>
<b>C. Preparación de las Ofertas</b>	
<b>IAL 10.1</b>	El idioma de la Oferta es: <i>español</i> .
<b>IAL 11.1(i)</b>	El Licitante deberá presentar los siguientes documentos adicionales en su Oferta: <u>No aplica</u>

<b>IAL 13.1</b>	<p><b><u>Plazos Alternativos de Terminación de las Obras (subcláusula 13.1 de las IAL)</u></b></p> <p>El Plazo de Terminación de las Obras será entre 300 días calendario en adelante se denominará “Período Mínimo Designado” y 360 días calendario en adelante se denominará “Período Máximo Designado”.</p> <p>En caso de que el plazo de terminación exceda el plazo mínimo, la tasa de ajuste será del 2% por cada semana de retraso o proporcional con respecto al plazo mínimo.</p> <p>No se reconocerá crédito alguno por terminación antes del Período Mínimo Designado. Se rechazarán las Ofertas en las que se indique una fecha de terminación que supere el Período Máximo Designado.</p> <p><b><u>Tener en cuenta lo siguiente:</u></b></p> <p>Solamente para propósitos de evaluación, se adicionará un ajuste al precio de las ofertas en base al plazo de terminación de obra ofertado. Se aplicará un factor de ajuste máximo del +/-10% al valor de la oferta evaluada de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>2% cada semana o proporcional a los días mayores al “Período Mínimo Designado”.</p>
<b>IAL 13.2</b>	<i>No se permitirán Ofertas alternativas.</i>
<b>IAL 14.5</b>	<i>Los precios cotizados por el Licitante serán: no ajustables; por consiguiente, el Licitante no necesita proporcionar los índices y ponderaciones para la fórmula de ajuste de precios en la Planilla de Datos de Ajuste.</i>
<b>IAL 14.7</b>	No aplica
<b>IAL 14.8</b>	No aplica
<b>IAL 15.1</b>	<p>La(s) moneda(s) de la Oferta será(n) tal como se describe(n) a continuación:</p> <p>(a) los suministros a las Obras que el Licitante se propone suministrar desde dentro del país del Contratante se cotizarán en soles, en adelante denominada “la moneda local”, en dos decimales(es); y</p> <p>(b) los suministros a las Obras que el Licitante se propone suministrar desde fuera del país del Contratante (en adelante denominada “la moneda extranjera”), se cotizarán en dólares americanos, en dos decimales(es).</p>

<b>IAL 16.2</b>	El Contratante <i>no se propone</i> , ejecutar ciertas partes específicas de las Obras con subcontratistas seleccionados anticipadamente (es decir, Subcontratistas designados).
<b>IAL 18.1</b>	El periodo de validez de la Oferta será de 120 días, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
<b>IAL 18.3 (a)</b>	<p>Si la adjudicación se retrasa por un periodo de más de cincuenta y seis (56) días más allá de la fecha de expiración del periodo de validez inicial de la Oferta, el Precio del Contrato será determinado de la siguiente manera:</p> <p>Las porciones en moneda local y extranjera del precio del Contrato se ajustarán mediante el uso de la siguiente fórmula:</p> $BP_A = BP_o \left( 1 + \frac{DP \times AF}{365} \right)$ <p>Donde:</p> <p>“BP<sub>A</sub>” es la porción local (o extranjera) del Precio de la Oferta con ajuste por retraso en la adjudicación del Contrato.</p> <p>“BP<sub>o</sub>” es la porción local (o extranjera) del Precio de la Oferta como se indica en la Carta de la Oferta.</p> <p>“DP” es el período de retraso, calculado por el número de días entre la fecha de adjudicación y cincuenta y seis (56) días después de la fecha de vencimiento del período de validez inicial de la Oferta.</p> <p>“AF” es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) en caso de la moneda local, el índice promedio anual de inflación en el país del Contratante, calculado en base a los datos oficiales publicados por la autoridad pertinente del país del Contratante, responsable de la publicación de dichos datos, tomando en cuenta el período de los últimos tres (3) años desde la fecha y un (1) mes previo a la fecha de la adjudicación.</li> <li>(b) en caso de la moneda extranjera, el índice promedio anual de inflación en el país de la moneda extranjera, calculado en base a los datos oficiales publicados por la autoridad pertinente de ese país, responsable de la publicación de dichos datos, tomando en cuenta el período de los últimos tres (3) años desde la fecha y un (1) mes previo a la fecha de la adjudicación.</li> </ul>
<b>IAL 19.1</b>	<p>El monto y moneda de la Garantía de Seriedad de la Oferta será S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles).</p> <p>a) Carta Fianza emitida por un banco o compañía aseguradora en original que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que cuente con clasificación de riesgo A o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía tendrá carácter</p>

	<p>irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática.</p> <p>Si la garantía es emitida por una institución financiera fuera del país del contratante, la institución financiera deberá tener una institución financiera corresponsal en el Perú.</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Oferta será válida por un periodo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha límite de validez de la Oferta original, o a cualquier periodo de prórroga, si éste se hubiera solicitado de conformidad con la subcláusula 18.2 de las IAL.</p>
<b>IAL 19.2(d)</b>	Otro tipo de garantías aceptables: <i>ninguna</i> .
<b>IAL 20.1</b>	Además del original, el número de copias de la Oferta es: cero (00)
<b>D. Presentación y Apertura de las Ofertas</b>	
<b>IAL 22.1</b>	<p>La dirección del Contratante para <b>finés de la presentación de las Ofertas</b> únicamente, es:</p> <p>Atención: Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Comité de Evaluación. Dirección: Calle Francisco de Zela 2673, Lince, Lima, Perú.</p> <p><b>El plazo para la presentación de Ofertas es:</b> Fecha: <b>15 de agosto de 2025</b> Hora límite: <b>15:00 horas</b> de la Republica del Perú.</p>
<b>IAL 25.1</b>	<p>La apertura de las Ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: Calle Francisco de Zela 2673, Lince, Lima, Perú. Fecha: <b>15 de agosto de 2025</b> Hora: <b>15:30 horas</b> de la Republica del Perú.</p>
<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b>	
<b>IAL 34.1</b>	<p>La moneda que se usará para efectos de la evaluación y comparación de Ofertas para convertir a una moneda única todos los Precios de las Ofertas expresados en varias monedas es: Soles</p> <p>La fuente de la tasa de cambio será: La tasa de cambio oficial venta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.</p> <p>La fecha para la tasa de cambio será: fecha de apertura de ofertas.</p>



## Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

### Notas para el Contratante

Esta Sección especifica los criterios para determinar la Oferta evaluada más baja y las calificaciones del Licitante para ejecutar el Contrato. No se utilizarán otros factores, métodos o criterios. El Licitante proporcionará toda la información solicitada en los formularios que se incluyen en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

Esta Sección ha sido redactada en base al procedimiento de Licitación de Dos Sobres. Por consiguiente, en el caso del procedimiento de Licitación de Sobre Único, las subcláusulas 1.1 *Evaluación de la Oferta Técnica* y 1.2 *Evaluación de la Oferta de Precio* serán reemplazadas con las subcláusulas 1.1 *Evaluación Técnica* y 1.2 *Evaluación de Precio*, respectivamente. Las palabras “Oferta Técnica” mencionadas en las subcláusulas 1.1(b) y 2.1 serán reemplazadas con la palabra “Oferta”.

El Contratante requiere que los Licitantes sean calificados según el cumplimiento de requisitos concretos mínimos y predeterminados. El método implica establecer el criterio de cumple - no cumple, el cual, si no es cumplido por el Licitante, resultará en su descalificación. Para tal propósito, es necesario definir e indicar claramente los criterios de calificación cumple - no cumple en el Documento de Licitación para permitir que los Licitantes tomen una decisión informada, ya sea de licitar para un contrato específico, y si fuera así, ya sea licitar como una entidad individual o como un JV. Los criterios adoptados se deben relacionar con las características que son esenciales para asegurar la ejecución satisfactoria del contrato y se deberán indicar en términos claros.

Las notas tituladas “*Notas para el Contratante*”, notas “en recuadro” y notas en letra cursiva no son parte de los Criterios de Evaluación y Calificación a emitirse, pero contienen guías e instrucciones para el Contratante. Estas notas serán eliminadas del Documento de Licitación que se emita a los Licitantes.

Las “*Notas para los Licitantes*” que se indican en esta Sección III deberán ser incluidas en el Documento de Licitación que se emita a los Licitantes.



## **Criterios de Evaluación y Calificación**

### **1. Evaluación**

#### **1.1 Evaluación de la Oferta Técnica**

La evaluación de las Ofertas Técnicas consiste en lo siguiente:

- (a) evaluación de la calificación del Licitante para ejecutar satisfactoriamente el Contrato de conformidad con la cláusula 30 de las IAL. Para fines de esta evaluación, los criterios de calificación se describen en detalle en la cláusula 2 (*Calificación*) de abajo.
- (b) determinación que la Oferta Técnica se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación de conformidad con la cláusula 31 de las IAL. Para fines de esta determinación, los criterios de evaluación han sido detallados a continuación.

La determinación que la Oferta Técnica se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación comprenderá, entre otras cosas, la evaluación de la conformidad de la Propuesta Técnica del Licitante, en la cual se evaluará la capacidad técnica del Licitante para completar las Obras de acuerdo a los siguientes términos. En base a esta evaluación, el Contratante determinará si la Propuesta Técnica se ajusta sustancialmente a los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de las Obras.

- (i) movilización de los equipos clave de construcción y del personal para la ejecución de las Obras.
- (ii) supervisión y control adecuados de la ejecución de las Obras mediante la asignación apropiada del personal.
- (iii) planificación y programación de todas las actividades de trabajo de tal manera que las Obras serán completadas a tiempo y que cumplirán todos los requisitos del Contrato.
- (iv) ejecución de las Obras en debida conformidad con todos los requisitos del Contrato, incluidos pero no de manera exclusiva los métodos de trabajo, fuentes de material, etc.
- (v) realización de todas las operaciones para la ejecución de las Obras en una manera segura y respetuosa del medio ambiente.

**1.1.1 Personal**

El Licitante deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que reúnen los siguientes requisitos:

No.	Cargo	Funciones	Formación académica	Número mínimo de años: Experiencia profesional
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero a cargo en forma permanente de la obra, de modo de garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, planos, especificaciones técnicas propuesto y demás documentos que constituye el proyecto de diseño a detalle técnico. Es de su responsabilidad el control de calidad de la obra. Evaluar las variaciones y/o eventos compensables, calidad de los materiales, verificación estado de equipos, la mano de obra y servicios que se empleen, cumpliendo las especificaciones técnicas pertinentes y las normas de seguridad industrial. Cubre el control que es necesario efectuar para que la adquisición de equipos, materiales y servicios se realice con la suficiente racionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas pertinentes.	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y habilitado.	GENERAL: Siete (07) años de experiencia comprobada en obras de infraestructura civil realizadas en el sector público o privado u organismos internacionales. En los últimos 15 años.  ESPECIFICA: Cinco (05) años de experiencia similar como residente de obra y/o inspector de obra y/o gerente de obra y/o residente de obra y/o ingeniero supervisor de obra y/o jefe de obra y/o jefe de tramo y/o gerente de proyecto; relacionadas a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación y/o Reconstrucción o la Combinación de los Términos Anteriores de obras de: infraestructuras de residuos sólidos y/o saneamiento, Pozo de Lixiviados y/o Servicios , canales, Sistemas de Obras de Riego en General
2	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero a cargo de la especialidad ambiental, deberá garantizar la protección del medio ambiente.	Ingeniero ambiental o ingeniero de gestión ambiental, o ingeniero de recursos ambientales o ingeniero forestal u afines. Titulado, colegiado y habilitado.	GENERAL: Seis (06) años de experiencia comprobada en obras del sector público o privado u organismo internacional. En los últimos 10 años.  ESPECÍFICA: Tres (03) años como especialista y/o ingeniero supervisor y/o jefe responsable y/o ambiental y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental, en ejecución y/o supervisión de obra y/o obras en general
3	INGENIERO ELECTRICO O MECANICO ELECTRICO	Profesional a cargo de ver todo el componente del sistema eléctrico y electromecánico del proyecto	Ingeniero Mecánico electricista o Ingeniería electro mecánico Titulado, colegiado y habilitado.	GENERAL: Seis (06) años de experiencia comprobada en obras del sector público o privado u organismo internacional. En los últimos 10 años.  ESPECIFICA

				Experiencia mínima de haber participado en al menos (03) proyectos en la ejecución de obras que conlleven la implementación de tratamientos mecánicos biológico TMB y/o implementación de sistemas de fajas en empresas cementeras y/o implementación de sistemas mecánicos eléctrico en mineras y/o implementación de sistemas de clasificación de fábricas, con inversiones mínimas de 5 millones
--	--	--	--	---

No se evaluarán candidatos alternativos para los cargos clave.

La experiencia se contabilizará desde el grado de bachiller.

La experiencia se podrá acreditar con copia simple de (i) contratos con conformidad o constancia de prestación u (ii) órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

El Licitante deberá proporcionar datos detallados sobre el personal propuesto para el Contrato, adjuntando los Formularios PER-1 y PER-2 en la Sección IV, Formularios de la Oferta. (debidamente acreditados).

**Para el caso del personal no clave, los oferentes deberán adjuntar una declaración jurada en el que se precise que cumplan con la presentación de los mismos para la suscripción del contrato. El personal no clave propuesto deberá cumplir con el perfil solicitado en las condiciones mínimas e información complementaria numeral 6.1. Acreditación de Experiencia del personal clave y no clave del oferente.**

### 1.1.2 Equipos de Construcción

El Licitante deberá demostrar que cuenta con los equipos clave de construcción enumerados a continuación:

No.	Tipos y características funcionales requeridas de los equipos	Requisito mínimo (Número de unidades)	
		Unidades necesarias para cada lugar	Total a acreditar por parte del oferente
1	Camión cisterna (122hp) 2000gl	1	2
2	Camión Volquete 6x4 10 m3	3	6
3	Compactador vibratorio tipo plancha 4HP	1	2
4	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101 HP	1	2
5	compactadora de 85 KG	1	2
6	retroexcavador sobre llantas 58 HP	1	2
7	tractor de orugas 140 HP	2	4
8	Excavadora sobre orugas 138 HP	1	2
9	vibrador de concreto 4 HP	1	2

No.	Tipos y características funcionales requeridas de los equipos	Requisito mínimo (Número de unidades)	
		Unidades necesarias para cada lugar	Total a acreditar por parte del oferente
10	Motoniveladora de 130 HP	1	2
11	Mezcladora de concreto tambor 18 HP	1	2
12	Grupo electrógeno 38 HP	1	2
<i>Notas para el Contratante:</i> <i>Los ítems enumerados deberán limitarse a equipos principales de construcción que son esenciales para la adecuada y oportuna ejecución de las Obras, y a los ítems que a los Licitantes no les resulte fácil comprar, arrendar o alquilar dentro del plazo requerido.</i>			

El Licitante deberá proporcionar detalles sobre los equipos propuestos en el Formulario EQU en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

### 1.1.3 Otros Criterios de Evaluación

"N/A"

### 1.2 Evaluación de la Oferta de Precio

Además de los criterios enumerados en la subcláusula 35.1 (a) a (c), (e) y (f) de las IAL, se aplicarán los siguientes criterios:

#### 1.2.1 Otros Criterios de Evaluación (subcláusula 35.1(d) de las IAL)

N/A

#### 1.2.2 Criterios de Adjudicación para Lotes Múltiples (subcláusula 35.3 de las IAL)

N/A

### 1.3 Plazos Alternativos de Terminación de las Obras (subcláusula 13.1 de las IAL)

El Plazo de Terminación de las Obras será: 360 días calendarios. No se otorgará ningún crédito por la terminación de las Obras antes del período predeterminado.

#### **Factor de evaluación:**

El Plazo de Terminación de las Obras será entre 300 días calendario que en adelante se denominará "Período Mínimo Designado" y 360 días calendario que en adelante se denominará "Período Máximo Designado".

En caso de que el plazo de terminación exceda el plazo mínimo, la tasa de ajuste será del 2% por cada semana de retraso o proporcional con respecto al plazo mínimo.

No se reconocerá crédito alguno por terminación antes del Período Mínimo Designado. Se rechazarán las Ofertas en las que se indique una fecha de terminación que supere el Período Máximo Designado.

#### **Tener en cuenta lo siguiente:**

Solamente para propósitos de evaluación, se adicionará un ajuste al precio de las ofertas en base al plazo de terminación de obra ofertado. Se aplicará un factor de

ajuste máximo del +/-10% al valor de la oferta evaluada de acuerdo al siguiente detalle:

2% cada semana o proporcional a los días mayores al “Período Mínimo Designado”.

## 2. Calificación

### (I) Calificación del Licitante, no se incluirá la Entidad Afiliada del Licitante

Los criterios de calificación serán cumplidos por la entidad o entidades legales que forman parte del Licitante (bajo un acuerdo de JV o como subcontratistas a ser contratados para realizar las actividades clave detalladas en esta Sección), y no se incluirán a la(s) empresa(s) matriz(ces) del Licitante, compañías del grupo, subsidiarias u otras empresas afiliadas.

### (II) Tasa de Cambio para los Criterios de Calificación

Cuando alguno de los Formularios en la Sección IV, Formularios de la Oferta, requiera al Licitante que indique una cantidad monetaria, el Licitante debe indicar el equivalente en dólares americanos (USD), utilizando la tasa de cambio determinada de la siguiente manera:

- (a) Para la facturación o datos financieros solicitados para cada año – La tasa de cambio prevaleciente el último día del respectivo año calendario o año fiscal, según corresponda.
- (b) Valor de un contrato individual – La tasa de cambio prevaleciente en la fecha del contrato.

Las tasas de cambio serán obtenidas de la fuente disponible públicamente que se **indica en la subcláusula 34.1 de los DDL** o, en caso de que dichas tasas no estén disponibles en la fuente arriba indicada, cualquier otra fuente disponible públicamente que sea aceptable para el Contratante. Cualquier error en la determinación de las tasas de cambio podrá ser corregido por el Contratante.

### (III) Criterios de Calificación para la Adjudicación de Lotes Múltiples

N/A

## 2.1. Elegibilidad

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
2.1.1	Nacionalidad	Nacionalidad de conformidad con la subcláusula 4.3 de las IAL.	Debe cumplir con el requisito	N/A	Debe cumplir con el requisito	N/A	Formularios ELE -1 y 2 <sup>(i)</sup> , con los anexos
2.1.2	Conflicto de interés	No presenta conflictos de interés de conformidad con la subcláusula 4.2 de las IAL.	Debe cumplir con el requisito	N/A	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Carta de la Oferta Técnica <sup>1</sup>
2.1.3	Declaración de inelegibilidad por parte de JICA	No ha sido declarado inelegible por JICA de conformidad con la subcláusula 4.4 de las IAL.	Debe cumplir con el requisito	N/A	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Carta de la Oferta Técnica <sup>1</sup> Formulario RCN
<p><u>Notas para los Licitantes</u></p> <p>(i) El Formulario ELE -2 se requerirá sólo si el Licitante es un JV.</p> <p>(ii) Este requisito se aplicará también para los subcontratistas propuestos por el Licitante, de haberlos, con respecto al subfactor 2.4.2(b) de abajo.</p>							
<p><u>Notas para el Contratante</u></p> <p>1. En caso del proceso de licitación de Sobre Único: reemplazar la “Carta de la Oferta Técnica” por la “Carta de la Oferta”.</p>							

## 2.2. Antecedentes de Incumplimiento de Contratos y Litigios

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
2.2.1	Antecedentes de incumplimiento de contratos	No ha habido incumplimiento de contratos <sup>(i)</sup> como resultado de alguna falta por el contratista desde 1 <sup>o</sup> de enero, 2020. <sup>1</sup>	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Formulario CON
2.2.2	Litigios pendientes	La situación financiera y las perspectivas de rentabilidad a largo plazo del Licitante son satisfactorias según los criterios establecidos en el subfactor 2.3.1 de abajo y suponiendo que todos los litigios pendientes se resolverán como fallados en contra del Licitante.	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Formulario CON
2.2.3	Historial de litigios	No ha tenido un historial sistemático de ordenanzas de tribunal <sup>(iii)</sup> en perjuicio del Licitante desde 1 <sup>o</sup> de enero, 2020. <sup>1</sup>	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Debe cumplir con el requisito <sup>(ii)</sup>	N/A	Formulario CON

### Notas para los Licitantes

(i) Incumplimiento, según lo determinara el Contratante, incluirá todos los contratos en los que:

- (a) el incumplimiento no ha sido impugnado por el contratista, incluyendo impugnación a través del mecanismo de solución de controversias bajo el respectivo contrato, y
- (b) el incumplimiento sí fue impugnado por el contratista, pero se emitió una sentencia definitiva en perjuicio del contratista.

El incumplimiento no incluirá los contratos en los que la decisión del Contratante fue revocada por el mecanismo de solución de controversias. Además, el incumplimiento deberá basarse en toda la información con respecto a las controversias o litigios definitivamente resueltos, es decir controversias o

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
		litigios que han sido resueltos de acuerdo con el mecanismo de solución de controversias establecido bajo cada contrato particular y donde todas las instancias de apelación disponibles al Licitante han sido agotadas.					
		(ii) Este requisito se aplica también a los contratos ejecutados por el Licitante como un integrante de un JV.					
		(iii) El Licitante proporcionará información exacta en el Formulario de la Oferta pertinente, sobre cualquier litigio que se derive de contratos completados o en ejecución en los últimos cinco (5) años. Un historial sistemático de ordenanzas de tribunal en perjuicio del Licitante o de cualquier integrante de un JV puede tener como resultado que se descalifique la Oferta.					
<b><u>Notas para el Contratante</u></b>							
1. El año deberá ser generalmente cinco (5) años antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.							

### 2.3. Situación y Capacidad Financieras

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
2.3.1	Resultados financieros	Se presentarán los estados financieros de los últimos 5 <sup>1</sup> años, que establezcan la solidez actual de la situación financiera del Licitante y la rentabilidad proyectada a largo plazo.  Como requisito mínimo, el patrimonio neto del Licitante calculado como la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos deberá ser positivo.	Debe cumplir con el requisito	N/A	Debe cumplir con el requisito	N/A	Formulario FIN - 1 con los anexos
2.3.2	Facturación Acumulada	Facturación acumulada anual por un mínimo de S/ 48 000 000,00 <sup>2</sup> , calculado como el total de pagos certificados recibidos por contratos en proceso y/o completados, dentro de los últimos 05 <sup>3</sup> años, dividido por 05 <sup>4</sup> años.	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el 25 % <sup>5</sup> del requisito	Debe cumplir con el 40 % <sup>6</sup> del requisito	Formulario FIN - 2
2.3.3	Capacidad financiera	El Licitante deberá demostrar, a satisfacción del Contratante, que actualmente (hasta la fecha límite para la presentación de las Ofertas) tiene a su disposición o cuenta con acceso a activos líquidos, bienes	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito	N/A	N/A	Formularios FIN - 3 y FIN -4

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
		inmuebles no gravados con hipoteca, líneas de crédito y otros medios financieros (distintos de pagos por anticipos contractuales) suficientes para cubrir los requisitos de flujo de caja de construcción estimados en S/ 6,000,000.00 <sup>7</sup> para el(los) contrato(s) en cuestión neto de todos otros compromisos del Licitante, presentes y futuros.					
<b>Notas para el Contratante</b>							
<p>1. El periodo especificado generalmente es de cinco (5) años; puede ser reducido a un mínimo de tres (3) años (previo acuerdo con JICA) bajo circunstancias especiales del país, con el fin de proporcionar oportunidades a una industria de la construcción recientemente privatizada con un periodo limitado de existencia, pero con experiencia adecuada, etc.</p> <p>2. El monto indicado normalmente no deberá ser inferior al doble de la facturación anual estimada del contrato propuesto (basado en una proyección uniforme lineal del valor estimado del contrato por el Contratante, incluyendo contingencias, sobre la duración del contrato). El multiplicador de 2 podrá ser reducido para contratos de gran envergadura pero en cualquier caso no será menor de 1,5.</p> <p>3. El periodo es normalmente de cinco (5) años o más, pero puede ser reducido a no menos de tres (3) años (previo acuerdo con JICA) bajo circunstancias especiales del país, con el fin de proporcionar oportunidades a una industria de la construcción recientemente privatizada y con pocos años de experiencia, etc.</p> <p>4. El mismo número de años que en el numeral 3 anterior.</p> <p>5. Generalmente no inferior al 25% del requisito para cada integrante de un JV.</p> <p>6. Generalmente no inferior al 40% del requisito para un integrante de un JV.</p> <p>7. Indique el requisito de flujo de caja para construcción para un número específico de meses, determinado como el tiempo total requerido por el Contratante para pagar las sumas facturadas por un contratista, teniendo en cuenta (a) el tiempo efectivamente empleado en la obra, desde el comienzo del mes facturado, (b) el tiempo que requiere el Ingeniero para emitir el certificado mensual de pagos, (c) el tiempo que requiere el Contratante para girar el pago del monto certificado y (d) un margen de contingencia de un mes para retrasos imprevistos. El periodo total no debe exceder seis (6) meses. La determinación del monto mensual habrá de basarse en una proyección lineal del requisito estimado de flujo de caja durante el periodo específico del Contrato, sin tener en cuenta el efecto de ningún pago anticipado ni monto retenido, pero incluyendo las reservas para imprevistos incorporadas en el</p>							

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
		<p><i>costo estimado del contrato.</i></p> $\text{Monto Mensual} = \frac{\text{Valor estimado del Contrato (incluyendo impuestos y gravámenes)}}{\text{Período del Contrato en Meses}}$					

## 2.4. Experiencia

No.	Factor	Requisito	Firma individual	Joint Venture (existente o propuesto)			Requisitos de presentación
				Todos los integrantes combinados	Cada integrante	Un integrante	
2.4.1	Experiencia general	Experiencia de al menos 05 obras ejecutados a satisfacción del cliente, en calidad de contratista principal <sup>(i)</sup> (firma individual o integrante de JV) entre 1 <sup>ro</sup> de enero de 2020 <sup>1</sup> y la fecha límite para la presentación de las Ofertas. La experiencia antes solicitada debe acreditarse con certificados y/o acta de recepción de obra, certificado de terminación de obra.	Debe cumplir con el requisito	N/A	Debe cumplir con el requisito	N/A	Formulario EXP -1
2.4.2	Experiencia específica	(a) El número mínimo de 3 <sup>2</sup> contratos similares, cada uno de un valor mínimo de 10'000,000.00 <sup>(ii)</sup> los cuales han sido completados satisfactoriamente <sup>(iii)</sup> como contratista principal <sup>(i)</sup> (firma individual o integrante de JV) <sup>(iv)</sup> , entre 1 <sup>ro</sup> de enero, 2020 <sup>3</sup> y la fecha límite para la presentación de las Ofertas. La similitud de los contratos se basará en lo siguiente: La similitud de los contratos se basará en lo siguiente: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito <sup>(v)</sup>	Debe cumplir los siguientes requisitos: 01 contrato	N/A	Formulario EXP -2(a) con los anexos

		<p>Ampliación y/o Creación y/o Instalación y/o Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Reconstrucción o la combinación de los términos anteriores de obras de: Pozo de Lixiviados y/o Celda para Residuos y/o Relleno Sanitarios y/o Recuperación de áreas degradadas por Residuos sólidos y/o transferencias de Residuos Sólidos y/o Planta de Valorización y/o Canales y/o Sistemas de Obras de Riego en General, y/o sistema de agua potable y/o sistema de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y/o Cierre de pasivos ambientales y/o cierre de depósitos y/o conformación y/o cierre de relave minero y/u obras de lagunas de tratamiento de aguas residuales y/o reservorios y/o mega reservorios .</p> <p>Acreditación:                  La experiencia del oferente se acreditará con una copia de los documentos originales: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

		constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución y fecha de culminación.					
<p><u>Notas para los Licitantes</u></p> <p>(i) Para fines de este criterio, se considera al “contratista administrador” como un contratista principal. Una firma que ejerce la función de administración del contrato, se la denominará como “contratista administrador”. Normalmente, un contratista administrador no ejecuta directamente las obras de construcción relacionadas con el contrato, sino que dirige el trabajo de otros (sub)contratistas, y asume la plena responsabilidad y los riesgos relativos al precio, la calidad, y la ejecución del contrato de obras dentro de los plazos predeterminados.</p> <p>(ii) No se aceptará la adición de un número de contratos de valor pequeño (menor que el valor especificado en el requisito) para satisfacer en totalidad el requisito.</p> <p>(iii) La culminación de las obras será corroborada por la presentación de una copia de los certificados del usuario final tales como Certificado de Recepción de Obras y Certificado de Terminación Final según se requieran, se adjuntarán al Formulario EXP-2(a) o Formulario EXP-2(b) de la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p> <p>(iv) Para contratos bajo los cuales el Licitante ha participado como integrante de un JV, se considerará solamente la porción del valor del contrato que representa la participación del Licitante como miembro del JV para satisfacer este requisito.</p> <p>(v) En el caso de un JV, los valores de los contratos completados por sus integrantes no se sumarán para determinar si se cumple con el requisito del valor mínimo de un contrato individual. En cambio, cada contrato ejecutado por cada integrante deberá satisfacer el valor mínimo de un contrato individual así como se requiere para una entidad individual. Para determinar si el JV satisface el número total de contratos del requisito, sólo se contarán los contratos completados por todos los integrantes que tengan respectivamente un valor igual o mayor al valor mínimo requerido.</p> <p>(vi) Para contratos bajo los cuales el Licitante ha participado como integrante de JV o subcontratista, se considerará solamente la porción del valor del contrato y la función, que representa la participación del Licitante como miembro del JV para satisfacer este requisito.</p> <p>(vii) El requisito mínimo de experiencia para la adjudicación de lotes múltiples será la suma de los requisitos mínimos para cada lote individual.</p>							
<p><u>Notas para el Contratante</u></p> <p>1. El periodo es generalmente de cinco (5) años o más, pero puede ser reducido a no menos de tres (3) años (previo acuerdo con JICA) bajo circunstancias especiales del país, con el fin de proporcionar oportunidades a una industria de la construcción recientemente privatizada y con pocos años de experiencia.</p> <p>2. El rango de número de contratos deberá ser de uno (1) a tres (3), dependiendo del tamaño, valor, naturaleza y complejidad del contrato en cuestión</p> <p>3. El periodo es generalmente de cinco (5) años, con la posibilidad de extenderse hasta diez (10) años para proyectos de gran envergadura.</p> <p>4. El mismo año que en el subfactor 2.4.2(a) anterior.</p>							



## Sección IV. Formularios de la Oferta

### Notas para el Contratante

Esta Sección contiene los formularios que serán completados por el Licitante y presentados como parte de su Oferta y el Contratante incluirá en el Documento de Licitación todos los formularios que el Licitante deberá completar e incluir en su Oferta. Según se especifican en esta sección, estos formularios son la Carta de la Oferta y las Planillas, Garantía de Seriedad de la Oferta, la Lista de Cantidades, el Formulario de la Propuesta Técnica y los Formularios de Calificación de los Licitantes.

Las notas “en recuadro” tituladas “*Notas para el Contratante*” no son parte de los Formularios de la Oferta a emitirse, pero contienen guías e instrucciones para el Contratante. El Contratante completará toda la información necesaria en los siguientes formularios, de conformidad con esas guías e instrucciones.

- (a) Lista de Cantidades
- (b) Planilla de Datos de Ajuste (excepto los datos que se llenarán previo a la firma del contrato como se detalla específicamente en las “*Notas para el Contratante*” a continuación)
- (c) Propuesta Técnica (excepto la Planilla de Subcontratistas y los Formularios PER -1: Personal Propuesto, PER -2: Curriculum Vitae del Personal Propuesto y EQU: Equipos de Construcción)
- (d) Formulario CON: Antecedentes de Incumplimiento de Contratos y Litigios (indicar el año correspondiente de acuerdo con los Criterios de Precalificación o de la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, según corresponda)
- (e) Formulario RCN: Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón

Las notas “en recuadro” mencionadas arriba serán eliminadas del Documento de Licitación que se emita a los Licitantes.

Las notas en letra cursiva conteniendo guías e instrucciones (no son dirigidas específicamente para el Contratante), se proporcionan únicamente para indicar al Licitante la información que debe completar en los formularios respectivos, y estos no serán completados ni modificados por el Contratante.

Las “*Notas para los Licitantes*” contenidas en esta Sección IV se incluirán en el Documento de Licitación que se emita a los Licitantes.

## Índice de Formularios

FO

<b>Carta de la Oferta .....</b>	<b>3</b>
<b>Planilla de Datos de Ajuste.....</b>	<b>5</b>
<b>Lista de Cantidades.....</b>	<b>8</b>
Partida No. 1: Componentes Generales .....	17
Partida No. 2: Movimiento de Tierra .....	19
Partida No. 3: Alcantarillado y Puentes .....	20
Partida No. 4: Caminos y Pavimentos .....	21
Planilla de Tarifas de Trabajos por Día: 1. Mano de Obra.....	26
Planilla de Tarifas de Trabajos por Día: 2. Materiales .....	27
Planilla de Tarifas de Trabajos por Día: 3. Equipos del Contratista .....	28
Resumen de Trabajos por Día .....	29
Planilla de Montos Provisionales Específicos .....	30
Resumen Global .....	31
<b>Propuesta Técnica.....</b>	<b>32</b>
Organización del Lugar de las Obras .....	33
Descripción de Métodos .....	34
Cronograma de Movilización .....	35
Cronograma de Construcción .....	36
Plan de Salud y Seguridad.....	37
Plan Ambiental .....	38
Planilla de Subcontratistas.....	39
Formulario PER -1: Personal Propuesto .....	40
Formulario PER -2: Curriculum Vitae del Personal Propuesto .....	41
Formulario EQU: Equipos de Construcción .....	43
<b>Calificación del Licitante.....</b>	<b>44</b>
Formulario ELE -1: Formulario de Información del Licitante.....	45
Formulario ELE -2: Formulario de Información de los Integrantes del JV .....	46
Formulario ELE -3: Formulario de Información del Subcontratista .....	47
Formulario CON: Antecedentes de Incumplimiento de Contratos y Litigios .....	48
Formulario FIN -1: Situación Financiera .....	51
Formulario FIN -2: Facturación Promedio Anual .....	53
Formulario FIN -3: Recursos Financieros .....	54
Formulario FIN -4: Compromisos Contractuales Actuales.....	55
Formulario EXP -1: Experiencia General .....	56
Formulario EXP -2(a): Experiencia Específica .....	57

---

Formulario EXP -2(b): Experiencia en Actividades Clave .....	59
<b>Formulario RCN Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón.....</b>	<b>62</b>
<b>Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta.....</b>	<b>65</b>

**[Para preparar esta Carta de la Oferta, use papel membrete que indique claramente el nombre completo y dirección comercial del Licitante.]**

## Carta de la Oferta

Fecha : [indicar la fecha de presentación de la Oferta]

No. del LL : [indicar el número del Llamado a Licitación]

Proyecto : [indicar el nombre del Proyecto]

Contrato : [indicar el nombre del Contrato]

A: [indicar el nombre completo del Contratante]

Nosotros, los suscritos declaramos que:

- (a) Hemos examinado, sin tener reservas al respecto, el Documento de Licitación, incluidas las adendas emitidas de conformidad con la cláusula 8 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL). [indicar el número y la fecha de emisión de cada adenda];
- (b) Nosotros, incluyendo todos los subcontratistas, cumplimos con los requisitos de elegibilidad de conformidad con las cláusulas 4 y 5 de las IAL;
- (c) Nosotros, incluyendo todos los subcontratistas, no presentamos ningún conflicto de intereses de conformidad con la cláusula 4 de las IAL;
- (d) Ofrecemos ejecutar las siguientes Obras de conformidad con el Documento de Licitación: [indicar una breve descripción de las Obras];
- (e) El precio total de nuestra Oferta, excluido cualquier descuento ofrecido en el inciso (f) abajo, es:  
[En caso de un solo lote, indicar el precio total de la Oferta en palabras y cifras, indicando los diferentes montos en sus respectivas monedas.]

[En caso de lotes múltiples, indicar:

(i) el precio total de cada lote; y

(ii) la suma del precio total de todos los lotes];

en palabras y cifras, indicando los montos en sus respectivas monedas.];

- (f) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son los siguientes:

Los descuentos ofrecidos son: [indicar en detalle cada descuento ofrecido.]

El método exacto para determinar el precio neto después de aplicar los descuentos es el siguiente: *[Indicar en detalle el método a usarse para aplicar los descuentos.]*;

- (g) Nuestra Oferta será válida por un periodo de *[indicar número en días calendario]* días a partir de la fecha límite de presentación de las Ofertas de conformidad con el Documento de Licitación, y la Oferta será de carácter vinculante para nosotros y podrá ser aceptada por ustedes en cualquier momento antes de que venza dicho plazo;
- (h) Si nuestra Oferta es aceptada, nosotros nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento de conformidad con el Documento de Licitación;
- (i) Nosotros no estamos participando, como Licitante ni como subcontratista, en más de una Oferta en este proceso de licitación, de conformidad con la subcláusula 4.2(c) de las IAL;
- (j) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito de la misma incluida en su Carta de Aceptación, constituirá un contrato obligatorio entre nosotros hasta que un contrato formal haya sido preparado y suscrito;
- (k) Entendemos que ustedes no están en la obligación de aceptar la Oferta evaluada más baja ni cualquier otra Oferta que reciban; y
- (l) Nosotros por medio de la presente certificamos que hemos tomado medidas para asegurar que ninguna persona que actúa en nuestro nombre o representación participará en ningún tipo de fraude o corrupción.

Nombre del Licitante<sup>1</sup> *[indicar el nombre del Licitante]*

Nombre de la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta en nombre del Licitante<sup>2</sup>  
*[indicar el nombre completo de la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta]*

Cargo de la persona que firma la Oferta *[indicar el cargo de la persona que firma la Oferta]*

Firma de la persona arriba nombrada *[indicar firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican arriba]*

Fecha de firma: día *[indicar fecha de firma]* de *[indicar mes]*, *[indicar año]*

#### Notas para los Licitantes

1. En caso de una Oferta presentada por un Joint Venture, indicar el nombre del Joint Venture como Licitante.
2. La persona que firma la Oferta tendrá el Poder Notarial proporcionado por el Licitante que se incluirá en la Oferta.

## Planilla de Datos de Ajuste

Tabla A. Moneda Local

### Notas para el Contratante

El Contratante deberá indicar la información necesaria en las columnas (i), (ii), y (iii), y también deberá proporcionar un valor fijo en “a” y un rango de valores en “b”, “c”, “d” y “e” de la columna (vi).

La columna (iv) debe dejarse vacía en el Documento de Licitación, y se llenará con los Valores y Fechas correspondientes, previo a la firma del contrato como se indica en la nota 3 a continuación.

Para contratos de obras complejas o de gran envergadura, podría ser necesario indicar varias familias de fórmulas de ajuste de precios para las diferentes clases de componentes de pago involucradas así como también preparar las tablas de ajuste de precios correspondientes.

(i)	(ii)	(iii)	(iv)		(v)	(vi)
Código del índice	Descripción del índice	Fuente del índice	Índice del Costo de Base <sup>3</sup>		Monto Total <sup>1</sup> (de cada índice)	Coeficiente de ponderación propuesto por el Licitante <sup>2</sup>
			Valor	Fecha		
	No ajustable	—	—	—		a: _____
						b: _____
						c: _____
						d: _____
						e: _____
<b>Total</b>						<b>1.00</b>

### Notas para los Licitantes

1. El Licitante deberá completar en la columna (v), el Monto Total de cada componente de los índices (por ejemplo: mano de obra, material, equipos, etc, como se indica en la columna (ii)) cotizados en moneda local.

El Monto Total del componente “No ajustable”, también se indicará en la celda correspondiente.

2. El Licitante especificará un valor dentro de los rangos proporcionados por el Contratante en “b”, “c”, “d” y “e” de la columna (vi), de tal manera que la suma de los coeficientes de ponderación sea igual a 1.
3. El Contratante proporcionará los Valores y las Fechas del Índice (o los Índices) del Costo de Base previo a la firma del contrato.

Tabla B. Moneda Extranjera<sup>1</sup>**Notas para el Contratante**

El Contratante deberá indicar la información necesaria en las columnas (i) y (ii), y también deberá proporcionar un valor fijo en “a” y un rango de valores en “b”, “c”, “d” y “e” de la columna (vii).

Para contratos complejos y/o de gran envergadura, podría ser necesario indicar varias fórmulas de ajuste de precios para las diferentes clases de componentes de pago involucradas así como también preparar las tablas de ajuste de precios correspondientes.

**Moneda de pago<sup>2</sup>:** \_\_\_\_\_

(i)	(ii)	(iii)	(iv)		(v)		(vi)		(vii)
Código del índice	Descripción del índice	Fuente del índice <sup>3</sup>	Índice del Costo de Base <sup>4</sup>		Total en moneda de origen <sup>5</sup>		Total en moneda de pago <sup>6</sup>		Coeficiente de ponderación propuesto por el Licitante <sup>7</sup>
			Valor	Fecha	Moneda	Monto	Tasa de Cambio	Monto	
	No ajustable	—	—	—	—	—			a: _____
									b: _____
									c: _____
									d: _____
									e: _____
<b>Total</b>									1.00

Notas para los Licitantes

1. Si así se estipula en la subcláusula 15.1 de los DDL, el Licitante podrá cotizar en más de una moneda extranjera, y en tal caso se deberá repetir esta tabla para cada una de esas monedas extranjeras.
2. El Licitante indicará la moneda extranjera de pago al inicio de la tabla.
3. El Licitante indicará la fuente de cada índice en la columna (iii).
4. El Licitante podrá dejar vacíos los Valores y las Fechas del Índice del Costo de Base en la columna (iv). Si estos no se encuentran disponibles antes de la presentación de la Oferta debido a la ausencia de las publicaciones correspondientes. Sin embargo, el Licitante proporcionará estos Valores y Fechas antes de la firma del contrato.

5. El Licitante llenará en la columna (v), el Monto Total de cada componente del índice (por ejemplo: mano de obra, material, equipos, etc, como se indica en la columna (ii)) que se adquirirá en una Moneda de Origen particular.

Para fines de esta Planilla, la “Moneda de Origen” de cualquiera de los componentes del índice se denominará a la moneda en que el Licitante se propone adquirir esos componentes del índice.

Si la Moneda de Origen de cualquiera de los componentes del índice sea igual a la Moneda de Pago de esta tabla, el Licitante podrá dejar vacía la celda correspondiente de la columna (v).

6. El Licitante obtendrá el Monto Total en la Moneda de Pago en la columna (vi) aplicando la Tasa de Cambio prevaleciente en la Fecha Base (como se define en la subcláusula 1.1.3.1 de las CG), publicada por el banco central del País de Origen, al Monto Total en la Moneda de Origen en la columna (v).

También se indicará en la celda correspondiente, el Monto Total del componente “*No ajustable*” cotizado en la respectiva moneda extranjera.

7. El Licitante deberá especificar un valor dentro los rangos proporcionados por el Contratante en “b”, “c”, “d”, y “e” de la columna (vii), de tal manera que la suma de los coeficientes de ponderación sea igual a 1.

## Lista de Cantidades

### Notas para el Contratante

#### Objetivos

La Lista de Cantidades tiene por objeto:

- (a) proporcionar suficiente información acerca de la cantidad de Obras que se llevará a cabo a fin de que las Ofertas puedan prepararse con eficiencia y precisión; y
- (b) proporcionar una Lista de Cantidades con precios que sirva como base para la evaluación periódica de las Obras ejecutadas, una vez se haya empezado el contrato.

Con el fin de cumplir los objetivos anteriores, la Lista de Cantidades debe estar bien estructurada y ser consistente, y su formato y contenido deben ser lo más simples y breves posible.

Se deberán seguir las siguientes guías y direcciones al momento de preparar la Lista de Cantidades.

#### Contenido

La Lista de Cantidades se debe dividir generalmente en las siguientes secciones:

- (a) Preámbulo
- (b) Componentes de las Obras (agrupados por Partidas)
- (c) Planilla de Trabajos por Día
- (d) Planilla de Montos Provisionales; y
- (e) Resumen Global

#### Preámbulo

El Preámbulo deberá:

- (a) incluir disposiciones que describan la inclusividad (y/o exclusividad según corresponda) de los precios unitarios, y
- (b) establecer los métodos de medición que se han utilizado para la medición de las cantidades estimadas en la Lista de Cantidades y que se utilizarán para la medición de las cantidades actuales ejecutadas (es decir, remediación).

#### Método de medición

El método de medición establece el procedimiento por el cual la Lista de Cantidades será elaborada y cotizada, y por el cual las cantidades de las obras serán expresadas y medidas. Este se indicará claramente en los Preámbulos, para que el Licitante pueda cotizar las tarifas y precios de manera más precisa y realística.

Se han elaborado numerosas reglas nacionales e internacionales de medición. Un grupo de estas reglas es el Método Estándar de Medición de Ingeniería Civil (CESMM) del Instituto de Ingenieros Civiles del Reino Unido.

En caso de componentes o clases de las obras, de haberlos, cuyo método de medición indicado en los Preámbulos no los identifique, se describirá claramente el método de medición aplicado para tales componentes o clases de las obras en la parte o sección correspondiente de las Especificaciones o cualquier otro documento que forme parte del Contrato.

### **Componentes de las obras**

Todas las obras deben ser desglosadas en detalle suficiente de tal manera que se pueda distinguir entre las diferentes clases de las Obras, o entre Obras de la misma naturaleza que se llevarán a cabo en ubicaciones diferentes, o en cualquier otra circunstancia que requiera diferentes consideraciones de costo.

Los componentes de las Obras deberán ser agrupados por secciones (es decir, en Partidas tales como Partida No. 1 y Partida No. 2), de tal manera que se pueda distinguir entre las partes de las Obras que necesitan distintos métodos de construcción, fases o consideraciones de costo como consecuencia de diferencias en su naturaleza, ubicación, acceso, duración o cualquier otra característica especial. Los componentes generales comunes a todas las partes de las Obras podrán ser agrupados en una sola sección (por ejemplo, Partida No. 1: Componentes Generales) dentro de la Lista de Cantidades.

Cuando se aplique una serie de Fórmulas de Ajuste de Precio, cada Fórmula de Ajuste de Precio deberá estar en conexión con la sección o las secciones apropiadas de la Lista de Cantidades.

### **Descripción de componentes de las obras**

La descripción de los componentes de las obras se realizará de acuerdo con la clasificación de obras del método de medición adoptado. Cada descripción del componente de las obras deberá identificar las obras cubiertas por el respectivo componente, sin embargo, la naturaleza y extensión exacta de las obras serán confirmadas mediante Planos, Especificaciones y Condiciones del Contrato, según sea el caso, leídas conjuntamente con la correspondiente clasificación de las Obras del método de medición.

El redactor deberá asegurar que los detalles proporcionados en las descripciones de los componentes de las Obras sean consistentes con los Preámbulos de la Lista de Cantidades, Especificaciones, Planos y Condiciones del Contrato, cuando se aplica.

### **Cantidades**

Se calcularán las cantidades netas utilizando las dimensiones de los Planos, a menos que se indique lo contrario por una regla de medición en el método de medición o por el Contrato. Además, no se deberá incluir ninguna provisión para expansión o contracción o para desperdicios. Las cantidades podrán ser redondeadas hacia arriba o hacia abajo, cuando aplique. En general, las cantidades fraccionales no son necesarias y no se les asignará más que un lugar decimal. Se deberán evitar cifras no significativas.

### **Unidades de medida**

Se recomienda el uso de las siguientes unidades de medida y abreviaciones (a menos que otras unidades sean de uso obligatorio en el país del Contratante).

Unidad	Abreviación
metro cúbico	m <sup>3</sup>
hectárea	ha
hora	h
kilogramo	kg
suma alzada	sum
metro	m
tonelada métrica (1,000 kg)	tn
milímetro	mm
mes	mes
número	nr
metro cuadrado	m <sup>2</sup>
milímetro cuadrado	mm <sup>2</sup>
semana	sem

### Niveles de excavación

Antes de redactar las descripciones para los componentes relacionados con los trabajos de tierra, el redactor deberá asegurar que la Superficie Original (es decir, la superficie del suelo antes de realizar cualquier trabajo) y la Superficie Final (es decir, la superficie donde se llevarán a cabo los trabajos de excavación) hayan sido claramente indicadas en los Planos.

Se deberá identificar la Superficie de Inicio (es decir, la superficie del suelo antes de realizarse cualquier trabajo comprendido en los componentes de las Obras) en la descripción de cada componente de las Obras que requieran excavación, perforación, o manejo para los cuales la superficie donde se empieza no se considera también como la Superficie Original.

Se deberá identificar la Superficie de Excavación (es decir, la superficie en donde se realizarán los trabajos de excavación incluidos en las obras que comprenden los componentes de las Obras) en la descripción de cada componente de las Obras que requiera excavación para la cual la Superficie de Excavación no se considera también como la Superficie Final.

La profundidad de las obras deberá ser medida desde la Superficie de Inicio, hasta la Superficie de Excavación, según se haya definido.

### Planilla de Trabajos por Día

Se deberá incluir una Planilla de Trabajos por Día si aparte de los componentes incluidos en la Lista de Cantidades, se prevé una probabilidad relativamente alta de trabajos de naturaleza menor o incidental. La Planilla de Trabajos por Día deberá incluir los siguientes elementos, con el fin de que sea más fácil para el Contratante revisar la competitividad de las tarifas cotizadas por los Licitantes:

- (a) una lista de las diferentes clases de Trabajos, Materiales y Equipos del Contratista para los cuales el Licitante cotizará tarifas o precios de Trabajos por Día, junto con una

declaración de las condiciones bajo las cuales se le pagará al Contratista por su trabajo ejecutado en base a una tarifa de Trabajos por Día; y

- (b) un porcentaje a ser establecido por el Licitante que aplicará a cada monto subtotal de trabajos diarios por concepto de Trabajos, Materiales y Equipos del Contratista y que corresponde a la ganancia del Contratista, los costos indirectos, los gastos de supervisión y otros cargos.

### **Montos Provisionales**

#### **Montos Provisionales Específicos**

El costo estimado del:

- (a) trabajo especializado, o de provisión de bienes especiales a ser realizado por un Subcontratista designado; o
- (b) trabajo o servicio que son conocidos como requisitos y cuyo alcance puede ser definido pero no pueden ser diseñados por completo o especificados en detalle;

se deberá incluir en la parte correspondiente de la Lista de Cantidades (es decir, la Planilla de Montos Provisionales Específicos) como un Monto Provisional Específico con una breve descripción apropiada.

Cuando se contraten a Subcontratistas designados (con respecto a los Montos Provisionales Específicos de la categoría (a) de arriba), normalmente el Contratante llevará a cabo un proceso de licitación independiente para seleccionar a los Subcontratistas designados. Cualquiera de las instalaciones, servicios, asistencia, etc., a ser provistos por el Contratista para el uso y conveniencia del Subcontratista designado, se considerará que están incluidos dentro del porcentaje de los gastos generales y utilidades indicados en la subcláusula 13.5(b)(ii) de los Datos del Contrato en la Parte A: Condiciones Particulares.

#### **Los Montos Provisionales para cubrir el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias (CRC)**

El Monto Provisional para cubrir el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias (CRC) es uno de los Montos Provisionales Específicos que recaen en la categoría (b) de arriba. Se incluirá este Monto Provisional para cubrir una porción del costo de la Comisión para la Resolución de Controversias, que sólo consiste en su Costo Regular y la mitad de su Costo No Regular que le corresponde pagar al Contratante, tal como se especifica en la subcláusula 20.2 de las Condiciones Particulares: Parte B: Disposiciones Específicas.

El Contratante deberá indicar en la Planilla de Montos Provisionales Específicos, un monto equivalente al costo estimado por el Contratante de la porción del costo de la CRC cubierto por el Monto Provisional. A diferencia de otros Montos Provisionales Específicos, las utilidades, gastos generales, etc. del Contratista no deberán incluirse o pagarse con este Monto Provisional. Al preparar el costo estimado del Contratante mencionado arriba, se deberá referir a la tabla de abajo, donde se muestran las asignaciones de varias tarifas y gastos de la CRC entre Costos Regulares y Costos No Regulares.

Tarifas y gastos		Costo de la CRC	
No. de ítem	Descripción	Costo Regular	Costo No Regular
1.	Honorarios	<i>Todos.</i>	<i>Ninguno.</i>
2.	Tarifas diarias	<i>Sólo para visitas regulares al Lugar de las Obras.</i>	<i>Para consultas de controversias y trabajo no completado durante las visitas regulares al Lugar de las Obras.</i>
3.	Gastos	<i>Sólo para visitas regulares al Lugar de las Obras.</i>	<i>Para consultas de controversias y trabajo no completado durante las visitas regulares al Lugar de las Obras.</i>
	(a) viajes internacionales		
	(b) transporte local		
	(c) alojamiento		
	(d) impresión/ fotocopias		
	(e) llamadas telefónicas internacionales		
	(f) servicios de entrega de documentos		
	(g) correo		
	(h) otros		
	Total	$\sum RC$	$\sum NRC$
Monto Provisional para cubrir el costo de la CRC		$= \sum RC + \frac{\sum NRC}{2}$	

**Reservas para imprevistos**

Se deberán proporcionar las asignaciones para los costos adicionales que puedan surgir durante la implementación del Proyecto debido a circunstancias imprevistas, en las reservas para imprevistos en el Resumen Global y no mediante el incremento artificial de las cantidades de cualquier componente o clases de trabajo. La asignación de estas reservas para imprevistos harán que el Precio de la Oferta tenga un valor final del contrato más realista y por lo tanto facilitará la aprobación presupuestal evitando tener que solicitar aprobaciones complementarias a medida que surja la necesidad. Al determinar el monto de estas reservas para imprevistos, se deberá tomar en cuenta el efecto de las escalaciones de precios (si se permiten en los ajustes de contrato) sobre el valor estimado del contrato, para poder cubrir no sólo las contingencias de cantidad y trabajo, sino también las contingencias de precio.

**Componentes que cubren las cláusulas sociales**

El Contratante deberá decidir, si los costos asociados con cumplir con los requisitos de las denominadas “cláusulas sociales” (las subcláusulas 6.1 a 6.24 de las Condiciones Generales), en el alcance y medida indicado en las Especificaciones, deben ser considerados como parte de los gastos generales por el Licitante o si deben ser reflejados como un costo asociado con uno o más componentes de la Lista de Cantidades que cubran estos requisitos. Generalmente, estos costos deben ser parte de los gastos generales del Licitante a menos que el costo para cumplir con los requisitos de algunas de las cláusulas denominadas “cláusulas sociales” represente un componente mayor de las Obras, tal y como se indica en las Especificaciones. De ser incluidos como componente en la Lista de Cantidades, las instalaciones se podrán medir y pagar en cuotas mensuales, a fin que el Contratante pueda controlar la implementación de las instalaciones y servicios que se proveerán.

Los siguientes ejemplos ilustran los casos en los que el Contratista puede incluir el costo de cumplir con las cláusulas sociales como parte de sus costos generales indirectos y de los casos en que puede incluirse como una parte de los componentes de las Obras. En lo concerniente a la prevención del VIH-SIDA, contemplado bajo la subcláusula 6.7 de las Condiciones Generales del Contrato, en algunos países el Gobierno tiene programas públicos para la prevención del VIH-SIDA y el Contratista solo necesita apoyar el programa y por lo tanto podrá considerar los costos como indirectos. Adicionalmente, en muchos contratos de obras civiles (como los que se ejecutan en zonas urbanas), los trabajadores no viven en el lugar de las obras sino en sus casas y por lo tanto este problema puede ser tratado de manera diferente. En los casos en los que las obras civiles se ejecutan en ubicaciones remotas y por lo tanto el costo del apoyo al programa incrementa, se deberá incluir este costo en la Lista de Cantidades (como por ejemplo, en la Partida No. 1).

**Resumen Global**

El Resumen Global deberá contener una tabulación de las diferentes partidas de la Lista de Cantidades incluyendo los Montos Provisionales Específicos y las reservas para imprevistos, cuando aplique.

## A. Preámbulo

### Notas para el Contratante

El Preámbulo es una parte esencial de la Lista de Cantidades ya que establece los principios generales según los cuales la Lista de Cantidades será preparada y cotizada. Los siguientes párrafos han sido redactados como referencia del Contratante y serán modificados o complementados según corresponda, considerando el país, el proyecto y los requisitos específicos de trabajo.

El Preámbulo será consistente con las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, las Especificaciones, los Planos y cualquier otro documento que forma parte del Contrato. Al momento de preparar los documentos del Contrato, el Contratante deberá asegurar que el Preámbulo sea adjuntado a la Lista de Cantidades con precios.

1. La Lista de Cantidades deberá leerse junto con las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, las Especificaciones y los Planos.
2. Las cantidades que se especifican en la Lista de Cantidades son estimativas y provisionales, y constituirán una base común para la licitación. Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados, de conformidad con el Contrato.
3. Salvo se disponga lo contrario en el Contrato, las tarifas y los precios cotizados en la Lista de Cantidades con precios incluirán todos los costos por las instalaciones de construcción, la mano de obra, la supervisión, los materiales, el montaje, el mantenimiento, el seguro, las utilidades, los impuestos y los derechos, así como todos los riesgos generales, responsabilidades y obligaciones explícitos o implícitos en el Contrato.
4. En la Lista de Cantidades deberá señalarse un precio o tarifa para cada componente, independientemente que se especifiquen o no las cantidades. Los componentes para los cuales no se haya indicado una tarifa ni un precio en la Lista de Cantidades, se considerarán que están incluidos en las tarifas o precios establecidos para otros componentes y no serán pagados por separado.
5. El costo total que supone el cumplimiento de las disposiciones del Contrato se incluirá en los componentes de la Lista de Cantidades con precios. En los casos en que no se incluyan componentes, se considerará que el costo está incluido en las tarifas o precios establecidos para los componentes de la obra relacionados.
6. Los requisitos generales, las indicaciones y/o las descripciones de los trabajos y materiales no están necesariamente repetidos o resumidos en la Lista de Cantidades. Se deberán consultar las secciones pertinentes de los documentos contractuales antes de indicar los precios para cada componente en la Lista de Cantidades con precios.

7. Los Montos Provisionales que se incluyan y se designen de ese modo en la Lista de Cantidades se utilizarán, total o parcialmente, bajo la dirección del Ingeniero y a discreción del mismo, de conformidad con las subcláusulas 13.5 o 13.6 de las Condiciones Generales del Contrato, según corresponda. No obstante lo anterior, el Monto Provisional para cubrir el costo de la CRC no requerirá ninguna instrucción previa del Ingeniero.
8. Los gastos generales o utilidades del Contratista no deberán incluirse o pagarse en el Monto Provisional para el costo de la CRC.
9. El método de medición de los trabajos finalizados, para fines de pago, se ceñirá a método de medición de los trabajos finalizados para fines de pago se basará, en las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista, con el valor estimado de los trabajos ejecutados, menos las sumas previamente certificadas. El Gerente de Obras determinará el valor de los trabajos, considerando variaciones y eventos compensables, y podrá ajustar o excluir rubros según nueva información. El Contratista deberá emitir el comprobante de pago correspondiente tras la certificación; de no hacerlo, se considerará incumplimiento.
10. Cualquiera de las tarifas unitarias y/o precios cotizados en la Lista de Cantidades como sigue:
  - (a) Soles, deben tener dos decimales después de cero.
  - (b) La cantidad en Yenes japoneses (JPY), sin decimales después de cero.
  - (c) Dólar Americano, deben tener dos decimales después de cero.

Cualquier precio(s) resultante(s) de las calculaciones (tal como el precio unitario multiplicado por la cantidad) será(n) redondeado(s) al decimal inferior más cercano como se indica para cada moneda de arriba.
11. Si cualquier componente de las obras se indica en la Lista de Cantidades para cumplir los requisitos de las subcláusulas 6.1 a 6.24 de las Condiciones Generales del Contrato, los pagos para dichos componentes se realizarán solamente en cuotas mensuales contra cumplimiento del Contratista de todos los requisitos del contrato relacionados con ese componente, por cada mes, para la satisfacción del Ingeniero.

## B. Componentes de las Obras

### Notas para el Contratante

Los siguientes párrafos y Partidas han sido incluidos sólo para referencia del Contratante y/o consultor del Contratante, y serán modificados o complementados según corresponda, considerando el país, el proyecto y los requisitos específicos de trabajo.

Estos serán consistentes con las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, las Especificaciones, los Planos y cualquier otro documento que forma parte del Contrato. Cuando corresponda, los componentes de las obras se categorizarán en Partidas considerando su naturaleza, alcance y tiempo de ejecución.

1. La Lista de Cantidades normalmente consta de las siguientes Partidas, Planillas y Resumen, a saber:
  - Partida No. 1 - Componentes Generales;
  - Partida No. 2 - Movimiento de Tierra;
  - Partida No. 3 - Alcantarillado y Puentes;
  - Partida No. 4 - Caminos y Pavimentos;
  - Planilla de Trabajos por Día;
  - Planilla de Montos Provisionales Específicos; y
  - Resumen Global.
  
2. La Lista de Cantidades será cotizada en la moneda o monedas indicadas a continuación.
  - (a) Soles
  - (b) Yenes japoneses (JPY).
  - (c) Dólar Americano

**Partida No. 1: Componentes Generales**

<i>No. componente</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Tarifa</i>		<i>Monto</i>	
				<i>Local</i>	<i>Extranj.</i>	<i>Local</i>	<i>Extranj.</i>
101	Garantía de Cumplimiento.	monto gl.	componente				
102	Seguro.	monto gl.	componente				
103	—etc.—						
111	Seguridad del Lugar de las Obras.	mes	24				
112	Administración de Salud y Seguridad.	mes	24				
113	Protección Ambiental.	mes	24				
114	—etc.—						
121	Establecimiento y retiro de instalaciones para el Personal del Contratista.	monto gl.	componente				
122	Mantenimiento de las instalaciones del Personal del Contratista.	mes	24				
123	—etc.—						
131	Establecimiento y retiro de la oficina y equipos de oficina para uso del Ingeniero.	número	1				
132	Mantenimiento de la oficina y equipos de oficina para uso del Ingeniero.	mes	24				
133	—etc.—						
151	Desviaciones de Tráfico: establecimiento y retiro.	monto gl.	componente				
152	Mantenimiento de las desviaciones de Tráfico.	mes	24				

<i>No. compo nente</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Tarifa</i>		<i>Monto</i>	
				<i>Local</i>	<i>Extranj.</i>	<i>Local</i>	<i>Extranj.</i>
153	Establecimiento y retiro del camino de acceso.	monto gl.	componente				
154	Mantenimiento de los caminos de acceso.	mes	24				
155	—etc.—						
Total para Partida No. 1 (Llevar al Resumen Global, pág. ____)						-----	-----







## C. Planilla de Trabajos por Día

### Notas para el Contratante

Se suele incluir una “Planilla de Trabajos por Día” en contratos en los que no puede cubrirse la posibilidad de trabajos menores o incidentales con descripciones definitivas y cantidades aproximadas en la Lista de Cantidades. La alternativa preferida es calcular el trabajo adicional de conformidad con las subcláusulas 13.1 y 13.2 de las Condiciones del Contrato. Las Planillas de Trabajos por Día suelen tener la desventaja de no ser competitivas entre los Licitantes, quienes tienden a aumentar las tarifas de todos o algunos de los componentes. Si acaso se ha de incluir una Planilla de Trabajos por Día en el Documento de Licitación, es preferible incluir cantidades nominales para los componentes que se usarán con mayor probabilidad, e incluir el monto total en el Resumen Global a fin de que las tarifas básicas de trabajos por día sean competitivas.

El monto total asignado a dichos trabajos por día competitivos constituye un Monto Provisional que se desembolsa a solicitud y juicio del Ingeniero. No ha de imponerse un límite a las cantidades, y la tarifa unitaria cotizada debe permanecer invariable, indiferentemente de la cantidad de trabajos que se soliciten.

El Contratante o el consultor en su nombre, indicará los componentes de Mano de obra, Materiales y Equipos del Contratista en las Planillas de Trabajos por Día a continuación, que suelen requerirse en el caso de trabajos no cubiertos por el Contrato, considerando la naturaleza, extensión y alcance de las Obras, así como el proyecto y la ubicación. Las cantidades nominales para cada componente se indicarán de la forma más realista posible para predecir la similitud de cualquier requisito que surja. Las unidades de medición serán consistentes con las indicadas en los Preámbulos, en las Especificaciones y en cualquier otro documento correspondiente que forman parte del Contrato.

Los Trabajos por Día (para Mano de Obra, Materiales o Equipos) indicarán las utilidades y los gastos generales por separado para facilitar la adición de componentes adicionales de trabajos por día, si procede, dado que los costos básicos correspondientes pueden verificarse con mayor facilidad. Otra opción es incluir los gastos generales, las utilidades, etc. del Contratista en las tarifas de trabajos por día, en cuyo caso los párrafos 3, 4 o 5 y la Planilla de Trabajos por Día respectiva deberán modificarse según corresponda.

### Generalidades

1. Deberá hacerse referencia a la subcláusula 13.6 de las Condiciones Generales. Los trabajos no se ejecutarán sobre una base diaria salvo por una orden escrita del Ingeniero. En las Planillas, los Licitantes indicarán las tarifas básicas para los componentes de trabajos por día, que aplicarán a cualquier cantidad de trabajos de dicha modalidad que solicite el Ingeniero. Las cantidades nominales se indican por cada componente de trabajos por día, y el total general correspondiente será llevado como un Monto Provisional al Resumen Global. Salvo los pagos en tasas corrientes o ajuste de otra índole, la remuneración de

trabajos por día estará sujeta a ajustes de precios de conformidad con las disposiciones contenidas en las Condiciones del Contrato. Las tarifas básicas que se aplican para trabajos por día se podrán cotizar y pagar en una moneda única (ya sea moneda local o moneda extranjera) o en varias monedas (monedas locales y extranjeras), según corresponda.

### **Mano de Obra para Trabajos por Día**

2. Para calcular los pagos al Contratista por concepto de ejecución de trabajos por día, se contarán las horas de trabajo de la mano de obra a partir de la hora de llegada al lugar de trabajo para realizar la tarea específica hasta la hora de regreso al punto inicial de salida. Sólo se medirán las horas de los tipos de mano de obra que realicen directamente trabajos solicitados por el Ingeniero y para los cuales estén debidamente capacitados. También se medirán las horas de trabajo efectivo que los capataces de cuadrillas (encargados) realicen con las cuadrillas, pero las horas de los maestros de obra u otro personal de supervisión de obras no serán medidas.
3. El Contratista tendrá derecho a recibir pagos por el número total de horas en que se emplee mano de obra para la ejecución de trabajos por día, que se calculará sobre la base de las tarifas básicas indicadas por él en la **Planilla de Tarifas de Trabajos por Día: 1. Mano de Obra**, más un pago porcentual adicional sobre las tarifas básicas que represente las utilidades, gastos generales, etc., del Contratista, según se describe a continuación:
  - (a) se considerará que las tarifas básicas por mano de obra cubrirán todos los costos directos del Contratista, incluidos (mas no de manera exclusiva) el monto correspondiente a salarios, tiempo de transporte, horas suplementarias, viáticos y cualquier otro monto que se pague a la mano de obra o a beneficio de ésta por concepto de beneficios sociales de conformidad con todas las leyes y regulaciones de [*país del Contratante*].
  - (b) el porcentaje adicional que cotice el Licitante se aplicará a los gastos básicos que se señalan en el inciso (a) de arriba, y se considerará que este pago porcentual adicional cubrirá las utilidades del Contratista, así como sus gastos generales, gastos de supervisión, obligaciones y seguros y asignaciones para la mano de obra, registro de horas, trabajos administrativos y de oficina, uso de bienes fungibles, agua, iluminación y electricidad, el uso y la reparación de entablados, andamios, talleres y almacenes, herramientas eléctricas portátiles, plantas y herramientas manuales, la supervisión por parte del personal, maestros de obra y otro personal de supervisión del Contratista, y gastos accesorios a los antedichos.

### **Materiales para Trabajos por Día**

4. El Contratista tendrá derecho a recibir pagos por concepto de materiales utilizados en trabajos por día (excepto por aquellos materiales incluidos en el porcentaje adicional de los costos de mano de obra, conforme se detalla anteriormente), calculados sobre la base de las tarifas básicas indicadas por él en la **Planilla de Tarifas de Trabajos por Día: 2. Materiales**, más un pago porcentual adicional sobre las tarifas básicas que represente las utilidades, gastos generales, etc., del Contratista, según se describe a continuación:

- (a) las tarifas básicas de los materiales se calcularán sobre la base de los precios, flete, seguro, gastos por gestión, daños y perjuicios, etc. que se facturen, e incluirán el envío al depósito en el Lugar de las Obras.
- (b) el Licitante cotizará el porcentaje adicional, que se aplicará a los gastos básicos de conformidad con el inciso (a) de arriba, y se considerará que este pago porcentual adicional cubrirá las utilidades, gastos generales, etc., del Contratista, costos administrativos y otros gastos relacionados con la adquisición y suministro de dichos materiales.
- (c) los gastos por concepto de acarreo de materiales para los trabajos solicitados por día, desde el depósito en el Lugar de las Obras hasta el lugar donde se usarán:
  - (i) no se incluirán en las tarifas básicas o porcentaje mencionado arriba; y
  - (ii) se pagarán por separado en la Planilla de Tarifas de Trabajos por Día 1. Mano de Obra y/o Planilla de Tarifas de Trabajos por Día 3. Equipos del Contratista, según corresponda.

#### **Equipos del Contratista para Trabajos por Día**

5. El Contratista tendrá derecho a recibir pagos por el uso de los equipos suyos (incluidos aquellos que ya se encuentren en el Lugar de las Obras) para trabajos por día, a razón de las tarifas básicas de alquiler cotizadas por él que figuran en la **Planilla de Tarifas de Trabajos por Día: 3. Equipos del Contratista**, más un pago porcentual adicional sobre las tarifas básicas que represente las utilidades, gastos generales, etc., del Contratista, según se describe a continuación:
- (a) Se considerará que dichas tarifas básicas por los equipos cubrirán todos los costos directos del Contratista, incluyendo (más no de manera exclusiva) las reservas para depreciación, intereses, indemnización, seguros, reparaciones, mantenimiento, provisiones, combustible, lubricantes y otros insumos, relacionados directamente con el uso de dichos equipos.
  - (b) El Licitante cotizará el porcentaje adicional, que se aplicará a los gastos básicos de conformidad con el inciso (a) de arriba, y se considerará que este pago porcentual adicional cubrirá las utilidades, gastos generales, etc., del Contratista, costos administrativos y otros gastos relacionados con el uso de dichos equipos.
  - (c) El costo de los conductores, operadores y asistentes:
    - (i) no se incluirán en las tarifas básicas o porcentaje mencionado arriba; y
    - (ii) se pagará por separado conforme se señala en la Planilla de Tarifas de Trabajos por Día 1. Mano de Obra.

**Notas para el Contratante**

Otra opción para los pagos por separado mencionados en el inciso (c)(i), (que muchas veces se adopta por comodidad administrativa) es incluir el costo de los conductores, operadores y asistentes en las tarifas básicas de los Equipos del Contratista. Para ello, se debe modificar el párrafo 5, según corresponda.

6. Para calcular el pago al Contratista por concepto del uso de los Equipos del Contratista para Trabajos por Día, sólo será elegible para el correspondiente pago el número real de horas trabajadas, salvo en casos pertinentes acordados con el Ingeniero en los que podrán agregarse las horas de transporte desde y hasta el lugar de la obra donde se encontraban los equipos al momento de la solicitud del Ingeniero para utilizarlos en Trabajos por Día.







**Resumen de Trabajos por Día**

Descripción	<i>Monto</i>	
	<i>Local</i>	<i>Extranj.</i>
1. Total de Trabajos por Día: Mano de Obra		
2. Total de Trabajos por Día: Materiales		
3. Total de Trabajos por Día: Equipos del Contratista		
Total de Trabajos por Día (Monto Provisional) (Llevar al Resumen Global, pág. _____)	-----	-----

## Planilla de Montos Provisionales Específicos

### Notas para el Contratante:

Se indicarán las porciones de la moneda local y extranjera del Monto para cada uno de los Montos Provisionales, en las columnas respectivas de "Monto".

El costo estimado por el Contratante de la suma de los siguientes costos de la CRC serán incluidos en el Monto Provisional para cubrir el costo de la CRC, de conformidad con la subcláusula 13.5 de las Condiciones Particulares: Parte B: Disposiciones Específicas.

- (a) Costo Regular (honorarios de los miembros de la CRC más tarifas diarias por visitas regulares al Lugar de las Obras y todos los gastos de las visitas regulares al Lugar de las Obras incurridos por los miembros de la CRC).
- (b) La mitad de los Costos No Regulares (la mitad de todas las tarifas y gastos salvo aquellos gastos que están incluidos en el Costo Regular.)

No. componente	Descripción	Monto	
		Local	Extranjero
1	Suministro e instalación de equipos en estación de bombeo	[monto]	[monto]
2	Sistema de ventilación en túnel subterráneo	[monto]	[monto]
3			
4			
etc.			
xx	Costo de la Comisión para la Resolución de Controversias (CRC)	[monto]	[monto]
	Total (Llevar al Resumen Global (C), pág. __)	[monto]	[monto]

### Notas para los Licitantes

1. Los Montos Provisionales que se incluyan y se designen arriba se utilizarán, total o parcialmente, bajo la dirección del Ingeniero y de conformidad con la subcláusula 13.5 de las Condiciones Generales. No obstante lo anterior, los Montos Provisionales para cubrir el costo de la CRC no requerirán instrucción previa del Ingeniero.
2. Los gastos generales indirectos y utilidades del Contratista no deberán incluirse o pagarse en los Montos Provisionales para el costo de la CRC.

## Resumen Global

### Notas para el Contratante

Las porciones de la moneda local y extranjera del total del Costo Estimado de los Montos Provisionales Específicos del ítem (C), como se estipula en la Planilla de Montos Provisionales Específicos, se indicarán en las columnas respectivas de “Monto”.

Además, se tienen 2 opciones para el ítem (E) en la subcláusula 14.8 de los DDL:

- (a) si se elige la opción A; indicar el porcentaje aplicable en “(...%)”.
- (b) si se elige la opción B; eliminar “(...%)” y la nota 1, e indicar las porciones de moneda local y extranjera correspondientes del Monto en las columnas respectivas de “Monto”.

Con respecto al ítem (F), en caso de Licitación de Sobre Único, reemplazar la “Carta de la Oferta de Precio” con la “Carta de la Oferta”.

Descripción	Página	Monto	
		Local	Extranjero
Partida No. 1: Componentes Generales			
Partida No. 2: Movimiento de Tierra			
Partida No. 3: Alcantarillado y Puentes			
Partida No. 4: Caminos y Pavimentos			
—etc.—			
(A) Total de Partidas			
(B) Total de Trabajos por Día (Monto Provisional)			
(C) Montos Provisionales Específicos		[monto]	[monto]
(D) Total de Partidas más Montos Provisionales (A + B + C)			
(E) Se añaden las reservas para imprevistos (...%)		[monto] <sup>1</sup>	[monto] <sup>1</sup>
(F) Precio de la Oferta (D + E) [Llevar a la Carta de la Oferta de Precio]			

### Notas para los Licitantes

1. El Licitante obtendrá las porciones de la moneda local y extranjera de este Monto, aplicando el porcentaje correspondiente que se indica en la subcláusula 14.8 de los DDL.

## **Propuesta Técnica**

- Organización del Lugar de las Obras
- Descripción de Métodos
- Cronograma de Movilización
- Cronograma de Construcción
- Plan de Salud y Seguridad
- Plan Ambiental
- Planilla de Subcontratistas
- Personal
  - Formulario PER-1: Personal Propuesto
  - Formulario PER -2: Curriculum Vitae del Personal Propuesto
- Equipos de Construcción
  - Formulario EQU: Equipos de Construcción
- [otros]

## **Organización del Lugar de las Obras**

### **Notas para el Contratante**

El Contratante describirá, de manera breve y más clara posible, los requisitos de presentación correspondientes que serán cumplidos por el Licitante.

*[El Licitante proporcionará la información sobre la organización del Lugar de las Obras.]*

## **Descripción de Métodos**

### **Notas para el Contratante**

El Contratante describirá, de manera breve y más clara posible, los requisitos de presentación correspondientes que serán cumplidos por el Licitante.

*[El Licitante proporcionará la Descripción de Métodos.]*

## **Cronograma de Movilización**

### **Notas para el Contratante**

El Contratante describirá, de manera breve y más clara posible, los requisitos de presentación correspondientes que serán cumplidos por el Licitante.

*[El Licitante proporcionará el Cronograma de Movilización.]*

## **Cronograma de Construcción**

### **Notas para el Contratante**

El Contratante describirá, de manera breve y más clara posible, los requisitos de presentación correspondientes que serán cumplidos por el Licitante.

*[El Licitante proporcionará el Cronograma de Construcción.]*

## **Plan de Salud y Seguridad**

### **Notas para el Contratante**

El Contratante describirá, de manera breve y más clara posible, los requisitos de presentación correspondientes que serán cumplidos por el Licitante.

*[El Licitante proporcionará el Plan de Salud y Seguridad.]*

## **Plan Ambiental**

### **Notas para el Contratante**

El Contratante describirá, de manera breve y más clara posible, los requisitos de presentación correspondientes que serán cumplidos por el Licitante.

*[El Licitante proporcionará el Plan Ambiental.]*



## Formulario PER -1: Personal Propuesto

Fecha: [indicar día, mes, año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El Licitante deberá suministrar los nombres de los miembros del personal debidamente calificados para cumplir los requisitos específicos que se señalan en la cláusula 1.1.1 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III. El "Cargo" se llenará con los cargos clave que se indican en la Cláusula de arriba.]

1.	<b>Cargo:</b>
	<b>Nombre:</b>
2.	<b>Cargo:</b>
	<b>Nombre:</b>
3.	<b>Cargo:</b>
	<b>Nombre:</b>
4.	<b>Cargo:</b>
	<b>Nombre:</b>

## Formulario PER -2: Curriculum Vitae del Personal Propuesto

Fecha: [indicar día, mes, año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El Licitante deberá proporcionar información en el siguiente formulario, acerca de la experiencia del personal indicado en el Formulario PER-1.]

<b>Nombre del Licitante:</b>
------------------------------

<b>Cargo:</b>			
<b>Información personal</b>	<b>Nombre:</b>	<b>Telefono:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
	<b>Formacion academica:</b>		
	<b>Años Experiencia General:</b>		
	<b>Años Experiencia Especifica:</b>		
<b>Empleo actual</b>	<b>Nombre del contratante:</b>		
	<b>Dirección del contratante:</b>		
	<b>Teléfono:</b>		<b>Persona de contacto (gerente / oficial de personal):</b>
	<b>Fax:</b>		<b>Email:</b>
	<b>Cargo actual:</b>		<b>Años con el contratante actual:</b>

[El Licitante resumirá la experiencia profesional de los últimos 20 años, en orden cronológico inverso. Indicar experiencia particular, técnica y gerencial pertinente al cargo del personal propuesto.]

Desde	Hasta	<b>Experiencia técnica y gerencial relevante (llenar individualmente para acreditar cada tipo de experiencia: general y específica)</b>
		Compañía : Proyecto : Cargo : Experiencia:   

## Formulario EQU: Equipos de Construcción

Fecha: [indicar día, mes, año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El Licitante proporcionará información adecuada para demostrar claramente que tiene la capacidad para cumplir con los requisitos relativos al equipo clave enumerado en la cláusula 1.1.2 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III. Se preparará un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos por el Licitante.]

<b>Equipo:</b>		
<b>Información sobre el equipo</b>	<b>Nombre del fabricante:</b>	<b>Modelo y potencial nominal:</b>
	<b>Capacidad:</b>	<b>Año de fabricación:</b>
<b>Situación actual</b>	<b>Ubicación actual:</b>	
	<b>Información sobre compromisos actuales:</b>	
<b>Fuente</b>	<b>Indique la fuente del equipo:</b> <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Alquilado <input type="checkbox"/> Arrendamiento financiero <input type="checkbox"/> Fabricado especialmente	

Omita la siguiente información para los equipos que sean propiedad del Licitante.

<b>Propietario</b>	<b>Nombre del propietario:</b>	
	<b>Dirección del propietario:</b>	
	<b>Teléfono:</b>	<b>Nombre y cargo de la persona de contacto:</b>
	<b>Fax:</b>	<b>Télex:</b>
<b>Acuerdos</b>	<b>Información sobre acuerdos de alquiler / arrendamiento / fabricación relacionados específicamente con el proyecto:</b>	

## Calificación del Licitante

### Notas para el Contratante

El Contratante deberá elegir entre las dos opciones siguientes:

- (a) Opción I: si el proceso de precalificación fue llevado a cabo antes del proceso de licitación.
- (b) Opción II: si las calificaciones de los Licitantes serán evaluadas durante la etapa de licitación.

Para demostrar que posee las calificaciones para realizar el contrato, el Licitante deberá proporcionar información solicitada en los siguientes formularios, de conformidad con los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III:

- Formulario ELE -1 : Formulario de Información del Licitante
- Formulario ELE -2 : Formulario de Información de los Integrantes del JV
- Formulario ELE -3 : Formulario de Información del Subcontratista
- Formulario CON : Antecedentes de Incumplimiento de Contratos y Litigios
- Formulario FIN -1 : Situación Financiera
- Formulario FIN -2 : Facturación Promedio Anual
- Formulario FIN -3 : Recursos Financieros
- Formulario FIN -4 : Compromisos Contractuales Actuales
- Formulario EXP -1 : Experiencia General
- Formulario EXP -2(a) : Experiencia Específica
- Formulario EXP -2(b) : Experiencia en Actividades Clave

## Formulario ELE -1: Formulario de Información del Licitante

Fecha: [indicar el día, mes y año]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[Los Licitantes deberán proporcionar la siguiente información. Se deberán adjuntar los documentos que se indiquen/requieran en este Formulario.]

Nombre jurídico del Licitante [indicar el nombre completo]
Si se trata de un JV, el nombre jurídico del integrante representante y cada integrante: [indicar el nombre completo de cada integrante del JV y especificar el integrante representante.]
País actual de registro o propuesto del Licitante: [indicar el país de registro]
Año de constitución actual o propuesto del Licitante: [indicar el año de constitución]
Dirección jurídica del Licitante en el país de registro: [indicar la dirección de correo]
Información del representante autorizado del Licitante Nombre: [indicar el nombre completo] Dirección: [indicar la dirección de correo] Número de Teléfono / Fax: [indicar los números de teléfono / fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad] Email: [indicar la dirección de email]
1. Se adjuntan las copias de los documentos originales de los Artículos de Constitución (o documentos equivalentes de constitución o asociación), y/o documentos de registro de la entidad legal mencionada anteriormente. 2. También se adjuntan el organigrama, la lista de Directores Ejecutivos, y el usufructo.

## Formulario ELE -2: Formulario de Información de los Integrantes del JV

Fecha: *[indicar el día, mes y año]*

No. del LL: *[indicar el número]*

Página *[indicar el número de la página]* de *[indicar el número total]* páginas

*[El formulario siguiente es adicional al Formulario ELE-1, y deberá ser completado para proporcionar información relacionada a cada integrante del JV, en el caso de que el Licitante sea un JV. Se deberán adjuntar los documentos que se indiquen/requieran en este Formulario.]*

Nombre jurídico del Licitante: <i>[indicar el nombre completo]</i>
Nombre jurídico del integrante del JV: <i>[indicar el nombre completo del integrante del JV]</i>
País de registro del integrante del JV: <i>[indicar el país de registro]</i>
Año de constitución del integrante del JV: <i>[indicar el año de constitución]</i>
Dirección jurídica del integrante del JV en el país de registro: <i>[indicar la dirección de correo]</i>
Información del representante autorizado del integrante del JV: Nombre: <i>[indicar el nombre completo]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección de correo]</i> Número de Teléfono / Fax: <i>[indicar los números de teléfono / fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i> Email: <i>[indicar la dirección de email]</i>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se adjuntan las copias de los documentos originales de los Artículos de Constitución (o documentos equivalentes de constitución o asociación), y/o documentos de registro de la entidad legal mencionada anteriormente.</li> <li>2. También se adjuntan el organigrama, la lista de Directores Ejecutivos, y el usufructo.</li> </ol>

## Formulario ELE -3: Formulario de Información del Subcontratista

Fecha: [indicar el día, mes y año]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El formulario siguiente es adicional a los Formularios ELE-1 y ELE-2 (si corresponda), y deberá ser completado para proporcionar información relacionada al(a los) Subcontratista(s) especializado(s) (de haberlo(s)) que el Licitante se propone contratar para ejecutar las actividades clave estipuladas en los criterios de Precalificación o el subfactor 2.4.2(b) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda. Se deberán adjuntar los documentos que se indiquen / requieran en este Formulario.]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]
Nombre jurídico del Subcontratista: [indicar el nombre completo del Subcontratista]
País de registro del Subcontratista: [indicar el país de registro]
Año de constitución del Subcontratista: [indicar el año de incorporación]
Dirección jurídica del Subcontratista en el país de registro: [indicar la dirección de correo]
Información del representante autorizado del Subcontratista Nombre: [indicar el nombre completo] Dirección: [indicar la dirección de correo] Número de Teléfono / Fax: [indicar los números de teléfono / fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad] Email: [indicar la dirección de email]
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se adjuntan las copias de los documentos originales de los Artículos de Constitución (o documentos equivalentes de constitución o asociación), y/o documentos de registro de la entidad legal mencionada anteriormente.</li> <li>2. También se adjuntan el organigrama, la lista de Directores Ejecutivos y el usufructo.</li> </ol>

## Formulario CON: Antecedentes de Incumplimiento de Contratos y Litigios

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

### 1. Antecedentes de incumplimiento de contratos

Antecedentes de incumplimiento de contratos			
Desde el 1 <sup>ro</sup> de enero, 2020, de conformidad con los criterios de Precalificación o el subfactor 2.2.1 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda.			
[El Licitante elegirá la opción correspondiente, marcando el recuadro apropiado.]			
<input type="checkbox"/> Ningún incumplimiento de contrato ha ocurrido.			
<input type="checkbox"/> Existe(n) contrato(s) incumplido(s) según se indica(n) a continuación:			
Año	Porción del contrato incumplida	Identificación del contrato	Monto total del contrato
[indicar el año]	[indicar el monto y el porcentaje]	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del contrato: [indicar el nombre completo del contrato, número y cualquier otra identificación]</li> <li>• Nombre del contratante: [indicar el nombre completo]</li> <li>• Dirección del contratante: [indicar la dirección de correo]</li> <li>• Números de Teléfono/Fax: [indicar los números de teléfono /fax, incluyendo los códigos de país y de ciudad]</li> <li>• Dirección de Email: [indicar la dirección de email]</li> <li>• Motivo(s) del incumplimiento: [indicar el(los) motivo(s) principal(es)]</li> </ul>	[indicar el valor actual, moneda, tasa de cambio y equivalente en USD]

## 2. Litigios pendientes

<b>Litigios pendientes</b>				
De conformidad con los criterios de Precalificación o el subfactor 2.2.2 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda.				
[El Licitante elegirá la opción correspondiente, marcando el recuadro apropiado.]				
<input type="checkbox"/> No existe ningún litigio pendiente que involucre al Licitante.				
<input type="checkbox"/> Existe(n) litigio(s) pendiente(s) que involucra(n) al Licitante según se indica(n) a continuación:				
Año de litigio	Monto en litigio (moneda)	Resultado como porcentaje del patrimonio neto	Identificación del contrato	Monto total del contrato
[indicar el año]	[indicar el monto]	[indicar el porcentaje]	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del contrato: [indicar el nombre completo del contrato, número y cualquier otra identificación]</li> <li>• Nombre del contratante: [indicar el nombre completo]</li> <li>• Dirección del contratante: [indicar la dirección de correo]</li> <li>• Números de Teléfono/Fax: [indicar los números de teléfono/fax, incluyendo los códigos de país y ciudad]</li> <li>• Dirección de Email: [indicar la dirección de email]</li> <li>• Demandante del litigio: [indicar "Contratante" o "Contratista"]</li> <li>• Objeto del litigio: [indicar las cuestiones principales en disputa]</li> </ul>	[indicar el valor actual, moneda, tasa de cambio y equivalente en USD]

### 3. Historial de litigios

<b>Historial de litigios</b>		
<p>Desde el 1<sup>o</sup> de enero, 2020, de conformidad con los criterios de Precalificación o el subfactor 2.2.3 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda.</p> <p><i>[El Licitante elegirá la opción correspondiente, marcando el recuadro apropiado.]</i></p> <p><input type="checkbox"/> No existe ninguna ordenanza del tribunal en perjuicio del Licitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Existen ordenanzas del tribunal en perjuicio del Licitante según se indican a continuación:</p>		
<b>Año de sentencia</b>	<b>Identificación del contrato</b>	<b>Monto total del contrato</b>
<i>[indicar el año]</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del contrato: <i>[indicar el nombre completo del contrato, número y cualquier otra identificación]</i></li> <li>• Nombre del contratante: <i>[indicar el nombre completo]</i></li> <li>• Dirección del contratante: <i>[indicar la dirección de correo]</i></li> <li>• Números de Teléfono/Fax: <i>[indicar los números de teléfono/fax, incluyendo los códigos de país y ciudad]</i></li> <li>• Dirección de Email: <i>[indicar la dirección de email]</i></li> <li>• Objeto del litigio: <i>[indicar las cuestiones principales en disputa]</i></li> <li>• Demandante del litigio: <i>[indicar “Contratante” o “Contratista”]</i></li> <li>• Abstracto de la Orden Judicial: <i>[describir en detalle la orden judicial concerniente a las cuestiones principales en disputa]</i></li> </ul>	<i>[indicar el valor actual, moneda, tasa de cambio y equivalente en USD]</i>

## Formulario FIN -1: Situación Financiera

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes. Se deberán adjuntar los documentos que se indiquen/requieran en este Formulario.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

### 1. Información financiera

Tipo de información financiera en (moneda)	Información histórica por los últimos [indicar el número] años (monto en moneda, moneda, tasa de cambio, equivalente en USD)				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Información del Balance General</b>					
Activo Total (AT)					
Pasivo Total (PT)					
Patrimonio Neto (PN)					
Activo Corriente (AC)					
Pasivo Corriente (PC)					
Capital de Trabajo (CT)					
<b>Información del Estado de Resultados</b>					
Total de Ingresos (TI)					
Utilidades antes de impuestos (UAI)					
Utilidades después de impuestos (UDI)					
<b>Información del Estado de Flujos de Caja</b>					
Flujos de Caja provenientes de las operaciones					

## 2. Documentos financieros

El Licitante y sus integrantes deberán proporcionar copias de sus estados financieros<sup>1</sup> por el número de años indicados en los criterios de Precalificación o el subfactor 2.3.1 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda. Los estados financieros deberán:

- (a) reflejar la situación financiera de la entidad o entidades legales que forma(n) parte del Licitante, y no la de la(s) entidad(es) afiliada(s) (tal(e)s como empresa(s) matriz(ces), compañías del grupo o subsidiarias) del Licitante salvo que éstas formen parte del Licitante bajo un acuerdo de JV de conformidad con la subcláusula 4.1 de las IAL.
- (b) estar auditados o certificados de manera independiente de acuerdo con la legislación local.
- (c) estar completos, incluyendo todas las notas a los estados financieros.
- (d) corresponder a periodos contables ya cerrados y auditados.

A la presente, se adjuntan copias de los estados financieros por el número de años requeridos anteriormente, y en cumplimiento con los requisitos.

### Notas para los Licitantes

1. Si el juego más reciente de los estados financieros es de un periodo previo a los 12 meses anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas, esto deberá ser justificado.

## Formulario FIN -2: Facturación Promedio Anual

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

Información sobre la facturación anual			
Año	Monto y moneda	Tasa de cambio	Equivalente en USD
[indicar el año]	[indicar el monto y la moneda]	[indicar la tasa de cambio aplicable]	[indicar el monto equivalente en USD]
<b>Facturación promedio anual<sup>1</sup></b>			

### Notas para los Licitantes

1. El total del equivalente en USD de todos los años, dividido por el número total de años de conformidad con los criterios de Precalificación o el subfactor 2.3.2 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda.

## Formulario FIN -3: Recursos Financieros

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[Indique las fuentes de financiamiento propuestas, tales como activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, descontados los compromisos vigentes, que estén disponibles para satisfacer todas las necesidades de flujo de caja para construcción asociadas al contrato o contratos en cuestión según se indican en los criterios de Precalificación o en el subfactor 2.3.3 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda.]

Recursos financieros		
No.	Fuente de financiamiento <sup>1</sup>	Monto (equivalente en USD)
1		
2		
3		

### Notas para los Licitantes

1. Las fuentes de financiamiento podrán incluir el capital de trabajo (calculado en el Formulario FIN-1), las Líneas de Crédito (corroboradas por una carta del banco emisor de la línea de crédito), etc.

## Formulario FIN -4: Compromisos Contractuales Actuales

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El Licitante y cada integrante del JV deberán proporcionar información sobre sus compromisos contractuales actuales con respecto a todos los contratos que les hayan sido adjudicados, o para los cuales hayan recibido una Carta de Intención o de aceptación, o los que estén cerca de terminarse, pero para los cuales aún no se haya emitido un Certificado de Recepción de Obras / Certificado de Terminación Final sin salvedades, de conformidad con los criterios de Precalificación o con el subfactor 2.3.3 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III, según corresponda.]

Compromisos contractuales actuales						
No.	Nombre del contrato	Dirección de correo, tel./fax del contratante	Valor de la obra por ejecutar (equivalente en USD)	Fecha de inicio de las obras	Fecha prevista de terminación	Facturación mensual promedio en el último semestre (USD/mes)
1						
2						
3						
4						
5						

## Formulario EXP -1: Experiencia General

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El Licitante identificará los contratos que demuestren la experiencia continua de conformidad con el subfactor 2.4.1 de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III y enumerar los contratos en orden cronológico, de acuerdo con sus fechas de inicio.]

Experiencia general			
Año de inicio	Año de terminación	Identificación del contrato	Función del Licitante
[indicar el año]	[indicar el año]	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del contrato: [indicar el nombre completo]</li> <li>Breve descripción del contrato realizado por el Licitante: [describir brevemente el contrato realizado]</li> <li>Monto del contrato: [indicar el monto en moneda, mencionar la moneda utilizada, tasa de cambio, y equivalente en USD]</li> <li>Nombre del contratante: [indicar el nombre completo]</li> <li>Dirección: [indicar la dirección de correo]</li> </ul>	[indicar "contratista principal (entidad individual o integrante de un JV)" o "subcontratista"]

## Formulario EXP -2(a): Experiencia Específica

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Licitante, o en caso de JV, por cada uno de sus integrantes. Se deberán adjuntar los documentos que se indiquen/requieran en este Formulario.]

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

Nombre jurídico del integrante del JV: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

[El Licitante completará un (1) formulario por contrato, de conformidad con el subfactor 2.4.2(a) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III.]

Contrato de tamaño y naturaleza similares			
No. del contrato similar [indicar el número] de [indicar el número de contratos similares requeridos]	Información		
Identificación del contrato	[indicar el nombre y número de referencia de identificación del contrato, si corresponde]		
Fecha de adjudicación	[indicar día, mes, año, por ejemplo, 15 de junio, 2015]		
Fecha de terminación	[indicar día, mes, año, por ejemplo, 3 de octubre, 2017]		
Función que desempeña en el contrato [marque la casilla que corresponda]	Contratista principal		
	Entidad individual <input type="checkbox"/>	Integrante de un JV <input type="checkbox"/>	
Monto total del contrato	[indicar el monto total y moneda(s) del contrato]	USD [indicar la tasa de cambio y el monto total del contrato equivalente en USD]	
Participación en el monto total del contrato, en caso de ser integrante de un JV	[indicar el porcentaje de participación]	[indicar la participación en el monto total del contrato y moneda(s) del contrato]	USD [indicar la tasa de cambio y el monto equivalente en USD de la participación en el monto del contrato]
	[indicar la participación en el JV y el trabajo ejecutado]		

<b>Contrato de tamaño y naturaleza similares</b>	
<b>No. del contrato similar</b> <i>[indicar el número] de [indicar el número de contratos similares requeridos]</i>	<b>Información</b>
Nombre del contratante:	<i>[indicar el nombre completo]</i>
Dirección:	<i>[indicar la dirección de correo]</i>
Número de teléfono/fax:	<i>[indicar los números de teléfono y fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i>
Email:	<i>[indicar la dirección de email, de haberla]</i>
Descripción de la similitud de conformidad con el subfactor 2.4.2(a) de la Sección III:	
1. Tamaño físico de las obras requeridas	<i>[indicar el tamaño físico]</i>
2. Complejidad	<i>[indicar una descripción de la complejidad]</i>
3. Metodología/tecnología de construcción	<i>[indicar aspectos específicos de la metodología/tecnología pertinentes al contrato]</i>
4. Otras características	<i>[indicar otras características según se describen en la Sección VI, Requisitos de las Obras]</i>
<p>A la presente, se adjuntan las copias de los siguientes documentos originales:</p> <p>(a) abstractos de los documentos contractuales, Acuerdos de JV, etc. para corroborar que el tamaño y naturaleza de los contratos arriba mencionados cumplen los requisitos descritos en el subfactor 2.4.2(a) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III.</p> <p>(b) certificado(s) de usuario final (por ejemplo Certificados(s) de Recepción de Obras/ Certificado(s) de Terminación Final), para corroborar que los contratos arriba mencionados han sido completados satisfactoriamente.</p>	

## Formulario EXP -2(b): Experiencia en Actividades Clave

Fecha: [indicar el día, mes y año]

Nombre jurídico del Licitante: [indicar el nombre completo]

No. del LL: [indicar el número]

Página [indicar el número de la página] de [indicar el número total] páginas

### 1. Resumen de las actividades clave

[Indicar si el Licitante es una Firma Individual / JV o si se propone contratar subcontratistas especializados para ejecutar cualquiera de las actividades clave.]

Resumen de la Firma Individual / Integrante del JV / Subcontratista para las actividades clave		
Actividad clave		Firma Individual /Integrante del JV / Subcontratista
No	Descripción	
1	[indicar el nombre de la Actividad No. 1]	[indicar el(los) nombre(s) completo(s) de la Firma Individual /Integrante(s) del JV/Subcontratista(s)]  (i) _____ (ii) _____ (iii) _____
2	[indicar el nombre de la Actividad No. 2]	[indicar el(los) nombre(s) completo(s) de la Firma Individual /Integrante(s) del JV/Subcontratista(s)]  (i) _____ (ii) _____ (iii) _____
3	[indicar el nombre de la Actividad No. 3]	[indicar el(los) nombre(s) completo(s) de la Firma Individual /Integrante(s) del JV/Subcontratista(s)]  (i) _____ (ii) _____ (iii) _____
4	[indicar el nombre de la Actividad No. 4]	[indicar el(los) nombre(s) completo(s) de la Firma Individual /Integrante(s) del JV/Subcontratista(s)]  (i) _____ (ii) _____ (iii) _____
etc.	_____	_____

**2. Información del contrato****Actividad clave No. (1): [indicar el nombre de la actividad clave]**

[Completar un (1) formulario por cada uno de los contratos realizados por el Licitante (Firma Individual)/ Integrante del JV/Subcontratista especializado como se indican en el Resumen de las actividades clave de arriba, de conformidad con el subfactor 2.4.2(b) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III. Se adjuntarán los documentos que se indiquen / requieran en este Formulario.]

- (i) [indicar el nombre completo de la Firma Individual / Integrante del JV / nombre jurídico del Subcontratista]

<b>Contrato con actividades clave similares</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Información</b>		
Identificación del contrato	[indicar el nombre y número del contrato, si corresponde]		
Fecha de adjudicación	[indicar día, mes, año, por ejemplo, 15 de junio, 2015]		
Fecha de terminación	[indicar día, mes, año, por ejemplo, 3 de octubre, 2017]		
Función que desempeña en el contrato [marcar la casilla que corresponda]	Contratista principal		Subcontratista <input type="checkbox"/>
	Entidad individual <input type="checkbox"/>	Integrante de un JV <input type="checkbox"/>	
Monto total del contrato	[indicar el monto total y moneda(s) del contrato]	USD [indicar la tasa de cambio y el monto total del contrato equivalente en USD]	
[indicar una breve descripción de la Actividad No. (1)]	[Describa brevemente como el requisito mínimo correspondiente se cumple.]		
Nombre del contratante:	[indicar el nombre completo]		
Dirección:	[indicar la dirección de correo]		
Número de teléfono/fax:	[indicar los números de teléfono y fax, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]		
Email:	[indicar la dirección de email, de haberla]		

**Contrato con actividades clave similares**

A la presente, se adjuntan las copias de los siguientes documentos originales:

- (a) abstractos de los documentos contractuales, acuerdos de subcontratación, Acuerdos de JV, etc. para corroborar que la actividad arriba mencionada cumple los requisitos descritos en el subfactor 2.4.2(b) de los Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección III.
- (b) certificado(s) de usuario final (por ejemplo Certificados(s) de Recepción de Obras/ Certificado(s) de Terminación Final) para los contratos arriba mencionados, para corroborar que la actividad ha sido ejecutada satisfactoriamente.

(ii) [*indicar el nombre completo de la Firma Individual /Integrante del JV /Nombre jurídico del Subcontratista*]

(iii) [*indicar el nombre completo de la Firma Individual /Integrante del JV /Nombre jurídico del Subcontratista*]

**Actividad clave No. (2):**

**Actividad clave No. (3):**

## Formulario RCN

### Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón

#### Notas para el Contratante

El Formulario RCN se deberá preparar usando la última versión del Formulario RCN que está disponible en la página web de JICA;  
[https://www.jica.go.jp/english/our\\_work/types\\_of\\_assistance/oda\\_loans/oda\\_op\\_info/guide/index.html](https://www.jica.go.jp/english/our_work/types_of_assistance/oda_loans/oda_op_info/guide/index.html)

La “fecha de emisión del Llamado a Licitación” en los incisos B) y B’) de abajo, se deberán modificar con lo siguiente:

- (a) “solicitud de cotizaciones” si el Contratista es seleccionado a través de la Comparación Internacional de Precios;
- (b) “designación del Contratista”, si el Contratista es seleccionado a través de la Contratación Directa; o
- (c) “comienzo de la Selección o Proceso de Licitación”, si el Contratante desea adoptar otros procedimientos de adquisición distintos a la LPI, Licitación Internacional Limitada, Comparación Internacional de Precios o Contratación Directa.

El contacto / dirección de correo de la oficina de JICA en el país del proyecto se deberá indicar en el inciso E) (2). Tal dirección puede encontrarse en la página web mencionada en el inciso E) (1). Si una oficina de JICA no está disponible en el país, se deberá eliminar el inciso E) (2) por completo.

A) Yo, [*indicar nombre y cargo del signatario autorizado*] siendo debidamente autorizado por [*indicar nombre del Licitante/integrantes del Joint Venture (“JV”)*] (en adelante denominado(s) el “Licitante”) para ejecutar este Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón, por la presente certifico en nombre del Licitante y de mí mismo que:

- (i) toda la información proporcionada en la Oferta presentada por el Licitante y sus subcontratistas para [*indicar el nombre del Proyecto y el nombre, número e identificación del(de los) lote(s) (contrato(s)) como se indica(n) en la subcláusula 1.1 de los DDL*] es, al leal saber y entender mío y del Licitante, verdadera, correcta y precisa; y
- (ii) el Licitante o cualquiera de sus subcontratistas no ha tomado, directa o indirectamente, ninguna acción que sea o constituya un acto o práctica corrupta o fraudulenta, y no está sujeto a ningún conflicto de intereses como se estipula en la sección relevante de las Normas y del Documento de Licitación.

*<Si NO se le ha impuesto una inhabilitación por más de un año por parte del Grupo del Banco Mundial, utilice el texto B) siguiente.>*

B) Yo certifico que el Licitante NO ha sido inhabilitado por parte del Grupo del Banco Mundial por más de un año desde la fecha de emisión del Llamado a Licitación.

<Si se le ha impuesto una inhabilitación por más de un año por parte del Grupo del Banco Mundial, PERO han pasado tres (3) años desde la fecha de decisión de tal inhabilitación, utilice el texto B') siguiente.>

- B') Yo certifico que el Licitante ha sido inhabilitado por parte del Grupo del Banco Mundial por un periodo superior a un año, PERO que a la fecha de emisión del Llamado a Licitación al menos tres (3) años habían pasado desde la fecha de la decisión de tal inhabilitación. Los datos de la inhabilitación son como sigue:

Nombre de la firma inhabilitada	Fecha de comienzo de la inhabilitación	Fecha de fin de la inhabilitación	Razón para la inhabilitación

- C) Yo certifico que el Licitante no firmará una sub-contratación con una firma que ha sido inhabilitada por parte del Grupo del Banco Mundial por un periodo superior a un año, a menos que a la fecha de la sub-contratación al menos tres (3) años hayan pasado desde la fecha de la decisión de tal inhabilitación.
- D) Yo certifico, en nombre del Licitante y de sus subcontratistas, que si fuera seleccionado para realizar las obras y los servicios relacionados con el Contrato, el Licitante y sus subcontratistas ejecutarán tales obras y servicios en continuo cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato.
- E) Yo además certifico, en nombre del Licitante y de sus subcontratistas, que si se solicita al Licitante y cualesquiera de sus subcontratistas, directa o indirectamente, participar en cualquier práctica corrupta o fraudulenta bajo cualquier ley aplicable, tales como el pago de un reembolso, en cualquier momento o en cualquier etapa del proceso de contratación tales como negociaciones, ejecución o implementación de contrato (incluyendo sus enmiendas), el Licitante deberá informar de todos los hechos pertinentes relativos a tal solicitud a la sección correspondiente en JICA (cuyos detalles se especifican a continuación) de manera oportuna.

Oficina de información de JICA sobre fraude y corrupción

(Un informe se puede hacer a cualquiera de las oficinas enumeradas a continuación.)

- (1) Sede de JICA: División de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Generales

URL: <https://forms.office.com/r/7n9Z2c4fAR>

- (2) Oficina de JICA en XX

Tel:

El Licitante reconoce y acepta que la obligación de información mencionada anteriormente no afectará en modo alguno las responsabilidades, obligaciones o derechos del Licitante, bajo las leyes pertinentes, reglamentos, contratos, directrices u otros, de revelar o reportar tal solicitud u otra información a cualquier otra persona(s) incluyendo al Contratante o de tomar cualquier otra acción, requerida o permitida, de ser tomada por el Licitante. El Licitante además reconoce y acepta que JICA no participa ni es responsable

del proceso de selección de forma alguna.

- F) Si cualquiera de las declaraciones hechas en este documento posteriormente se demuestra que son falsas o incorrectas sobre la base de hechos posteriormente determinados, o si alguna de las garantías o acuerdos realizados en este documento no se cumple, el Licitante aceptará, acatará, y no objetará ninguna medida adoptada por el Contratante y ninguna de las sanciones impuestas o acciones tomadas por JICA.

---

**Signatario Autorizado**

*[indicar el nombre del signatario; título]*

**Por y en nombre del**

*[indicar el nombre del Licitante]*

Fecha: *[indicar la fecha]*

# Formulario de Garantía de Seriedad de la Oferta

## (Garantía a Primer Requerimiento)

### Notas para el Contratante

En caso de Licitación de Sobre Único, las “Cartas de Oferta Técnica y de Oferta de Precio” (en el subpárrafo (a) del tercer párrafo) se deberán reemplazar con la “Carta de la Oferta”.

[Usar papel con membrete del Garante o indicar código SWIFT]

**Beneficiario:** [indicar nombre y dirección]

**No. del LL:** [indicar número del Llamado a Licitación]

**Fecha:** [indicar fecha de emisión]

**No. de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** [indicar número de referencia de la garantía]

**Garante:** [indicar nombre y dirección del lugar de emisión, salvo esto se indique en el membrete]

Hemos sido informados que [indicar nombre del Licitante, el cual, en caso de un joint venture, será el nombre del joint venture (ya sea constituido legalmente o propuesto) o el nombre de todos sus integrantes] (en adelante denominado “el Ordenante”) ha presentado o presentará al Beneficiario su Oferta (en adelante denominada “la Oferta”), para la ejecución de [indicar descripción del contrato].

Además, entendemos que, de conformidad con las Condiciones del Beneficiario, las Ofertas deberán estar respaldadas por una Garantía de Seriedad de la Oferta.

A solicitud del Ordenante, nosotros, como Garante, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total la cantidad de [indicar monto en palabras] ([indicar monto en cifras]) contra recibo del requerimiento conforme del Beneficiario respaldado por la declaración del Beneficiario, sea en el mismo requerimiento o en un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento, indicando ya sea que el Ordenante:

- (a) ha retirado su Oferta durante el periodo de validez de la oferta establecido en las Cartas de la Oferta Técnica y de la Oferta de Precio del Ordenante (“el Periodo de Validez de la Oferta”), o cualquier extensión al mismo que el Ordenante hubiera aceptado; o

- (b) habiendo sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Beneficiario durante el Periodo de Validez de la Oferta o cualquier extensión que el Ordenante hubiera aceptado, (i) no firma el Convenio del Contrato, o (ii) no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las Instrucciones a los Licitantes en el documento de licitación emitidos por el Beneficiario.

Esta garantía se expirará y nos será devuelta: (a) si el Ordenante es el Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato, a nuestra recepción de las copias del Convenio del Contrato firmado por el Ordenante y la Garantía de Cumplimiento emitida al Beneficiario en relación a dicho Convenio del Contrato, o (b) si el Ordenante no es el Licitante seleccionado para la adjudicación del Contrato, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) nuestra recepción de copia de la notificación del Beneficiario al Ordenante de los resultados del proceso de licitación, o (ii) veintiocho días después de la expiración del Periodo de Validez de la Oferta.

En consecuencia, cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía deberá ser recibido por nosotros en la oficina que se indica arriba en o antes de la fecha señalada.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión 2010, Publicación No. 758 de la CCI.

---

[*firma(s)*]

[*Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.*]

## **Sección V. Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón**

### **Notas para el Contratante**

Esta Sección contiene información y disposiciones con relación a los Países de Origen Elegible aplicables para los Licitantes, y para los bienes y servicios que serán suministrados bajo el Contrato, según se estipula en el Convenio de Préstamo con JICA.

El Contratante indicará a continuación, toda la información y disposiciones citadas del Convenio de Préstamo con JICA. En caso de que se requiera la presentación de cualquier tipo de documentos adicionales por el Licitante para corroborar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas arriba, dichos documentos adicionales se indicarán en la Sección II, Datos de la Licitación: en las subcláusulas 11.2(h) y/o 11.3(c) de los DDL en el caso de Licitación de Dos Sobres, y en la subcláusula 11.1(i) de los DDL en el caso de Licitación de Sobre Único.



---

## **PARTE 2 - REQUISITOS DE LAS OBRAS**



# Sección VI. Requisitos de las Obras

## Índice

	RO
<b>Especificaciones</b> .....	<b>2</b>
<b>Planos</b> .....	<b>6</b>
<b>Datos del Lugar de las Obras</b> .....	<b>7</b>
<b>Información Complementaria</b> .....	<b>8</b>

## Especificaciones

### Notas para el Contratante

A fin de que los Licitantes puedan cumplir de manera realista y competitiva los requisitos establecidos por el Contratante sin tener que incluir en sus Ofertas objeciones ni condicionantes, es necesario contar con Especificaciones claras y precisas. En el caso de una licitación pública internacional (LPI), las Especificaciones deben redactarse de tal forma que permitan la competencia más amplia posible y que al mismo tiempo reflejen claramente los estándares requeridos de materiales, instalaciones, otros suministros, y mano de obra. Sólo así podrán lograrse los objetivos de economía, eficiencia y no discriminación en las licitaciones, podrá asegurarse de que las Ofertas se ajusten a las condiciones establecidas y podrá facilitarse la tarea posterior de su evaluación. En las Especificaciones debe exigirse que los materiales, instalaciones y otros suministros a ser incorporados en las Obras sean nuevos, no se hayan utilizado, sean del modelo más actual o reciente e incluyan las últimas mejoras en materia de diseño y materiales, salvo disposición en contrario en el Contrato.

Al comienzo de las Especificaciones suele incluirse una cláusula en la que se establece el alcance de las Obras; además, es habitual proporcionar una lista de los Planos. En las Especificaciones se deberán incluir, según corresponda, la información sobre la naturaleza técnica relacionada con las Especificaciones o se deberá indicar como se especifica/describe/estipula en el Contrato, en las siguientes subcláusulas de las Condiciones del Contrato:

Subcláusula		Información requerida
1.1.6.7	Definición del “Lugar de las Obras”	descripción del Lugar de las Obras
1.8	Cuidado y Suministro de los Documentos	publicaciones que se guardarán en el Lugar de las Obras
1.13(a)	Cumplimiento de la Legislación	permisos que deban haberse obtenido o deban obtenerse por el Contratante
2.1	Derecho de Acceso al Lugar de las Obras	posesión por fases de cimientos, estructuras, instalaciones o medios de acceso
4.1	Obligaciones Generales del Contratista	diseño del Contratista manuales de operación y mantenimiento
4.6	Cooperación	plazo del suministro de los Documentos del Contratista que describen los requisitos para la posesión de cimientos, estructuras, instalaciones o medios de acceso

Subcláusula		Información requerida
4.7	Trazado	puntos, líneas y niveles de referencia del trazado de las Obras
4.18	Protección del Medio Ambiente	restricciones de emisiones, descargas superficiales y efluentes
4.19	Electricidad, Agua y Gas	detalles y precios del suministro de electricidad, agua, gas y otros servicios, si estos servicios se encuentran disponibles para el uso del Contratista
4.20	Equipos del Contratante y Materiales de Libre Disposición.	detalles de los Equipos del Contratante y de los materiales de libre disposición, de haberlos
5.1	Definición de “Subcontratista Designado”.	Subcontratistas designados
6.1	Contratación de Personal y Mano de Obra	arreglos para contratar personal y mano de obra, remuneración, alimentación, transporte y alojamiento, cuando corresponda
6.6	Instalaciones para el Personal y la Mano de Obra	instalaciones para el Personal del Contratista y para el Personal del Contratante
6.13	Suministro de Alimentos	suministro de una cantidad suficiente de alimentos adecuados
7.2	Muestras	muestras de Materiales
7.4	Pruebas	pruebas durante la fabricación y/o instalación y construcción
7.8	Regalías	pago de regalías, rentas y demás pagos
8.3	Programa	secuencia y calendario de las inspecciones y pruebas
10.2	Recepción de partes de las Obras	uso de cualquier parte de las Obras por parte del Contratante
17.7	Uso del Alojamiento y las Instalaciones del Contratante	alojamiento e instalaciones suministradas por el Contratante

Se deberán usar las unidades del sistema métrico. En la mayoría de los casos, el Contratante o sus consultores redactan las Especificaciones para ajustarlas a los distintos contratos de Obras específicas. No existen especificaciones estándar de aplicación universal en todos los sectores a nivel mundial, pero sí principios y prácticas establecidos que se reflejan en estos documentos.

La estandarización de las **Especificaciones Generales** encierra numerosas ventajas para las Obras de índole repetitiva en sectores públicos, tales como autopistas, puertos, ferrocarriles, vivienda urbana, riego y abastecimiento de agua en el mismo país o en una región donde prevalezcan condiciones similares. Las Especificaciones Generales deben cubrir todos los tipos de trabajos, materiales y equipos que suelen emplearse en la construcción, aunque no deben usarse necesariamente en un contrato determinado de Obras. En ese caso deberán contemplarse omisiones o adendas para adaptar las Especificaciones Generales a las Obras en cuestión.

Se debe tener cuidado al redactar las Especificaciones para asegurar que estas no sean restrictivas. Al especificar las normas a las cuales deben ajustarse los materiales, las instalaciones, otros bienes y los trabajos, debe velarse por utilizar en la mayor medida posible normas internacionales reconocidas. Cuando se usan otras normas específicas, ya sean normas nacionales del país del Contratante u otras normas, las Especificaciones deberán mencionar que los materiales, instalaciones, otros bienes y trabajos que cumplan otras normas reconocidas y que aseguran un desempeño sustancialmente igual al de las normas mencionadas, también serán aceptados.

En los casos en que se contemplen trabajos de excavación, perforación o manejo en las Obras, deberá incluirse una definición integral de roca en las Especificaciones (rubro siempre controvertido en la administración de contratos), y esta definición deberá emplearse para fines de medición y pago. A continuación se da un ejemplo de descripción para referencia del redactor:

*“Por roca se entiende cualquier material que, a juicio del Ingeniero, requiere voladuras o el uso de picos, almádenas, o el uso de taladros con aire comprimido para su extracción, y que no pueden extraerse con un tractor de al menos 150 caballos de fuerza del freno (BHP) dotado de un brazo retroexcavador para uso industrial.”*

Además, se deberá proporcionar un ítem de pago por separado para la excavación de rocas en la Lista de Cantidades de la Sección IV, para que el Licitante pueda cotizar una tarifa adecuada considerando el método de extracción propuesto por el Licitante.

Los requisitos específicos mínimos para las “cláusulas sociales” (nombre colectivo común para las disposiciones incluidas en las subcláusulas 6.1 a 6.24 de las Condiciones Generales) deberán ser detallados como parte de las Especificaciones a un nivel equivalente a las normas nacionales, de existir y cuando no existan regulaciones locales, estos requisitos deberán ser detallados según las regulaciones del país lo indiquen o según los estándares mínimos (ver **“Componentes que cubren las cláusulas sociales”** bajo las Notas para preparar una Lista de Cantidades, Sección IV).

La siguiente cláusula podrá ser insertada en las Condiciones Particulares o las Especificaciones:

**Cláusula de ejemplo: Equivalencia de normas y códigos**

Cuando en el Contrato se haga referencia a normas y códigos específicos a los que deban ajustarse los materiales, las instalaciones y otros suministros que se proporcionen y los trabajos por ejecutar o verificar, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia, salvo estipulación expresa en contrario en el Contrato. Cuando se trate de normas y códigos nacionales o que están relacionados con un país o región determinados se aceptarán otras normas reconocidas que garanticen la misma calidad de las normas y códigos especificados, sujetas al examen y consentimiento previos por escrito del Ingeniero. El Contratista deberá describir detalladamente por escrito las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa, y presentarlas al Ingeniero por lo menos 28 días antes de la fecha en que desee contar con la aprobación de éste. Si el Ingeniero determinara que las desviaciones propuestas no garantizan una calidad sustancialmente equivalente, el Contratista deberá cumplir las normas que se especifican en los documentos.

## Planos

### Notas para el Contratante

Es práctica habitual adjuntar los planos en una carpeta separada, a menudo de mayor tamaño que las demás carpetas de documentos del Contrato. Este tamaño vendrá determinado por la escala de los planos, la cual no deberá reducirse al extremo de que los detalles resulten difíciles de discernir.

Como elemento útil puede adjuntarse un mapa simplificado en que se indique la ubicación del Lugar de las Obras en relación a la geografía local, incluyendo vías principales, puertos, aeropuertos y vías férreas.

Los planos de construcción, aun si no están trazados en su totalidad, deben mostrar suficientes detalles para permitir a los Licitantes comprender la índole y complejidad de las Obras requeridas y cotizar la Lista de Cantidades.

## Datos del Lugar de las Obras

### Notas para el Contratante

En virtud de la subcláusula 4.10 de las Condiciones del Contrato, el Contratante pondrá a disposición del Licitante todos los datos correspondientes de los que disponga, pertinentes al Lugar de las Obras y a las Obras propuestas, que suelen incluir lo siguiente:

- (a) datos topográficos
- (b) datos básicos ambientales y sociales
- (c) datos meteorológicos y de marea
- (d) investigación del terreno e información de las condiciones de terreno (por ejemplo, datos geotécnicos, datos geológicos)
- (e) registro de utilidades
- (f) datos sobre la propiedad de tierras
- (g) aguas subterráneas, aguas superficiales y datos hidrológicos
- (h) órdenes, aprobaciones, permisos, licencias y requisitos de cumplimiento
- (i) registros conforme a obra de la infraestructura existente
- (j) sistemas de calidad y de medio ambiente, de salud o seguridad que se aplicarán
- (k) detalles de cualquier riesgo o peligro
- (l) cualquier otro tipo de limitaciones físicas

Si existe una gran cantidad de Datos del Lugar de las Obras y al Contratante le resulta difícil adjuntarla al Documento de Licitación, el Contratante podrá incluir aquí sólo la lista de dichos Datos del Lugar de las Obras y proporcionará la información en CD(s)/ DVD(s) a los Licitantes por separado.

## **Información Complementaria**

### **Notas para el Contratante**

La información complementaria suele incluir cualquier tipo de datos o información adicionales pertinentes a las Obras, proyecto, país o localidad, los cuales podrían ser de utilidad o de gran ayuda para el Licitante durante la preparación de su Oferta.

---

**PARTE 3 - CONDICIONES DEL  
CONTRATO Y FORMULARIOS DEL  
CONTRATO**



## Notas para el Contratante

Las Condiciones del Contrato constan de dos partes:

- (a) **Condiciones Generales** – CG (Sección VII de este documento), y
- (b) **Condiciones Particulares** – CP (Sección VIII de este documento).

Las Condiciones Generales del Contrato establecidas en la Parte 3, Sección VII de este Documento Estándar de Licitación para la Contratación de Obras son la Edición Armonizada BMD de las Condiciones del Contrato para Construcción preparadas y registradas por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (*Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils*, o FIDIC), FIDIC 2010, todos los derechos reservados. Se requiere el uso de estas CG Estándar en todos los documentos de licitación/contratos para obras civiles en base a precios unitarios o tarifas diseñados por el Contratante y a ser contratados a través de una Licitación Pública Internacional (LPI), y éstas deben ser utilizadas sin modificaciones.

Una copia de las CG Estándar deberá adjuntarse al Documento de Licitación/Contrato preparado por el Contratante. Si las Condiciones Generales en el Documento de Licitación/Contrato preparado por el Contratante contiene modificaciones con respecto a las CG Estándar, JICA no las considerará válidas y solicitará al Contratante la revisión del Documento de Licitación/Contrato, con el fin de que las CG Estándar, definidas arriba, se apliquen. En virtud de un convenio de concesión de licencia suscrito entre JICA y FIDIC, los Prestatarios de JICA y sus agencias ejecutoras están autorizados a reproducir y traducir la Edición Armonizada BMD de las Condiciones Generales del Contrato de FIDIC con el único fin de preparar el Documento de Licitación de conformidad con este Documento Estándar de Licitación. Por lo tanto, los Prestatarios y sus agencias ejecutoras se abstendrán de utilizar la Edición Armonizada de las Condiciones Generales del Contrato de FIDIC para otro fin diferente que no sea el que se especifica en este documento.

Las Condiciones Particulares (CP) complementan las Condiciones Generales (CG) y sirven para especificar datos y requisitos contractuales vinculados a las circunstancias especiales del país, el Contratante, el Ingeniero, el sector, el proyecto en general y las Obras. Es una buena práctica tener una lista de los impuestos y regulación aduanera aplicables en el país, para ser proporcionada como información general, adjuntada al Documento de Licitación.

Esta Sección consta de la Parte A, Datos del Contrato, que contiene datos específicos para cada contrato, y de la Parte B, Disposiciones Específicas, que contiene disposiciones específicas para cada contrato. Asimismo, la Parte B consta de un conjunto de disposiciones preparadas por JICA que deben ser utilizadas **sin modificación**. Además de éstas, se deberán preparar e incorporar en cada caso, las disposiciones específicas para cada país o proyecto. La persona que se encargue de redactar las CP deberá estar plenamente familiarizada con las disposiciones de las CG y cualesquiera de los requisitos específicos del Contrato. Es recomendable recurrir a asesoría jurídica para modificar o redactar nuevas disposiciones. Cabe señalar que las **disposiciones de las CP tienen precedencia sobre las de las CG**. Los números de las cláusulas de las CP corresponden a los de las CG.



## Sección VII. Condiciones Generales (CG)

Las Condiciones Generales que gobiernan el presente Contrato serán las Condiciones del Contrato para Construcción, Edición Armonizada BMD, que se adjuntan a este Documento de Licitación/Contrato (en adelante denominadas las “CG Estándar”), han sido preparadas y registradas por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (*Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils*, o FIDIC), FIDIC 2010, todos los derechos reservados.

Esta publicación es para uso exclusivo de los Prestatarios de JICA y sus agencias ejecutoras del proyecto, conforme se estipula en el Convenio de Concesión de Licencia celebrado entre JICA y FIDIC con fecha 1<sup>ro</sup> de agosto de 2008, y por consiguiente, ninguna parte de esta publicación podrá reproducirse, traducirse, adaptarse, almacenarse en un sistema de recuperación de datos ni transmitirse en forma alguna o por medio alguno, ya sea mecánico, electrónico o magnético, mediante fotocopias, grabación u otros medios, sin la previa autorización por escrito de la FIDIC, salvo por las partes mencionadas arriba y con el único propósito de elaborar este Contrato.

# Sección VII. Condiciones Generales

## Índice de Cláusulas

<b>1.</b>	<b>Disposiciones Generales.....</b>	<b>7</b>
1.1	Definiciones .....	7
1.2	Interpretación .....	13
1.3	Comunicaciones .....	13
1.4	Ley e Idioma.....	14
1.5	Orden de Prioridad de los Documentos.....	14
1.6	Convenio .....	15
1.7	Cesión.....	15
1.8	Cuidado y Suministro de los Documentos .....	15
1.9	Demoras de los Planos o Instrucciones .....	16
1.10	Uso de los Documentos del Contratista por Parte del Contratante .....	16
1.11	Uso de los Documentos del Contratante por Parte del Contratista .....	17
1.12	Detalles Confidenciales.....	17
1.13	Cumplimiento de la Legislación .....	18
1.14	Responsabilidad Conjunta y Solidaria .....	18
1.15	Inspecciones y Auditorías por Parte del Banco.....	18
<b>2.</b>	<b>El Contratante.....</b>	<b>18</b>
2.1	Derecho de Acceso al Lugar de las Obras.....	18
2.2	Permisos, Licencias y Aprobaciones.....	19
2.3	Personal del Contratante.....	20
2.4	Arreglos Financieros del Contratante.....	20
2.5	Reclamaciones del Contratante .....	20
<b>3.</b>	<b>El Ingeniero .....</b>	<b>21</b>
3.1	Obligaciones y Facultades del Ingeniero .....	21
3.2	Delegación por el Ingeniero .....	23
3.3	Instrucciones del Ingeniero .....	24
3.4	Reemplazo del Ingeniero.....	24
3.5	Decisiones .....	24
<b>4.</b>	<b>El Contratista .....</b>	<b>25</b>
4.1	Obligaciones Generales del Contratista .....	25
4.2	Garantía de Cumplimiento .....	26
4.3	Representante del Contratista.....	27
4.4	Subcontratistas .....	28
4.5	Cesión de Beneficio de Subcontrato .....	29
4.6	Cooperación .....	29
4.7	Trazado.....	29
4.8	Procedimientos de Seguridad.....	30
4.9	Control de Calidad .....	30

4.10	Datos del Lugar de las Obras .....	31
4.11	Suficiencia del Monto Contractual Aceptado .....	31
4.12	Condiciones Físicas Imprevisibles .....	32
4.13	Servidumbre de Paso y Dependencias .....	33
4.14	No interferencia.....	33
4.15	Ruta de Acceso.....	34
4.16	Transporte de Bienes.....	34
4.17	Equipos del Contratista .....	34
4.18	Protección del Medio Ambiente.....	35
4.19	Electricidad, Agua y Gas.....	35
4.20	Equipos del Contratante y Materiales de Libre Disposición.....	35
4.21	Informes de Avance .....	36
4.22	Seguridad del Lugar de las Obras .....	37
4.23	Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras .....	37
4.24	Fósiles .....	38
<b>5.</b>	<b>Subcontratistas Designados .....</b>	<b>38</b>
5.1	Definición de “Subcontratista Designado” .....	38
5.2	Objeciones a las Designaciones .....	39
5.3	Pagos a Subcontratistas Designados .....	39
5.4	Comprobantes de Pago.....	40
<b>6.</b>	<b>Personal y Mano de Obra.....</b>	<b>40</b>
6.1	Contratación de Personal y Mano de Obra .....	40
6.2	Nivel Salarial y Condiciones de Trabajo .....	40
6.3	Personas al Servicio del Contratante.....	41
6.4	Leyes laborales.....	41
6.5	Horas de Trabajo .....	41
6.6	Instalaciones para el Personal y la Mano de Obra .....	41
6.7	Salud y Seguridad .....	41
6.8	Supervisión del Contratista .....	43
6.9	Personal del Contratista.....	43
6.10	Registro del Personal y los Equipos del Contratista .....	44
6.11	Alteración del Orden .....	44
6.12	Personal Extranjero .....	44
6.13	Suministro de Alimentos.....	44
6.14	Abastecimiento de Agua .....	44
6.15	Medidas contra Plagas e Insectos.....	44
6.16	Bebidas Alcohólicas y Drogas .....	44
6.17	Armas y Municiones .....	45
6.18	Días Festivos y Costumbres Religiosas .....	45
6.19	Preparativos de Sepelio .....	45
6.20	Prohibición de Trabajo Forzoso u Obligatorio.....	45
6.21	Prohibición de Trabajo Infantil Perjudicial.....	45
6.22	Registro de Historia Laboral de los Trabajadores.....	45
6.23	Organizaciones de Trabajadores .....	45
6.24	No Discriminación e Igualdad de Oportunidades .....	46

<b>7.</b>	<b>Equipos, Materiales y Mano de Obra .....</b>	<b>46</b>
7.1	Modo de Ejecución.....	46
7.2	Muestras .....	46
7.3	Inspección.....	47
7.4	Pruebas .....	47
7.5	Rechazo .....	48
7.6	Medidas Correctivas.....	49
7.7	Propiedad de los Equipos y los Materiales.....	49
7.8	Regalías .....	49
<b>8.</b>	<b>Inicio, Demoras y Suspensión .....</b>	<b>50</b>
8.1	Inicio de las Obras.....	50
8.2	Plazo de Terminación.....	50
8.3	Programa .....	51
8.4	Prórroga del Plazo de Terminación .....	52
8.5	Demoras Ocasionadas por las Autoridades .....	53
8.6	Avance.....	53
8.7	Indemnización por Demora.....	54
8.8	Suspensión de las Obras .....	54
8.9	Consecuencias de la Suspensión .....	54
8.10	Pago de los Equipos y Materiales en Caso de Suspensión.....	55
8.11	Suspensión Prolongada .....	55
8.12	Reanudación de las Obras .....	55
<b>9.</b>	<b>Pruebas a la Terminación .....</b>	<b>55</b>
9.1	Obligaciones del Contratista .....	55
9.2	Demora en las Pruebas .....	56
9.3	Repetición de las Pruebas.....	56
9.4	Fracaso de las Pruebas a la Terminación .....	56
<b>10.</b>	<b>Recepción de las Obras por parte del Contratante.....</b>	<b>57</b>
10.1	Recepción de las Obras y Secciones .....	57
10.2	Recepción de partes de las Obras.....	58
10.3	Interferencia con las Pruebas a la Terminación .....	59
10.4	Superficies que Requieren Reacondicionamiento.....	60
<b>11.</b>	<b>Responsabilidad por Defectos.....</b>	<b>60</b>
11.1	Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos .....	60
11.2	Costo de Reparación de los Defectos .....	60
11.3	Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos .....	61
11.4	Incumplimiento en Cuanto a la Reparación de Defectos .....	61
11.5	Retiro de Trabajos Defectuosos .....	62
11.6	Pruebas Adicionales .....	62
11.7	Derecho de Acceso.....	62
11.8	Búsqueda por parte del Contratista .....	62
11.9	Certificado de Cumplimiento .....	62
11.10	Obligaciones no Cumplidas .....	63

11.11	Despeje del Lugar de las Obras.....	63
<b>12.</b>	<b>Medición y Evaluación .....</b>	<b>63</b>
12.1	Trabajos que se medirán.....	63
12.2	Método de Medición .....	64
12.3	Evaluación.....	64
12.4	Omisiones.....	65
<b>13.</b>	<b>Variaciones y Ajustes.....</b>	<b>66</b>
13.1	Derecho a Variar .....	66
13.2	Ingeniería de Valor.....	67
13.3	Procedimiento de Variación.....	67
13.4	Pago en Monedas Aplicables .....	68
13.5	Montos Provisionales .....	68
13.6	Trabajos por día.....	69
13.7	Ajustes por Cambios en la Legislación .....	69
13.8	Ajustes por Cambios en el Costo .....	70
<b>14.</b>	<b>Precio del Contrato y Pago.....</b>	<b>72</b>
14.1	Precio del Contrato.....	72
14.2	Pago Anticipado .....	73
14.3	Solicitud de Certificados de Pago Provisionales.....	74
14.4	Calendario de Pagos .....	75
14.5	Equipos y Materiales para las Obras .....	76
14.6	Emisión de Certificados de Pago Provisionales.....	77
14.7	Pagos .....	78
14.8	Retraso en los Pagos.....	79
14.9	Pago del Monto Retenido.....	79
14.10	Declaración de Terminación .....	80
14.11	Solicitud de Certificado de Pago Final.....	81
14.12	Finiquito .....	81
14.13	Emisión de Certificado de Pago Final.....	82
14.14	Fin de la Responsabilidad del Contratante.....	82
14.15	Monedas de Pago .....	82
<b>15.</b>	<b>Terminación por Parte del Contratante .....</b>	<b>83</b>
15.1	Notificación Para Hacer Correcciones .....	83
15.2	Terminación por parte del Contratante .....	83
15.3	Valoración en la Fecha de Terminación.....	85
15.4	Pagos después de la Terminación .....	85
15.5	Derecho del Contratante de Terminar el Contrato por Conveniencia.....	86
15.6	Fraude y corrupción .....	86
<b>16.</b>	<b>Suspensión y Terminación por parte del Contratista.....</b>	<b>96</b>
16.1	Derecho del Contratista a Suspender los Trabajos.....	96
16.2	Terminación por parte del Contratista.....	97
16.3	Cese de las Obras y Retiro de los Equipos del Contratista .....	99

16.4	Pago a la Terminación.....	99
<b>17.</b>	<b>Riesgos y Responsabilidades .....</b>	<b>99</b>
17.1	Indemnizaciones.....	99
17.2	Cuidado de las Obras por parte del Contratista.....	100
17.3	Riesgos del Contratante.....	101
17.4	Consecuencias de los Riesgos del Contratante .....	102
17.5	Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.....	102
17.6	Limitación de Responsabilidad .....	103
17.7	Uso del Alojamiento y las Instalaciones del Contratante.....	104
<b>18.</b>	<b>Seguro.....</b>	<b>104</b>
18.1	Requisitos Generales en Materia de Seguros .....	104
18.2	Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista.....	106
18.3	Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad .....	108
18.4	Seguro para el Personal del Contratista.....	109
<b>19.</b>	<b>Fuerza Mayor .....</b>	<b>109</b>
19.1	Definición de Fuerza Mayor .....	109
19.2	Notificación de Casos de Fuerza Mayor .....	110
19.3	Obligación de Reducir las Demoras.....	110
19.4	Consecuencias de la Fuerza Mayor .....	110
19.5	Fuerza Mayor que Afecte a un Subcontratista .....	111
19.6	Terminación Opcional, Pago y Finiquito .....	111
19.7	Liberación del Cumplimiento del Contrato.....	112
<b>20.</b>	<b>Reclamaciones, Controversias y Arbitraje .....</b>	<b>112</b>
20.1	Reclamaciones del Contratista .....	112
20.2	Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias.....	114
20.3	Desacuerdo sobre la Composición de la Comisión para la Resolución de Controversias.....	116
20.4	Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias .....	116
20.5	Transacción Amigable.....	117
20.6	Arbitraje .....	118
20.7	Incumplimiento de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias.....	119
20.8	Vencimiento del Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias.....	119
<b>APÉNDICE:</b>	<b>Comisión para la Resolución de Controversias .....</b>	<b>120</b>
	Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias.....	120
	Anexo: NORMAS DE PROCEDIMIENTO .....	127

### Definiciones enumeradas por orden alfabético

1.1.3.9	Año	1.1.2.4	Ingeniero
1.1.2.11	Banco	1.1.6.5	Leyes
1.1.5.2	Bienes	1.1.1.9	Lista de Cantidades
1.1.1.3	Carta de Aceptación	1.1.6.7	Lugar de las Obras
1.1.1.4	Carta de la Oferta	1.1.5.3	Materiales
1.1.3.8	Certificado de Cumplimiento	1.1.4.6	Moneda Extranjera
1.1.4.9	Certificado de Pago	1.1.4.8	Moneda Local
1.1.4.4	Certificado de Pago Final	1.1.4.1	Monto Contractual Aceptado
1.1.4.7	Certificado de Pago Provisional	1.1.4.10	Monto Provisional
1.1.3.5	Certificado de Recepción de Obra	1.1.4.11	Monto Retenido
1.1.2.9	Comisión para la Resolución de XControversias	1.1.6.10	Notificación de Inconformidad
1.1.2.2	Contratante	1.1.5.8	Obras
1.1.2.3	Contratista	1.1.5.4	Obras Permanentes
1.1.1.1	Contrato	1.1.5.7	Obras Temporales
1.1.1.2	Convenio	1.1.1.8	Oferta
1.1.4.3	Costo	1.1.6.2	País
1.1.1.10	Datos del Contrato	1.1.2.1	Parte
1.1.4.5	Declaración Final	1.1.3.7	Período para la Notificación de Defectos
1.1.4.12	Declaración	1.1.2.6	Personal del Contratante
1.1.3.9	Día	1.1.2.7	Personal del Contratista
1.1.6.1	Documentos del Contratista	1.1.1.7	Planillas
1.1.5.5	Equipos	1.1.1.9	Planilla de Trabajos por Día
1.1.6.3	Equipos del Contratante	1.1.1.6	Planos
1.1.5.1	Equipos del Contratista	1.1.3.3	Plazo de Terminación
1.1.1.5	Especificaciones	1.1.4.2	Precio del Contrato
1.1.3.1	Fecha Base	1.1.2.12	Prestatario
1.1.3.2	Fecha de Inicio	1.1.3.4	Pruebas a la Terminación
1.1.2.10	FIDIC	1.1.3.6	Pruebas Posteriores a la Terminación
1.1.1.9	Formulario de Monedas de Pago	1.1.2.5	Representante del Contratista
1.1.6.4	Fuerza Mayor	1.1.5.6	Sección
1.1.6.6	Garantía de Cumplimiento	1.1.2.8	Subcontratista
1.1.6.8	Imprevisible	1.1.6.9	Variación

## **Condiciones Generales**

### **1. Disposiciones Generales**

- 1.1 Definiciones** En las Condiciones del Contrato (“estas Condiciones”), que comprenden las Condiciones Particulares, las Partes A y B y estas Condiciones Generales, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala en el documento. Los términos que se refieran a personas o partes incluirán empresas y otras entidades jurídicas, salvo en los casos en que el contexto requiera algo diferente.
- 1.1.1 El Contrato**
- 1.1.1.1 “Contrato” es el Convenio, la Carta de Aceptación, la Carta de la Oferta, estas Condiciones, las Especificaciones, los Planos, las Planillas y los demás documentos (si los hubiere) que se enumeran en el Convenio o en la Carta de Aceptación.
  - 1.1.1.2 “Convenio” es el Convenio al que se hace referencia en la Subcláusula 1.6 [Convenio].
  - 1.1.1.3 “Carta de Aceptación” es la carta de aceptación formal, firmada por el Contratante, de la Carta de la Oferta, que incluye los memorandos que se adjunten sobre acuerdos celebrados y firmados por las Partes. De no existir una carta de aceptación en los términos señalados, la expresión “Carta de Aceptación” significará el Convenio, y la fecha de emisión o recibo de la Carta de Aceptación significará la fecha de suscripción del Convenio.
  - 1.1.1.4 “Carta de la Oferta” significa el documento titulado carta de oferta o carta de licitación, que elabora el Contratista, y que incluye la oferta firmada dirigida al Contratante para las Obras.
  - 1.1.1.5 “Especificaciones” significa el documento de ese mismo título, conforme se incluye en el Contrato, y cualquier adición o modificación al mismo de conformidad con lo estipulado en el Contrato. En ese documento se especifican las Obras.
  - 1.1.1.6 “Planos” son los planos de las Obras, conforme se incluyen en el Contrato, y cualquier plano adicional o modificado emitido por el Contratante (o en su nombre) de conformidad con el Contrato.
  - 1.1.1.7 “Planillas” son los documentos que llevan ese mismo título, que elabora el Contratista y presenta con la Carta de

la Oferta, conforme se incluyen en el Contrato. Dichos documentos pueden incluir la Lista de Cantidades, datos, listas y planillas de tarifas y/o precios.

- 1.1.1.8 “Oferta” es la Carta de la Oferta y todos los demás documentos que presenta el Contratista con la misma, conforme se incluye en el Contrato.
  - 1.1.1.9 “Lista de Cantidades”, “Planilla de Trabajos por Día” y “Formulario de Monedas de Pago” son los documentos (si los hubiere) así titulados en la Sección de Formularios.
  - 1.1.1.10 “Datos del Contrato” son las páginas completadas por el Contratante que llevan ese mismo título y constituyen la Parte A de las Condiciones Particulares.
- 1.1.2 Partes y Personas**
- 1.1.2.1 “Parte” es el Contratante o el Contratista, según lo requiera el contexto.
  - 1.1.2.2 “Contratante” es la persona referida como tal en los Datos del Contrato, y todos sus sucesores legales.
  - 1.1.2.3 “Contratista” es la persona o personas referida(s) como tal(es) en la Carta de la Oferta, aceptada por el Contratante, y todos sus sucesores legales.
  - 1.1.2.4 “Ingeniero” es la persona designada por el Contratante como tal para los fines del Contrato y que se señala en los Datos del Contrato, o cualquier otra persona designada periódicamente por el Contratante con notificación al Contratista de conformidad con la Subcláusula 3.4 [Reemplazo del Ingeniero].
  - 1.1.2.5 “Representante del Contratista” es la persona designada por el Contratista en el Contrato o periódicamente con arreglo a la Subcláusula 4.3 [Representante del Contratista], para que actúe en nombre del Contratista.
  - 1.1.2.6 “Personal del Contratante” significa el Ingeniero, los asistentes mencionados en la Subcláusula 3.2 [Delegación por el Ingeniero] y el resto del personal, mano de obra y otros empleados del Ingeniero y del Contratante; así como cualquier otro personal sobre el cual se notifique al Contratista por el Contratante o el Ingeniero, como Personal del Contratante.
  - 1.1.2.7 “Personal del Contratista” significa el Representante del Contratista y todo el personal que utilice el Contratista en el Lugar de las Obras, que puede incluir el personal, la

mano de obra y otros empleados del Contratista y de cada Subcontratista; así como cualquier otro personal que asista al Contratista en la ejecución de las Obras.

- 1.1.2.8 “Subcontratista” es cualquier persona definida como tal en el Contrato, o cualquier persona designada como subcontratista para una parte de las Obras, y todos los sucesores legales de cada uno de ellos.
  - 1.1.2.9 “Comisión para la Resolución de Controversias” significa la persona o las tres personas designadas con arreglo a la Subcláusula 20.2 [Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias] o la Subcláusula 20.3 [Desacuerdo Sobre la Composición de la Comisión para la Resolución de Controversias].
  - 1.1.2.10 “FIDIC” significa la Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils, es decir, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores.
  - 1.1.2.11 “Banco” significa la institución financiera (si la hubiere) que se señala en los Datos del Contrato.
  - 1.1.2.12 “Prestatario” es la persona (si la hubiere) designada como tal en los Datos del Contrato.
- 1.1.3 Fechas, Pruebas, Plazos y Terminación**
- 1.1.3.1 “Fecha Base” es la fecha que corresponde a 28 días previos a la fecha límite de presentación de las Ofertas.
  - 1.1.3.2 “Fecha de Inicio” es la fecha notificada como tal con arreglo a la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras].
  - 1.1.3.3 “Plazo de Terminación” significa el plazo para terminar las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda) con arreglo a la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], según consta en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación]), calculado a partir de la Fecha de Inicio.
  - 1.1.3.4 “Pruebas a la Terminación” son las pruebas que se especifican en el Contrato, o que se acuerdan entre ambas Partes o que se ordenan como Variación y que se llevan a cabo en virtud de la Cláusula 9 [Pruebas a la Terminación] antes de que el Contratante reciba las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).
  - 1.1.3.5 “Certificado de Recepción de Obra” es el certificado que se emite en virtud de la Cláusula 10 [Recepción por Parte

del Contratante].

1.1.3.6 “Pruebas Posteriores a la Terminación” son las pruebas (si las hubiere) especificadas en el Contrato y que se llevan a cabo de conformidad con las Especificaciones una vez que el Contratante recibe las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).

1.1.3.7 “Período para la Notificación de Defectos” significa el plazo para notificar cualquier defecto de las Obras o una Sección de las mismas (conforme proceda) con arreglo a la Subcláusula 11.1 [Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos], el cual se extiende por 365 días, salvo que se establezca algo diferente en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos]), calculado a partir de la fecha en que se terminen las Obras o la Sección conforme se certifique de acuerdo con la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].

1.1.3.8 “Certificado de Cumplimiento” es el certificado que se emite en virtud de la Subcláusula 11.9 [Certificado de Cumplimiento].

1.1.3.9 “Día” significa un día calendario y “año”, 365 días.

#### **1.1.4 Moneda y Pagos**

1.1.4.1 “Monto Contractual Aceptado” es la suma aceptada en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto.

1.1.4.2 “Precio del Contrato” es el precio que se define en la Subcláusula 14.1 [Precio del Contrato], e incluye ajustes de conformidad con el Contrato.

1.1.4.3 “Costo” significa todos los gastos en que haya incurrido (o incurra) razonablemente el Contratista, ya sea en el Lugar de las Obras o fuera de éste, incluyendo costos fijos y cargos similares pero no las utilidades.

1.1.4.4 “Certificado de Pago Final” significa el certificado de pago emitido en virtud de la Subcláusula 14.13 [Emisión del Certificado de Pago Final].

1.1.4.5 “Declaración Final” es la declaración que se define en la Subcláusula 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final].

1.1.4.6 “Moneda Extranjera” es la moneda en que sea pagadera

una parte (o la totalidad) del Precio del Contrato, sin incluir la Moneda Local.

1.1.4.7 “Certificado de Pago Provisional” significa un certificado de pago emitido con arreglo a la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago], que no sea el Certificado de Pago Final.

1.1.4.8 “Moneda Local” es la moneda del País.

1.1.4.9 “Certificado de Pago” es un certificado de pago emitido en virtud de la Cláusula 14 [Precio Contractual y Pago].

1.1.4.10 “Monto Provisional” significa una suma (si procede) especificada como tal en el Contrato para la ejecución de cualquier parte de las Obras, el suministro de Equipos o Materiales o la prestación de servicios en virtud de la Subcláusula 13.5 [Montos Provisionales].

1.1.4.11 “Monto Retenido” significa los montos acumulados que retenga el Contratante con arreglo a la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales] y pague en virtud de la Subcláusula 14.9 [Pago del Monto Retenido].

1.1.4.12 “Declaración” es una declaración que presenta el Contratista como parte de una solicitud de un certificado de pago, en virtud de la Cláusula 14 [Precio del Contrato y Pago].

**1.1.5 Obras y Bienes**

1.1.5.1 “Equipos del Contratista” son todos los aparatos, maquinarias, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto. Sin embargo, los Equipos del Contratista excluyen Obras Temporales, Equipos del Contratante (si los hubiere), Equipos, Materiales y cualquier otro elemento que forme parte o esté destinado a formar parte de las Obras Permanentes.

1.1.5.2 “Bienes” son los Equipos del Contratista, los Materiales, los Equipos y las Obras Temporales, o cualquiera de éstos según corresponda.

1.1.5.3 “Materiales” son elementos de todo tipo (aparte de los Equipos) que forman parte o están destinados a formar parte de las Obras Permanentes, incluidos los materiales de suministro único (si los hubiere) a ser provistos por el Contratista en virtud del Contrato.

1.1.5.4 “Obras Permanentes” significa las Obras Permanentes a ser

ejecutadas por el Contratista en virtud del Contrato.

1.1.5.5 “Equipos” son los aparatos, maquinarias y otro equipo que formen parte o estén destinados a formar parte de las Obras Permanentes, incluyendo vehículos adquiridos para el Contratante y relacionados con la construcción u operación de las Obras.

1.1.5.6 “Sección” es una parte de las Obras definida como tal en los Datos del Contrato (si la hubiere).

1.1.5.7 “Obras Temporales” son las obras temporales de todo tipo (diferentes de los Equipos del Contratista) que se necesitan en el Lugar de las Obras para la ejecución y terminación de las Obras Permanentes y la reparación de cualquier defecto.

1.1.5.8 “Obras” son las Obras Permanentes y las Obras Temporales, o cualquiera de ellas según corresponda.

#### **1.1.6 Otras Definiciones**

1.1.6.1 “Documentos del Contratista” son los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica (si los hubiere) proporcionados por el Contratista en virtud del Contrato.

1.1.6.2 “País” significa el país donde se encuentra el Lugar de las Obras (o la mayor parte de ellas), y donde se ejecutarán las Obras Permanentes.

1.1.6.3 “Equipos del Contratante” son los aparatos, maquinaria y vehículos (si los hubiere) que el Contratante pone a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras, conforme se señala en las Especificaciones; pero no incluyen los Equipos que no haya recibido el Contratante.

1.1.6.4 “Fuerza Mayor” se define en la Cláusula 19 [Fuerza Mayor].

1.1.6.5 “Leyes” significa toda legislación nacional (o estatal), estatutos, ordenanzas y otras leyes, así como las regulaciones y estatutos de cualquier autoridad pública legalmente constituida.

1.1.6.6 “Garantía de Cumplimiento” es la garantía (o garantías, si procede) en virtud de la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento].

1.1.6.7 “Lugar de las Obras” significa los sitios donde se

ejecutarán las Obras Permanentes, incluyendo almacenes y áreas de trabajo, y donde deben ser enviados los equipos y materiales, así como cualquier otro sitio que se defina en el Contrato como parte del Lugar de las Obras.

1.1.6.8 “Imprevisible” significa que no se puede prever razonablemente por un Contratista con experiencia a la Fecha Base.

1.1.6.9 “Variación” significa cualquier cambio a las Obras que se instruye o aprueba como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

1.1.6.10 “Notificación de Inconformidad” significa la notificación dada por cualquier Parte a la otra bajo la subcláusula 20.4 [Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] indicando su inconformidad e intención de iniciar el arbitraje.

## **1.2 Interpretación**

En el Contrato, salvo que el contexto requiera algo diferente,

- (a) las palabras en masculino también incluyen el femenino y viceversa;
- (b) las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa;
- (c) las disposiciones que incluyen la palabra “acordar,” “acordado” o “acuerdo” exigen que el acuerdo se haga constar por escrito;
- (d) “escrito” o “por escrito” significa escrito a mano, mecanografiado, impreso o elaborado de manera electrónica, que produce un registro permanente; y
- (e) la palabra “propuesta” es sinónimo de “oferta”; “licitante” es sinónimo de “oferente”.

Las palabras al margen y otros encabezamientos no se tomarán en cuenta en la interpretación de estas Condiciones.

En estas Condiciones, las disposiciones que incluyan la expresión "costo más utilidades" requieren que las utilidades sean de 1/20 (5%) del costo, salvo indicación diferente en los Datos del Contrato.

## **1.3 Comunicaciones**

En los casos en que en estas Condiciones se contemple la entrega o emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones, solicitudes y finiquitos, estas comunicaciones deberán ser:

- (a) por escrito y entregadas personalmente (con acuse de recibo); enviadas por correo o con servicio de encomienda especial

(*courier*), o remitidas mediante cualquiera de los sistemas de transmisión electrónica acordados conforme figura en los Datos del Contrato; y

- (b) entregadas, enviadas o transmitidas a la dirección del receptor para fines de comunicaciones que figure en los Datos del Contrato. Sin embargo,
  - (i) cuando el receptor haga una notificación de cambio de dirección, de ahí en adelante las comunicaciones se enviarán a la dirección correspondiente; y
  - (ii) si el receptor no indicare algo diferente en las solicitudes de aprobación o consentimiento, las comunicaciones podrán enviarse a la dirección desde la cual se haya efectuado la solicitud.

Las aprobaciones, certificados, consentimientos y Decisiones no deberán retenerse ni demorarse sin razones válidas. Cuando se emita un certificado a una Parte, el emisor enviará una copia a la otra Parte. Cuando una Parte o el Ingeniero emitan una notificación a la otra Parte, se deberá enviar una copia al Ingeniero o a la otra Parte, según corresponda.

#### **1.4 Ley e Idioma**

El Contrato se regirá por la legislación del País u otra jurisdicción que se estipule en los Datos del Contrato.

El idioma que haya de regir el Contrato será el que se señale en los Datos del Contrato.

El idioma para las comunicaciones será el que se indique en los Datos del Contrato. De no especificarse, se utilizará el idioma que rijan el Contrato.

#### **1.5 Orden de Prioridad de los Documentos**

Los documentos que conformen el Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia:

- (a) el Convenio (si lo hubiere),
- (b) la Carta de Aceptación,
- (c) la Carta de la Oferta,
- (d) las Condiciones Particulares – Parte A,
- (e) las Condiciones Particulares – Parte B,
- (f) las Condiciones Generales,

- (g) las Especificaciones,
- (h) los Planos, y
- (i) las Planillas y cualquier otro documento que forme parte del Contrato.

Si se encuentra alguna ambigüedad o discrepancia en los documentos, el Ingeniero emitirá las aclaraciones o instrucciones necesarias.

#### **1.6 Convenio**

Las partes celebrarán un Convenio dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba la Carta de Aceptación, a menos que en las Condiciones Particulares se acuerde otra cosa. El Convenio se basará en el formulario que se anexa en las Condiciones Particulares. Los costos de los sellos fiscales y cargos similares (si los hubiere) que exija la ley para celebrar el Convenio correrán por cuenta del Contratante.

#### **1.7 Cesión**

Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el Contrato, como así tampoco ningún otro beneficio o interés en el Contrato o con arreglo al Contrato. Sin embargo, cualquiera de las Partes:

- (a) podrá ceder la totalidad o parte del Contrato con el consentimiento previo de la otra Parte, a la sola discreción de dicha Parte, y
- (b) podrá, como garantía a favor de un banco o entidad financiera, ceder su derecho a recibir cualquier pago vencido o adeudado en virtud del Contrato.

#### **1.8 Cuidado y Suministro de los Documentos**

El Contratante será responsable del cuidado y la custodia de las Especificaciones y los Planos. Salvo indicación diferente en el Contrato, se suministrarán dos copias del Contrato y de cada Plano subsiguiente al Contratista, quien podrá hacer o solicitar copias adicionales, por su propia cuenta.

El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de todos los documentos del Contratista, salvo que se hayan entregado al Contratante o hasta dicha entrega. Salvo indicación en sentido diferente en el Contrato, el Contratista proporcionará al Ingeniero seis copias de cada uno de los Documentos del Contratista.

El Contratista guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, las publicaciones que se señalan en las Especificaciones, los Documentos del Contratista (si los hubiere), los Planos y las Variaciones, así como cualesquier otras comunicaciones que se realicen en virtud del Contrato. El personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en

cualquier horario razonable.

Si una de las Partes detecta algún error o defecto en un documento elaborado para la ejecución de las Obras, dicha Parte notificará inmediatamente a la otra al respecto.

**1.9 Demoras de los Planos o Instrucciones**

El Contratista deberá notificar al Ingeniero sobre cualquier posible demora o interrupción de las Obras en caso de que no se emitan a dicho Contratista los planos o las instrucciones necesarias en un determinado plazo, que deberá ser razonable. La notificación incluirá información detallada sobre los planos o instrucciones que se necesiten, la razón por la que deban emitirse y el plazo para hacerlo, así como la naturaleza y el costo del posible retraso o interrupción que se podría sufrir por la demora en la emisión de tales documentos.

Si el Contratista sufre demoras o incurre en algún Costo debido a que el Ingeniero no ha emitido el plano o la instrucción señalados en un plazo razonable y que se especifique en la notificación con información complementaria, el Contratista enviará otra notificación al Ingeniero y, sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

(a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si la

terminación de las obras se ha retrasado o se anticipa que se retrasará, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y

(b) el pago de dicho Costo más utilidades, que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta segunda notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

Sin embargo, si el incumplimiento del Ingeniero se debe a algún error o demora del Contratista, incluido un error o demora en la entrega de cualquiera de los Documentos del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga del plazo ni al Costo o utilidades mencionados.

**1.10 Uso de los Documentos del Contratista por Parte del Contratante**

En lo que se refiere a las Partes, el Contratista retendrá los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista (o en su nombre).

Se considerará que (con la firma del Contrato) el Contratista otorga al Contratante una licencia sin plazo determinado, transferible, no exclusiva y libre de regalías para copiar, usar y transmitir los

Documentos del Contratista, así como para realizar y usar modificaciones de los mismos. Dicha licencia:

- (a) será válida a lo largo de la vida útil real o prevista (lo que sea más largo) de las partes pertinentes de las Obras,
- (b) permitirá que cualquier persona que esté en debida posesión de la parte pertinente de las Obras copie, use y transmita los Documentos del Contratista con el fin de terminar, operar, mantener, alterar, ajustar, reparar y demoler las Obras, y
- (c) en caso de que los Documentos del Contratista estén en forma de programas de computación y otros programas informáticos, permitirá el uso de los mismos en cualquier computadora en el Lugar de las Obras y otros sitios, conforme figure en el Contrato, incluidos los reemplazos de las computadoras que proporcione el Contratista.

Ni el Contratante, ni ninguna otra persona en su nombre, podrá, sin el consentimiento previo del Contratista, usar, copiar ni transmitir a terceros los Documentos del Contratista ni otros documentos de diseño elaborados por o en nombre del Contratista para otros fines que no sean los que se señalan en esta Subcláusula.

**1.11 Uso de los Documentos del Contratante por Parte del Contratista**

En lo que se refiere a las Partes, el Contratante retendrá todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual respecto de las Especificaciones, los Planos y otros documentos elaborados por el Contratante (o en su nombre). El Contratista podrá, a sus expensas, copiar, usar y obtener transmisiones de esos documentos para fines del Contrato. El Contratista no podrá, sin el consentimiento previo del Contratante, copiar, usar ni transmitir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines del Contrato.

**1.12 Detalles Confidenciales**

El Contratista y el personal del Contratante divulgarán toda la información confidencial y de otra índole que se solicite razonablemente para verificar el cumplimiento del Contrato y permitir su debida ejecución.

Cada uno de ellos, deberá tratar la información del Contrato con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones contraídas por cada uno de ellos en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertinentes. Ninguno de ellos publicará ni divulgará información acerca de las Obras preparada por la otra Parte sin el consentimiento previo de dicha Parte. Sin embargo, el Contratista podrá divulgar cualquier información de dominio público o información que se requiera para demostrar sus calificaciones para competir en otros proyectos.

- 1.13 Cumplimiento de la Legislación** En el cumplimiento del Contrato, el Contratista cumplirá las leyes pertinentes. Salvo indicación en otro sentido en las Condiciones Particulares:
- (a) el Contratante deberá haber obtenido (o deberá obtener) los permisos de planificación, zonificación, edificación o de índole similar para las Obras Permanentes, así como cualquier otro permiso que, según se establezca en las Especificaciones, deba haberse obtenido (o deba obtenerse) por el Contratante. El Contratante indemnizará y amparará al Contratista de las consecuencias que se deriven de cualquier incumplimiento al respecto; y
  - (b) el Contratista deberá hacer todas las notificaciones, pagar todos los impuestos, derechos y tasas, y obtener todos los permisos, licencias y aprobaciones que exija la ley para la ejecución y terminación de las Obras y para la reparación de cualquier defecto. El Contratista indemnizará y amparará al Contratante de las consecuencias que se deriven de cualquier incumplimiento al respecto, salvo que el Contratista esté impedido para realizar estas acciones y muestre evidencia de su diligencia.
- 1.14 Responsabilidad Conjunta y Solidaria** Si el Contratista establece (al amparo de leyes aplicables) una asociación en participación, consorcio u otra asociación de hecho, de dos o más personas:
- (a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato;
  - (b) dichas personas notificarán al Contratante el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Contratista y a cada una de esas personas; y
  - (c) el Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratante.
- 1.15 Inspecciones y Auditorías por Parte del Banco** El Contratista permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar el Lugar de las Obras y las cuentas y registros del Contratista relacionados con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoría por auditores designados por el Banco, si éste así lo exige.

## 2. El Contratante

- 2.1 Derecho de Acceso al Lugar de las Obras** El Contratante concederá al Contratista derecho de acceso a, y posesión de, todas las partes del Lugar de las Obras durante el plazo (o plazos) señalados en los Datos del Contrato. El derecho de acceso

y la posesión pueden no ser exclusivos del Contratista. Si, en virtud del Contrato, se exige que el Contratante conceda (al Contratista) la posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso, el Contratante lo hará en el plazo y de la manera que se indiquen en las Especificaciones. Sin embargo, el Contratante podrá retener ese derecho o posesión hasta que reciba la Garantía de Cumplimiento.

De no especificarse ese plazo en los Datos del Contrato, el Contratante concederá al Contratista el derecho de acceso al, y la posesión del, Lugar de las Obras en los períodos que sean necesarios para permitir al Contratista proceder sin interrupción de conformidad con el programa presentado con arreglo a la Subcláusula 8.3 [Programa].

Si el Contratista sufre alguna demora o incurre en algún Costo debido a que el Contratante no le ha concedido dicho derecho o posesión en el plazo establecido, el Contratista notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

- (a) una prórroga del plazo por cualquier demora de esa índole, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir dicha notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con lo que se establece en la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión al respecto.

Sin embargo, si el incumplimiento del Contratante se debe a algún error o demora del Contratista, incluido un error o demora en la entrega de cualquiera de los Documentos del Contratista, el Contratista no tendrá derecho a dicha prórroga ni al Costo o utilidades mencionados.

## **2.2 Permisos, Licencias y Aprobaciones**

El Contratante prestará asistencia razonable al Contratista, cuando éste así lo solicite, para obtener:

- (a) copias de las Leyes del País que sean pertinentes para el Contrato pero que no se encuentren fácilmente disponibles, y
- (b) cualesquier permiso, licencia y aprobaciones que exijan las Leyes del País:
  - (i) que el Contratista esté obligado a obtener de conformidad

con la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de la Legislación],

(ii) para la entrega de Bienes, incluido su despacho de aduana, y

(iii) para la exportación de los Equipos del Contratista, cuando se retiren del Lugar de las Obras.

### **2.3 Personal del Contratante**

El Contratante tendrá la responsabilidad de asegurarse que el Personal del Contratante y los demás Contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras:

(a) cooperen con el Contratista de conformidad con la Subcláusula 4.6 [Cooperación], y

(b) tomen medidas análogas a las que debe tomar el Contratista con arreglo a los incisos (a), (b) y (c) de las Subcláusula 4.8 [procedimientos de Seguridad] y 4.18 [Protección del Medio Ambiente].

### **2.4 Arreglos Financieros del Contratante**

El Contratante deberá presentar, antes de la Fecha de Inicio y, de ahí en adelante, dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba una solicitud del Contratista, evidencia razonable de que se han hecho y se mantienen los arreglos financieros que han de permitir que el Contratante pague puntualmente el Precio del Contrato (según se calcule en ese momento) de conformidad con la Cláusula 14 [Precio Contractual y Pago]. Antes de hacer cualquier cambio sustancial a sus arreglos financieros, el Contratante deberá notificar al Contratista y proporcionar información detallada al respecto.

Además, si el Banco notifica al Prestatario que ha suspendido los desembolsos al amparo de su préstamo, el cual financia total o parcialmente la ejecución de las Obras, el Contratante notificará dicha suspensión al Contratista, con los detalles correspondientes, incluida la fecha de la notificación, con copia al Ingeniero, en un plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que el Prestatario reciba del Banco la notificación de suspensión. En caso de que el Contratante tenga acceso a fondos alternativos en las monedas adecuadas para seguir pagando al Contratista más allá del décimo sexto (60º) día contado desde la fecha de notificación de suspensión por parte del Banco, el Contratante deberá presentar en dicha notificación evidencia razonable de la medida en que dichos recursos estarán disponibles.

### **2.5 Reclamaciones del Contratante**

Si el Contratante considera que tiene derecho a recibir un pago en virtud de cualquier cláusula de estas Condiciones o de otra manera relacionada con el Contrato y/o a una prórroga del Período para la Notificación de Defectos, el Contratante o el Ingeniero notificarán

detalladamente al Contratista. Sin embargo, no será necesario hacer notificaciones de pagos adeudados con arreglo a la Subcláusula 4.19 [Electricidad, Agua y Gas], la Subcláusula 4.20 [Equipos del Contratante y Materiales de Libre Disposición], o de otros servicios que solicite el Contratista.

La notificación deberá hacerse tan pronto como sea posible y no más de 28 días después que el Contratante se haya enterado, o debiera haberse enterado, de la situación o circunstancias que originaron la reclamación. Se enviará una notificación sobre cualquier prórroga del Período para la Notificación de Defectos antes de que venza dicho plazo.

La información detallada incluirá la cláusula u otra base de la reclamación, así como pruebas del monto y/o la prórroga que el Contratante considere que le correspondan en relación con el Contrato. El Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de (i) el monto (si procede) que le corresponda pagar al Contratista a favor del Contratante, y/o (ii) la prórroga (si procede) del Plazo para la Notificación de Defectos de conformidad con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos].

Este monto podrá incluirse como una deducción en el Precio del Contrato y los Certificados de Pago. El Contratante sólo tendrá derecho a compensar o deducir una suma de un monto certificado al amparo de un Certificado de Pago, o a presentar otra reclamación en contra del Contratista, de conformidad con esta Subcláusula.

### **3. El Ingeniero**

#### **3.1 Obligaciones y Facultades del Ingeniero**

El Contratante designará al Ingeniero quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato. El personal del Ingeniero incluirá ingenieros debidamente calificados y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones.

El Ingeniero no tendrá la potestad de modificar el Contrato.

El Ingeniero podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o se deriven implícitamente del mismo. Si el Ingeniero debe obtener la aprobación del Contratante antes de ejercer una facultad en particular, los requisitos serán los que se indican en las Condiciones Particulares. El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas al Ingeniero.

Sin embargo, cuando el Ingeniero ejerza una facultad específica que requiera la autorización del Contratante, entonces (para los fines del

Contrato) se considerará que este último ha concedido su aprobación.

Salvo indicación diferente en estas Condiciones:

- (a) cuando el Ingeniero cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o que se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante;
- (b) el Ingeniero no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las Partes de cualesquiera deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato;
- (c) ninguna aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole del Ingeniero (incluida la no desaprobación) eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato, incluida la responsabilidad en cuanto a errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos; y
- (d) Salvo que se indique algo diferente en forma expresa, cualquier acto realizado por el Ingeniero en respuesta a una solicitud del Contratista deberá ser notificado por escrito al Contratista dentro del plazo de 28 días de recibida la solicitud.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de actuar de conformidad con las siguientes Subcláusulas de estas Condiciones:

- (A) Subcláusula 4.12: Acuerdo o establecimiento de una prórroga y/o costo adicional.
- (B) Subcláusula 13.1: Orden de Variación, a excepción de:
  - (i) situaciones de emergencia conforme lo determine el Ingeniero, o
  - (ii) el caso en que una Variación aumente el Monto Contractual Aceptado, en un porcentaje inferior al especificado en los Datos del Contrato.
- (C) Subcláusula 13.3: Aprobación de una propuesta de Variación por parte del Contratista de conformidad con la Subcláusula 13.1 ó 13.2.
- (D) Subcláusula 13.4: Especificación del monto pagadero en cada

una de las monedas aplicables.

Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, como se indica *supra*, si a juicio del Ingeniero ocurre una emergencia que afecte la seguridad personal, la seguridad física de las Obras o de la(s) propiedad(es) colindante(s), éste podrá, sin eximir al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, ordenar al Contratista que lleve a cabo las obras o actividades que sean necesarias, según el Ingeniero, para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier instrucción de esa índole que le dé el Ingeniero, aún a falta de la aprobación de dicha instrucción por parte del Contratante. El Ingeniero determinará un aumento del Precio del Contrato por concepto de dicha orden, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13, y notificará debidamente al Contratista, con copia al Contratante.

### **3.2 Delegación por el Ingeniero**

El Ingeniero podrá ocasionalmente asignar deberes y delegar autoridad a los asistentes, y también podrá revocarlas. Entre los asistentes puede incluirse un ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los Equipos y/o los Materiales. La asignación, delegación o revocación deberán hacerse por escrito y no entrarán en vigor hasta que ambas Partes hayan recibido copia de la notificación.

Sin embargo, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, el Ingeniero no podrá delegar la autoridad para resolver cualquier asunto de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones].

Los asistentes serán personas debidamente calificadas, con capacidad para llevar a cabo esos deberes y ejercer dicha autoridad y tendrán pleno dominio del idioma para comunicaciones que se define en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma].

Cada asistente a quien se le hayan asignado deberes o en quien se haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones al Contratista en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole por parte de un asistente, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera del Ingeniero. Sin embargo:

- (a) el hecho de no haber desaprobado un trabajo, Equipos o Materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho del Ingeniero a rechazar dichos trabajos, Equipos o Materiales;
- (b) si el Contratista cuestiona una decisión u orden de un asistente,

el Contratista podrá remitir el asunto al Ingeniero, quien con la debida prontitud confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden.

### **3.3 Instrucciones del Ingeniero**

El Ingeniero podrá impartir instrucciones al Contratista en cualquier momento, y proporcionarle los Planos adicionales o modificados que se necesiten para la ejecución de las Obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato. El Contratista sólo responderá a las instrucciones del Ingeniero, o del asistente en el que se haya delegado la autoridad pertinente en virtud de esta Cláusula. En el caso de que una orden constituya una Variación, se aplicará la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

El Contratista cumplirá las instrucciones que imparta el Ingeniero o el asistente en quien se haya delegado dicha autoridad, en relación con cualquier asunto del Contrato. Siempre que sea posible, las instrucciones se impartirán por escrito. Si el Ingeniero o un asistente autorizado:

- (a) da una orden verbal,
- (b) recibe del Contratista (o en su nombre) una confirmación escrita de la orden en un plazo de dos días laborales a partir de la fecha en que se dio la instrucción, y
- (c) no responde con una negativa u orden escrita dentro de dos días después de recibir la confirmación,

entonces la confirmación pasará a constituir la orden escrita del Ingeniero o el asistente en quien se ha delegado dicha autoridad (según corresponda).

### **3.4 Reemplazo del Ingeniero**

Si el Contratante prevé reemplazar al Ingeniero, el Contratante deberá notificar al Contratista, por lo menos 21 días antes de la fecha prevista del reemplazo, el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Ingeniero sustituto. Si el Contratista considera que el potencial Ingeniero sustituto no es adecuado, tendrá el derecho a presentar objeciones al nombramiento, mediante notificación al Contratante, con información que fundamente su posición, y el Contratante dará plena y justa consideración a dicha objeción.

### **3.5 Decisiones**

En los casos en que estas Condiciones contemplen que el Ingeniero proceda de conformidad con esta Subcláusula 3.5 para acordar o resolver algún asunto, el Ingeniero consultará con cada una de las Partes con el ánimo de alcanzar un acuerdo. De no lograrse un acuerdo, el Ingeniero tomará una decisión justa de conformidad con el Contrato, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes.

Salvo que se especifique algo diferente, el Ingeniero notificará a ambas Partes sobre cada uno de los acuerdos o decisiones, con los detalles del caso dentro del plazo de 28 días de haber recibido la correspondiente queja o solicitud. Cada una de las Partes dará cumplimiento a los acuerdos o decisiones, salvo (y en ese caso, hasta) que se sometan a reconsideración con arreglo a la Cláusula 20 [Quejas, Controversias y Arbitraje].

#### **4. El Contratista**

##### **4.1 Obligaciones Generales del Contratista**

En la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista diseñará, ejecutará y terminará las Obras de conformidad con el Contrato y con las instrucciones del Ingeniero y reparará cualquier defecto de las Obras.

El Contratista suministrará los Equipos y los Documentos del Contratista que se especifiquen en el Contrato, así como todo el Personal del Contratista, los Bienes, los bienes consumibles y otros bienes y servicios, permanentes o temporales, necesarios para, y en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos.

Todos los equipos, materiales y servicios que incorporen en, o se requieran para, las Obras deberán provenir de cualquier país elegible de conformidad con la definición que establece el Banco.

El Contratista velará por el carácter adecuado, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el Lugar de las Obras. Salvo en la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista i) será responsable de todos los Documentos del Contratista, las Obras Temporales y el diseño que pueda ser necesario en relación con cada elemento de los Equipos y los Materiales para que dicho(s) elemento(s) se ciña(n) al Contrato; y ii) no será responsable del diseño o las especificaciones de las Obras Permanentes.

El Contratista suministrará al Contratante, a solicitud del Ingeniero, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución de las Obras. Dichos arreglos y métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se haya notificado de ello al Ingeniero.

En caso de que en el Contrato se especifique que el Contratista diseñará cualquier parte de las Obras Permanentes, entonces, salvo indicación diferente en las Condiciones Particulares:

- (a) el Contratista suministrará al Ingeniero los Documentos del Contratista correspondientes a dicha parte de conformidad con

los procedimientos que se especifican en el Contrato;

- (b) esos Documentos del Contratista se ceñirán a las Especificaciones y los Planos; estarán escritos en el idioma para comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma] e incluirán la información adicional solicitada por el Ingeniero para agregar a los Planos a fin de coordinar los diseños de cada una de las Partes;
- (c) el Contratista será responsable de esta parte, la cual, una vez terminadas las Obras, servirá para el propósito para la que fue concebida de conformidad como se señala en el Contrato; y
- (d) antes de que inicien las Pruebas a la Terminación, el Contratista proporcionará al Ingeniero la documentación “conforme a obra” y según corresponda, los manuales de operación y mantenimiento, de conformidad con las Especificaciones y en suficiente detalle como para que el Contratante pueda operar, mantener, desmontar, reensamblar, ajustar o reparar esta parte de las Obras. Dicha parte no se considerará terminada para los fines de la recepción con arreglo a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] hasta que se hayan proporcionado al Ingeniero la documentación y los manuales mencionados.

#### **4.2 Garantía de Cumplimiento**

El Contratista obtendrá (a su costo) una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado en los Datos del Contrato y en la denominación de la(s) moneda(s) del contrato o en una moneda de libre conversión que sea aceptable para el Contratante. Esta Subcláusula no se aplicará en los casos en que no se especifique un monto en los Datos del Contrato.

El Contratista suministrará al Contratante la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo que no exceda de 28 días después de haber recibido la Carta de Aceptación, y enviará una copia al Ingeniero. La Garantía de Cumplimiento deberá haber sido emitida por un banco o entidad financiera de prestigio elegida por el Contratista, y se presentará de acuerdo con el formato anexo a las Condiciones Particulares, según lo estipulado por el Contratante en los Datos del Contrato, o en otro formato aprobado por el Contratante.

El Contratista se asegurará de que la Garantía de Cumplimiento sea válida y exigible hasta que el Contratista ejecute y termine las Obras y repare cualquier defecto. Si en los términos de la Garantía de Cumplimiento se estipula una fecha de vencimiento y 28 días antes de ésta el Contratista todavía no está en condiciones de recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista deberá prorrogar el

período de validez de la Garantía de Cumplimiento hasta que se terminen las Obras y se reparen los defectos.

El Contratante no podrá hacer reclamaciones en virtud de la Garantía de Cumplimiento, salvo por los montos que le correspondan al amparo del Contrato.

El Contratante indemnizará y amparará al Contratista contra y de todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen a raíz de una reclamación al amparo de la Garantía de Cumplimiento en la medida en que el Contratante no hubiera tenido derecho a hacer la reclamación.

El Contratante devolverá la Garantía de Cumplimiento al Contratista dentro del plazo de 21 días de haber recibido una copia del Certificado de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de esta Subcláusula, en los casos en que el Ingeniero decida aumentar o reducir el Precio del Contrato a raíz de un cambio en el costo y/o la legislación o como resultado de una Variación que supere el 25% de la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica, el Contratista, a solicitud del Ingeniero, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la Garantía de

Cumplimiento en esa moneda, en el mismo porcentaje.

#### **4.3 Representante del Contratista**

El Contratista nombrará al Representante del Contratista y le conferirá todas las facultades necesarias para que actúe en nombre del Contratista para los fines del Contrato.

Salvo que el nombre del Representante del Contratista aparezca en el Contrato, el Contratista suministrará al Ingeniero para su aprobación, antes de la fecha de inicio, el nombre y la información de la persona que propone como Representante del Contratista. Si se niega la aprobación o se revoca según la Subcláusula 6.9 [Personal del Contratista], o si la persona designada no ejerce sus funciones como Representante del Contratista, el Contratista seguirá el mismo procedimiento para presentar el nombre y la información de otra persona adecuada para el cargo en cuestión.

El Contratista no podrá revocar el nombramiento del Representante del Contratista, ni nombrar a un sustituto, sin el consentimiento previo del Ingeniero.

El Representante del Contratista dedicará todo su tiempo a dirigir el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista. Si el Representante del Contratista debe ausentarse temporalmente del Lugar de las Obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un sustituto adecuado, con el previo consentimiento del Ingeniero, a

quien deberá darse la debida notificación.

El Representante del Contratista recibirá instrucciones en nombre del Contratista, de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Instrucciones del Ingeniero].

El Representante del Contratista podrá delegar facultades, funciones y poderes en cualquier persona competente, y podrá revocar dicha delegación en cualquier momento. Las delegaciones o revocaciones no entrarán en vigor sino una vez que el Ingeniero haya recibido una notificación previa firmada por el Representante del Contratista en la que se señale el nombre de la persona y se especifiquen las facultades, las funciones y los poderes delegados o revocados.

El Representante del Contratista dominará el idioma para comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma]. Si los delegados del Representante del Contratista no dominaran el idioma mencionado, el Contratista se asegurará de que haya intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo, en un número que el Ingeniero considere suficiente.

#### **4.4 Subcontratistas** El Contratista no subcontratará la totalidad de las obras.

El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. Salvo indicación en contrario en las Condiciones Particulares:

- (a) el Contratista no estará obligado a obtener aprobación cuando se trate de proveedores de Materiales únicamente, o para la contratación de un Subcontratista que esté designado en el Contrato;
- (b) se obtendrá el consentimiento previo del Ingeniero cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas que propongan;
- (c) el Contratista notificará al Ingeniero, con al menos 28 días de anticipación, sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada Subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el Lugar de las Obras; y
- (d) cada subcontrato incluirá disposiciones que den al Contratante el derecho de exigir que se le ceda el subcontrato con arreglo a la Subcláusula 4.5 [Cesión de Beneficio de Subcontrato] (conforme proceda) o en el caso de terminación en virtud de la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante].

El Contratista se asegurará de que los requisitos que se le imponen en la Subcláusula 1.12 [Confidencialidad] se apliquen igualmente a

todos los Subcontratistas.

En la medida de lo posible, el Contratista dará justas y razonables oportunidades a contratistas del País, para ser nombrados Subcontratistas.

**4.5 Cesión de Beneficio de Subcontrato**

Si las obligaciones de un Subcontratista siguen vigentes después de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos pertinente, el Contratista deberá ceder al Contratante el beneficio de dichas obligaciones, si el Ingeniero así se lo exige antes de esa fecha. Salvo indicación diferente en la cesión, el Contratista no será responsable ante el Contratante por los trabajos que realice el Subcontratista después de la entrada en vigor de la cesión.

**4.6 Cooperación**

El Contratista ofrecerá, conforme se estipule en el Contrato o indique el Ingeniero, suficientes oportunidades de trabajo a :

- (a) el Personal del Contratante,
- (b) otros contratistas contratados por el Contratante, y
- (c) el personal de cualquier entidad pública legalmente constituida,

quienes podrán estar empleados en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones para la ejecución de trabajos no incluidos en el Contrato.

Cualquiera de esas instrucciones constituirá una Variación en la medida en que obligue al Contratista a sufrir retrasos y a incurrir en un Costo Imprevisto. Los servicios para ese personal y otros Contratistas pueden incluir el uso de Equipos del Contratista, Obras Temporales o arreglos en materia de acceso que son responsabilidad del Contratista.

Si en virtud del Contrato se exige al Contratante que conceda al Contratista posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso de conformidad con los Documentos del Contratista, el Contratista suministrará dichos documentos al Ingeniero en el plazo y la forma indicados en las Especificaciones.

**4.7 Trazado**

El Contratista trazará las Obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el Contrato o notificados por el Ingeniero. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las Obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.

El Contratante será responsable de cualquier error en los parámetros de referencia señalados o notificados, pero el Contratista tratará

razonablemente de verificar la precisión de dichos datos antes de que se utilicen.

Si el Contratista sufre una demora o incurre en Costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese Costo, el Contratista notificará de ello al Ingeniero y, con arreglo a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la Terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] con el fin de acordar o decidir i) si y (si procede) en qué medida no se hubiera podido detectar el error de manera razonable, y ii) si los asuntos que se señalan en los incisos (a) y (b) *supra* se relacionan con dicha medida.

#### **4.8 Procedimientos de Seguridad**

El Contratista deberá:

- (a) cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables,
- (b) velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de las Obras,
- (c) hacer lo razonable para mantener el Lugar de las Obras y las propias Obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas,
- (d) proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las Obras hasta que éstas se terminen y entreguen con arreglo a la Cláusula 10 [Recepción por parte del Contratante], y
- (e) proporcionar cualesquiera Obras Temporales (incluidos caminos, senderos, guardias y cercas) que puedan ser necesarias a raíz de la ejecución de las Obras, para el uso y la protección del público y los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.

#### **4.9 Control de Calidad**

El Contratista establecerá un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Contrato. El sistema se ceñirá a la información que figura en el Contrato. El Ingeniero podrá auditar cualquier aspecto del sistema.

Deberán presentarse al Ingeniero, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa de diseño y ejecución. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan para el Ingeniero deberán ostentar comprobante de la aprobación previa del propio Contratista.

El cumplimiento del sistema de control de calidad no eximirá al Contratista de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato.

**4.10 Datos del Lugar de las Obras**

Antes de la Fecha Base, el Contratante deberá haber proporcionado al Contratista, para su información, todos los datos pertinentes de los que disponga sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas del Lugar de las Obras, incluidos aspectos ambientales. A su vez, el Contratante pondrá a disposición del Contratista todos los datos de esa índole que obtenga después de la Fecha Base. El Contratista será responsable de interpretar todos esos datos.

En la medida en que fuera posible (tomando en cuenta el costo y el tiempo), se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en la Oferta o las Obras. En la misma medida, se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el Lugar de las Obras, sus alrededores, los datos mencionados anteriormente y otra información disponible, y que antes de presentar la Oferta estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, incluidos (mas no de manera exclusiva):

- (a) la forma y la naturaleza del Lugar de las Obras, incluidas las condiciones subterráneas,
- (b) las condiciones hidrológicas y climáticas,
- (c) la medida y la naturaleza de los trabajos y Bienes necesarios para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos,
- (d) la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales del País, y
- (e) los requisitos del Contratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios.

**4.11 Suficiencia del Monto Contractual Aceptado**

Se considerará que el Contratista:

- (a) está satisfecho con el Monto Contractual Aceptado en términos

de su idoneidad y suficiencia, y

- (b) basó el Monto Contractual Aceptado en los datos, las interpretaciones, la información necesaria, las inspecciones, los exámenes y el cumplimiento de todos los asuntos pertinentes que se especifican en la Subcláusula 4.10 [Datos del Lugar de las Obras].

Salvo indicación en otro sentido en el Contrato, el Monto Contractual Aceptado cubre todas las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato (incluidas las que se establezcan bajo Montos Provisionales, si los hubiere) y todos los aspectos necesarios para ejecutar y terminar adecuadamente las Obras y reparar cualesquiera defectos.

#### **4.12 Condiciones Físicas Imprevisibles**

En esta Subcláusula, “condiciones físicas” se refiere a condiciones físicas naturales y artificiales, así como otras obstrucciones y contaminantes físicos que el Contratista encuentre en el Lugar de las Obras durante la ejecución de las mismas, incluidas condiciones subterráneas e hidrológicas pero no climáticas.

Si el Contratista se enfrenta con condiciones físicas adversas que considere Imprevisibles, notificará de ello al Ingeniero tan pronto como sea posible.

En esa notificación se describirán las condiciones físicas, de manera que el Ingeniero pueda inspeccionarlas, y se expondrán las razones por las que el Contratista las considera condiciones Imprevisibles. El Contratista seguirá con la ejecución de las Obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones físicas, y cumplirá las instrucciones que pueda darle el Ingeniero. Si alguna orden constituye una Variación, se aplicará la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

Si, habiendo encontrado condiciones físicas que sean Imprevisibles, el Contratista hace la notificación al respecto y sufre demoras o incurre en Costos a raíz de las condiciones mencionadas, el Contratista tendrá derecho a la notificación indicada en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], a:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, de conformidad con la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de dichos Costos, que se incluirán en el Precio del Contrato.

Tras recibir la notificación y examinar o investigar las condiciones

físicas, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] con el fin de acordar o resolver i) si y (si procede) en qué medida esas condiciones físicas eran Imprevisibles, y ii) si los asuntos que se describen en los incisos (a) y (b) *supra* guardan relación con esa medida.

Sin embargo, antes de llegar a un acuerdo definitivo o decisión respecto del Costo adicional con arreglo al inciso (ii), el Ingeniero también podrá analizar si otras condiciones físicas en partes similares de las Obras (si las hubiere) eran más favorables de lo que podría haberse razonablemente previsto cuando el Contratista presentó la Oferta. Si, y en la medida en que fueren encontradas esas condiciones más favorables, el Ingeniero podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] con el fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de las reducciones de Costo originadas por dichas condiciones, que podrán incluirse (como deducciones) en el Precio del Contrato y los Certificados de Pago. Sin embargo, el efecto neto de todos los ajustes en virtud del inciso (b) y todas las reducciones mencionadas, por todas las condiciones físicas que se encuentren en partes similares de las obras, no darán lugar a una reducción neta del Precio del Contrato.

El Ingeniero deberá tomar en cuenta cualquier evidencia de las condiciones físicas previstas por el Contratista cuando presentó la Oferta, evidencias que el Contratista deberá facilitar; sin embargo, la interpretación de esas evidencias por parte del Contratista no tendrá carácter obligatorio para el Ingeniero.

**4.13 Servidumbre de Paso y Dependencias** Salvo indicación diferente en el Contrato, el Contratante deberá proveer acceso efectivo y posesión del Lugar de las Obras, incluyendo las servidumbres de paso especiales y/o temporales que puedan ser necesarias para las Obras. El Contratista obtendrá, a su riesgo y expensas, cualquier servidumbre de paso o instalaciones adicionales fuera del Lugar de las Obras que pueda necesitar para fines de las Obras.

**4.14 No interferencia** El Contratista no interferirá en forma innecesaria ni inadecuada con:

- (a) la comodidad del público, ni
- (b) el acceso a y uso y ocupación de todos los caminos y senderos, independientemente de que sean públicos o estén en posesión del Contratante o de otros.

El Contratista deberá indemnizar y amparar al Contratante de todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o inadecuada de esa índole.

**4.15 Ruta de Acceso** Se considerará que el Contratista está satisfecho con la conveniencia y disponibilidad de las rutas de acceso al Lugar de las Obras el día de la Fecha Base. El Contratista hará lo razonablemente posible por evitar los daños que pueda sufrir cualquier camino o puente como resultado del tráfico del Contratista o su personal. Ello incluye el uso adecuado de vehículos y rutas apropiados.

Salvo indicación diferente en estas Condiciones:

- (a) el Contratista será (al igual que entre las Partes) responsable de cualquier mantenimiento que sea necesario por el uso que haga de las rutas de acceso;
- (b) el Contratista proporcionará todas las señalizaciones o instrucciones necesarias a lo largo de las rutas de acceso, y obtendrá los permisos necesarios de las autoridades pertinentes para usar dichas rutas, señalizaciones e instrucciones;
- (c) el Contratante no será responsable de las reclamaciones que surjan del uso de cualquier ruta de acceso, ni por otro motivo en relación con la misma;
- (d) el Contratante no garantiza la idoneidad ni la disponibilidad de ninguna ruta de acceso en particular; y
- (e) los costos que se generen por la falta de idoneidad o disponibilidad de las rutas de acceso para el uso requerido por el Contratista, correrán por cuenta de éste.

**4.16 Transporte de Bienes** Salvo disposición en sentido diferente en las Condiciones Particulares:

- (a) el Contratista notificará al Ingeniero con al menos 21 días de anticipación sobre la fecha de entrega de cualquier Equipo u otra parte importante de otros Bienes en el Lugar de las Obras;
- (b) el Contratista será responsable de empacar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los Bienes y demás elementos necesarios para las Obras; y
- (c) el Contratista indemnizará y amparará al Contratante de todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen del transporte de Bienes, y negociará y pagará todas las reclamaciones que surjan a raíz del transporte de los mismos.

**4.17 Equipos del Contratista** El Contratista será responsable de todos sus Equipos. Una vez que se lleven al Lugar de las Obras, se considerará que los Equipos del Contratista se usarán exclusivamente para la ejecución de las Obras.

El Contratista no retirará del Lugar de las Obras ningún elemento importante de sus Equipos sin el consentimiento previo del Ingeniero. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten Bienes o Personal del Contratista fuera del Lugar de las Obras.

**4.18 Protección del Medio Ambiente**

El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras) y para limitar los daños y las alteraciones que se puedan crear a las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones.

El Contratista velará por que las emisiones y las descargas superficiales y efluentes que se produzcan como resultado de sus actividades no excedan los valores señalados en las Especificaciones o dispuestas por las leyes aplicables.

**4.19 Electricidad, Agua y Gas**

Salvo en los casos que se señalan más abajo, el Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y, en la medida establecida en las Especificaciones, para las pruebas.

El Contratista tendrá derecho a usar para los fines de las Obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios que se encuentren disponibles en el Lugar de las Obras y cuyos detalles y precios figuren en las Especificaciones. El Contratista suministrará, a su riesgo y expensas, los aparatos necesarios para hacer uso de esos servicios y medir las cantidades consumidas.

El Ingeniero dará su aprobación, o determinará, las cantidades consumidas y los montos pagaderos (a esos precios) por concepto de dichos servicios, de conformidad con las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones]. El Contratista pagará dichos montos al Contratante.

**4.20 Equipos del Contratante y Materiales de Libre Disposición**

El Contratante pondrá sus Equipos (si los hubiere) a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras, de conformidad con los detalles, arreglos y precios señalados en las Especificaciones. Salvo indicación en sentido diferente en las Especificaciones:

- (a) el Contratante será responsable de sus Equipos, salvo que
- (b) el Contratista será responsable de cada elemento de los Equipos del Contratante cuando cualquiera de los miembros del Personal del Contratista los opere, conduzca, dirija o esté en posesión o control de los mismos.

El Ingeniero acordará o determinará las cantidades adecuadas y los montos pagaderos (a los precios establecidos) por el uso de los

Equipos del Contratante de conformidad con las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones]. El Contratista pagará dichos montos al Contratante.

El Contratante proporcionará, sin costo alguno, los “materiales de libre disposición” (si los hubiere) de conformidad con la información que se señale en las Especificaciones. El Contratante proporcionará, a su riesgo y expensas, dichos materiales en la fecha y lugar señalados en el Contrato. El Contratista los inspeccionará visualmente y notificará con prontitud al Ingeniero sobre cualquier falta, defecto u omisión al respecto. A no ser que las Partes acuerden otra cosa, el Contratante rectificará de inmediato la falta, defecto u omisión que se le haya notificado.

Tras esa inspección visual, los materiales de libre disposición pasarán a estar bajo el cuidado, custodia y control del Contratista. Las obligaciones del Contratista en materia de inspección, cuidado, custodia y control no eximirán al Contratante de su responsabilidad por cualquier falta, defecto u omisión no advertida en una inspección visual.

#### **4.21 Informes de Avance**

Salvo que se exprese otra cosa en las Condiciones Particulares, el Contratista elaborará informes mensuales de avance, que presentará al Ingeniero en 6 copias. El primer informe cubrirá el período desde la Fecha de Inicio hasta el final del primer mes calendario. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro del plazo de 7 días contados a partir del último día del período en cuestión.

Se presentarán informes hasta que el Contratista haya terminado todo el trabajo que se sepa que está pendiente a la fecha de terminación que se indique en el Certificado de Recepción de Obra.

Los informes incluirán:

- (a) gráficos y descripciones detalladas del avance alcanzado, incluida cada etapa de diseño (si la hubiere), los Documentos del Contratista, las adquisiciones, las fabricaciones, las entregas en el Lugar de las Obras, la construcción, el montaje y las pruebas; y también incluye estas mismas etapas de trabajo correspondientes a cada uno de los Subcontratistas designados (conforme se define en la Cláusula 5 [Subcontratistas Designados]);
- (b) fotografías que reflejen el correspondiente estado de fabricación y el avance alcanzado en el Lugar de las Obras;
- (c) en cuanto a la fabricación de cada elemento importante de los rubros de Equipos y Materiales, el nombre del fabricante, la

ubicación de la fábrica, el porcentaje de avance y las fechas reales o previstas para

- (i) el inicio de la fabricación,
  - (ii) las inspecciones del Contratista,
  - (iii) las pruebas, y
  - (iv) el envío y la llegada al Lugar de las Obras;
- (d) la información que se detalla en la Subcláusula 6.10 [Registros del Personal y Equipos del Contratista];
  - (e) las copias de los documentos de control de calidad, resultados de las pruebas y certificados de Materiales;
  - (f) la lista de las notificaciones realizadas en virtud de las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 20.1 [Reclamaciones del Contratista];
  - (g) estadísticas de seguridad, incluidos detalles sobre incidentes peligrosos y actividades en cuanto a aspectos ambientales y relaciones públicas, y
  - (h) comparaciones entre el avance realmente alcanzado y el previsto, con detalles sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la terminación de las Obras de conformidad con el Contrato, y las medidas que se estén tomando (o que se tomarán) para superar las demoras.

**4.22 Seguridad del Lugar de las Obras**

Salvo disposición en sentido diferente en las Condiciones Particulares:

- (a) el Contratista será responsable de mantener fuera del Lugar de las Obras a personas no autorizadas, y
- (b) las personas autorizadas se limitarán al Personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro empleado que el Contratante o el Ingeniero notifiquen al Contratista, como personal autorizado de los otros contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras.

**4.23 Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras**

El Contratista limitará sus actividades al Lugar de las Obras y a cualquier otros sitios adicionales que obtenga como zonas adicionales de trabajo con el acuerdo del Ingeniero. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus Equipos y su Personal dentro del Lugar de las Obras y dichas zonas adicionales y mantenerlos fuera de los terrenos adyacentes.

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantendrá el Lugar de las Obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de, los Equipos del Contratista o los materiales excedentes. El Contratista despejará el Lugar de las Obras y eliminará los escombros, la basura y las Obras Temporales que ya no se necesiten.

Al emitirse un Certificado de Recepción de Obra, el Contratista despejará y retirará de la parte del Lugar de las Obras y las Obras a que se refiere dicho Certificado todos sus Equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y Obras Temporales. El Contratista dejará esa parte del Lugar de las Obras y las Obras referidas limpias y seguras. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho Lugar, durante el plazo para la Notificación de Defectos, los Bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

#### **4.24 Fósiles**

Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad y estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se encuentren en el Lugar de las Obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su Personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados.

Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el Contratista notificará rápidamente de ello al Ingeniero, quien le impartirá instrucciones al respecto. Si el Contratista sufre alguna demora y/o incurre en algún Costo por cumplir las instrucciones, hará una nueva notificación al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se anticipa que se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de dicho Costo, el que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esa nueva notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o determinación al respecto.

### **5. Subcontratistas Designados**

#### **5.1 Definición de “Subcontratista Designado”**

En el Contrato se entiende por “Subcontratista designado” un subcontratista:

- (a) que figure en el Contrato como tal, o

- (b) que el Contratista deba emplear como tal por orden del Ingeniero, con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes] y la Subcláusula 5.2 [Objeciones a las Designaciones].

## **5.2 Objeciones a las Designaciones**

El Contratista no tendrá ninguna obligación de contratar a un Subcontratista designado contra el que presente objeciones razonables mediante notificación al Ingeniero, tan pronto como sea posible, junto con los detalles al respecto. Salvo que el Contratante acuerde por escrito eximir al Contratista de las respectivas consecuencias, las objeciones se considerarán razonables si se derivan (entre otros) de cualquiera de los siguientes aspectos:

- (a) existen razones para creer que el Subcontratista no posee la competencia, los recursos o la solidez financiera suficientes;
- (b) el Subcontratista designado no acepta indemnizar al Contratista contra y de cualquier negligencia o mal uso de los Bienes por parte del Subcontratista designado, sus representantes y empleados; o
- (c) el subcontratista designado no acepta el contrato de subcontratista, el cual estipula que para el trabajo subcontratado (incluido el diseño, si procede), el Subcontratista designado deberá:
  - (i) comprometerse frente al Contratista a asumir las obligaciones y responsabilidades que le permitan a éste cumplir sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato,
  - (ii) indemnizar al Contratista de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del Contrato o se vinculen con él, así como de las consecuencias de cualquier incumplimiento del Subcontratista en relación con dichas obligaciones o responsabilidades, y
  - (iii) ser pagado sólo cuando el Contratista haya recibido del Contratante los pagos de cantidades adeudadas en virtud del subcontrato referido, de conformidad con lo indicado en la Subcláusula 5.3 [Pagos Para los Subcontratistas Designados].

## **5.3 Pagos a Subcontratistas Designados**

El Contratista pagará al Subcontratista designado los montos de los recibos del Subcontratista designado aprobados por el Contratista y que el Ingeniero certifique como pagaderos de conformidad con el subcontrato. Esos montos y demás cargos se incluirán en el Precio del Contrato de acuerdo con el inciso (b) de la Subcláusula 13.5 [Montos Provisionales], salvo lo dispuesto en la Subcláusula 5.4

[Comprobantes de Pago].

#### **5.4 Comprobantes de Pago**

Antes de emitir un Certificado de Pago que incluya un monto pagadero a un Subcontratista designado, el Ingeniero podrá solicitar al Contratista que demuestre razonablemente que el Subcontratista designado ha recibido todos los montos adeudados de conformidad con Certificados de Pago anteriores, menos las deducciones aplicables por retención u otros conceptos. A menos que el Contratista:

- (a) presente dichas pruebas razonables al Ingeniero, o
- (b) (i) demuestre al Ingeniero por escrito que el Contratista tiene razonablemente el derecho de retener dichos montos o denegar el pago de los mismos, y
- (ii) presente al Ingeniero pruebas razonables que el Subcontratista designado ha sido notificado sobre el derecho del Contratista,

el Contratante podrá (a su sola discreción) pagar, directamente al Subcontratista designado, parcial o totalmente, los montos certificados con anterioridad (menos las deducciones correspondientes) que sean pagaderos al Subcontratista designado y para los cuales el Contratista no haya presentado las pruebas que se señalan en los incisos (a) o (b) *supra*. En ese caso, el Contratista devolverá al Contratante el monto que éste haya pagado directamente al Subcontratista.

### **6. Personal y Mano de Obra**

#### **6.1 Contratación de Personal y Mano de Obra**

Salvo disposición en sentido diferente en las Especificaciones, el Contratista deberá encargarse de contratar a todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, transporte, y cuando corresponda, alojamiento.

Se alentará al Contratista a que, en la medida de lo posible y razonable, contrate dentro del País personal y mano de obra que cuenten con las calificaciones y la experiencia adecuadas.

#### **6.2 Nivel Salarial y Condiciones de Trabajo**

El Contratista deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a los establecidos para la profesión o la industria donde se lleve a cabo el trabajo. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, el Contratista pagará niveles salariales y se ceñirá a condiciones que no resulten inferiores al nivel general de remuneraciones y condiciones observados localmente por contratantes cuyo negocio o industria sean similares

a los del Contratista.

El Contratista informará a su Personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta en el País respecto de sus sueldos, salarios, subsidios y cualesquiera otros beneficios gravables en virtud de las leyes del País vigentes en ese momento, y el Contratista cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación con las respectivas deducciones.

**6.3 Personas al Servicio del Contratante**

El Contratista no contratará, ni tratará de contratar, personal ni mano de obra que forme parte del Personal del Contratante.

**6.4 Leyes laborales**

El Contratista cumplirá todas las Leyes laborales pertinentes aplicables al Personal del Contratista, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, y permitirá que gocen de todos sus derechos legales.

El Contratista exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo.

**6.5 Horas de Trabajo**

En el Lugar de las Obras no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los Datos del Contrato, a menos que:

- (a) en el Contrato se estipule otra cosa,
- (b) el Ingeniero así lo apruebe, o
- (c) el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida o la propiedad o para la seguridad de las Obras, en cuyo caso el Contratista informará de ello inmediatamente al Ingeniero.

**6.6 Instalaciones para el Personal y la Mano de Obra**

Salvo que se indique otra cosa en las Especificaciones, el Contratista proporcionará y mantendrá todas las instalaciones para alojamiento y bienestar social que sean necesarios para su personal. El Contratista también proporcionará instalaciones para el Personal del Contratante conforme se señala en las Especificaciones.

El Contratista no permitirá que ningún integrante de su Personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las Obras Permanentes.

**6.7 Salud y Seguridad**

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del Personal del Contratista. En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el Contratista se asegurará de que el Lugar de las Obras y cualesquiera lugares de alojamiento para el Personal del Contratista

y el Personal del Contratante estén siempre provistos de personal médico, instalaciones de primeros auxilios y servicios de enfermería y ambulancia, y de que se tomen medidas adecuadas para satisfacer todos los requisitos en cuanto a bienestar e higiene, así como para prevenir epidemias.

El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el Lugar de las Obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección para evitar accidentes. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona necesita para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

El Contratista enviará al Ingeniero, a la mayor brevedad posible, información detallada sobre cualquier accidente que ocurra. El Contratista mantendrá un registro y hará informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como de los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente el Ingeniero.

Prevención del VIH/SIDA. El Contratista llevará a cabo un programa de concientización sobre el VIH/SIDA por medio de un proveedor de servicios aprobado, y tomará todas las demás medidas que se especifiquen en el Contrato para reducir el riesgo de transmisión del virus VIH entre el personal del Contratista y la comunidad local, promover diagnósticos oportunos y brindar asistencia a las personas afectadas.

Durante la vigencia del Contrato (incluido el Período para la Notificación de Defectos), el Contratista (i) realizará campañas de comunicación con fines de información, educación y consulta (IEC), al menos cada dos meses, dirigidas a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras (incluidos todos los empleados del Contratista, los Subcontratistas y otros empleados del Contratista o del Contratante, así como todos los conductores y obreros que hagan entregas en el Lugar de las Obras para actividades de construcción) y a las comunidades locales adyacentes, sobre los riesgos, el peligro, el impacto y las medidas adecuadas para evitar las enfermedades transmitidas sexualmente —o infecciones transmitidas sexualmente en general y VIH/SIDA en particular; (ii) suministrará preservativos masculinos o femeninos a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras según corresponda; y (iii) ofrecerá servicios de examen, diagnóstico, asesoramiento y envío de casos a un programa nacional exclusivo sobre infecciones transmitidas sexualmente y VIH/SIDA (salvo que se acuerde de otra manera), a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras.

El Contratista incluirá en el programa que se presentará para la ejecución de las Obras en virtud de la Subcláusula 8.3 un programa paliativo para el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras y sus familiares, sobre infecciones y enfermedades transmitidas sexualmente, incluido el VIH/SIDA. En dicho programa se indicará la fecha, la manera y el costo que tenga previsto el Contratista para cumplir los requisitos que se señalan en esta Subcláusula y las especificaciones conexas. Para cada componente, el programa desglosará los recursos que se proporcionarán o utilizarán y cualquier subcontratación que se proponga. El programa incluirá asimismo una estimación de costos pormenorizada y la documentación correspondiente. El pago que recibirá el Contratista por elaborar y poner en marcha este programa no superará el Monto Provisional destinado a este fin.

- 6.8 Supervisión del Contratista** Durante la ejecución de las Obras y posteriormente por el tiempo que sea necesario para cumplir las obligaciones del Contratista, éste proporcionará toda la supervisión necesaria para planificar, organizar, dirigir, administrar, inspeccionar y poner a prueba el trabajo.

La labor de supervisión estará a cargo de un número suficiente de personas que posean conocimientos adecuados del idioma para comunicaciones (definido en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma]) y de las operaciones que se llevarán a cabo (incluidos los métodos y técnicas requeridos, los posibles peligros y los métodos de prevención de accidentes), para la ejecución satisfactoria y segura de las Obras.

- 6.9 Personal del Contratista** El Personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. El Ingeniero podrá exigir al Contratista que despida (o que haga que se despida) a cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras o en las Obras, incluido el Representante del Contratista si procede, quien :

- (a) cometa repetidos actos de mal comportamiento o falta de cuidado,
- (b) realice sus labores en forma incompetente o negligente,
- (c) no cumpla alguna(s) de las disposiciones establecidas en el Contrato, o
- (d) persista en un comportamiento que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente.

Si procede, el Contratista nombrará (o hará que se nombre) en su

reemplazo a otra persona adecuada.

- 6.10 Registro del Personal y los Equipos del Contratista** El Contratista presentará al Ingeniero detalles sobre el número de cada una de las clases de miembros de su Personal y de cada tipo de Equipos que tiene en el Lugar de las Obras. Esos detalles se presentarán cada mes calendario, en la forma que apruebe el Ingeniero, hasta que el Contratista termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señala en el Certificado de Recepción de Obra.
- 6.11 Alteración del Orden** El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables que sean necesarias para evitar cualquier conducta ilegal, o que altere o perturbe el orden por parte del Personal del Contratista o entre los miembros de dicho Personal, y para preservar la paz y la protección de las personas y los bienes que se encuentren en el Lugar de las Obras y los alrededores.
- 6.12 Personal Extranjero** En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Contratista podrá traer al País al personal extranjero que sea necesario para la ejecución de las Obras. El Contratista se asegurará que esas personas obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales, estatales, nacionales o gubernamentales que sean necesarios para traer al País dicho personal.
- El Contratista será responsable de que esos miembros del personal regresen a su lugar de contratación o a su domicilio. En el caso de que alguno de esos empleados o alguno de sus familiares fallezca en el País, el Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro.
- 6.13 Suministro de Alimentos** El Contratista se encargará de que se suministre al Personal del Contratista una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables, conforme se señale en las Especificaciones, para los fines del Contrato o en relación con éste.
- 6.14 Abastecimiento de Agua** Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable y de otra clase para el consumo del Personal del Contratista.
- 6.15 Medidas contra Plagas e Insectos** El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su Personal en el Lugar de las Obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normativas de las autoridades sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.
- 6.16 Bebidas** Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, el Contratista

- 
- |  |  |
|--|--|
| <b>Alcohólicas y Drogas</b>                                  | no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, ni tampoco permitirá que su personal las importe, venda, regale, haga objeto de trueque o deseche.  |
| <b>6.17 Armas y Municiones</b>                               | El Contratista no regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a armas o municiones de ningún tipo, ni tampoco permitirá que su Personal lo haga.   |
| <b>6.18 Días Festivos y Costumbres Religiosas</b>            | El Contratista respetará los días festivos, los días de descanso y las costumbres religiosas y de otra índole que se reconozcan en el País.  |
| <b>6.19 Preparativos de Sepelio</b>                          | El Contratista será responsable, en la medida en que lo exija la legislación local, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las Obras.  |
| <b>6.20 Prohibición de Trabajo Forzoso u Obligatorio</b>     | El Contratista no empleará trabajo forzoso que consista de cualquier trabajo o servicio, realizado de manera involuntaria, que se obtenga de una persona bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye cualquier tipo de trabajo forzoso u obligatorio, como trabajo servil, servidumbre laboral o contratos de trabajo similares.   |
| <b>6.21 Prohibición de Trabajo Infantil Perjudicial</b>      | El Contratista no empleará a menores de ningún modo que sea explotación económica, pueda ser peligroso o pueda interferir en la educación del niño, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cuando las leyes laborales del País tengan normas para el empleo de menores, el Contratista deberá seguir dichas leyes aplicables al Contratista. Los menores de 18 años no podrán ser empleados en trabajos peligrosos.   |
| <b>6.22 Registro de Historia Laboral de los Trabajadores</b> | El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá los nombres, edades, sexos, horas trabajadas y salarios de todos los trabajadores. El registro se resumirá una vez al mes y se enviará al Ingeniero. El registro se incluirá en los informes detallados que debe presentar el Contratista en virtud de la Subcláusula 6.10 [Registro del Personal y Equipos del Contratista].   |
| <b>6.23 Organizaciones de Trabajadores</b>                   | En países donde la ley nacional reconozca el derecho de los trabajadores a establecer y adherirse sin interferencia a organizaciones de su elección, y el derecho de negociación colectiva, el Contratista cumplirá con la ley nacional. En los casos en que la ley nacional restrinja las organizaciones de trabajadores, el Contratista se asegurará de que su personal tenga medios alternativos para expresar sus quejas y defender sus derechos en relación con las condiciones de trabajo y los términos de empleo. En |

cualquiera de los casos descritos anteriormente y cuando las leyes laborales pertinentes no se pronuncien al respecto, el Contratista no podrá desanimar al Personal del Contratista de formar o unirse a organizaciones de trabajadores de su elección o de negociar colectivamente, y no discriminará ni tomará represalias contra el Personal del Contratista que participe o busque participar en tales organizaciones o negociaciones colectivas. El Contratista deberá colaborar con los representantes de dichos trabajadores. Las organizaciones de trabajadores deberán representar justamente a los trabajadores de la mano de obra.

- 6.24 No Discriminación e Igualdad de Oportunidades** El Contratista no deberá tomar decisiones de empleo basándose en características personales no relacionadas con requisitos inherentes al trabajo. El Contratista deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. El Contratista deberá cumplir con la ley en los países en los que la discriminación laboral es prohibida. Cuando la ley nacional no incluya provisiones en cuanto a la discriminación, el Contratista deberá cumplir con los requerimientos de esta Subcláusula. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de protección o asistencia tomadas para remediar discriminación pasada o selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

## **7. Equipos, Materiales y Mano de Obra**

- 7.1 Modo de Ejecución** El Contratista se encargará de la fabricación de los Equipos, la producción y fabricación de los Materiales y toda otra tarea de ejecución de las Obras:
- (a) de la forma (si la hubiere) que se señale en el Contrato,
  - (b) de manera profesional y cuidadosa, de conformidad con las mejores prácticas reconocidas, y
  - (c) con dependencias debidamente equipadas y materiales no peligrosos, salvo especificación diferente en el Contrato.
- 7.2 Muestras** El Contratista presentará al Ingeniero, para su aprobación, las siguientes muestras de Materiales, e información pertinente, antes de usar los Materiales en o para las Obras:
- (a) muestras estándar de fábrica de Materiales y las muestras que se especifiquen en el Contrato, todas por cuenta y cargo del Contratista, y

- (b) muestras adicionales encargadas por el Ingeniero como Variación.

Cada muestra se etiquetará según su origen y uso previsto en las Obras.

### **7.3 Inspección**

En toda oportunidad que se considere razonable, el Personal del Contratante:

- (a) tendrá pleno acceso a todas las partes del Lugar de las Obras y a todos los lugares de donde se están siendo extraídos Materiales naturales, y
- (b) durante la producción, fabricación y construcción (en el Lugar de las Obras y en otros lugares), tendrá derecho a examinar, inspeccionar, medir y poner a prueba los materiales y la calidad del trabajo de manufactura, así como a verificar el progreso de la fabricación de los Equipos y de la producción y fabricación de los Materiales.

El Contratista dará al personal del Contratante plena oportunidad de llevar a cabo dichas actividades, incluyendo el acceso, las facilidades, los permisos y el equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades eximirá al Contratista de ninguna obligación o responsabilidad.

El Contratista notificará al Ingeniero cuando se haya terminado cualquier trabajo y antes de cubrirlo, guardarlo o empaquetarlo para fines de almacenamiento o transporte. El Ingeniero llevará a cabo el examen, inspección, medición o prueba sin demoras injustificadas, o notificará rápidamente al Contratista que no es necesario hacerlo. Si el Contratista no hiciera la notificación, deberá, a solicitud del Ingeniero, y corriendo con los correspondientes gastos, descubrir los trabajos y posteriormente reponerlos a su estado anterior.

### **7.4 Pruebas**

Esta Subcláusula se aplicará a todas las pruebas que se señalen en el Contrato, diferentes de las Pruebas Posteriores a la Terminación (si las hubiere).

Salvo que se especifique de otra manera en el Contrato, el Contratista proporcionará todos los aparatos, asistencia, documentos e información adicional, electricidad, equipos, combustible, bienes consumibles, instrumentos, mano de obra, materiales y personal con las debidas calificaciones y experiencia que sean necesarios para realizar eficientemente las pruebas especificadas. El Contratista acordará con el Ingeniero la hora y el lugar para realizar las pruebas especificadas de cualesquiera Instalaciones, Materiales y otras partes de las Obras.

El Ingeniero podrá, con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes], variar el sitio o los detalles de pruebas específicas, o instruir al Contratista que lleve a cabo pruebas adicionales. Si esas pruebas modificadas o adicionales reflejan que los Equipos, los Materiales o la mano de obra sometidos a prueba no se ajustan al Contrato, el costo de realización de dicha Variación correrá por cuenta del Contratista, sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato.

El Ingeniero notificará al Contratista con al menos 24 horas de anticipación sobre su intención de presenciar las pruebas. Si el Ingeniero no se presenta en el lugar y a la hora acordados, el Contratista podrá proceder a realizar las pruebas, salvo que el Ingeniero indique otra cosa, y para los efectos se considerará que las pruebas se han realizado en presencia del Ingeniero.

Si el Contratista sufre demoras y/o incurre en algún Costo por el cumplimiento de esas instrucciones o como resultado de una demora ocasionada por el Contratante, el Contratista notificará al Ingeniero y sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] tendrá derecho a:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de dicho costo más utilidades, que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decidir al respecto.

El Contratista enviará sin demora al Ingeniero informes debidamente certificados sobre las pruebas. Cuando se hayan aprobado las pruebas especificadas, el Ingeniero refrendará el certificado de pruebas del Contratista o le emitirá un certificado para tal efecto. Si el Ingeniero no presencia las pruebas, se considerará que éste ha aceptado los valores registrados como precisos.

## **7.5 Rechazo**

Si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualquiera de los Equipos, Materiales o elementos de mano de obra se consideran defectuosos o de otra forma no ceñidos al Contrato, el Ingeniero podrá rechazarlos mediante notificación al Contratista con la justificación correspondiente. En ese caso, el Contratista subsanará rápidamente el defecto y se asegurará que el elemento rechazado se ajuste al Contrato.

Si el Ingeniero exige que se vuelvan a poner a prueba dichos

Equipos, Materiales o elementos de mano de obra, las pruebas se repetirán bajo los mismos términos y condiciones. Si el rechazo y las pruebas adicionales obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], reembolsará dichos costos al Contratante.

**7.6 Medidas Correctivas**

Sin perjuicio de cualesquiera pruebas o certificaciones previas, el Ingeniero podrá instruir al Contratista que:

- (a) retire del Lugar de las Obras y reemplace cualquier Equipo o Material que no se ajuste al Contrato,
- (b) retire y realice nuevamente cualquier trabajo que no se ajuste al Contrato, y
- (c) lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de las Obras, bien sea a causa de un accidente, una situación imprevisible u otra causa.

El Contratista acatará las instrucciones bien sea en un plazo razonable, que corresponderá (si lo hubiere) al que se especifique en la orden, o de manera inmediata si se señala el carácter urgente de conformidad con el inciso (c) anterior.

Si el Contratista no cumple las instrucciones, el Contratante tendrá derecho a contratar y remunerar a otras personas para que hagan el trabajo. Salvo en la medida en que el Contratista hubiera tenido derecho a remuneración por el trabajo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], pagará al Contratante todos los costos que se generen a raíz de esta deficiencia.

**7.7 Propiedad de los Equipos y los Materiales**

Salvo que se especifique de otra manera en el Contrato, y en la medida en que sea consistente con las Leyes del País, todos los Equipos y Materiales pasarán a ser propiedad del Contratante, libre de todo gravamen, en el que ocurra primero de los siguientes eventos:

- (a) cuando dichos Equipos y Materiales sean incorporados en las Obras;
- (b) cuando el Contratista sea pagado por el valor de los Equipos y Materiales en virtud de la Subcláusula 8.10 [Pago de Equipos y Materiales en Caso de Suspensión].

**7.8 Regalías**

Salvo disposición en contrario en las Especificaciones, el Contratista pagará todas las regalías, rentas y demás pagos devengados por

concepto de:

- (a) Materiales naturales obtenidos fuera del Lugar de las Obras, y
- (b) la eliminación de materiales provenientes de demoliciones y excavaciones y otro material excedente (ya sea natural o artificial), excepto en la medida en que en el Contrato se contemplen zonas de eliminación de desechos en el Lugar de las Obras.

## **8. Inicio, Demoras y Suspensión**

### **8.1 Inicio de las Obras**

A menos que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares, la Fecha de Inicio será la fecha en que se hayan cumplido las condiciones previas que se mencionan a continuación y el Contratista haya recibido la notificación del Ingeniero en donde da constancia sobre el acuerdo de las Partes en que se han cumplido dichas condiciones y para que se inicien las obras:

- (a) firma del Convenio por ambas partes, y si es requerido, la aprobación del Contrato por parte de las autoridades correspondientes del país,
- (b) entrega al Contratista de evidencia razonable sobre los arreglos financieros previstos del Contratante (de conformidad con la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratante]),
- (c) salvo se especifique lo contrario en los Datos del Contrato, el efectivo acceso y la posesión del Lugar de las Obras debe ser otorgados al Contratista junto con los permisos, de acuerdo con el inciso (a) de la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de Legislación], tal como se requiere para el Inicio de las Obras;
- (d) recibo del Adelanto de Pago por parte del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Adelanto de Pago], siempre que la garantía bancaria haya sido entregada por el Contratista; y

Si la mencionada instrucción del Ingeniero no es recibida por el Contratista dentro de los 180 días contados desde la fecha de recibo de la Carta de Aceptación, el Contratista estará facultado para terminar el Contrato de conformidad con la Subcláusula 16.2 [Terminación por el Contratista].

El Contratista comenzará la ejecución de las Obras tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha de Inicio, y procederá con las Obras con la diligencia debida y sin demoras.

### **8.2 Plazo de**

El Contratista terminará todas las Obras, y cada Sección (si la

**Terminación** hubiere), dentro del Plazo de Terminación de las Obras o la Sección (según sea el caso), incluidas:

- (a) la aprobación de las Pruebas a la Terminación, y
- (b) la terminación de todos los trabajos exigidos en el Contrato para considerar finalizadas las Obras o la Sección, a los efectos de la recepción de obra con arreglo a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].

### **8.3 Programa**

El Contratista presentará al Ingeniero un programa cronológico detallado dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación con arreglo a la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras]. El Contratista presentará asimismo un programa revisado en los casos en que el programa previo no sea consistente con el progreso real alcanzado o con las obligaciones del Contratista. Cada uno de los programas incluirá:

- (a) el orden en que el Contratista tiene previsto llevar a cabo las Obras, incluido el calendario previsto de cada etapa de diseño (si procede), Documentos del Contratista, adquisiciones, fabricación del Equipo, entregas en el Lugar de las Obras, construcción, montajes y pruebas,
- (b) cada una de estas etapas de trabajo por cada Subcontratista designado (conforme se define en la Cláusula 5 [Subcontratistas Designados]),
- (c) la secuencia y el calendario de las inspecciones y pruebas que se especifiquen en el Contrato, y
- (d) un informe de apoyo que incluya:
  - (i) una descripción general de los métodos que prevé adoptar el Contratista y de las etapas principales en la ejecución de las Obras, y
  - (ii) detalles que reflejen el cálculo estimativo razonable del Contratista en cuanto al número de cada clase de Personal del Contratista y de cada tipo de Equipos del Contratista que se requerirán en el Lugar de las Obras para cada etapa principal.

Salvo que el Ingeniero notifique al Contratista, dentro de un plazo de 21 días contados a partir de la fecha en que reciba un programa, sobre la medida en que dicho programa no se ajusta al Contrato, el Contratista procederá de conformidad con lo establecido en el programa, sujeto a sus demás obligaciones en virtud del Contrato. El Personal del Contratante tendrá derecho a planificar sus actividades

en función del programa.

El Contratista notificará sin demoras al Ingeniero acerca de cualquier posible acontecimiento o circunstancia futura que pueda afectar el trabajo de manera adversa, aumentar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Ingeniero podrá exigir al Contratista que presente un cálculo estimativo del efecto previsto de los posibles acontecimientos o circunstancias futuras, o una propuesta con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación].

Si, en cualquier momento, el Ingeniero notifica al Contratista que un programa no cumple (en la medida señalada) con el Contrato o no coincide con el progreso real alcanzado ni con las intenciones manifestadas por el Contratista, éste presentará al Ingeniero un programa revisado de conformidad con esta Subcláusula.

#### **8.4 Prórroga del Plazo de Terminación**

De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:

- (a) una Variación (salvo que se llegue a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]) o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato,
- (b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Subcláusula de estas Condiciones,
- (c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,
- (d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o
- (e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante.

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará de ello al Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Al decidir cada prórroga en virtud de la Subcláusula 20.1, el Ingeniero revisará las decisiones previas y podrá aumentar, más no reducir, el tiempo total de prórroga.

**8.5 Demoras  
Ocasionadas  
por las  
Autoridades**

En los casos en que se apliquen las condiciones que se enumeran a continuación, a saber:

- (a) el Contratista se ha ceñido diligentemente a los procedimientos pertinentes establecidos por las autoridades públicas legalmente constituidas en el País,
- (b) dichas autoridades demoran o interrumpen el trabajo del Contratista, y
- (c) la demora o interrupción era Imprevisible,

dicha demora o interrupción se considerará causa de demora de conformidad con el inciso (b) de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación].

**8.6 Avance**

Si en cualquier momento:

- (a) el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, y/o
- (b) el avance se ha rezagado (o se rezagará) con respecto al programa actual objeto de la Subcláusula 8.3 [Programa],

por cualquier razón que no sean las que se enumeran en la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], entonces el Ingeniero podrá exigir al Contratista que presente, con arreglo a la Subcláusula 8.3 [Programa], un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las Obras dentro del Plazo de Terminación.

Salvo que el Ingeniero notifique otra cosa, el Contratista adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del Personal del Contratista y de Bienes, bajo el riesgo y expensas del Contratista. Si esos métodos modificados obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista, sujeto a la notificación establecida en la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora (si corresponde) en virtud de la Subcláusula 8.7 *infra*.

Los costos adicionales de los métodos revisados incluyendo medidas para acelerar el progreso, exigidas por el Ingeniero para reducir los atrasos resultantes de las razones enumeradas en la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación] deberán ser pagados por el Contratante sin generar, sin embargo, ningún beneficio de pago adicional al Contratista.

**8.7 Indemnización por Demora** Si el Contratista no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], el Contratista deberá indemnizar al Contratante por dicho incumplimiento, con arreglo a la notificación en la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante]. La indemnización por demora corresponderá al monto que se señale en los Datos del Contrato, que se pagará por cada día que transcurra entre la fecha de vencimiento del Plazo de Terminación pertinente y la fecha que se señale en el Certificado de Recepción de Obra. Sin embargo, el importe total adeudado con arreglo a esta Subcláusula no superará el monto máximo estipulado en los Datos del Contrato para indemnización por demora (si lo hubiere).

Esta indemnización por demora será la única indemnización que deberá pagar el Contratista por dicho incumplimiento, salvo en el caso de terminación del Contrato en virtud de la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante], antes de la terminación de las Obras. Las indemnizaciones mencionadas no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las Obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

**8.8 Suspensión de las Obras** El Ingeniero podrá en cualquier momento exigir al Contratista que suspenda total o parcialmente las Obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guardará y resguardará la Obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños.

El Ingeniero también podrá notificar la causa de la suspensión. Siempre y cuando se notifique la causa y ésta sea responsabilidad del Contratista, no se aplicarán las siguientes Subcláusulas 8.9, 8.10 y 8.11.

**8.9 Consecuencias de la Suspensión** Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo por cumplir las instrucciones del Ingeniero en virtud de la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras] o por reanudar los trabajos, notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la Terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de cualquier Costo de esa índole, que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

El Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo, ni al pago del Costo, en que incurra para corregir las consecuencias derivadas de diseños, mano de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento del Contratista en cuanto a proteger, guardar o resguardar las Obras de conformidad con la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras].

**8.10 Pago de los Equipos y Materiales en Caso de Suspensión**

El Contratista tendrá derecho a recibir un pago por el valor (a la fecha de la suspensión) de los Equipos y los Materiales que no se hayan entregado en el Lugar de las Obras, si:

- (a) se ha suspendido el trabajo en los Equipos o la entrega de los Equipos y los Materiales por más de 28 días, y
- (b) el Contratista ha marcado los Equipos y los Materiales como propiedad del Contratante de conformidad con las instrucciones del Ingeniero.

**8.11 Suspensión Prolongada**

Si la suspensión prevista en la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las Obras] continúa por más de 84 días, el Contratista podrá pedir permiso al Ingeniero para proceder con los trabajos. Si el Ingeniero no concede dicho permiso dentro de un plazo de 28 días a partir de la solicitud, el Contratista, mediante notificación al Ingeniero, podrá considerar la suspensión como una omisión de la parte afectada de las Obras en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]. Si la suspensión afecta la totalidad de las Obras, el Contratista podrá hacer una notificación de terminación con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Terminación por parte del Contratista].

**8.12 Reanudación de las Obras**

Después de que se conceda el permiso o instrucción para proceder con los trabajos, el Contratista y el Ingeniero examinarán conjuntamente las Obras, los Equipos y los Materiales afectados por la suspensión. El Contratista subsanará cualquier deterioro, defecto o pérdida ocasionado en las Obras, los Equipos o los Materiales durante la suspensión luego de recibir del Ingeniero la respectiva orden según la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].

**9. Pruebas a la Terminación**

**9.1 Obligaciones del Contratista**

El Contratista llevará a cabo las Pruebas a la Terminación de acuerdo con lo dispuesto en esta Cláusula y en la Subcláusula 7.4 [Pruebas], tras suministrar los documentos de conformidad con el inciso (d) de la Subcláusula 4.1 [Obligaciones Generales del Contratista].

El Contratista notificará al Ingeniero con al menos 21 días de anticipación sobre la fecha a partir de la cual el Contratista podrá realizar cada una de las Pruebas a la Terminación. Salvo que se

convenga en otra cosa, las Pruebas a la Terminación se llevarán a cabo dentro de los 14 días posteriores a dicha fecha, o en el día o los días que indique el Ingeniero.

Al considerar los resultados de las Pruebas a la Terminación, el Ingeniero hará lugar a un margen para tener en cuenta el efecto que pueda tener en el desempeño y otras características de las Obras cualquier uso de las mismas por parte del Contratante. Tan pronto como las Obras o una Sección de las mismas hayan aprobado cualesquiera Pruebas a la Terminación, el Contratista presentará al Ingeniero un informe certificado de los resultados de dichas pruebas.

**9.2 Demora en las Pruebas**

Si el Contratante demora indebidamente las Pruebas a la Terminación, se aplicarán la Subcláusula 7.4 [Pruebas] (párrafo quinto) y/o la Subcláusula 10.3 [Interferencia con las Pruebas a la Terminación].

Si el Contratista demora indebidamente las Pruebas a la Terminación, el Ingeniero podrá exigirle, mediante notificación, que lleve a cabo las pruebas dentro de 21 días después de recibida dicha notificación. El Contratista realizará las pruebas en el día o los días que determine dentro de ese plazo y notificará de ello al Ingeniero.

Si el Contratista no lleva a cabo las Pruebas a la Terminación dentro del plazo de 21 días, el Personal del Contratante podrá proceder con las pruebas, a riesgo y expensas del Contratista. En ese caso se considerará que las Pruebas a la Terminación se han realizado en presencia del Contratista, y los respectivos resultados se aceptarán como precisos.

**9.3 Repetición de las Pruebas**

Si las Obras, o una Sección, no pasan las Pruebas a la Terminación, se aplicará la Subcláusula 7.5 [Rechazo], y el Ingeniero o el Contratista podrán exigir que se repitan las pruebas fallidas y las Pruebas a la Terminación sobre cualquier trabajo conexo bajo los mismos términos y condiciones.

**9.4 Fracaso de las Pruebas a la Terminación**

Si las Obras, o una Sección, no aprueban las Pruebas a la Terminación que se hayan repetido en virtud de la Subcláusula 9.3 [Repetición de las Pruebas], el Ingeniero tendrá derecho a:

- (a) ordenar nuevas Pruebas a la Terminación con arreglo a la Subcláusula 9.3;
- (b) si el fracaso no permite al Contratante obtener sustancialmente el beneficio total de las Obras o de la correspondiente Sección, rechazar las Obras o la Sección (conforme proceda), en cuyo caso el Contratante tendrá los mismos recursos que se contemplan en el inciso (c) de la Subcláusula 11.4

[Incumplimiento en Cuanto a la Reparación de los Defectos]; o

- (c) emitir un Certificado de Recepción de Obra, si el Contratante así lo solicita.

En caso del inciso (c) anterior, el Contratista procederá de conformidad con todas las demás obligaciones contraídas en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato se reducirá en la proporción que sea adecuada para cubrir el valor reducido para el Contratante como consecuencia de esta falla. A menos que en el Contrato se señale la reducción pertinente por la falla (o se defina su método de cálculo), el Contratante podrá exigir que la reducción sea: (i) convenida entre ambas Partes (solamente para subsanar en forma integral dicha falla) y que se pague antes de que se emita el correspondiente Certificado de Recepción de Obra, o (ii) decidida y pagada con arreglo a las Subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones].

## **10. Recepción de las Obras por parte del Contratante**

### **10.1 Recepción de las Obras y Secciones**

Salvo en los casos que se contemplan en la Subcláusula 9.4 [Fracaso de las Pruebas a la Terminación], el Contratante recibirá las Obras (i) cuando se hayan terminado de conformidad con el Contrato, incluidos los asuntos que se señalan en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], a excepción de los casos permitidos que figuran en el inciso (a) *infra*; y (ii) cuando se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra, o se lo considere emitido de conformidad con esta Subcláusula.

El Contratista podrá solicitar un Certificado de Recepción de Obra mediante notificación al Ingeniero como mínimo 14 días antes de que a juicio del Contratista las Obras sean terminadas y listas para la recepción. Si las Obras están divididas en Secciones, el Contratista podrá igualmente solicitar un Certificado de Recepción de Obra por cada Sección.

Dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud del Contratista, el Ingeniero deberá:

- (a) emitir al Contratista el Certificado de Recepción de Obra, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato, a excepción de cualesquiera defectos y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las Obras o la Sección para el fin previsto (bien sea hasta que, o durante, se terminen dichos trabajos y se reparen dichos defectos); o
- (b) rechazar la solicitud, aduciendo las razones y señalando los

trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el Certificado de Recepción de Obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de emitir otra notificación con arreglo a esta Subcláusula.

Si el Ingeniero no emite el Certificado de Recepción de Obra o no rechaza la solicitud del Contratista dentro del plazo de 28 días, y si las Obras o la Sección (conforme proceda) se ajustan sustancialmente al Contrato, el Certificado de Recepción de Obra se considerará emitido el último día de ese plazo.

## **10.2 Recepción de partes de las Obras**

El Ingeniero podrá, a la sola discreción del Contratante, emitir un Certificado de Recepción de Obra para cualquier parte de las Obras Permanentes.

El Contratante no podrá usar ninguna parte de las Obras (excepto como medida temporal definida en el Contrato o acordada por ambas Partes) salvo y hasta que el Ingeniero haya emitido un Certificado de Recepción de Obra para esa parte. Sin embargo, si el Contratante usa alguna parte de las Obras antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra:

- (a) la parte que se use se considerará recibida a partir de la fecha de su uso,
- (b) el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha parte a partir de esa fecha, en la que dicha responsabilidad se traspasará al Contratante, y
- (c) el Ingeniero emitirá un Certificado de Recepción de Obra correspondiente a esa parte, si así lo solicita el Contratista.

Después de que el Ingeniero emita un Certificado de Recepción de Obra para una parte de las Obras, se dará al Contratista la más pronta oportunidad para tomar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo las Pruebas a la Terminación que queden pendientes. El Contratista realizará dichas pruebas tan pronto como sea posible antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente.

Si el Contratista incurre en algún Costo como resultado de la recepción y/o el uso de una parte de las Obras por parte del Contratante, aparte de los usos que se especifiquen en el Contrato o que acuerde el Contratista, éste (i) notificará al Ingeniero; y (ii) con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] tendrá derecho al pago de dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato. Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5

[Decisiones] a fin de acordar o establecer el costo y las utilidades.

Si se emite un Certificado de Recepción de Obra para una parte de las Obras (que no sea una Sección), se deberá reducir la indemnización por demora correspondiente a la terminación del resto de las Obras. Asimismo se deberá reducir la indemnización por demora correspondiente al resto de la Sección (si procede) en la que se incluya esta parte. Para cualquier período de demora que transcurra después de la fecha señalada en el Certificado de Recepción de Obra, la reducción proporcional de estas indemnizaciones por demora se calculará como la proporción entre el valor certificado de la parte y el valor total de las Obras o la Sección (conforme proceda). El Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de acordar o establecer esas proporciones. Las disposiciones contenidas en este párrafo se aplicarán únicamente a la tarifa diaria de indemnizaciones por demora con arreglo a la Subcláusula 8.7 [Indemnización por Demora] y no afectarán el monto máximo de dichas indemnizaciones.

**10.3 Interferencia  
con las Pruebas  
a la  
Terminación**

Si el Contratista se ve impedido de realizar, por más de 14 días, las Pruebas a la Terminación por causa del Contratante, se considerará que el Contratante ha recibido las Obras o la Sección (según proceda) en la fecha en que de otra forma se habrían concluido las Pruebas a la Terminación.

En ese caso, el Ingeniero emitirá el Certificado de Recepción de Obra correspondiente, y el Contratista realizará las Pruebas a la Terminación tan pronto como sea posible, antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos. El Ingeniero exigirá la realización de las Pruebas a la Terminación, notificando para ello con una antelación de 14 días y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Contrato.

Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en algún Costo como resultado de la demora en la realización de las Pruebas a la Terminación, notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, de conformidad con la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) un pago por dicho Costo más utilidades, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir la notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

- 10.4 Superficies que Requieren Reacondicionamiento** Salvo indicación en contrario en el Certificado de Recepción de Obra, un certificado correspondiente a una Sección o parte de las Obras no será considerado que certifica la terminación de algún suelo u otras superficies que requieran reacondicionamiento.

## **11. Responsabilidad por Defectos**

- 11.1 Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos** A fin de que las Obras y los Documentos del Contratista, así como cada una de las Secciones, puedan estar en las condiciones exigidas en el Contrato (a excepción del uso y desgaste justo), a la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos pertinente o tan pronto como sea posible después de esa fecha, el Contratista deberá:

- (a) terminar los trabajos que queden pendientes en la fecha señalada en el Certificado de Recepción de Obra, dentro del plazo razonable que indique el Ingeniero, y
- (b) realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme notifique el Contratante (o en su nombre) el, o antes del, día de vencimiento del plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a la Sección (según proceda).

Si se detecta algún defecto u ocurre algún daño, el Contratante (o alguien en su nombre) notificará debidamente al Contratista.

- 11.2 Costo de Reparación de los Defectos** Los trabajos que se mencionan en el inciso (b) de la Subcláusula 11.1 [Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos] se llevarán a cabo a riesgo y expensas del Contratista, si, y en la medida en que, dichos trabajos se atribuyan a:

- (a) cualquier diseño que sea responsabilidad del Contratista,
- (b) Equipos, Materiales o mano de obra que no se ciñan al Contrato, o
- (c) incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del Contratista.

Si, y en la medida en que, dichos trabajos se atribuyan a cualquier otra causa, el Contratante (o alguien en su nombre) notificará sin demora al Contratista y se aplicará la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación].

**11.3 Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos** Con sujeción a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], el Contratante tendrá derecho a una prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a una Sección si, y en la medida en que, las Obras, la Sección o un elemento importante de los Equipos (según corresponda y después de la recepción) no puedan utilizarse para los fines que fueron concebidos debido a algún daño o defecto atribuible al Contratista. Sin embargo, el Plazo para la Notificación de Defectos no podrá prorrogarse por más de dos años.

Si se suspendiera la entrega o el montaje de los Equipos y Materiales de conformidad con las Subcláusulas 8.8 [Suspensión de los Trabajos] o 16.1 [Derecho del Contratista de Suspender los Trabajos], las obligaciones del Contratista en virtud de esta cláusula no se aplicarán a ninguno de los daños o defectos que ocurran más de dos años después del momento en el que, de lo contrario, habría vencido el respectivo Plazo para la Notificación de Defectos de las Instalaciones y Materiales.

**11.4 Incumplimiento en Cuanto a la Reparación de Defectos** Si el Contratista no subsana cualesquiera daños o defectos en un plazo razonable, el Contratante (o alguien en su nombre) podrá fijar una fecha límite para ello. Dicha fecha deberá ser notificada al Contratista con una antelación razonable.

Si el Contratista no repara el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación, y los trabajos de reparación debieron realizarse por cuenta del Contratista de conformidad con la Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos], el Contratante podrá (a su opción):

- (a) realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero, de manera razonable y cargando los gastos al Contratista, pero este último no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos, y, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], el Contratista pagará al Contratante los costos en que haya incurrido razonablemente para reparar el defecto o daño;
- (b) exigir al Ingeniero acordar o establecer una reducción razonable del Precio del Contrato de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones]; o
- (c) si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad del beneficio de las Obras o de una parte importante de ellas, terminar el Contrato en su totalidad o la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos, en virtud del Contrato o de otra forma, el Contratante tendrá derecho a recuperar todos

los montos pagados por las Obras o dicha parte (según corresponda), más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despejar el Lugar de las Obras y devolver los Equipos y Materiales al Contratista.

**11.5 Retiro de Trabajos Defectuosos**

Si el defecto o daño no pueden repararse rápidamente en el Lugar de las Obras y el Contratante así lo aprueba, el Contratista podrá retirar del Lugar de las Obras los elementos defectuosos o dañados de los Equipos con el fin de repararlos. El consentimiento del Contratante puede obligar al Contratista a aumentar el monto de la Garantía de Cumplimiento en una suma igual al costo total de reposición de esos elementos o a proporcionar otra garantía adecuada.

**11.6 Pruebas Adicionales**

Si los trabajos de reparación de cualquier daño o defecto afectan el funcionamiento de las Obras, el Ingeniero podrá exigir que se repita cualquiera de las pruebas contempladas en el Contrato. Para ello, deberá hacerse una notificación en un plazo de 28 días contados a partir de la fecha de reparación del daño o defecto.

Estas pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto que dichas pruebas se llevarán a cabo a riesgo y expensas de la Parte responsable, con arreglo a la Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos], para el costo del trabajo de reparación.

**11.7 Derecho de Acceso**

Hasta tanto se emita el Certificado de Cumplimiento, el Contratista tendrá derecho de acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario para cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula, salvo en la medida en que sea inconsistente con restricciones razonables de seguridad del Contratante.

**11.8 Búsqueda por parte del Contratista**

El Contratista buscará, a solicitud del Ingeniero, la causa de cualquier defecto, bajo la dirección de éste. A no ser que los costos de reparación corran por cuenta del Contratista con arreglo a la Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos], el Costo de la búsqueda más utilidades serán acordados o determinados por el Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] y se incluirán en el Precio del Contrato.

**11.9 Certificado de Cumplimiento**

Se considerará que el Contratista ha cumplido todas sus obligaciones cuando el Ingeniero emita el Certificado de Cumplimiento al Contratista, en el que se indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato.

El Ingeniero emitirá el Certificado de Cumplimiento dentro de 28 días después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de Defectos, o tan pronto cuando, después de dicha fecha, el Contratista haya suministrado todos los Documentos del

Contratista y haya terminado y puesto a prueba todas las Obras, incluida la reparación de cualesquiera defectos. Se emitirá una copia del Certificado de Cumplimiento al Contratante.

Se considerará que únicamente el Certificado de Cumplimiento constituye la aceptación de las Obras.

**11.10 Obligaciones no Cumplidas** Después de emitido el Certificado de Cumplimiento, cada una de las Partes seguirá responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el Contrato sigue vigente.

**11.11 Despeje del Lugar de las Obras** Tras recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista removerá del Lugar de las Obras cualquier Equipo del Contratista remanente, así como los materiales excedentes, escombros, desechos y Obras Temporales .

Si todos estos elementos siguen en el Lugar de las Obras 28 días después de que el Contratista haya recibido el Certificado de Cumplimiento, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por concepto de los costos incurridos en relación con, o atribuibles a, dicha venta o eliminación y con el reacondicionamiento del Lugar de las Obras.

Se pagará al Contratista cualquier saldo remanente del monto de la venta. Si dicho monto es inferior a los costos del Contratante, el Contratista reembolsará al Contratante la diferencia.

## **12. Medición y Evaluación**

**12.1 Trabajos que se medirán** Las Obras se medirán y evaluarán para su pago, de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula. El Contratista deberá mostrar en cada solicitud según las Subcláusulas 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales], 14.10 [Declaración de Terminación], y 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] las cantidades y otros detalles relacionando los montos que considere que le corresponden según el Contrato.

Cuando el Ingeniero requiera que sea medida cualquier parte de las Obras, se notificará de ello con antelación razonable al Representante del Contratista, quien deberá:

- (a) rápidamente atender al Ingeniero o enviar a otro representante calificado para que asista al Ingeniero a hacer la medición, y
- (b) suministrar cualquier detalle que solicite el Ingeniero.

Si el Contratista no asiste al Ingeniero o no envía a un representante, la medición que haga el Ingeniero (o que se haga en su nombre) se aceptará y dará por exacta.

Salvo estipulación diferente en el Contrato, cuando se deban medir cualquiera de las Obras Permanentes a partir de registros, éstos serán preparados por el Ingeniero. Cuando y como le sea solicitado, el Contratista acudirá a revisar y acordar los registros con el Ingeniero, para posteriormente firmarlos una vez acordados. Si el Contratista no se presenta, los registros serán aceptados como exactos.

Si el Contratista examina los registros y no está de acuerdo con ellos, o no los firma según lo acordado, notificará al Ingeniero sobre los aspectos que considere inexactos. Tras recibir esa notificación, el Ingeniero revisará los registros y los confirmará o modificará, y certificará el pago de las partes que no se encuentran en discusión. Si el Contratista no notifica al respecto al Ingeniero dentro de un plazo de 14 días contados a partir de la solicitud de examinar los registros, éstos serán aceptados, como exactos.

## **12.2 Método de Medición**

Salvo indicación en sentido diferente en el Contrato y sin perjuicio de las prácticas locales:

- (a) las mediciones se harán en función de la cantidad real neta de cada elemento de las Obras Permanentes, y
- (b) el método de medición se ceñirá a la Lista de Cantidades u otras Planillas pertinentes.

## **12.3 Evaluación**

Salvo disposición en otro sentido en el Contrato, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de acordar o determinar el Precio del Contrato mediante la evaluación de cada rubro de trabajo, aplicando para ello la medición acordada o determinada de acuerdo con las Subcláusulas 12.1 y 12.2 *supra* y la tarifa pertinente o el precio para el rubro.

Para cada rubro de trabajo, la tarifa apropiada o el precio serán las que se especifiquen en el Contrato para el rubro en cuestión o, en su defecto, las que se especifiquen para trabajos similares.

Cualquier rubro de trabajo que se incluya en la Lista de Cantidades sin precio ni tarifa especificados se considerará incluido en las demás tarifas o precios de la Lista de Cantidades y no será pagado por separado.

Sin embargo, será apropiado especificar una nueva tarifa o precio para un rubro de trabajo si:

- (a) (i) la cantidad medida del rubro cambia en más del 25% respecto de la cantidad de este rubro que figura en la Lista de Cantidades u otra Planilla,
- (ii) este cambio en cantidad multiplicado por la tarifa especificada para ese rubro excede 0,25% del Monto Contractual Aceptado,
- (iii) este cambio en cantidad modifica directamente el Costo por cantidad unitaria de este rubro en más del 1%, y
- (iv) este rubro no se especifica en el Contrato como un “rubro de tarifa fija”;

ó

- (b) (i) el trabajo fue ordenado con arreglo a la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes],
- (ii) en el Contrato no se especifica tarifa ni precio para ese rubro, y
- (iii) ningún precio o tarifa especificado es adecuado porque el rubro de trabajo no es de características similares, o no se ejecuta bajo condiciones similares a las de otros rubros señalados en el Contrato.

Todas las tarifas o precios nuevos se derivarán de cualquier tarifa o precio pertinente del Contrato, haciendo los ajustes razonables para tomar en cuenta los aspectos que figuran en los incisos (a) o (b), según proceda. De no haber tarifas ni precios relevantes para derivar unos nuevos, éstos se derivarán en función del Costo razonable de ejecutar los trabajos, más utilidades, tomando en cuenta cualquier otro aspecto pertinente.

Hasta tanto se acuerde o se determine la tarifa o el precio adecuado, el Ingeniero establecerá una tarifa o precio provisional para los fines de los Certificados de Pago Provisionales, tan pronto como se inicien los trabajos pertinentes.

#### **12.4 Omisiones**

Siempre que la omisión de cualquier trabajo forme parte de una Variación (o constituya una Variación total), cuyo valor no se haya acordado, si:

- (a) el Contratista incurrirá (o ha incurrido) en costos que, de no haberse omitido el trabajo, se habrían considerado como incluidos en el Monto Contractual Aceptado;
- (b) la omisión del trabajo ocasionará (o ha ocasionado) que la suma

no se incluya en el Precio del Contrato; y

- (c) este costo no se considera incluido en la evaluación de cualquier trabajo que se haya remplazado;

entonces el Contratista notificará debidamente al Ingeniero, con información de apoyo. Una vez que reciba esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de acordar o establecer este costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

### **13. Variaciones y Ajustes**

#### **13.1 Derecho a Variar**

El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.

El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden.

Las Variaciones pueden incluir:

- (a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación),
- (b) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo,
- (c) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
- (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,
- (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
- (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.

El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a

### **13.2 Ingeniería de Valor**

menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación.

El Contratista podrá, en cualquier momento, presentar al Ingeniero una propuesta escrita que (a su juicio), si se adopta, (i) acelerará la terminación de las Obras, (ii) reducirá el costo que supone para el Contratante la ejecución, el mantenimiento y el funcionamiento de las Obras, (iii) mejorará la eficiencia o el valor que representan para el Contratante las Obras terminadas, o (iv) de otra forma será de beneficio para el Contratante.

La propuesta se elaborará corriendo por cuenta del Contratista los costos correspondientes, e incluirá los rubros que se enumeran en la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación].

Si el Ingeniero aprueba una propuesta que incluye un cambio en el diseño de parte de las Obras Permanentes, entonces salvo que ambas Partes acuerden algo diferente:

- (a) el Contratista diseñará esta parte,
- (b) se aplicarán los incisos (a) a (d) de la Subcláusula 4.1 [Obligaciones Generales del Contratista], y
- (c) si este cambio genera una reducción en el valor contractual de esa parte, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de acordar o establecer un pago, que se incluirá en el Precio del Contrato. Este pago será la mitad (50%) de la diferencia entre los siguientes montos:
  - (i) la reducción en el valor contractual, que se derive del cambio, excluidos los ajustes en virtud de las Subcláusulas 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] y 13.8 [Ajustes por Cambios en el Costo], y
  - (ii) la reducción (si la hubiere) en el valor que representan para el Contratante los trabajos modificados, tomando en cuenta cualquier reducción de la calidad, la duración prevista o las eficiencias operativas.

No obstante, si el monto (i) es inferior al monto (ii), no se incluirá ningún pago.

### **13.3 Procedimiento de Variación**

Si el Ingeniero solicita una propuesta, antes de ordenar una Variación, el Contratista responderá por escrito tan pronto como sea posible, señalando las razones por las que no puede cumplir (si ese es el caso), o bien presentando:

- (a) una descripción de los trabajos propuestos a realizarse y un programa de ejecución al respecto,

- (b) la propuesta del Contratista para realizar cualquier modificación necesaria al programa de conformidad con la Subcláusula 8.3 [Programa] y al Plazo de Terminación, y
- (c) la propuesta del Contratista para evaluar la Variación.

Tras recibir dicha propuesta (en virtud de la Subcláusula 13.2 [Ingeniería de Valor] o de otra forma), el Ingeniero responderá, tan pronto como sea posible, dando aprobación, desaprobando la propuesta o dando comentarios. El Contratista no demorará ningún trabajo mientras espera una respuesta.

Las instrucciones para ejecutar una Variación, junto con cualesquiera de los requisitos para el registro del Costo, serán impartidas por el Ingeniero al Contratista, quien deberá acusar recibo.

Cada Variación se evaluará de conformidad con la Cláusula 12 [Medición y Evaluación], salvo que el Ingeniero solicite o apruebe otra cosa de conformidad con esta Cláusula.

#### **13.4 Pago en Monedas Aplicables**

Si el Contrato contempla el pago del Precio del Contrato en más de una moneda, entonces en el momento en que se acuerde, apruebe o determine un ajuste, de conformidad con lo que se señala *supra*, se especificará el monto pagadero en cada una de las monedas aplicables. Para tales efectos, se hará referencia tanto a las proporciones reales o previstas de las monedas en el Costo del trabajo modificado, como a las proporciones de las diferentes monedas estipuladas para el pago del Precio del Contrato.

#### **13.5 Montos Provisionales**

Cada Monto Provisional se usará, total o parcialmente, solamente de conformidad con las instrucciones del Ingeniero, y el Precio del Contrato se ajustará en forma acorde. La suma total pagada al Contratista incluirá únicamente los montos correspondientes a trabajos, insumos o servicios a que se refiera el Monto Provisional que indique el Ingeniero. Para cada Monto Provisional, el Ingeniero podrá dar indicaciones en cuanto a:

- (a) trabajos (incluido el suministro de Equipos, Materiales o servicios) que deba realizar el Contratista y que hayan de evaluarse con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]; o
- (b) Equipos, Materiales o servicios que el Contratista haya de adquirir de un Subcontratista designado (según se define en la Cláusula 5 [Subcontratistas Designados]) o de otra forma; y respecto de los cuales habrá de incluirse lo siguiente en el Precio del Contrato:

- (i) los montos reales pagados (o pagaderos) por el Contratista, y
- (ii) un monto por gastos generales y utilidades, calculado como un porcentaje de esos montos reales aplicando la tasa porcentual pertinente (si procede) que se indique en la Planilla correspondiente. De no existir esa tasa, se aplicará la que figure en los Datos del Contrato.

A solicitud del Ingeniero, el Contratista presentará cotizaciones, facturas, comprobantes y cuentas o recibos para fines de verificación.

### **13.6 Trabajos por día**

Para trabajos menores o de carácter incidental, el Ingeniero podrá ordenar que se ejecute una Variación como Trabajos por Día. El trabajo se evaluará de conformidad con la Planilla de Trabajos por Día que se incluye en el Contrato y se ceñirá al procedimiento que se indica a continuación. De no incluirse en el Contrato ninguna Planilla de Trabajos por Día, esta Subcláusula no se aplicará.

Antes de ordenar Bienes para los trabajos, el Contratista presentará cotizaciones al Ingeniero. Al solicitar un pago, el Contratista presentará facturas, comprobantes y cuentas o recibos de los Bienes.

A excepción de los rubros para los que la Planilla de Trabajos por Día especifique que no corresponde pago, el Contratista entregará diariamente al Ingeniero declaraciones precisas en duplicado, que incluirán los siguientes detalles sobre los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos del día anterior, a saber:

- (a) nombres, ocupaciones y horas de trabajo del Personal del Contratista,
- (b) identificación, tipo y tiempo de uso de Equipos del Contratista y de Obras Temporales, y
- (c) cantidades y tipos de Equipos y Materiales utilizados.

El Ingeniero firmará y devolverá al Contratista una copia de cada declaración que sea correcta o sea convenida. Posteriormente, el Contratista presentará al Ingeniero declaraciones con los precios de estos recursos, antes de incluirlos en la próxima Declaración de conformidad con la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales].

### **13.7 Ajustes por Cambios en la Legislación**

El Precio del Contrato se ajustará a fin de reflejar cualquier aumento o reducción en el Costo que se produzca a raíz de un cambio en las Leyes del País (incluidas la introducción de nuevas Leyes y la derogación o modificación de Leyes vigentes) o un cambio en la

interpretación judicial o gubernamental oficial de dichas Leyes, después de la Fecha Base, que afecte el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato.

Si el Contratista sufre (o sufrirá) una demora o incurre (o incurrirá) en Costos adicionales como consecuencia de esos cambios en las Leyes o en dichas interpretaciones, que se realicen después de la Fecha Base, el Contratista notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de cualquier Costo de esa índole, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga mencionada si la demora correspondiente ya ha sido tomada en cuenta para establecer una ampliación de plazo anterior, ni el Costo se pagará por separado si dicho monto ya se ha tomado en cuenta en la indexación de cualesquiera datos en la planilla de datos de ajuste de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 13.8 [Ajustes por Cambios en el Costo].

### **13.8 Ajustes por Cambios en el Costo**

En esta Subcláusula, “planilla de datos de ajuste” significa el cuadro completo de los datos de ajuste correspondientes a monedas local y extranjera que se incluyen en las Planillas. De no existir dicha planilla de datos de ajuste, esta Subcláusula no se aplicará.

Si se aplica esta Subcláusula, los montos pagaderos al Contratista se ajustarán por alzas o bajas en el costo de la mano de obra, los Bienes y otros insumos de las Obras, mediante la suma o resta de los montos establecidos en las fórmulas que se establecen en esta Subcláusula. En la medida en que las disposiciones de esta u otras cláusulas no contemplen la compensación total por alzas o bajas de los Costos, se considerará que el Monto Contractual Aceptado incluye las sumas para cubrir las contingencias de otros aumentos o reducciones en los costos.

El ajuste que se aplicará al monto de otra forma pagadero al Contratista, conforme se valore de acuerdo con la Planilla adecuada y se certifique en los Certificados de Pago, se calculará a partir de las fórmulas para cada una de las monedas en que sea pagadero el

Precio del Contrato. No se aplicarán ajustes a los trabajos valorados en función del Costo o precios vigentes. Las fórmulas serán del siguiente tipo general:

$$P_n = a + b \frac{L_n}{L_o} + c \frac{E_n}{E_o} + d \frac{M_n}{M_o}$$

donde:

“P<sub>n</sub>” es el factor multiplicador de ajuste que se aplicará al valor contractual estimativo en la moneda pertinente del trabajo realizado en el período “n”, siendo este período de un mes, salvo otra indicación en los Datos del Contrato;

“a” es un coeficiente fijo, que se indica en la planilla de datos de ajuste pertinente y representa la porción no ajustable de los pagos contractuales;

“b”, “c”, “d”, ... son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento de costo relacionado con la ejecución de las Obras, tal como se indica en la planilla de datos de ajuste correspondiente; dichos elementos de costo tabulados pueden ser indicativos de recursos tales como mano de obra, equipos y materiales;

“L<sub>n</sub>”, “E<sub>n</sub>”, “M<sub>n</sub>”, ... representan los índices de costos vigentes o los precios de referencia para el período “n”, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo tabulado en la fecha correspondiente a 49 días antes del último día del período (al cual se refiera el respectivo Certificado de Pago); y

“L<sub>o</sub>”, “E<sub>o</sub>”, “M<sub>o</sub>”, ... representan los índices de costo base o los precios de referencia, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento relevante de costo tabulado en la Fecha Base.

Se usarán los índices de costos o precios de referencia que figuran en la planilla de datos de ajuste. Si su fuente estuviese en duda, el Ingeniero determinará lo que corresponda. Para tal fin, se hará referencia al valor de los índices en fechas determinadas a efectos de clarificar la fuente; si bien es posible que esas fechas (y por ende esos valores) puedan no corresponder a los índices de costo base.

En los casos en que la “moneda del índice” no sea la moneda de pago pertinente, cada índice será convertido a la moneda de pago pertinente al tipo de venta, establecido por el banco central del País, correspondiente a esta moneda en la fecha anterior para la cual se

requiera que el índice sea aplicable.

Hasta el momento en que se disponga de cada uno de los índices de costos vigentes, el Ingeniero establecerá un índice provisional para emitir los Certificados de Pago Provisionales. Cuando se cuente con un índice de costo vigente, el ajuste se recalculará según corresponda.

Si el Contratista no cumple con terminar las Obras dentro del Plazo de Terminación, los ajustes de precios posteriores se harán utilizando (i) cada índice o precio aplicable 49 días antes del vencimiento del Plazo de Terminación de las Obras, o (ii) el índice o precio vigentes; de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante.

Las ponderaciones (coeficientes) de cada factor de costo indicado en la planilla o planillas de datos de ajuste se ajustarán únicamente si se vuelven irrazonables, desequilibrados o inaplicables a raíz de Variaciones.

## **14. Precio del Contrato y Pago**

### **14.1 Precio del Contrato**

Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares:

- (a) el Precio del Contrato será acordado o establecido con arreglo a la Subcláusula 12.3 [Evaluación] y estará sujeto a ajustes de conformidad con el Contrato;
- (b) el Contratista pagará todos los impuestos, derechos y cargos exigibles a éste en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato no será ajustado por ninguno de dichos costos salvo en los casos contemplados en la Subcláusula 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación];
- (c) cualesquiera de las cantidades que se indiquen en la Lista de Cantidades u otra Planilla son estimativas y no deben considerarse como las cantidades reales y correctas:
  - (i) de las Obras que el Contratista deberá ejecutar, ni
  - (ii) para los fines de la Cláusula 12 [Medición y Evaluación]; y
- (d) el Contratista presentará al Ingeniero, dentro del plazo de 28 días contado a partir de la Fecha de Inicio, el desglose propuesto de todos los precios de cada suma global que se indiquen en las Planillas. El Ingeniero podrá tomar en cuenta dicho desglose al elaborar los Certificados de Pago, pero no estará obligado por el mismo.

Sin perjuicio de las disposiciones del inciso (b), anterior, los

Equipos del Contratista, incluidos los respectivos repuestos esenciales, importados por el Contratista con el único fin de ejecutar el Contrato estarán exentos del pago de impuestos y derechos de importación.

#### **14.2 Pago Anticipado**

El Contratante hará un pago anticipado, en forma de préstamo sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, cuando el Contratista suministre una garantía de conformidad con esta Subcláusula. El total del pago anticipado, el número y la frecuencia de las cuotas (en caso de que sea más de una) y las monedas y proporciones aplicables se indicarán en los Datos del Contrato.

Salvo y hasta que el Contratante reciba esta garantía, o si en los Datos del Contrato no se indica el total del pago anticipado, esta Subcláusula no se aplicará.

El Ingeniero entregará al Contratista y al Contratante un Certificado de Pago Provisional correspondiente al pago anticipado o a su primera cuota después de que reciba una Declaración (en virtud de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pagos Provisionales]) y después de que el Contratante reciba (i) la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y (ii) una garantía por montos y monedas equivalentes al pago anticipado. Esta garantía será emitida por un banco o entidad financiera de prestigio elegida por el Contratista, y se presentará de acuerdo con el formato anexo a las Condiciones Particulares u otro formato aprobado por el Contratante.

El Contratista se asegurará que la garantía sea válida y exigible hasta que se reembolse el pago anticipado, pero su monto será reducido en forma gradual en una suma igual a la de los reembolsos abonados por el Contratista conforme se indique en los Certificados de Pago. Si en los términos de la garantía se especifica su fecha de vencimiento, y el pago anticipado no se ha reembolsado a más tardar 28 días antes de esa fecha, el Contratista prorrogará la validez de dicha garantía hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado.

Salvo indicación diferente en los Datos del Contrato, el pago anticipado será reembolsado mediante deducciones porcentuales de los pagos provisionales establecidos por el Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Emisión de Certificados de Pago Provisionales], de la siguiente manera:

- (a) las deducciones se empezarán a realizar en el Certificado de Pago Provisional inmediatamente posterior al certificado cuyo total de pagos provisionales certificados (excluidos el pago anticipado y las deducciones y reembolsos de montos retenidos) supere el 30 por ciento (30%) del Monto Contractual Aceptado

menos Montos Provisionales; y

- (b) las deducciones se harán a la tasa de amortización que figure en los Datos del Contrato del monto de cada Certificado de Pago Provisional (excluidos el pago anticipado y las deducciones por reembolsos, así como deducciones de montos retenidos) en las monedas y proporciones del pago anticipado hasta que éste se haya reembolsado; siempre que el pago anticipado sea reembolsado en su totalidad antes de que se certifique para su pago el 90 por ciento (90%) del Monto Contractual Aceptado menos Montos Provisionales.

Si el pago anticipado no se ha reembolsado antes de la emisión del Certificado de Recepción de Obra o antes de la terminación del Contrato con arreglo a la Cláusula 15 [Terminación por parte del Contratante], la Cláusula 16 [Suspensión y Terminación por parte del Contratista] o la Cláusula 19.6 [Fuerza Mayor] (conforme proceda), la totalidad del saldo pendiente será inmediatamente debido y, en caso de terminación según lo dispuesto en la Cláusula 15 [Terminación por el Contratante], excepto por la Subcláusula 15.5 [Derecho del Contratante de Terminar el Contrato por Conveniencia], pagadero por el Contratista al Contratante.

#### **14.3 Solicitud de Certificados de Pago Provisionales**

El Contratista presentará al Ingeniero a finales de cada mes una Declaración en seis copias, en la forma que apruebe el Ingeniero, en la que figuren de manera detallada los montos a los que considere tener derecho, junto con la documentación de apoyo que incluirá el informe de avance mensual de conformidad con la Subcláusula 4.21 [Informes de Avance].

La Declaración incluirá los siguientes elementos, según corresponda, que se expresarán en las diferentes monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato y en la secuencia indicada a continuación:

- (a) el valor contractual estimativo de las Obras realizadas y los Documentos del Contratista que se hayan producido hasta finales de ese mes (incluidas las Variaciones, pero excluidos los elementos que se señalan en los incisos (b) a (g) *infra*);
- (b) cualesquiera de los montos que deban agregarse o deducirse por cambios en la legislación y en los costos, según lo dispuesto en las Subcláusulas 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] y 13.8 [Ajustes por Cambios en los Costos];
- (c) cualquier monto que deba deducirse para fines de retención, calculado aplicando el porcentaje de retención señalado en los Datos del Contrato al total de los montos mencionados *supra*,

hasta que el monto así retenido por el Contratante alcance el límite de los Montos Retenidos (si los hubiere) establecidos en los Datos del Contrato;

- (d) cualesquiera de los montos que deban agregarse para el pago anticipado (si existe más de una cuota de pago) que deban ser deducidas para sus reembolsos de conformidad con la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado];
- (e) cualesquiera de los montos que deban agregarse o deducirse por concepto de Equipos o Materiales de conformidad con la Subcláusula 14.5 [Equipos y Materiales para las Obras];
- (f) cualesquiera otras adiciones o deducciones que sean pagaderas en virtud del Contrato o de otra forma, incluidas las mencionadas en la Cláusula 20 [Reclamaciones, Controversias y Arbitraje]; y
- (g) la deducción de montos certificados en todos los Certificados de Pago anteriores.

#### **14.4 Calendario de Pagos**

Si el Contrato incluye un calendario de pagos en el que se especifiquen las cuotas en que se pagará el Precio del Contrato, entonces, salvo indicación en otro sentido en dicho calendario,

- (a) las cuotas indicadas en dicho calendario de pagos serán los valores contractuales estimados para los fines del inciso (a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales];
- (b) no se aplicará la Subcláusula 14.5 [Equipos y Materiales para las Obras] ; y
- (c) si estas cuotas no están definidas por referencia al avance real alcanzado en la ejecución de las Obras, y si el avance real resulta ser inferior o superior al que se usara de base para programar el calendario de pagos, el Ingeniero podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de acordar o establecer nuevas cuotas, que habrán de tomar en cuenta el grado en el que el avance resulta inferior o superior al que sirvió de base anteriormente para las cuotas.

Si el Contrato no incluye un calendario de pagos, el Contratista presentará cifras estimativas no obligatorias de los pagos que prevé serán pagaderos cada trimestre. La primera cifra estimativa se presentará dentro de un plazo de 42 días contados a partir de la Fecha de Inicio. Cada trimestre se presentarán cifras estimativas revisadas, hasta que se emita el Certificado de Recepción de Obra

para las Obras.

**14.5 Equipos y Materiales para las Obras**

En el caso de que se aplique esta Subcláusula, los Certificados de Pago Provisionales incluirán, con arreglo al inciso (e) de la Subcláusula 14.3, (i) un monto por concepto de los Equipos y Materiales que se hayan enviado al Lugar de las Obras para incorporarlos en las Obras Permanentes, y (ii) una reducción en los casos en que el valor contractual de dichos Equipos y Materiales esté incluido como parte de las Obras Permanentes con arreglo al inciso (a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales].

Esta Subcláusula no se aplicará si las listas mencionadas en los incisos (b)(i) o (c)(i) *infra* no se incluyen en las Planillas.

El Ingeniero determinará y certificará cada adición si se cumplen las siguientes condiciones:

(a) el Contratista ha:

- (i) mantenido un registro adecuado (que incluya las órdenes, recibos, Costos y el uso de los Equipos y Materiales), el cual está disponible para inspección, y
- (ii) presentado una declaración del Costo de adquisición y entrega de los Equipos y Materiales en el Lugar de las Obras, con comprobantes satisfactorios;

y, o bien:

(b) los Equipos y Materiales pertinentes:

- (i) son aquellos que se enumeran en las Planillas para pago contra envío,
- (ii) se han enviado al País, y están en ruta al Lugar de las Obras, de conformidad con el Contrato; y
- (iii) se describen en un conocimiento de embarque sin salvedades u otro comprobante de envío, que se ha presentado al Ingeniero junto con un comprobante de pago del flete y seguro, y cualesquiera otros documentos razonablemente requeridos y una garantía bancaria emitida en una forma y por una entidad aceptables para el Contratante en montos y monedas equivalentes al monto adeudado en virtud de esta Subcláusula: esta garantía podrá adoptar una forma similar al formato referido en la Subcláusula 14.2 [Pago Anticipado] y será válida hasta que los Equipos y Materiales hayan sido almacenados

adecuadamente en el Lugar de las Obras y se hayan protegido contra pérdidas, daños o deterioro;

o

- (c) los Equipos y Materiales pertinentes:
  - (i) son aquellos enumerados en las Planillas para pago contra entrega en el Lugar de las Obras, y
  - (ii) han sido entregados y almacenados adecuadamente en el Lugar de las Obras, están protegidos contra pérdidas, daños o deterioro y parecen ceñirse a lo dispuesto en el Contrato.

El monto adicional que se ha de certificar será el equivalente del 80% del costo que establezca el Ingeniero para los Equipos y Materiales (incluida la entrega en el Lugar de las Obras), tomando en cuenta los documentos que se mencionan en esta Subcláusula y el valor contractual de dichos Equipos y Materiales.

Las monedas de este monto adicional serán las mismas que las correspondientes al monto que se volverá pagadero cuando se incluya el valor contractual con arreglo al inciso (a) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales]. En ese momento, el Certificado de Pago incluirá la reducción aplicable que será equivalente a este monto adicional para los Equipos y Materiales pertinentes y se expresará en las mismas monedas y proporciones que dicho monto.

**14.6 Emisión de  
Certificados de  
Pago  
Provisionales**

No se certificará ni pagará ningún monto hasta que el Contratante haya recibido y aprobado la Garantía de Cumplimiento. Posteriormente, el Ingeniero entregará al Contratante y al Contratista, dentro de un plazo de 28 días después de recibir una Declaración y documentos justificativos, un Certificado de Pago Provisional en el que se indicará el monto que el Ingeniero determine con criterio justo que es pagadero, junto con toda la información complementaria de cualquier deducción o retención realizadas por el Ingeniero en la Declaración, si los hubiere.

Sin embargo, antes de emitir el Certificado de Recepción de las Obras, el Ingeniero no estará obligado a emitir un Certificado de Pago Provisional por un monto que (después de retenciones y otras deducciones) sea inferior al monto mínimo establecido en los Datos del Contrato para los Certificados de Pago Provisionales (si los hubiere). En ese caso, el Ingeniero notificará apropiadamente al Contratista.

No se retendrán Certificados de Pago Provisionales por ninguna otra

razón, aunque:

- (a) si el Contratista suministra un elemento o realiza un trabajo que no se ciñe al Contrato, podrá retenerse el costo que supone la rectificación o reposición hasta que se lleve a cabo esta labor de rectificación o reposición; o
- (b) si el Contratista no ha cumplido o no cumple cualquiera de los trabajos u obligaciones de conformidad con el Contrato, y el Ingeniero le ha dado las notificaciones del caso, el valor correspondiente a dicho trabajo u obligación podrá retenerse hasta que éstos se cumplan.

El Ingeniero podrá, en cualquier Certificado de Pago, hacer cualquier corrección o modificación que hubiera debido hacerse en un Certificado de Pago anterior. Los Certificados de Pago Provisionales no se considerarán como indicativos de la aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción del Ingeniero.

#### **14.7 Pagos**

El Contratante pagará al Contratista:

- (a) la primera cuota del pago anticipado, dentro de un plazo de 42 días contados a partir de la fecha de emisión de la Carta de Aceptación o dentro de un plazo de 21 días después de recibir los documentos de conformidad con las Subcláusulas 4.2 [Garantía de Cumplimiento] y 14.2 [Pago Anticipado], lo que ocurra más tarde;
- (b) el monto certificado en cada Certificado de Pago Provisional, dentro de los 56 días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración y los documentos justificativos o, cuando el préstamo o crédito del Banco (de donde proviene parte de los pagos al Contratista) sea suspendido, el monto que figure en cualquier declaración presentada por el Contratista, dentro de 14 días después de la presentación de dicha declaración. Cualquier discrepancia será rectificada en el próximo pago al Contratista; y
- (c) el monto certificado en el Certificado de Pago Final, dentro de los 56 días posteriores al momento en que el Contratante haya recibido dicho certificado, o si se suspendiera el préstamo o crédito del Banco (de donde proviene parte de los pagos al Contratista), el monto no disputado que figure en la Declaración Final, dentro de los 56 días posteriores a la fecha de notificación de la suspensión de conformidad con la Subcláusula 16.2 [Terminación por el Contratista].

El pago del monto adeudado en cada moneda se hará en la cuenta bancaria que designe el Contratista en el país de pago (para esta

moneda) que se especifique en el Contrato.

#### **14.8 Retraso en los Pagos**

Si el Contratista no recibe un pago de conformidad con la Subcláusula 14.7 [Pagos], el Contratista tendrá derecho a recibir durante el período de mora un cargo financiero compuesto mensual sobre el monto insoluto. Se considerará dicho período como comenzando a correr a partir de la fecha de pago que se especifica en la Subcláusula 14.7 [Pagos], sin consideración (en caso de su inciso (b)) de la fecha en que se emita cualquier Certificado de Pago Provisional.

Salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares, estos cargos financieros se calcularán a la tasa anual de tres puntos porcentuales sobre la tasa de descuento del banco central del país de la moneda de pago o, si ésta no se encuentra disponible, la tasa interbancaria ofrecida, y se pagarán en dicha moneda.

El Contratista tendrá derecho a recibir este pago sin notificación formal o certificación, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso.

#### **14.9 Pago del Monto Retenido**

Cuando haya sido emitido el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, el Ingeniero certificará para pago la primera mitad del Monto Retenido a favor del Contratista. Si se emite un Certificado de Recepción de Obra para una Sección o parte de las Obras, se certificará y pagará una proporción del Monto Retenido. Esta proporción será igual a la mitad (50%) de la proporción calculada dividiendo el valor contractual estimado de la Sección o parte entre el Precio final estimado del Contrato.

Lo más pronto posible después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de Defectos, el Ingeniero certificará el saldo remanente del Monto Retenido para su pago al Contratista. De haberse emitido un Certificado de Recepción de Obra para una Sección, se certificará una proporción de la segunda mitad del Monto Retenido y se pagará sin demora después de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente a dicha Sección. Esta proporción será igual a la mitad (50%) de la proporción calculada dividiendo el valor contractual estimado de la Sección entre el Precio final estimado del Contrato.

Sin embargo, si alguno de los trabajos quedara por ejecutar de conformidad con la Cláusula 11 [Responsabilidad por Defectos], el Ingeniero podrá retener la certificación del costo estimado de este trabajo hasta que éste haya sido ejecutado.

Al calcularse estas proporciones, no se tomará en cuenta ninguno de

los ajustes con arreglo a las Subcláusulas 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] y 13.8 [Ajustes por Cambios en el Costo].

Salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares, cuando el Certificado de Recepción de Obra para las Obras haya sido emitido y la primera mitad del Monto Retenido haya sido certificada para pago por el Ingeniero, el Contratista tendrá derecho a reemplazar la garantía, en el formato anexo a las Condiciones Particulares o en otro formato aprobado por el Contratante y emitida por un banco o entidad financiera de prestigio elegida por el Contratista para la segunda mitad del Monto Retenido. El Contratista deberá asegurarse de que la garantía se emita por los montos y en las monedas de la segunda mitad del Monto Retenido y que sea válida y exigible hasta que el Contratista haya ejecutado y terminado las Obras y reparado cualesquiera defectos, según se especifica en la Subcláusula 4.2 en relación con la Garantía de Cumplimiento. Una vez que el Contratante reciba la garantía requerida, el Ingeniero certificará y el Contratante pagará la segunda mitad del Monto Retenido. La liberación de dicha mitad contra presentación de una garantía se hará en lugar de la liberación con arreglo al segundo párrafo de esta Subcláusula. El Contratante devolverá la garantía al Contratista dentro del plazo de 21 días después de recibir una copia del Certificado de Cumplimiento.

Si la Garantía de Cumplimiento requerida en virtud de la Subcláusula 4.2 es una garantía a primer requerimiento, y el monto garantizado al amparo de ésta al momento de emisión del Certificado de Recepción de Obra es más de la mitad del Monto Retenido, entonces no se exigirá la garantía correspondiente al Monto Retenido. Si el monto garantizado al amparo de la Garantía de Cumplimiento al momento de emisión del Certificado de Recepción de Obra es menos de la mitad del Monto Retenido, la garantía correspondiente al Monto Retenido sólo se requerirá por la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado al amparo de la Garantía de Cumplimiento.

#### **14.10 Declaración de Terminación**

Dentro del plazo de 84 días contados a partir de la fecha en que reciba el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a las Obras, el Contratista presentará al Ingeniero una declaración de terminación en seis copias con documentos complementarios, de conformidad con la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales], en la que se muestre:

- (a) el valor de todos los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato hasta la fecha señalada en el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a las Obras,
- (b) cualquier monto adicional que el Contratista considere

pagadero, y

- (c) un cálculo estimativo de cualesquiera otros montos que el Contratista considere que serán pagaderos a su favor en virtud del Contrato. Los montos estimados se incluirán por separado en esta Declaración de terminación.

El Ingeniero procederá después a certificar de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Emisión de Certificados de Pago Provisionales].

#### **14.11 Solicitud de Certificado de Pago Final**

Dentro del plazo de 56 días después de recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista presentará al Ingeniero un borrador de declaración final en seis copias, en un formato aprobado por el Ingeniero y con documentos complementarios, en el cual se muestre detalladamente:

- (a) el valor de todos los trabajos realizados de conformidad con el Contrato, y
- (b) cualquier monto adicional que el Contratista considere pagadero a su favor en virtud del Contrato o de otra manera.

Si el Ingeniero no está de acuerdo con una parte del borrador de declaración final o no puede verificarla, el Contratista presentará la información adicional que solicite razonablemente el Ingeniero dentro del plazo de 28 días después de recibido dicho borrador y hará los cambios en el borrador que ambos determinen de común acuerdo. Luego, el Contratista preparará y presentará al Ingeniero la declaración final de la manera acordada. Esta declaración consensuada se denomina “Declaración Final” en estas Condiciones.

Sin embargo, si, después de deliberaciones entre el Ingeniero y el Contratista y de cualquier de los cambios acordados al borrador de declaración final, resultare evidente que existe una controversia, el Ingeniero entregará al Contratante (con copia al Contratista) un Certificado de Pago Provisional correspondiente a las partes acordadas del borrador de declaración final. Posteriormente, si se resolviera la controversia en forma definitiva con arreglo a las Subcláusulas 20.4 [Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] o 20.5 [Transacción Amigable], el Contratista entonces preparará y entregará al Contratante una Declaración Final (con copia al Ingeniero).

#### **14.12 Finiquito**

Al presentar la Declaración Final, el Contratista presentará un finiquito confirmando que el total de la Declaración Final constituye el pago total y definitivo de todos los montos adeudados al Contratista en virtud del Contrato o en relación con éste. Este finiquito podrá indicar que el mismo entrará en vigencia cuando el Contratista reciba la Garantía de Cumplimiento y el saldo pendiente

de ese total, en cuyo caso el finiquito entrará en vigor en esa fecha.

**14.13 Emisión de Certificado de Pago Final**

Dentro del plazo de 28 días posteriores al momento en que haya recibido la Declaración Final y el finiquito de conformidad con las Subcláusulas 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero entregará, al Contratante y al Contratista, el Certificado de Pago Final, en el que se indicará:

- (a) el monto que equitativamente el Ingeniero haya determinado, como pagadero con carácter definitivo, y
- (b) después de reconocer al Contratante todos los montos anteriormente pagados por el mismo, así como todas las sumas a que éste tenga derecho, el saldo (si lo hubiere) adeudado por el Contratante al Contratista o viceversa, conforme corresponda.

Si el Contratista no ha solicitado un Certificado de Pago Final de conformidad con las Subcláusulas 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero le solicitará que lo haga. Si el Contratista no presenta una solicitud dentro del plazo de 28 días, el Ingeniero emitirá el Certificado de Pago Final por el monto que equitativamente determine como pagadero.

**14.14 Fin de la Responsabilidad del Contratante**

El Contratante no será responsable ante el Contratista por ninguna de las materias o rubros contemplados o relacionados con el Contrato o la ejecución de las Obras, salvo en la medida en que el Contratista haya incluido un monto expresamente para ello:

- (a) en la Declaración Final y, también,
- (b) (excepto para temas o cosas que surjan con posterioridad a emisión del Certificado de Recepción de Obra) en la Declaración de terminación que se describe en la Subcláusula 14.10 [Declaración de Terminación].

Sin embargo, esta Subcláusula no limitará las responsabilidades del Contratante en el marco de sus obligaciones de indemnización ni sus responsabilidades en casos de prácticas prohibidas, incumplimiento deliberado o mala conducta evidente de su parte.

**14.15 Monedas de Pago**

El Precio del Contrato se pagará en la moneda o monedas señaladas en el Formulario de Monedas de Pago. Si se señala más de una moneda, los pagos se harán de la siguiente manera:

- (a) si el Monto Contractual Aceptado sólo se expresa en Moneda Local:
  - (i) las proporciones o los montos de las Monedas Local y Extranjeras y los tipos de cambio fijo que se usarán para

calcular los pagos serán los que se indican en el Formulario de Monedas de Pago, salvo que ambas Partes acuerden de otra manera;

- (ii) los pagos y las deducciones en virtud de las Subcláusulas 13.5 [Montos Provisionales] y 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] se harán en las monedas y proporciones correspondientes; y
- (iii) otros pagos y deducciones en virtud de los incisos (a) a (d) de la Subcláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales] se harán en las monedas y proporciones que se especifican en el inciso (a)(i) *supra*;
- (b) el pago de las indemnizaciones que se especifican en los Datos del Contrato se hará en las monedas y proporciones que se señalan en el Formulario de Monedas de Pago;
- (c) otros pagos al Contratante por parte del Contratista se harán en la moneda en la cual el Contratante haya efectuado el gasto correspondiente, o en la moneda acordada entre las Partes;
- (d) si cualquier monto pagadero por el Contratista al Contratante en una moneda específica supera el monto pagadero por el Contratante al Contratista en esa moneda, el Contratante podrá recuperar el saldo de ese monto de los demás importes adeudados al Contratista en otras monedas; y
- (e) si no se señalan tipos de cambio en el Formulario de Monedas de Pago, se usarán los que prevalezcan en la Fecha Base y que sean determinados por el banco central del País.

## **15. Terminación por Parte del Contratante**

### **15.1 Notificación Para Hacer Correcciones**

Si el Contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, el Ingeniero podrá exigirle, mediante notificación, que corrija la falla y la subsane dentro de un plazo determinado razonable.

### **15.2 Terminación por parte del Contratante**

El Contratante tendrá derecho a dar por terminado el Contrato si el Contratista:

- (a) no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento] o con una notificación dada de conformidad con la Subcláusula 15.1 [Notificación Para Hacer Correcciones],
- (b) abandona las Obras o demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato,

- (c) sin una excusa razonable:
  - (i) no procede con las Obras de conformidad con la Cláusula 8 [inicio, Demoras y Suspensión], o
  - (ii) no cumple con una notificación emitida de conformidad con las Subcláusulas 7.5 [Rechazo] o 7.6 [Medidas Correctivas] dentro del plazo de 28 días después de recibirla,
- (d) subcontrata la totalidad de las Obras o cede el Contrato sin el acuerdo requerido,
- (e) quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden de administración judicial ; entra en concurso de acreedores; prosigue sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiduciario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes pertinentes) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados *supra*, o
- (f) da u ofrece dar (directa o indirectamente) a cualquier persona cualquier soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa:
  - (i) por hacer o no hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o
  - (ii) por mostrar o no mostrar favor u oposición a alguna persona en relación con el Contrato,

o si cualquier miembro del Personal del Contratista, representante o Subcontratista del Contratista da u ofrece (directa o indirectamente) a cualquier persona cualquiera de esos incentivos o recompensas que se describen en el inciso (f) *supra*. Sin embargo, los incentivos y recompensas de carácter lícito para el Personal del Contratista no darán lugar a la terminación del Contrato.

En cualquiera de dichas situaciones o circunstancias, el Contratante podrá, previa notificación al Contratista con una antelación de 14 días, terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Lugar de las Obras. Sin embargo, en el caso de los incisos (e) o (f), el Contratante podrá, mediante notificación, terminar inmediatamente el Contrato.

La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratante no perjudicará ninguno de sus demás derechos con arreglo al Contrato

o a otra fuente.

En ese caso, el Contratista abandonará el Lugar de las Obras y entregará al Ingeniero cualesquiera Bienes requeridos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista. Sin embargo, el Contratista realizará sus mejores esfuerzos para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable que se incluya en la notificación para: (i) la cesión de cualquier subcontrato, y (ii) la protección de la vida o la propiedad, o la seguridad de las Obras.

Con posterioridad a la terminación, el Contratante podrá terminar las Obras y/o encargárselas a otras entidades, en cuyo caso el Contratante y dichas entidades podrán usar cualesquiera Bienes, Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista o en su nombre.

El Contratante notificará al Contratista que se le entregarán los Equipos del Contratista y las Obras Temporales en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones. El Contratista inmediatamente hará los arreglos necesarios para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Sin embargo, si para entonces el Contratista no ha pagado un monto adeudado al Contratante, este último podrá vender dichos elementos a fin de recuperar ese monto y luego abonar al Contratista cualquier saldo remanente.

**15.3 Valoración en la Fecha de Terminación**

Tan pronto como sea posible después de que entre en vigor una notificación de terminación en virtud de la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante], el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de acordar o establecer el valor de las Obras, los Bienes, los Documentos del Contratista y cualesquiera otros montos adeudados al Contratista por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.

**15.4 Pagos después de la Terminación**

Después de que entre en vigor una notificación de terminación en virtud de la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante], el Contratante podrá:

- (a) proceder de conformidad con la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante],
- (b) retener pagos adicionales al Contratista hasta que se hayan determinado los costos de ejecución, terminación y reparación de cualesquiera defectos, indemnizaciones por demora en la terminación (si las hubiere) y todos los demás costos en que incurra el Contratante, o
- (c) recuperar del Contratista el monto de cualesquiera pérdidas e indemnizaciones incurridas por el Contratante y cualquier costo

adicional para terminar las Obras, después de considerar cualquier suma adeudada al Contratista en virtud de la Subcláusula 15.3 [Valoración en la Fecha de Terminación]. Después de recuperar los montos correspondientes a esas pérdidas, indemnizaciones y costos adicionales, el Contratante pagará cualquier saldo remanente al Contratista.

**15.5 Derecho del Contratante de Terminar el Contrato por Conveniencia**

El Contratante tendrá derecho a terminar el Contrato, en cualquier momento y por su propia conveniencia, previa notificación de tal terminación al Contratista. La terminación entrará en vigor 28 días después de la fecha en que el Contratista haya recibido esta notificación o en que el Contratante haya devuelto la Garantía de Cumplimiento, lo que ocurra más tarde. El Contratante no terminará el Contrato con arreglo a esta Subcláusula con el propósito de ejecutar las Obras él mismo o encargárselas a otro contratista ni para evitar una terminación del Contrato por parte del Contratista en virtud de la Subcláusula 16.2 [Terminación por Parte del Contratista].

Con posterioridad a esta terminación, el Contratista procederá de conformidad con la Subcláusula 16.3 [Cese de las Obras y Retiro de los Equipos del Contratista] y será pagado según se estipula en la Subcláusula 16.4 [Pago a la Terminación].

**15.6 Fraude y corrupción**  
*[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]*

15.6.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 15.6.1 (c).

(i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los

términos que figuran a continuación:

- (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;
- (ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  - (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
  - (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del

- préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
  - (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 15.6.1.

- (v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

15.6.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

15.6.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 15.6.1 (b).

**15.6 Prácticas prohibidas**  
*[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]*

15.6.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas;

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier

parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 15.6.1 (f) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 15.6.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional

(IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o

incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 15.6 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

15.6.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho

sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 15.6.1 (b).

## **16. Suspensión y Terminación por parte del Contratista**

- 16.1 Derecho del Contratista a Suspender los Trabajos** Si el Ingeniero no realiza la certificación de conformidad con la Subcláusula 14.6 [Emisión de Certificados de Pago Provisionales] o el Contratante no cumple con lo dispuesto en las Subcláusulas 2.4 [Arreglos Financieros del Contratante] o 14.7 [Pagos], el Contratista podrá, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de 21 días, suspender los trabajos (o reducir el ritmo de trabajo) salvo y hasta que el Contratista haya recibido el Certificado de Pago, pruebas razonables o pago, conforme proceda y según se indique en la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Banco ha suspendido los desembolsos al amparo de su préstamo o crédito, con cuyos recursos

se han realizado los pagos al Contratista, total o parcialmente para la ejecución de las Obras, y no hay recursos alternativos disponibles conforme se contempla en la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratante], el Contratista podrá, previa notificación, suspender los trabajos o reducir su ritmo en cualquier momento, pero con un plazo mínimo de 7 días contados a partir de la fecha en que el Prestatario haya recibido del Banco la notificación de suspensión.

La acción del Contratista no perjudicará su derecho a los cargos financieros en virtud de la Subcláusula 14.8 [Retraso en los Pagos] y a terminar el Contrato con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Terminación por parte del Contratista].

Si el Contratista recibe posteriormente dicho Certificado de Pago, prueba o pago (conforme se describa en la Subcláusula pertinente y en la notificación mencionada *supra*) antes de hacer una notificación de terminación, el Contratista reanudará su trabajo normal tan pronto como sea razonablemente posible.

Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo a raíz de la suspensión de los trabajos (o reducción del ritmo de trabajo) de conformidad con esta Subcláusula, el Contratista notificará al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) el pago de dicho Costo más utilidades, el cual será incluido en el Precio del Contrato.

Tras recibir esta notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o a una decisión al respecto.

## **16.2 Terminación por parte del Contratista**

El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato si:

- (a) no recibe evidencia razonable dentro del plazo de 42 días después de haber dado una notificación con arreglo a la Subcláusula 16.1 [Derecho del Contratista a Suspender los Trabajos] en relación con un incumplimiento de la Subcláusula 2.4 [Arreglos Financieros del Contratante],
- (b) el Ingeniero no emite el Certificado de Pago correspondiente, dentro del plazo de 56 días después de haber recibido una Declaración y documentos complementarios,
- (c) el Contratista no recibe el monto adeudado al amparo de un

Certificado de Pago Provisional dentro del plazo de 42 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Subcláusula 14.7 [Pagos] para realizar los pagos (salvo en cuanto a deducciones de conformidad con la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante]),

- (d) el Contratante no cumple sustancialmente sus obligaciones en virtud del Contrato a tal forma de afectar sustancial y adversamente el balance económico del Contrato o la capacidad del Contratista para cumplir el Contrato,
- (e) el Contratante no cumple con lo dispuesto en la Subcláusula 1.6 [Convenio] o la Subcláusula 1.7 [Cesión],
- (f) una suspensión prolongada afecta la totalidad de las Obras conforme se describe en la Subcláusula 8.11 [Suspensión Prolongada], o
- (g) el Contratante quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden judicial o de administración; entra en concurso de acreedores; continúa sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fideicomisario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes aplicables) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados *supra*,
- (h) El Contratista no recibe las instrucciones del Ingeniero que registran el acuerdo de ambas Partes en el cumplimiento de las condiciones para el Inicio de las Obras bajo la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras].

En cualquiera de estas situaciones o circunstancias, el Contratista podrá terminar el Contrato, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de 14 días. Sin embargo, en el caso de los incisos (f) o (g), el Contratista podrá terminar inmediatamente el Contrato mediante notificación.

Si el Banco suspende el préstamo o crédito de donde proviene parte o la totalidad de los pagos al Contratista, y éste no ha recibido los montos que se le adeudan, una vez vencido el plazo de 14 días que se estipula en la Subcláusula 14.7 [Pagos] para pagos en virtud de Certificados de Pago Provisionales, el Contratista podrá, sin perjuicio de sus derechos a cargos financieros con arreglo a la Subcláusula 14.8 [Retraso en los Pagos], tomar una de las siguientes medidas: (i) suspender los trabajos o reducir su ritmo con arreglo a la Subcláusula 16.1 anterior, o (ii) terminar el Contrato mediante notificación al Contratante, con copia al Ingeniero. Dicha

terminación entrará en vigor 14 días después de efectuada la notificación correspondiente.

La elección del Contratista de terminar el Contrato será sin perjuicio de cualquiera de los derechos del Contratista en virtud del Contrato o de otra fuente.

**16.3 Cese de las Obras y Retiro de los Equipos del Contratista**

Después de que entre en vigencia una notificación de Terminación con arreglo a las Subcláusulas 15.5 [Derecho del Contratante de Terminar el Contrato por Conveniencia], 16.2 [Terminación por Parte del Contratista] o 19.6 [Terminación Opcional, Pago y Finiquito], el Contratista deberá, sin demora:

- (a) suspender todo trabajo adicional, con excepción del que pueda haber ordenado el Ingeniero para la protección de la vida o la propiedad, o para la seguridad de las Obras,
- (b) entregar los Documentos del Contratista, los Equipos, los Materiales y los demás trabajos por los que haya recibido pago, y
- (c) retirar todos los demás Bienes del Lugar de las Obras, salvo los que sea necesario dejar por razones de seguridad, y abandonar el Lugar de las Obras.

**16.4 Pago a la Terminación**

Después de que entre en vigencia una notificación de Terminación con arreglo a la Subcláusula 16.2 [Terminación por parte del Contratista], el Contratante deberá, sin demora:

- (a) devolver al Contratista la Garantía de Cumplimiento,
- (b) pagar al Contratista de conformidad con la Subcláusula 19.6 [Terminación Opcional, Pago y Finiquito], y
- (c) pagar al Contratista el monto correspondiente a cualquier pérdida o daño sufrido por el Contratista como consecuencia de la terminación.

**17. Riesgos y Responsabilidades**

**17.1 Indemnizaciones**

El Contratista indemnizará y amparará al Contratante, al Personal del Contratante y sus respectivos representantes de toda reclamación, daño, pérdida y gasto (incluidos honorarios y gastos de abogados) relacionado con:

- (a) lesiones corporales, enfermedades o muerte, de cualesquiera personas, que se produzcan a raíz o en el curso del diseño del Contratista (si lo hubiere), la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos, salvo que sean atribuibles a cualquier negligencia, acto deliberado o

incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el Personal del Contratante o cualquiera de sus respectivos representantes, y

- (b) daños a o pérdida de cualesquiera propiedades, ya sean bienes raíces o personales (aparte de las Obras), en la medida en que dicho daño o pérdida se produzca como resultado o en el curso del diseño del Contratista (si lo hubiere), la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos, salvo y en la medida en que dicho daño o pérdida sea atribuible a cualquier negligencia, acto deliberado o incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el Personal del Contratante, sus respectivos representantes o cualquier persona directa o indirectamente empleada por cualquiera de ellos.

El Contratante indemnizará y amparará al Contratista, al Personal del Contratista y sus respectivos representantes frente a y de cualquiera de las reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) relacionados con (1) lesiones corporales, enfermedades o muerte atribuibles a cualquier negligencia, acto deliberado o incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el Personal del Contratante o cualquiera de sus respectivos representantes, y (2) los asuntos en los que la responsabilidad al respecto pueda estar excluida de la cobertura de seguros, conforme se describe en los incisos (d) (i), (ii) y (iii) de la Subcláusula 18.3 [Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad].

**17.2 Cuidado de las Obras por parte del Contratista**

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las Obras y Bienes a partir de la Fecha de Inicio hasta la emisión del Certificado de Recepción de Obra (o éste se considere emitido de conformidad con la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones]) para las Obras, momento en que dicha responsabilidad se transferirá al Contratante. Si se emite un Certificado de Recepción de Obra (o se considera emitido) para cualquier Sección o parte de las Obras, la responsabilidad del cuidado de dicha Sección o parte pasará al Contratante.

Una vez se transfiera debidamente la responsabilidad al Contratante, el Contratista asumirá la responsabilidad del cuidado de los trabajos que queden pendientes en la fecha que se señale en el Certificado de Recepción de Obra, hasta que los mismos hayan sido concluidos.

Si las Obras, Bienes o Documentos del Contratista sufren alguna pérdida o daño durante el período en que estén bajo el cuidado del Contratista, por cualquier causa que no figure en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], el Contratista rectificará la pérdida o el

daño, por su cuenta y riesgo, a fin de que dichas Obras, Bienes o Documentos del Contratista se ciñan a las disposiciones del Contrato.

El Contratista será responsable de cualquier pérdida o daño causado por cualquier acción del Contratista después de la emisión de un Certificado de Recepción de Obra. El Contratista también será responsable de cualquier pérdida o daño que ocurra después de que se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra y los mismos se hubieren producido a raíz de algún hecho previo que fuere responsabilidad del Contratista.

### **17.3 Riesgos del Contratante**

Los riesgos a que se hace referencia en la Subcláusula 17.4 [Consecuencias de los Riesgos del Contratante] *infra*, en la medida en que afecten directamente la ejecución de los trabajos en el País, son:

- (a) guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros,
- (b) rebelión, terrorismo, sabotaje por personas ajenas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción militar de éste, o guerra civil en el País,
- (c) disturbios, conmoción o desórdenes dentro del País provocados por personas ajenas al Personal del Contratista,
- (d) municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad en el País, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por el Contratista,
- (e) ondas de presión causadas por aeronaves u otros aparatos aéreos que viajen a velocidades sónicas o supersónicas,
- (f) uso u ocupación de cualquier parte de las Obras Permanentes por parte del Contratante, salvo en los casos que se puedan especificar en el Contrato,
- (g) diseño de cualquier parte de las Obras por el Personal del Contratante u otras personas por quienes es responsable el Contratante, y
- (h) cualquier fuerza de la naturaleza que sea Imprevisible o contra la cual no se habría podido esperar razonablemente que un Contratista con experiencia tomara medidas preventivas adecuadas.

**17.4 Consecuencias de los Riesgos del Contratante** Si y en la medida en que cualquiera de los riesgos que se enumeran en la Subcláusula 17.3 *supra* ocasione pérdidas o daños a las Obras, Bienes o Documentos del Contratista, el Contratista notificará sin demora al Ingeniero y rectificará dicha pérdida o daño en la medida requerida por el Ingeniero.

Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo por subsanar esa pérdida o daño, el Contratista dará una notificación adicional al Ingeniero y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se demorará la terminación de las Obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
- (b) un pago por dicho Costo, monto que se incluirá en el Precio del Contrato. En el caso de los incisos (f) y (g) de la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], se pagará el Costo más utilidades.

Tras recibir esa notificación adicional, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

**17.5 Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial** En esta Subcláusula, “violación” significa una violación (o pretendida violación) de cualquier patente, diseño registrado, derecho de autor, marca registrada, marca comercial, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado con las Obras; y “reclamación” significa una reclamación (o proceso judicial de reclamación) en la que se alegue una violación.

Cuando una de las Partes no notifique a la otra sobre cualquier reclamación dentro del plazo de 28 días después de recibirla, se considerará que dicha Parte ha renunciado a su derecho de indemnización en virtud de esta Subcláusula.

El Contratante indemnizará y amparará al Contratista contra y de cualquier reclamación en la que se alegue una violación que se produce o se produjo:

- (a) como resultado inevitable del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, o
- (b) como resultado del uso de cualquiera de las Obras por parte del Contratante:
  - (i) para fines distintos a los señalados en el Contrato o los que

razonablemente se deduzcan de él, o

- (ii) en conjunto con cualquier otra cosa que no haya suministrado el Contratista, salvo que el uso fuera divulgado al Contratista antes de la Fecha Base o se haya señalado en el Contrato.

El Contratista indemnizará y amparará al Contratante contra y de cualquier otra reclamación que surja de o en relación con (i) la fabricación, uso, venta o importación de cualquier Bien, o (ii) cualquier diseño que sea responsabilidad del Contratista.

Si una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada en virtud de esta Subcláusula, la Parte a la cual corresponda indemnizar podrá (a su costo) realizar negociaciones para la transacción de la reclamación y de cualquier litigio o arbitraje que pudiera surgir de aquella. La otra Parte ayudará, a solicitud y expensas de la Parte que indemniza, a impugnar la reclamación. Esta otra Parte (y su Personal) no hará ninguna admisión que pueda perjudicar a la Parte que indemniza, a no ser que ésta no se haya puesto al frente de una negociación, litigio o arbitraje a pesar de habérselo solicitado la otra Parte.

#### **17.6 Limitación de Responsabilidad**

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por la privación de uso de las Obras, pérdida de ganancia, pérdida de contratos ni pérdidas o daños indirectos o emergentes que pueda sufrir la otra Parte en relación con el Contrato, a menos que así sea dispuesto específicamente con arreglo a la Subcláusula 8.7 [Daños por Demora]; Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos]; Subcláusula 15.4 [Pagos después de la Terminación]; Subcláusula 16.4 [Pago a la Terminación]; Subcláusula 17.1 [Indemnizaciones]; Subcláusula 17.4 (b) [Consecuencias de los Riesgos del Contratante]; y Subcláusula 17.5 [Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial]

La responsabilidad total del Contratista ante el Contratante, en virtud del Contrato o en relación con éste, salvo por lo dispuesto en las Subcláusulas 4.19 [Electricidad, Agua y Gas], 4.20 [Equipos del Contratante y Materiales de Libre Disposición], 17.1 [Indemnizaciones] y 17.5 [Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial], no excederá el monto que resulte de la multiplicación de un factor (menor o mayor que uno) por el Monto Contractual Aceptado, conforme figura en los Datos del Contrato, o (de no especificarse ese factor u otra suma) el Monto Contractual Aceptado.

Esta Subcláusula no limitará la responsabilidad en caso de prácticas prohibidas, incumplimiento deliberado o mala conducta grave de la

Parte que incumple.

**17.7**      **Uso del Alojamiento y las Instalaciones del Contratante**

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado del alojamiento y las instalaciones suministradas por el Contratante, si los hubiere, conforme se detallan en las Especificaciones, desde las respectivas fechas de entrega al Contratista hasta el cese de ocupación (pudiendo ocurrir la entrega o el cese de ocupación después de las fechas señaladas en el Certificado de Recepción de las Obras).

Si el alojamiento o las instalaciones mencionadas anteriormente sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado del Contratista por cualquier motivo aparte de los que sean responsabilidad del Contratante, el Contratista rectificará, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción del Ingeniero.

## **18. Seguro**

**18.1**      **Requisitos Generales en Materia de Seguros**

En esta Cláusula, “Parte aseguradora” significa, para cada tipo de seguro, la Parte responsable de contratar y mantener el seguro que se indica en la Subcláusula pertinente.

Cuando el Contratista sea la Parte aseguradora, cada seguro se contratará con aseguradoras bajo los términos aprobados por el Contratante. Esos términos deberán ser consistentes con los términos acordados por ambas Partes antes de la fecha de la Carta de Aceptación. Este acuerdo de términos tendrá precedencia sobre las disposiciones de esta Cláusula.

Cuando el Contratante sea la Parte aseguradora, los seguros se contratarán con aseguradoras y bajo términos aceptables por el Contratista. Estos términos deberán ser consistentes con los términos acordados por ambas Partes antes de la fecha de la Carta de Aceptación. Este acuerdo de términos tendrá precedencia sobre las disposiciones de ésta Cláusula.

Si se requiere una póliza de seguro colectivo, la cobertura se aplicará por separado a cada asegurado como si se hubiera emitido una póliza individual para cada uno de ellos. Si una póliza cubre a otras partes adicionales, es decir, además de los asegurados que se señalan en esta Cláusula, (i) el Contratista actuará al amparo de la póliza en nombre de los asegurados colectivos adicionales, salvo que el Contratante actuará en nombre del Personal del Contratante, (ii) los asegurados colectivos adicionales no podrán recibir pagos directamente del asegurador ni tener cualquier otro trato directo con el asegurador, y (iii) la Parte aseguradora exigirá a todos los asegurados colectivos adicionales que cumplan las condiciones

establecidas en la póliza.

Toda póliza contra daños y perjuicios dispondrá que los pagos sean hechos en las monedas requeridas para fines de reparación de la pérdida o el daño pertinente. Los pagos que se reciban de los aseguradores se usarán para reparar dicha pérdida o daño.

La Parte aseguradora pertinente presentará a la otra Parte, dentro de los plazos respectivos que figuren en los Datos del Contrato (calculados a partir de la Fecha de Inicio):

- (a) evidencia de que se han contratado los seguros descritos en esta Cláusula, y
- (b) copias de las pólizas de los seguros que se señalan en las Subcláusulas 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista] y 18.3 [Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad].

Cuando se pague cada una de las primas, la Parte aseguradora suministrará a la otra los comprobantes de pago. Cada vez que se presenten comprobantes o pólizas, la Parte aseguradora notificará también al Ingeniero.

Cada una de las Partes cumplirá las condiciones estipuladas en cada una de las pólizas de seguro. La Parte aseguradora mantendrá a las aseguradoras informadas acerca de cualquier cambio relevante para la ejecución de las Obras y se asegurará que el seguro se mantenga de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula.

Ninguna de las Partes hará modificaciones sustanciales a los términos de los seguros sin la previa aprobación de la otra Parte. Si una aseguradora hace (o trata de hacer) cualquier modificación, la Parte que primero sea notificada por el asegurador notificará sin demora a la otra.

Si la Parte aseguradora no contrata ni mantiene vigentes los seguros que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, o no presenta comprobantes satisfactorios ni copias de las pólizas de conformidad con esta Subcláusula, la otra Parte podrá (a su discreción y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso) contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes. La Parte aseguradora pagará a la otra el monto de esas primas, y el Precio del Contrato se ajustará de conformidad.

Nada de lo dispuesto en esta Cláusula limita las obligaciones, responsabilidades o compromisos del Contratista o el Contratante en virtud de los términos del Contrato o de otra fuente. Cualquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las aseguradoras

serán asumidos por el Contratista o el Contratante de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos. Sin embargo, si la Parte aseguradora deja de contratar y mantener en vigencia un seguro que se encuentre disponible y que dicha Parte deba contratar y mantener en virtud del Contrato, y la otra Parte no aprueba la omisión ni contrata el seguro por la cobertura pertinente a este incumplimiento, la Parte aseguradora pagará cualesquiera de los montos que habrían sido recuperables al amparo del seguro.

Los pagos que haga una Parte a la otra estarán sujetos a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante] o a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], según corresponda.

El Contratista podrá contratar todos los seguros relacionados con el Contrato (incluido, pero no de manera exclusiva, el seguro mencionado en la Cláusula 18) con aseguradoras provenientes de cualquier país elegible.

## **18.2 Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista**

La Parte aseguradora asegurará las Obras, los Equipos, los Materiales y los Documentos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluidos los costos de demolición, retiro de escombros y honorarios profesionales y utilidades. El seguro será válido desde la fecha en que se presenten las pruebas con arreglo al inciso (a) de la Subcláusula 18.1 [Requisitos Generales en Materia de Seguros] hasta la fecha de emisión del Certificado de Recepción de las Obras.

La Parte aseguradora mantendrá este seguro a fin de proporcionar cobertura hasta la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento, por pérdidas o daños imputables al Contratista a raíz de una causa que ocurra antes de la emisión del Certificado de Recepción de Obra, y por las pérdidas o daños causados por el Contratista durante cualquier otra operación (incluidas las contempladas en la Cláusula 11 [Responsabilidad por Defectos]).

La Parte aseguradora asegurará los Equipos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluida la entrega en el Lugar de las Obras. En relación con cada uno de los elementos de los Equipos del Contratista, el seguro estará vigente durante el transporte del mismo al Lugar de las Obras y hasta que se deje de necesitar como Equipo del Contratista.

Salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares, los seguros contemplados en esta Subcláusula:

- (a) deberán ser contratados y mantenidos por el Contratista como Parte aseguradora,
- (b) deberán estar a nombre conjunto de las Partes, quienes tendrán

derecho a recibir conjuntamente pagos de las aseguradoras y pagos retenidos o asignados a la Parte que asuma efectivamente los costos de rectificación por pérdidas o daños,

- (c) deberán cubrir todas las pérdidas y daños que se deban a causas no especificadas en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante],
- (d) deberán cubrir asimismo, hasta donde sea específicamente requerido en los Documentos de Licitación del Contrato, pérdidas o daños a una parte de las Obras atribuibles al uso o la ocupación de otra parte de las Obras por parte del Contratante, y pérdidas o daños ocasionados por los riesgos enumerados en los incisos (c), (g) y (h) de la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], excluidos (en cada caso) riesgos que no sean asegurables bajo términos comercialmente razonables, con deducibles por incidente no mayores al monto señalado en los Datos del Contrato (de no indicarse monto, este inciso (d) no será aplicable), y
- (e) podrán, sin embargo, excluir la pérdida, los daños y el reacondicionamiento de:
  - (i) una parte de las Obras que esté en condiciones defectuosas debido a un vicio de diseño, materiales o mano de obra (pero la cobertura incluirá cualesquiera otras partes que se pierdan o dañen como resultado directo de esta condición defectuosa y no según se describe en el inciso (ii) *infra*),
  - (ii) una parte de las Obras que se pierda o dañe por el reacondicionamiento de cualquier otra parte de las Obras que esté en condiciones defectuosas debido a un defecto de diseño, materiales o mano de obra,
  - (iii) una parte de las Obras que haya sido recibida por el Contratante, salvo en la medida en que el Contratista sea responsable por la pérdida o daño, y
  - (iv) Bienes mientras no estén en el País, sujeto a la Subcláusula 14.5 [Equipos y Materiales para las Obras].

Si, después de haber transcurrido más de un año a partir de la Fecha Base, la cobertura descrita en el inciso (d) *supra* deja de estar disponible bajo términos comercialmente razonables, el Contratista (como Parte aseguradora) notificará al Contratante, con información complementaria. El Contratante entonces: (i) con sujeción a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante] tendrá derecho a recibir el pago de un monto equivalente a los términos comercialmente razonables que el Contratista debería haber previsto

pagar por dicha cobertura, y (ii) salvo que obtenga la cobertura bajo términos comercialmente razonables, se considerará que ha aprobado la omisión de conformidad con la Subcláusula 18.1 [Requisitos Generales en Materia de Seguros].

**18.3 Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad**

La Parte aseguradora asegurará contra la responsabilidad de cada una de las Partes por cualquier pérdida, daño, muerte o lesión corporal que pueda ocurrir a cualquier propiedad física (salvo los elementos asegurados con arreglo a la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista]) o a cualquier persona (a excepción de personas aseguradas con arreglo a la Subcláusula 18.4 [Seguro del Personal del Contratista]), que surjan a raíz del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y antes de la emisión del Certificado de Cumplimiento.

El seguro será por un monto límite, por incidente, no menor al que se señale en los Datos del Contrato, sin limitar el número de incidentes que puedan ocurrir. Si en los Datos del Contrato no se señala ningún monto, esta Subcláusula no será aplicable.

Salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares, los seguros especificados en esta Subcláusula:

- (a) deberán ser contratados y mantenidos por el Contratista como Parte aseguradora,
- (b) deberán estar a nombre de ambas Partes,
- (c) deberán cubrir la responsabilidad por todas las pérdidas y daños que sufra la propiedad del Contratante (salvo los elementos asegurados con arreglo a la Subcláusula 18.2) como consecuencia del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y
- (d) podrán, sin embargo, excluir responsabilidades en la medida en que surjan de:
  - (i) el derecho del Contratante a hacer que las Obras Permanentes se ejecuten en, sobre, debajo o a través de cualquier terreno, y a ocupar ese terreno para las Obras Permanentes,
  - (ii) los daños que se produzcan como resultado inevitable de las obligaciones del Contratista en cuanto a la ejecución de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos, y
  - (iii) una causa señalada en la Subcláusula 17.3 [Riesgos del Contratante], salvo en la medida en que exista una

cobertura bajo términos comercialmente razonables.

**18.4 Seguro para el Personal del Contratista**

El Contratista contratará y mantendrá un seguro de responsabilidad civil contra reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) como resultado de lesiones, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del Personal del Contratista.

El seguro deberá cubrir al Contratante y al Ingeniero contra responsabilidad por reclamos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos de abogados) que surjan de lesiones, enfermedad o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del Personal del Contratista, excepto que este seguro podrá excluir pérdidas y reclamaciones en la medida en que sean producto de cualquier acto o negligencia del Contratante o del Personal del Contratante.

El seguro deberá ser mantenido en plena vigencia y efecto durante todo el tiempo en que el personal mencionado trabaje en la ejecución de las Obras. En el caso de los empleados de un Subcontratista, este último podrá contratar el seguro, pero el Contratista será responsable de velar por el cumplimiento de esta Cláusula.

**19. Fuerza Mayor**

**19.1 Definición de Fuerza Mayor**

En esta cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento excepcional o circunstancia:

- (a) que está fuera del control de una Parte,
- (b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato,
- (c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y
- (d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte.

La Fuerza Mayor puede incluir, pero no de manera exclusiva, acontecimientos excepcionales o circunstancias como las que se enumeran a continuación, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los incisos (a) a (d) *supra*:

- (i) guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros,
- (ii) rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares,

o guerra civil,

- (iii) disturbio, conmoción, desórdenes, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del Contratista,
- (iv) municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por el Contratista, y
- (v) desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

**19.2 Notificación de Casos de Fuerza Mayor**

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor.

Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de cualesquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

**19.3 Obligación de Reducir las Demoras**

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

**19.4 Consecuencias de la Fuerza Mayor**

Si el Contratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] y sufre demoras o incurre en Costos por dicho motivo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

- (a) una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud la

Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y

- (b) si la situación o circunstancia es del tipo que se describe en los incisos (i) a (iv) de la Subcláusula 19.1 [Definición de Fuerza Mayor] y en caso de los incisos (ii) a (iv), ocurre en el País, el pago de dichos Costos, incluyendo los costos de rectificación o reemplazo de las Obras o los Bienes dañados o destruidos por Fuerza Mayor, hasta donde estos daños o pérdidas no son indemnizables por medio de la póliza de seguro referida en la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos de Contratista].

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto.

**19.5 Fuerza Mayor que Afecte a un Subcontratista**

Si un Subcontratista tiene derecho, en virtud de cualquier contrato o acuerdo relacionado con las Obras, a ser exonerado de su responsabilidad por Fuerza Mayor, bajo términos adicionales o más amplios que los que se especifican en esta Cláusula, dicha situación o circunstancia adicional o más amplia de fuerza mayor no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni le darán derecho a ser exonerado de responsabilidad con arreglo a esta Cláusula.

**19.6 Terminación Opcional, Pago y Finiquito**

Si la ejecución sustancial de todas las Obras en curso es impedida por un período continuo de 84 días por algún motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado de conformidad con la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor], o por varios períodos que sumen un total de más de 140 días debido al mismo motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra la terminación del Contrato. En ese caso, la terminación entrará en vigencia 7 días después de la notificación, y el Contratista procederá de conformidad con la Subcláusula 16.3 [Cese de las Obras y Retiro de los Equipos del Contratista].

Tras dicha terminación, el Ingeniero determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un Certificado de Pago que deberá incluir:

- (a) los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato;
- (b) el Costo de los Equipos y Materiales ordenados para las Obras que se hayan entregado al Contratista, o cuya entrega deba aceptar el Contratista. Estos Equipos y Materiales pasarán a ser propiedad (y estar bajo el riesgo) del Contratante al momento en que los pague, y el Contratista pondrá los mismos a

disposición del Contratante;

- (c) otros Costos o responsabilidades en que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista con la expectativa de terminar las Obras;
- (d) el Costo de retirar las Obras Temporales y los Equipos del Contratista del Lugar de las Obras y el de devolverlos a los trabajos del Contratista en su país (o cualquier otro destino que no suponga un costo mayor); y
- (e) el Costo de repatriar, en la fecha de terminación, al personal y la mano de obra empleados por el Contratista completamente en relación con las Obras.

### **19.7 Liberación del Cumplimiento del Contrato**

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, si surge una situación o circunstancia que esté fuera del control de las Partes (incluida, pero no de manera exclusiva, la Fuerza Mayor) y que vuelva imposible o ilícito para cualquiera o ambas Partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el Contrato, otorgue a las Partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, entonces, mediante notificación de una de las Partes a la otra sobre dicha situación o circunstancia:

- (a) las Partes quedarán liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato, y
- (b) el monto pagadero al Contratista por el Contratante será el mismo que habría sido pagadero de conformidad con la Subcláusula 19.6 [Terminación Opcional, Pago y Finiquito] si el Contrato hubiera sido terminado con arreglo a la Subcláusula 19.6.

## **20. Reclamaciones, Controversias y Arbitraje**

### **20.1 Reclamaciones del Contratista**

Si el Contratista considera que tiene derecho a cualquier prórroga del Plazo de Terminación o cualquier pago adicional en virtud de cualquier Cláusula de estas Condiciones o de otra forma vinculada con el Contrato, el Contratista enviará una notificación al Ingeniero en la que describirá el evento o circunstancia que origina el reclamo. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar 28 días después de que el Contratista se dé cuenta, o hubiera debido darse cuenta, de dicho evento o circunstancia.

Si el Contratista no notifica un reclamo dentro de dicho plazo de 28 días, no se prorrogará el Plazo de Terminación, el Contratista no tendrá derecho a recibir pagos adicionales y el Contratante quedará liberado de cualquier responsabilidad vinculada con el reclamo. De

otra forma, se aplicarán las siguientes disposiciones de esta Subcláusula.

El Contratista también enviará cualquier otra notificación requerida en el Contrato, así como información complementaria sobre la reclamación, que sea pertinente a dicho evento o circunstancia.

El Contratista mantendrá los registros actualizados que sean necesarios para fundamentar el reclamo, ya sea en el Lugar de las Obras o en otro sitio aceptable para el Ingeniero. Sin admitir la responsabilidad del Contratante, el Ingeniero podrá, tras recibir cualquier notificación con arreglo a esta Subcláusula, seguir de cerca la contabilidad y ordenar al Contratista que mantenga registros actualizados adicionales. El Contratista permitirá al Ingeniero verificar todos esos registros, y (de requerírsele) presentará copias al Ingeniero.

Dentro del plazo de 42 días contado a partir del momento en que el Contratista se dé cuenta (o hubiera debido darse cuenta) del evento o circunstancia que originó el reclamo, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Contratista y apruebe el Ingeniero, el Contratista enviará al Ingeniero un reclamo completo y pormenorizado que incluya toda la información complementaria del fundamento del reclamo y de la prórroga del plazo o pago adicional exigidos. Si el evento o circunstancia que origina el reclamo tiene un efecto continuo:

- (a) este reclamo completo y pormenorizado se considerará como temporal;
- (b) el Contratista enviará mensualmente reclamos temporales adicionales, en las que especificará la demora acumulada o el monto exigido, además de toda la información adicional que pueda requerir razonablemente el Ingeniero; y
- (c) el Contratista enviará un reclamo definitivo dentro de 28 días después de que el evento o circunstancia deje de producir efectos, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Contratista y apruebe el Ingeniero.

Dentro del plazo de 42 días contados a partir de la fecha en que reciba un reclamo o cualquier información adicional que respalde un reclamo anterior, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Ingeniero y apruebe el Contratista, el Ingeniero responderá dando su aprobación, o bien negando su aprobación y dando comentarios detallados. El Ingeniero también podrá solicitar cualquier información adicional que sea necesaria, pero deberá dar su respuesta sobre los principios del reclamo en el plazo indicado

anteriormente.

Dentro del plazo de 42 días definido anteriormente, el Ingeniero deberá, de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones], acordar o decidir sobre: (i) las prórrogas (si las hubiere) del Plazo de Terminación (antes o después de su vencimiento) según la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], o (ii) los pagos adicionales (si los hubiere) a que el Contratista tuviere derecho según el Contrato.

Cada Certificado de Pago deberá incluir los pagos adicionales de los reclamos que razonablemente se hayan determinado como pagaderos en virtud de la respectiva disposición del Contrato. Salvo y hasta que la información suministrada sea suficiente para fundamentar todo el reclamo, el Contratista sólo tendrá derecho a recibir pagos por la parte del reclamo que haya podido demostrar.

Si el Ingeniero no responde dentro del plazo definido en esta Cláusula, cualquiera de las Partes puede considerar que el reclamo ha sido rechazado por el Ingeniero y cualquiera de ellas puede referirlo a la Comisión para la Resolución de Controversias según la Subcláusula 20.4 [Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias].

Los requisitos de esta Subcláusula son adicionales a los que se establecen en cualquier otra Subcláusula que se aplique a un reclamo. Si el Contratista no cumple con esta u otra Subcláusula en relación con cualquier reclamo, prórroga del plazo o pago adicional, dará cuenta de la medida (si la hubiere) en que el incumplimiento haya impedido o perjudicado la investigación adecuada del reclamo, salvo que el reclamo sea excluido con arreglo al segundo párrafo de esta Subcláusula.

## **20.2 Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias**

Las controversias serán referidas a una Comisión para la Resolución de Controversias para su decisión de conformidad con la Subcláusula 20.4 [Obtención de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias]. Las Partes nombrarán una Comisión para la Resolución de Controversias, para la fecha que se señale en los Datos del Contrato.

La Comisión para la Resolución de Controversias estará formada, según se disponga en los Datos del Contrato, por una o tres personas debidamente calificadas (“los miembros”), cada una de las cuales dominará el idioma para comunicaciones que se defina en el Contrato y será un profesional con experiencia en el tipo de construcción que concierne a las Obras y en la interpretación de documentos contractuales. Si no se indica el número de miembros y las Partes no resuelven otra cosa, la Comisión para la Resolución de

Controversias estará formada por tres personas.

Si las Partes no han designado conjuntamente la Comisión para la Resolución de Controversias 21 días antes de la fecha señalada en los Datos del Contrato, y dicha Comisión debe estar formada por tres personas, cada Parte propondrá un miembro para la aprobación de la otra Parte. Los dos primeros miembros propondrán al tercer miembro y las Partes deberán acordar sobre éste, quien actuará como presidente.

Sin embargo, si las Partes han acordado una lista de miembros potenciales y ésta es parte del Contrato, los miembros serán seleccionados entre los que aparecen en la lista, que no sea cualquiera de ellos que no pueda o no quiera aceptar el nombramiento.

El acuerdo entre las Partes y bien el miembro único o bien cada uno de los tres miembros, incorporará por referencia las Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias que se incluyen en el Anexo de estas Condiciones Generales, con las enmiendas que acuerden entre ellos.

Los términos de la remuneración, bien sea del miembro único o bien de los tres miembros, incluida la remuneración de cualquier experto a quien consulte la Comisión para la Resolución de Controversias, se establecerán de común acuerdo entre las Partes al momento en que se acuerden los términos de nombramiento. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración.

Si las Partes así lo acuerdan en cualquier momento, podrán referir conjuntamente cualquier asunto a la Comisión para la Resolución de Controversias para que ésta dé su opinión. Ninguna de las Partes consultará con la Comisión sobre cualquier materia sin el consentimiento de la otra Parte.

Si un miembro rehúsa o no puede actuar por muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento, se nombrará a un sustituto de acuerdo con el mismo procedimiento que se utilizó para designar o acordar sobre la persona que está siendo sustituida, conforme se describe en esta Subcláusula.

El nombramiento de cualquier miembro podrá terminarse por mutuo acuerdo de ambas Partes, pero no por el Contratante o el Contratista actuando por sí mismos. Salvo que las Partes dispongan otra cosa, el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias (incluido cada miembro) expirará cuando entre en vigencia el finiquito mencionado en la Subcláusula 14.12 [Finiquito].

**20.3 Desacuerdo sobre la Composición de la Comisión para la Resolución de Controversias**

Si se aplica cualquiera de las siguientes condiciones:

- (a) las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento del miembro único de la Comisión para la Resolución de Controversias, para la fecha señalada en el primer párrafo de la Subcláusula 20.2 [Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias],
- (b) para dicha fecha una de las Partes no nombra un miembro (para aprobación de la otra Parte) o no aprueba un miembro designado por la otra Parte, para una Comisión para la Resolución de Controversias compuesta por tres miembros,
- (c) para la misma fecha las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento del tercer miembro (para actuar como presidente) de la Comisión para la Resolución de Controversias, o
- (d) las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento de un sustituto dentro de 42 días después de la fecha en que el miembro único o uno de los tres miembros rehúse o no pueda actuar por muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento,

entonces la entidad o funcionario encargado del nombramiento que se designe en los Datos del Contrato nombrará, a solicitud de una o ambas Partes y después de consultar con ellas, dicho miembro de la Comisión para la Resolución de Controversias. Este nombramiento será definitivo y concluyente. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración de la entidad o funcionario encargado del nombramiento.

**20.4 Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias**

Si surge una controversia (de cualquier tipo) entre las Partes en relación con, o a raíz de, el Contrato o la ejecución de las Obras, incluida cualquier controversia relativa a cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valoración del Ingeniero, cualquiera de las Partes podrá remitir la controversia por escrito a la Comisión para la Resolución de Controversias para su decisión, con copias a la otra Parte y al Ingeniero. Dicha remisión deberá indicar que el caso se remite con arreglo a esta Subcláusula.

En el caso de una Comisión para la Resolución de Controversias que esté compuesta por tres personas, se considerará que la Comisión ha recibido el caso en la fecha en que lo reciba el presidente de la misma.

Ambas Partes pondrán a disposición de la Comisión para la Resolución de Controversias, tan pronto como sea posible, toda la información adicional requerida y le proporcionarán el acceso

necesario al Lugar de las Obras e instalaciones pertinentes que la Comisión pueda requerir para llegar a una decisión sobre dicha controversia. Se considerará que la Comisión no actúa en calidad de árbitro(s).

Dentro del plazo de 84 días contado a partir de la fecha en que reciba el caso en cuestión, o en el plazo que proponga la Comisión para la Resolución de Controversias y aprueben ambas Partes, la Comisión emitirá su decisión, la cual deberá ser fundamentada y expresar que se basa en esta Subcláusula. La decisión será obligatoria para ambas Partes, quienes la cumplirán sin demora, salvo y hasta que sea modificada en una transacción amigable o en un laudo arbitral conforme se señala adelante. A menos que el Contrato haya sido abandonado, rechazado o terminado, el Contratista seguirá ejecutando las Obras de conformidad con el Contrato.

Si alguna de las Partes está inconforme con la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, dicha Parte podrá, dentro del plazo de 28 días después de recibir la decisión, dar una Notificación de Inconformidad a la otra Parte indicando su inconformidad y su intención de entablar un proceso de arbitraje. Si la Comisión para la Resolución de Controversias no comunica su decisión dentro del plazo de 84 días (o en el plazo que se apruebe de otra forma) después de recibir el caso, entonces cualquiera de las Partes podrá, dentro de los 28 días siguientes al vencimiento de ese plazo, dar una Notificación de Inconformidad a la otra Parte.

En cualquiera de esos casos, esta Notificación de Inconformidad indicará que la misma se efectúa de conformidad con esta Subcláusula, expondrá el asunto objeto de la controversia y la razón o razones de la inconformidad. A excepción de lo que se señala en las Subcláusulas 20.7 [Incumplimiento de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] y 20.8 [Vencimiento del Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias], ninguna de las Partes tendrá derecho a iniciar un proceso de arbitraje de una controversia si no se ha hecho una Notificación de Inconformidad con arreglo a esta Subcláusula.

Si la Comisión para la Resolución de Controversias ha comunicado a ambas Partes su decisión respecto de un asunto objeto de controversia, y ninguna de ellas ha hecho una Notificación de Inconformidad dentro del plazo de 28 días después de haber recibido la decisión de la Comisión, la decisión pasará a ser definitiva y obligatoria para ambas Partes.

Cuando se haya hecho una Notificación de Inconformidad con arreglo a la Subcláusula 20.4 *supra*, ambas Partes tratarán de llegar

## **20.5 Transacción Amigable**

a una transacción amigable antes de iniciar el proceso de arbitraje. Sin embargo, a no ser que ambas Partes acuerden otra cosa, la Parte que otorgue la Notificación de Inconformidad de acuerdo con la Subcláusula 20.4 *supra* podrá iniciar el arbitraje después del quincuagésimo sexto (56°) día transcurrido desde la fecha de la Notificación de Inconformidad, aun cuando no se hubiere intentado llegar a un acuerdo amigable.

## 20.6 Arbitraje

Cualquier disputa entre las Partes que surja de o en relación con el Contrato, no resuelta amigablemente de acuerdo con la Subcláusula 20.5 *supra* y respecto de la cual la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias (de haberse emitido) no haya adquirido carácter definitivo y obligatorio se resolverá en forma definitiva mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (a) para contratos con contratistas extranjeros, el arbitraje será internacional, (1) administrado por la institución nominada en los Datos del Contrato y conducido bajo las reglas de arbitraje de dicha institución; o, si así fue se especifica en los Datos del Contrato; (2) de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL en Inglés); o (3) en caso que no se especifique un instituto de arbitraje o las reglas de arbitraje de CNUDMI en los Datos del Contrato, el proceso será administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI o ICC en Inglés) aplicarán y se conducirá bajo las Reglas de Arbitraje de la CCI; por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje,
- (b) Para contratos con contratistas nacionales, el arbitraje será conducido de acuerdo con procedimientos realizados de acuerdo con las Leyes del País del Contratante,

La sede del arbitraje será una ubicación neutral especificada en los Datos del Contrato; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma para comunicaciones que se define en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma].

Los árbitros tendrán plena facultad para abrir, verificar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del Ingeniero, así como cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, que sean pertinentes a la controversia. Nada descalificará a los representantes de las Partes y al Ingeniero para servir de testigo y presentar evidencia ante el árbitro o árbitros en relación con cualquier asunto pertinente a la controversia.

Ninguna de las Partes estará limitada en los procedimientos ante el árbitro o árbitros a las pruebas o argumentos presentados

previamente ante la Comisión para la Resolución de Controversias para obtener su decisión, ni a las razones de inconformidad señaladas en su respectiva Notificación de Inconformidad. Cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias será admisible como prueba en el arbitraje.

El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Las obligaciones de las Partes, el Ingeniero y la Comisión para la Resolución de Controversias no serán alteradas a raíz de cualquier proceso de arbitraje que se esté llevando a cabo durante la ejecución de las Obras.

- 20.7 Incumplimiento de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias** En el caso en que una de las Partes incumpla una decisión definitiva y obligatoria de la Comisión para la Resolución de Controversias, la otra Parte podrá, sin perjuicio de los demás derechos que pueda tener, someter dicho incumplimiento a arbitraje con arreglo a la Subcláusula 20.6 [Arbitraje]. Las Subcláusulas 20.4 [Obtención de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] y 20.5 [Transacción Amigable] no serán aplicables en este caso.
- 20.8 Vencimiento del Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias** Si surge una controversia entre las Partes en relación con, o a raíz de, el Contrato o la ejecución de las Obras, y no existiere una Comisión para la Resolución de Controversias, ya sea por el vencimiento del nombramiento de la misma o por otra razón:
- (a) las Subcláusulas 20.4 [Obtención de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias] y 20.5 [Transacción Amigable] no se aplicarán, y
  - (b) la controversia podrá ser sometida directamente a arbitraje con arreglo a la Subcláusula 20.6 [Arbitraje].

**APÉNDICE:**  
**Comisión para la Resolución de Controversias**  
**Condiciones Generales del Convenio**  
**de la Comisión para la Resolución de Controversias**

- 1. Definiciones** Cada “Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias” es un acuerdo tripartito celebrado por y entre:
- (a) el “Contratante”;
  - (b) el “Contratista”; y
  - (c) el “Miembro” que se define en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias como:
    - (i) el miembro único de “la Comisión para la Resolución de Controversias” y, cuando sea este el caso, todas las referencias a los “Demás Miembros” no serán aplicables, o
    - (ii) una de las tres personas que en conjunto se denominan “la Comisión para la Resolución de Controversias” y, cuando este sea el caso, las otras dos personas se llamarán los “Otros Miembros”.

El Contratante y el Contratista han celebrado (o tienen previsto celebrar) un contrato, denominado “el Contrato” y definido en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, que incluye este anexo. En el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, los términos y las expresiones que no se definan de otra manera tendrán el significado que se les atribuya en el Contrato.

- 2. Disposiciones Generales** Salvo indicación en otro sentido en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, dicho Convenio entrará en vigencia en la última de las siguientes fechas:
- (a) la Fecha de Inicio definida en el Contrato,
  - (b) la fecha en que el Contratante, el Contratista y el Miembro hayan firmado el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, o
  - (c) la fecha en que el Contratante, el Contratista y cada uno de los Demás Miembros (si los hubiere) hayan firmado respectivamente un convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias.

El empleo del Miembro es un nombramiento personal. En cualquier momento el Miembro podrá, previa notificación con una antelación mínima de 70 días, presentar su renuncia ante el Contratante y el

Contratista, y el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias expirará al vencimiento de dicho plazo.

### **3. Garantías**

El Miembro garantiza y acuerda que es y será imparcial e independiente con respecto al Contratante, el Contratista y el Ingeniero. El Miembro divulgará sin demora a cada uno de ellos y a los Demás Miembros (si los hubiere) cualquier hecho o circunstancia que pareciera inconsistente con su garantía y acuerdo de imparcialidad e independencia.

El nombramiento del Miembro por parte del Contratante y el Contratista, se basa en la declaración del Miembro en el sentido de que:

- (a) tiene experiencia en el trabajo que realizará el Contratista en virtud del Contrato,
- (b) tiene experiencia en la interpretación de documentos contractuales, y
- (c) domina el idioma para comunicaciones que se define en el Contrato.

### **4. Obligaciones Generales del Miembro**

El Miembro deberá:

- (a) no tener interés financiero ni de otra índole en el Contratante, el Contratista o el Ingeniero, ni ningún interés financiero en el Contrato, salvo por el pago de conformidad con el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;
- (b) no haber sido contratado previamente como consultor ni de otra forma por el Contratante, el Contratista o el Ingeniero, salvo en los casos en que se hubiere informado por escrito al Contratante y Contratista, antes de que firmaran el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;
- (c) haber informado por escrito al Contratante, el Contratista y los Demás Miembros (si los hubiere), antes de firmar el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias y, a su leal saber y entender, y hasta donde se recuerde, sobre cualquier relación profesional o personal con cualquier director, funcionario o empleado del Contratante, el Contratista o el Ingeniero, así como cualquier participación previa en el proyecto general del que forme parte el Contrato;
- (d) no ser contratado, durante la vigencia del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, como consultor o de otra forma por el Contratante, el Contratista o el Ingeniero, salvo en lo que puedan haber acordado por escrito el

Contratante, el Contratista y los Demás Miembros (si los hubiere);

- (e) cumplir las normas de procedimiento que se anexan y con lo dispuesto en la Subcláusula 20.4 de las condiciones contractuales;
- (f) no asesorar al Contratante, el Contratista, el Personal del Contratante ni al Personal del Contratista sobre la ejecución del Contrato, salvo conforme se contempla en las normas de procedimiento que se anexan;
- (g) mientras sea Miembro, no discutir ni llegar a acuerdos con el Contratante, el Contratista o el Ingeniero en relación con su contratación por parte de cualquiera de ellos, ya sea como consultor o de otra forma, después de que cese su cargo en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;
- (h) asegurar su disponibilidad para todas las visitas al lugar de las obras y todas las audiencias que sean necesarias;
- (i) familiarizarse con el Contrato y el avance de las Obras (y de cualquier otra parte del proyecto del que forme parte el Contrato) estudiando toda la documentación recibida, que deberá mantenerse en un archivo de trabajo vigente;
- (j) tratar como confidenciales y privados los detalles del Contrato y todas las actividades y audiencias de la Comisión para la Resolución de Controversias, no dándoles publicidad ni divulgación sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, el Contratista y los Demás Miembros (si los hubiere);  
y
- (k) estar disponible para asesorar y opinar, sobre cualquier tema pertinente del Contrato, cuando se lo soliciten tanto el Contratante como el Contratista, sujeto al acuerdo de los Demás Miembros (si los hubiere).

**5. Obligaciones  
Generales del  
Contratante y el  
Contratista**

El Contratante, el Contratista, el Personal del Contratante y el Personal de Contratista no solicitarán asesoría ni consultarán con el Miembro sobre el Contrato, salvo en el curso normal de las actividades de la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud del Contrato y del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias. El Contratante y el Contratista velarán por el cumplimiento de esta disposición por parte del Personal del Contratante y el Personal del Contratista, respectivamente.

El Contratante y el Contratista se comprometen mutuamente y frente

al Miembro a que, salvo en casos en que el Contratante, el Contratista y el Miembro y los Demás Miembros (si los hubiere) acuerden otra cosa por escrito, el Miembro:

- (a) no será nombrado árbitro en ningún proceso de arbitraje que se realice en virtud del Contrato;
- (b) no será llamado como testigo en relación con cualquier controversia sometida a uno o más árbitros designados para cualquier proceso de arbitraje que se realice en virtud del Contrato; y
- (c) no será responsable por ninguna reclamación que se haga sobre cualquier acción u omisión en el ejercicio o supuesto ejercicio de las funciones como Miembro, a menos que se demuestre que dicho acto u omisión se realizó de mala fe.

El Contratante y el Contratista por medio del presente, en forma conjunta y solidaria, indemnizan y liberan al Miembro de cualquier reclamación de cuya responsabilidad se le libere con arreglo al párrafo anterior.

Cuando el Contratante o el Contratista refieran una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud de la Subcláusula 20.4 de las Condiciones del Contrato, frente a lo cual el Miembro se vea obligado a hacer una visita al lugar de las obras y asistir a una audiencia, el Contratante o el Contratista suministrarán la garantía adecuada por el monto equivalente a los gastos razonables en que pueda incurrir el Miembro. No se considerará ningún otro pago adeudado o pagado al Miembro.

## **6. Pago**

El Miembro será remunerado en la moneda que se designe en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, de la siguiente manera:

- (a) un honorario anticipado por mes calendario, el cual se considerará como pago total por:
  - (i) estar disponible, previa notificación de 28 días, para todas las visitas al lugar de las obras y las audiencias;
  - (ii) familiarizarse y estar al día con todos los hechos atinentes al proyecto y mantener archivos pertinentes;
  - (iii) todos los gastos de oficina y generales, que incluyen servicios secretariales, fotocopias y suministros de oficina relacionados con sus funciones; y
  - (iv) todos los servicios prestados en virtud del presente

Convenio, excepto por los que se mencionan en los incisos (b) y (c) de esta Cláusula.

El honorario anticipado se pagará con vigencia a partir del último día del mes calendario en que entre en vigencia el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias y hasta el último día del mes calendario en que se emita el Certificado de Recepción de Obra correspondiente por la totalidad de las Obras.

A partir del primer día del mes calendario posterior al mes en el que se emita el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a la totalidad de las Obras, el honorario anticipado antedicho se reducirá en un tercio. Este honorario reducido se pagará hasta el primer día del mes calendario en que renuncie el Miembro o se dé por terminado de otra manera el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;

- (b) una tasa diaria que se considerará el pago completo por concepto de:
  - (i) cada día completo o parte de un día, hasta un máximo de dos días de viaje en cada dirección, por el viaje entre el domicilio del Miembro y el lugar de las obras, u otro lugar de reunión con los Demás Miembros (si los hubiere);
  - (ii) cada día de trabajo dedicado a visitas al Lugar de las Obras, audiencias o la preparación de decisiones; y
  - (iii) cada día dedicado a la lectura de documentación presentada en preparación para una audiencia;
- (c) todos los gastos razonables, incluidos gastos de viaje necesarios (boleto aéreo en clase inferior a primera, hotel y viáticos, así como otros gastos directos de viaje) en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones como Miembro, así como el costo de llamadas telefónicas, servicios de mensajero especial (*courier*), fax y télex. Será necesario presentar un recibo para todos los rubros que excedan el 5% de la tasa diaria a que se hace referencia en el inciso (b) de esta Cláusula;
- (d) cualesquiera de los impuestos establecidos en el País sobre los pagos que se hagan al Miembro (salvo que se trate de un ciudadano o de un residente permanente del País) en virtud de esta Cláusula 6.

Los honorarios anticipados y la tasa diaria serán los que se especifiquen en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias. Salvo que se especifique otra cosa, esos honorarios y esa tasa serán fijos durante los primeros 24 meses calendario y serán

ajustados con posterioridad a ese período por acuerdo entre el Contratante, el Contratista y el Miembro, en cada aniversario de la fecha en que haya entrado en vigor el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias.

Si las partes no llegan a un acuerdo respecto del honorario anticipado o la tasa diaria del Miembro, la entidad designada o el funcionario encargado del nombramiento que se señalen en los Datos del Contrato determinarán el monto de los honorarios y la tasa que se usarán.

El Miembro presentará facturas para el pago de los honorarios anticipados mensuales y boletos aéreos, por trimestres adelantados. Las facturas de los demás gastos y las tasas diarias se presentarán después de efectuada una visita al lugar de las obras o una audiencia. Todas las facturas serán acompañadas de una breve descripción de las actividades realizadas durante el período en cuestión e irán dirigidas al Contratista.

El Contratista pagará cada factura del Miembro en su totalidad dentro del plazo de 56 días calendario después de recibir cada factura, y solicitará al Contratante (en las Declaraciones con arreglo al Contrato) el reembolso de la mitad del importe de dichas facturas. El Contratante pagará al Contratista de conformidad con el Contrato.

Si el Contratista no paga al Miembro el monto que le corresponda en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante pagará al Miembro la suma adeudada y cualquier otro monto que sea necesario para mantener en funcionamiento la Comisión para la Resolución de Controversias, sin perjuicio de los derechos o recursos del Contratante. Además de todos los demás derechos que se deriven de este incumplimiento, el Contratante tendrá derecho al reembolso de todos los montos pagados en exceso de la mitad de dichos pagos, más todos los costos que suponga la recuperación de dichos montos y los correspondientes cargos financieros calculados a la tasa especificada en la Subcláusula 14.8 de las Condiciones del Contrato.

Si dentro de los 70 días posteriores a la entrega de una factura válida el Miembro no recibe el pago del monto adeudado, éste podrá: (i) suspender sus servicios (sin notificación) hasta que reciba el pago, o (ii) renunciar a su nombramiento mediante notificación con arreglo a la Cláusula 7.

## **7. Terminación**

En cualquier momento: (i) el Contratante y el Contratista podrán terminar conjuntamente el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, previa notificación al Miembro con una antelación mínima de 42 días; o (ii) el Miembro podrá renunciar de

conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.

Si el Miembro no cumple el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista podrán, sin perjuicio de sus demás derechos, terminar dicho Convenio mediante notificación al Miembro. La notificación entrará en vigencia cuando sea recibida por el Miembro.

Si el Contratante y el Contratista no cumplen el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Miembro podrá, sin perjuicio de sus demás derechos, terminar dicho Convenio mediante notificación al Contratante y al Contratista. La notificación entrará en vigencia cuando estos dos últimos la reciban.

Cualquiera de esas notificaciones, renunciaciones o terminaciones serán definitivas y obligatorias para el Contratante, el Contratista y el Miembro. Sin embargo, una notificación emitida por el Contratante o el Contratista, pero no por ambos, carecerá de validez.

#### **8. Incumplimiento del Miembro**

Si el Miembro no cumple cualquiera de sus obligaciones de conformidad con la Cláusula 4 (a) - (d) *supra*, no tendrá derecho a ningún pago ni gastos en virtud del presente y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista cualquier pago o gastos recibidos por el Miembro o los Demás Miembros (si los hubiere), en concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que se declaren nulas y sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

Si el Miembro no cumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula 4 (e) - (k) *supra*, no tendrá derecho a recibir ningún pago ni gastos estipulados en el presente a partir de la fecha y en la medida del incumplimiento y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista los pagos y gastos que ya hubiere percibido el Miembro por concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que se declaren nulas y sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

#### **9. Controversias**

Cualquier controversia o reclamo que surjan de, o con relación a, este Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, o el incumplimiento, la terminación o la invalidez de dicho convenio, deberá ser sometido a arbitraje institucional para su resolución definitiva. Si no se llega a un acuerdo respecto del instituto de arbitraje, el arbitraje se registrará por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y será conducido por un árbitro designado de conformidad con dicho Reglamento.

## **Anexo: NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

- 1 Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa, la Comisión para la Resolución de Controversias realizará visitas al lugar de las obras en intervalos no mayores de 140 días, incluidas las épocas de construcciones críticas, a solicitud del Contratante o el Contratista. Salvo que el Contratante, el Contratista y la Comisión para la Resolución de Controversias acuerden otra cosa, el período entre visitas consecutivas no será inferior a 70 días, excepto en la medida requerida para convocar una audiencia conforme se señala más abajo.
- 2 La oportunidad y el programa de cada visita al lugar de las obras serán acordados en forma conjunta por la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista o, en ausencia de un acuerdo, serán decididos por la Comisión para la Resolución de Controversias. El objeto de las visitas al lugar de las obras es permitir que dicha Comisión se familiarice y se mantenga al día con el avance de las Obras y cualquier problema o reclamación real o potencial, y, en la medida de lo posible, haga todo lo que esté a su alcance para evitar que los problemas o reclamaciones potenciales se conviertan en controversias.
- 3 El Contratante, el Contratista y el Ingeniero asistirán a las visitas al lugar de las obras, cuya coordinación estará a cargo del Contratante en cooperación con el Contratista. El Contratante se encargará de que se cuente con instalaciones de conferencia y servicios secretariales y de fotocopia adecuados. Al concluir cada visita y antes de abandonar el lugar de las obras, la Comisión para la Resolución de Controversias elaborará un informe de las actividades realizadas durante la visita y enviará copias del mismo al Contratante y el Contratista.
- 4 El Contratante y el Contratista entregarán a la Comisión para la Resolución de Controversias una copia de todos los documentos que solicite, incluidos documentos contractuales, informes de avance, instrucciones de variaciones, certificados y otros documentos relacionados con el cumplimiento del Contrato. Todas las comunicaciones entre la Comisión para la Resolución de Controversias y el Contratante o el Contratista se realizarán con copia a la otra Parte. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas, el Contratante y el Contratista enviarán copias de los documentos solicitados y las comunicaciones a cada una de esas personas.
- 5 Si se remite una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con la Subcláusula 20.4 de las Condiciones del Contrato, dicha Comisión procederá según se establece en la Subcláusula 20.4 y estas normas. Con sujeción al plazo para notificar sobre una decisión y otros factores pertinentes, la Comisión para la Resolución de Controversias deberá:
  - (a) actuar justa e imparcialmente entre el Contratante y el Contratista, dándole a cada uno de ellos oportunidad razonable para presentar su caso y de responder al caso del otro, y
  - (b) adoptar procedimientos adecuados para la controversia, sin incurrir en demoras ni

gastos innecesarios.

- 6 La Comisión para la Resolución de Controversias podrá realizar una audiencia sobre la controversia, en cuyo caso decidirá respecto de la fecha y el lugar en que se llevará a cabo, y podrá solicitar que antes de la audiencia o durante la misma se le presenten documentación y argumentos escritos del Contratante y el Contratista.
- 7 Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa por escrito, la Comisión para la Resolución de Controversias tendrá la facultad de adoptar un procedimiento inquisitorio, negar a cualquier persona, excepto los representantes del Contratante, el Contratista y el Ingeniero, admisión a las audiencias y el derecho a ser oído en las mismas, y proceder en ausencia de cualquier parte que según la Comisión para la Resolución de Controversias haya recibido notificación de la audiencia; pero tendrá discreción para decidir si, y en qué medida, ejercerá dicha facultad.
- 8 El Contratante y el Contratista facultan a la Comisión para la Resolución de Controversias, entre otros aspectos, a:
  - (a) establecer el procedimiento que se aplicará para resolver una controversia;
  - (b) decidir sobre la jurisdicción de la Comisión para la Resolución de Controversias y sobre el alcance de cualquier controversia que se le presente;
  - (c) realizar las audiencias que considere necesarias, sin someterse a otras normas o procedimientos que no sean los que se contemplan en el Contrato y en estas normas de procedimientos;
  - (d) tomar la iniciativa para establecer los hechos y los asuntos necesarios para la toma de una decisión,
  - (e) hacer uso de sus conocimientos especializados, si los tuviere,
  - (f) decidir sobre el pago de cargos financieros de conformidad con el Contrato,
  - (g) decidir sobre cualquier recurso de reparación provisional, tales como medidas temporales o de conservación, y
  - (h) abrir, examinar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valoración del Ingeniero, que sea pertinente para la controversia.
- 9 La Comisión para la Resolución de Controversias no expresará ninguna opinión durante las audiencias en relación con los argumentos presentados por las Partes. Posteriormente, la Comisión para la Resolución de Controversias tomará y anunciará su decisión de conformidad con la Subcláusula 20.4, o en la forma en que acuerden el Contratante y el Contratista por escrito. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas:
  - (a) se reunirá en privado después de las audiencias, a fin de deliberar y preparar su decisión;



- (b) tratará de llegar a una decisión unánime. Si ello resultara imposible, la decisión se tomará por mayoría de los Miembros, quienes podrán solicitar al Miembro minoritario que prepare un informe escrito para el Contratante y el Contratista; y
- (c) si un Miembro no asiste a una reunión o audiencia o no cumple cualesquiera funciones necesarias, los otros dos Miembros podrán proceder de todas maneras a tomar a una decisión, a menos que:
  - (i) el Contratante o el Contratista no estén de acuerdo en que lo hagan, o
  - (ii) el Miembro ausente sea el presidente de la Comisión para la Resolución de Controversias e instruya a los otros Miembros que no tomen ninguna decisión.



## Sección VIII. Condiciones Particulares (CP)

### Notas para el Contratante

Esta Sección consta de la Parte A, Datos del Contrato, que contiene datos específicos para cada Contrato, y de la Parte B, Disposiciones Específicas, que contiene cláusulas específicas para cada Contrato. Los contenidos de esta Sección complementan las CG.

Las Disposiciones Específicas Estándar en la Parte B deben ser utilizadas sin modificación.

Entre las opciones de la Comisión para la Resolución de Controversias (CRC), como: la designación de la CRC de carácter permanente, de la CRC de carácter ad-hoc, o el no establecimiento de la CRC, JICA recomienda firmemente el uso de una CRC de carácter permanente en todos los proyectos financiados por JICA debido a su función de prevención de controversias. Consecuentemente, las Disposiciones Específicas Estándar de JICA en la Parte B han sido preparadas para la opción de la CRC de carácter permanente. Sin embargo, cuando se haya acordado con JICA la designación de la CRC de carácter ad-hoc o el no establecimiento de la CRC, el Contratante incorporará esta decisión en el Contrato, revisando las correspondientes Disposiciones Específicas relacionadas con la CRC. Se proporcionan las instrucciones para la preparación de las disposiciones específicas para la CRC de carácter ad-hoc o el no establecimiento de la CRC en la Guía de preparación de las Disposiciones Específicas del Proyecto.

Las “*Notas para el Contratante*”, las notas “en recuadro” y las notas en letra cursiva no forman parte de las CP, pero contienen guías e instrucciones para el Contratante. Estas notas serán eliminadas del Documento de Licitación que se emita a los Licitantes, a excepción de las subcláusulas 1.3 (Nombre y dirección del Contratista) y 4.3 de los DC, que requieren que la información correspondiente sea completada previa a la firma del Contrato.



## Condiciones Particulares (CP)

Las siguientes Condiciones Particulares complementan las CG. Cuando exista un conflicto, las disposiciones en las CP prevalecerán sobre aquellas en las CG.

### Parte A – Datos del Contrato (DC)

[El Contratante deberá indicar la información correspondiente antes de emitir el Documento de Licitación a excepción de la información requerida en las subcláusulas 1.3 (Nombre y dirección del Contratista) y 4.3 de los DC, las cuales serán completadas previa a la firma del Contrato cuando dicha información esté disponible. Cuando sea necesario indicar un número de días, es recomendable que este número sea un múltiplo de siete para guardar uniformidad con las Condiciones del Contrato.]

Condiciones	Subcláusula	Datos
<b>Nombre y dirección del Contratante</b>	1.1.2.2 y 1.3	<i>El Contratante es: Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ministerio del Ambiente Calle Francisco de Zela N° 2673 - Lince Ciudad: Lima, Código Postal: Lima 14 País: Perú</i>
<b>Nombre y dirección del Ingeniero</b>	1.1.2.4 y 1.3	<i>Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ministerio del Ambiente Calle Francisco de Zela N° 2673 - Lince Ciudad: Lima, Código Postal: Lima 14 País: Perú</i>
<b>Nombre del Banco</b>	1.1.2.11	La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)
<b>Nombre del Prestatario</b>	1.1.2.12	Gobierno del Perú
<b>Plazo de Terminación</b>	1.1.3.3	360 días calendarios
<b>Periodo para la Notificación de Defectos</b>	1.1.3.7	365 días
<b>Secciones</b>	1.1.5.6	[Si se usan Secciones, indique “Remítase al Cuadro 1: Resumen de Secciones, que aparece más adelante”. De lo contrario, elimine por completo esta subcláusula 1.1.5.6 de los DC.]

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Utilidades</b>	1.2	<i>[Insertar el porcentaje de las utilidades si es superior al 5%. De lo contrario, elimine por completo esta subcláusula 1.2 de los DC.]</i>  <i>_____ % del Costo</i>
<b>Sistemas de transmisión electrónica</b>	1.3	<i>[Indicar los sistemas de transmisión electrónica]</i>
<b>Nombre y dirección del Contratista</b>	1.3	<i>[Indicar nombre y dirección del Contratista]</i>
<b>Ley aplicable</b>	1.4	<i>La ley que rige será la ley de: Perú.</i>
<b>Idioma que rige</b>	1.4	Español
<b>Idioma para comunicaciones</b>	1.4	Español
<b>Tiempo para que las Partes celebren un Convenio</b>	1.6	..... días <i>[Indicar un número de días para que las Partes celebren un Convenio del Contrato. Si es 28 días, elimine por completo esta subcláusula 1.6 de los DC.]</i>
<b>Responsabilidades del Contratista con respecto al pago de impuestos y derechos</b>	1.16 (A)	<i>[Esta subcláusula deberá ser coherente con la subcláusula 14.7 de las IAL. El Contratante especificará el ítem (A) y/o (B) en esta subcláusula según corresponda, indicando claramente los impuestos, derechos y gravámenes que serán exentos y las correspondientes categorías de exención, de conformidad con el Canje de Notas firmado entre el Gobierno del País del Contratante y el Gobierno del Japón, y según la ley del País del Contratante. En caso de no aplicarse, elimine por completo esta subcláusula 1.16 de los DC.]</i>

Condiciones	Subcláusula	Datos								
	1.16 (B)	<table border="1" data-bbox="824 285 1430 762"> <tr> <td data-bbox="824 285 1114 373">Derecho/ Impuesto/ Gravamen</td> <td data-bbox="1114 285 1430 373">Categoría de exención</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 373 1114 506">[indicar impuesto/derecho/gravamen]</td> <td data-bbox="1114 373 1430 506">[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 506 1114 638">[indicar impuesto/derecho/gravamen]</td> <td data-bbox="1114 506 1430 638">[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 638 1114 762">[indicar impuesto/derecho/gravamen]</td> <td data-bbox="1114 638 1430 762">[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]</td> </tr> </table> <p data-bbox="824 821 1430 926"><i>[indicar los impuestos, derechos y gravámenes que el Contratante deberá pagar en nombre del Contratista]</i></p>	Derecho/ Impuesto/ Gravamen	Categoría de exención	[indicar impuesto/derecho/gravamen]	[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]	[indicar impuesto/derecho/gravamen]	[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]	[indicar impuesto/derecho/gravamen]	[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]
Derecho/ Impuesto/ Gravamen	Categoría de exención									
[indicar impuesto/derecho/gravamen]	[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]									
[indicar impuesto/derecho/gravamen]	[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]									
[indicar impuesto/derecho/gravamen]	[indicar ya sea “No Pago” o “Pago y Reembolso”]									
<b>Tiempo para acceso y posesión de todas las partes del Lugar de las Obras</b>	2.1	<p data-bbox="824 957 1430 1108"><i>[Si se concede el acceso y posesión de todas las partes del Lugar de las Obras a más tardar en la Fecha de Inicio, indique lo siguiente. “A más tardar en la Fecha de Inicio”]</i></p> <p data-bbox="824 1167 1430 1318"><i>Si no se concede el acceso y posesión de alguna de las partes del Lugar de las Obras a más tardar en la Fecha de Inicio, indique lo siguiente.</i></p> <p data-bbox="824 1325 1430 1465"><i>“[indicar el número de días] ..... días después de la Fecha de Inicio” o “remítase al Cuadro 2: Acceso y Posesión Parcial del Lugar de las Obras, de abajo”.</i>]</p>								
<b>Obligaciones y Facultades del Ingeniero</b>	3.1(b)(ii)	<p data-bbox="824 1503 1430 1644">Las variaciones que aumenten el Monto Contractual Aceptado en más de [indicar porcentaje, normalmente 1 - 3%] % deberán ser aprobadas por el Contratante.</p>								
<b>Garantía de Cumplimiento</b>	4.2	<p data-bbox="824 1682 1430 1822">El monto de la Garantía de Cumplimiento será de: 10% del Precio del Contrato y en la(s) misma(s) moneda(s) del Precio del Contrato (Nuevos Soles).</p> <p data-bbox="824 1829 1430 1900">La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá presentarse en la forma de: garantía</p>								

Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>bancaria, deberá ser emitida a favor de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Esta garantía tendrá carácter irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática y será emitida por un Banco que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. En caso tal institución este localizada fuera del país del Comprador, esta deberá tener corresponsal oficial acreditado en el Perú.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento será válida y exigible hasta que el Contratista ejecute y termine la Obra y repare cualquier defecto.</p>
<b>Nombre del Representante del Contratista</b>	4.3	<i>[Indicar el nombre del Representante del Contratista acordado por el Contratante antes de la firma del Contrato.]</i>
<b>Horas regulares de trabajo</b>	6.5	<i>[indicar las horas regulares de trabajo]</i>
<b>Inicio de las Obras</b>	8.1(c)	<p><i>[Si se concede el acceso y posesión al Lugar de las Obras a más tardar en la Fecha de Inicio, elimine por completo esta subcláusula 8.1(c) de los DC.</i></p> <p><i>Si no se concede el acceso y posesión de alguna de las partes del Lugar de las Obras antes de la Fecha de Inicio, indique lo siguiente en conformidad con la subcláusula 2.1 de los DC.</i></p> <p><i>“[indicar el número de días] ..... días después de la Fecha de Inicio” o “remítase al Cuadro 2: Acceso y Posesión Parcial del Lugar de las Obras de abajo.”]</i></p>
<b>Indemnización por demora de las Obras</b>	8.7	<i>[indicar porcentaje]</i> % del Monto Contractual Aceptado por día.

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Monto máximo de indemnización por demora</b>	8.7	[indicar un porcentaje no mayor a 10] % del Monto Contractual Aceptado.
<b>Montos Provisionales</b>	13.5(b)(ii)	[indicar porcentaje] % [Si se contemplan Montos Provisionales, indicar un porcentaje que en cualquier caso no deberá ser inferior al 15%, para ajuste de los Montos Provisionales. De lo contrario, elimine por completo esta subcláusula 13.5(b)(ii) de los DC.]
<b>Ajustes por cambios en el Costo</b>	13.8	Periodo “n” aplicable al multiplicador de ajuste “Pn”: [indicar el periodo en caso de ser diferente a un (1) mes. De lo contrario, elimine por completo esta subcláusula 13.8 de los DC.]
<b>Total del pago anticipado</b>	14.2	[indicar porcentaje]%, Porcentaje del Monto Contractual Aceptado que deberá pagarse en las monedas y las proporciones en que sea pagadero el Monto Contractual Aceptado. [Indicar el número y la frecuencia de las cuotas, si corresponde.]
<b>Tasa de amortización para devolución de pago anticipado</b>	14.2(b)	[indicar porcentaje de la tasa de amortización] %
<b>Porcentaje de Retención</b>	14.3(c)	[indicar el porcentaje de retención, que no exceda 10] %
<b>Límite de los Montos Retenidos</b>	14.3(c)	[indicar el porcentaje límite de los montos retenidos que no exceda 10, generalmente 5] % del Monto Contractual Aceptado
<b>Equipos y materiales</b>	14.5(b)(i)	Equipos y Materiales por pagar contra envío al lugar de las Obras: [Si se aplica la subcláusula 14.5, indicar la lista de los equipos y materiales. De lo contrario, elimine por completo esta subcláusula 14.5(b)(i) de los DC.].
	14.5(c)(i)	Equipos y Materiales por pagar contra entrega en el lugar de las Obras: [Si se aplica la subcláusula 14.5, indicar la lista de los equipos y materiales. De lo contrario, elimine por

Condiciones	Subcláusula	Datos
		<i>completo esta subcláusula 14.5(c)(i) de los DC.].</i>
<b>Monto mínimo para los certificados de pago provisionales</b>	14.6	[indicar porcentaje] % del Monto Contractual Aceptado [El porcentaje podrá depender del monto del contrato y el plazo de terminación; sería razonable un mínimo de aproximadamente un quinto del valor promedio esperado del Certificado de Pago Provisional.]
<b>El Procedimiento para el Desembolso</b>	14.7	(A) moneda local: [indicar el procedimiento para el desembolso correspondiente como se establece en el Convenio de Préstamo] (B) moneda extranjera [indicar el procedimiento para el desembolso correspondiente como se establece en el Convenio de Préstamo] Las publicaciones que describen los Procedimientos para el Desembolso de JICA están disponibles en: [ <a href="https://www.jica.go.jp/english/our_work/types_of_assistance/oda_loans/oda_op_info/procedure">https://www.jica.go.jp/english/our_work/types_of_assistance/oda_loans/oda_op_info/procedure</a> ]
<b>Responsabilidad máxima total del Contratista ante el Contratante</b>	17.6	[Si la responsabilidad máxima total del Contratista es equivalente al Monto Contractual Aceptado, elimine por completo esta subcláusula 17.6 de los DC. De lo contrario, escoger una de las siguientes opciones según corresponda.] El producto de [indicar un multiplicador menor o mayor que uno] veces por el Monto Contractual Aceptado [o] [indicar el monto de la responsabilidad máxima total]
<b>Plazos para entregar los seguros:</b>  a. evidencia de seguros b. pólizas relevantes	18.1	[Indicar el periodo de entrega de evidencia de seguros y pólizas. El periodo puede variar entre 14 y 28 días.]  ____ días ____ días

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del Contratante</b>	18.2(d)	[indicar el monto máximo de cantidades deducibles]
<b>Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros)</b>	18.3	[Indicar el monto del seguro de responsabilidad civil; este monto mínimo por ocurrencia debe ser proporcional al riesgo de daño específico al Contrato.]
<b>Fecha límite para el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	[indicar: “28 días después de la Fecha de Inicio”]
<b>Número de miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	[indicar ya sea: “Un solo Miembro” o “Tres Miembros”, según corresponda]
<b>Entidad o funcionario encargado del nombramiento (de no llegarse a un acuerdo)</b>	20.3	[indicar ya sea: “El Presidente de la FIDIC o una persona nombrada por la FIDIC” o “La Cámara de Comercio Internacional”, según corresponda]
<b>Arbitraje:</b>	20.6(a)	<p>(i) administrado por</p> <p>En el caso de alguna controversia entre el contratante y contratista, la controversia deberá ser sometida a arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Contratante, y será resuelto definitivamente mediante los procedimientos de arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.</p> <p>El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.</p> <p>El español será el idioma oficial para todos los efectos, y, el arbitraje tendrá lugar en el país del Comprador.</p> <p>(ii) conducido bajo</p> <p>Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.</p>

**Cuadro 1: Resumen de Secciones**

<b>Nombre/descripción de la Sección (Subcláusula 1.1.5.6)</b>	<b>Plazo de terminación (Subcláusula 1.1.3.3)</b>	<b>Indemnización por demora (Subcláusula 8.7)</b>

**Cuadro 2: Acceso y Posesión Parcial del Lugar de las Obras**

<b>Parte</b>	<b>Descripción detallada</b>	<b>Número de días para el Acceso y Posesión del Lugar de las Obras (calculado a partir de la Fecha de Inicio)</b>



## Parte B – Disposiciones Específicas (DE)

*[Las Disposiciones Específicas de las CP tienen como objetivo abordar requisitos específicos del país, proyecto y contrato que no son cubiertos por las CG. La persona que se encargue de redactar las Disposiciones Específicas deberá estar plenamente familiarizada con las disposiciones de las CG y cualesquiera requisitos específicos del Contrato. Es recomendable recurrir a asesoría jurídica para modificar o redactar nuevas disposiciones.]*

*Las Disposiciones Específicas Estándar preparadas por JICA e incluidas en esta Parte B de las CP deben ser utilizadas sin modificación.]*

### **Subcláusula 1.1.1 El Contrato**

Se elimina por completo la subcláusula 1.1.1.4 y se reemplaza por lo siguiente:

“1.1.1.4 “Carta de la Oferta” significa el (o los) documento(s) titulado(s) carta de oferta o cartas de la oferta técnica y de la oferta de precio, según corresponda, que elabora el Contratista y que incluye la oferta firmada dirigida al Contratante para las Obras.”

### **Subcláusula 1.15 Inspecciones y Auditorías por parte del Banco**

Se elimina por completo la subcláusula 1.15.

### **Subcláusula 1.16 Responsabilidad del Contratista con respecto al pago de impuestos y derechos**

Se añade el siguiente texto como una nueva subcláusula:

#### **“1.16 Responsabilidad del Contratista con respecto al pago de impuestos y derechos**

A menos que se indique lo contrario en los Datos del Contrato, el Contratista será responsable del pago de impuestos y derechos.

En este contexto;

(A) los derechos, impuestos y gravámenes indicados en los Datos del Contrato serán exentos. Dichas exenciones se dividen en dos categorías, como sigue:

- (i) categoría de “No Pago”: El Contratista tendrá derecho a las exenciones de derechos, impuestos y gravámenes que recaen en esta categoría, sin tener necesidad de realizar ningún pago generado, o derivado, o en relación con estas responsabilidades; o
- (ii) categoría de “Pago y Reembolso”: El Contratista tendrá derecho a las exenciones de derechos,

impuestos y gravámenes de esta categoría, siempre y cuando el Contratista realice todos los pagos generados, o derivados, o en relación con estas responsabilidades y que solicite el reembolso de la autoridad correspondiente, siguiendo los procedimientos determinados por dicha autoridad;

o

(B) los derechos, impuestos y gravámenes serán pagados por el Contratante en nombre del Contratista:

Si los Datos del Contrato no incluyen las listas mencionadas en los subpárrafos (A) o (B), esta subcláusula no se aplicará.”

**Subcláusula 4.1  
Obligaciones Generales  
del Contratista**

Se elimina la última oración del tercer párrafo: “deberán provenir de cualquier país elegible de conformidad con la definición que establece el Banco” y se reemplaza por lo siguiente:

“deberán cumplir los requisitos que se especifican en el Anexo de la Parte B: Disposiciones Específicas de JICA - Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón.”.

**Subcláusula 6.7  
Salud y Seguridad**

Se elimina la siguiente oración del último párrafo:

“El pago que recibirá el Contratista por elaborar y poner en marcha este programa no superará el Monto Provisional destinado a este fin.”.

**Subcláusula 13.5  
Montos Provisionales**

Se añade el siguiente texto al final de la subcláusula 13.5:

“Como una excepción a lo anteriormente indicado, los Montos Provisionales para cubrir el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias serán usados, de conformidad con la subcláusula 20.2 [*Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias*], para pagos al Contratista de las facturas de la Comisión para la Resolución de Controversias por sus Costos Regulares y la mitad de sus Costos No Regulares.

La instrucción previa del Ingeniero no será necesaria con respecto al trabajo de la Comisión para la Resolución de Controversias.

Se aplicará lo siguiente para los pagos por concepto de Montos Provisionales para cubrir el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias:

- (A) las solicitudes para cualquier pago por concepto de Montos Provisionales se incluirán en las Declaraciones presentadas en virtud de la subcláusula 14.3 [*Solicitud de Certificados de Pago Provisionales*] junto con toda la documentación justificativa necesaria, incluyendo:
- (i) facturas preparadas por los miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias y que son presentadas al Contratista para el pago/reembolso de sus honorarios y/o gastos; y
  - (ii) evidencia del pago de dichos montos facturados en su totalidad.
- (B) Los gastos generales, utilidades, etc., del Contratista no se incluirán en los Montos Provisionales para el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias.
- (C) La certificación por parte del Ingeniero de dichas Declaraciones en virtud de la subcláusula 14.6 [*Emisión de Certificados de Pago Provisionales*] se basará en las facturas de la Comisión para la Resolución de Controversias y la evidencia del pago de dichos montos facturados en su totalidad por parte del Contratista.”

**Subcláusula 14.5  
Emisión de  
Certificados de Pago  
Provisionales**

Se elimina “Planillas” del texto en el segundo párrafo, en el subpárrafo (b) (i) y en el subpárrafo (c) y se reemplaza con “Datos del Contrato” respectivamente.

**Subcláusula 14.6  
Emisión de  
Certificados de Pago  
Provisionales**

Se añade lo siguiente al final del primer párrafo:

“y se incluirá cualquiera de los montos adeudados o pagados por el Contratista de conformidad con la decisión tomada por la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud de la subcláusula 20.4 [*Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias*].”

**Subcláusula 14.7  
Pagos**

Se elimina el subpárrafo (b) y se reemplaza por lo siguiente:

“(b) el monto certificado en cada Certificado de Pago Provisional, dentro de los 56 días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración y los documentos justificativos incluidos cualquiera de los montos adeudados conforme a la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias y que se hayan incluido en el Certificado de Pago Provisional; o, cuando el préstamo del Banco (de donde proviene parte de los pagos

al Contratista) sea suspendido, el monto que figure en cualquier declaración presentada por el Contratista, dentro de 14 días después de la presentación de dicha declaración, cualquier discrepancia será rectificadas en el próximo pago al Contratista; y”

Se elimina el último párrafo de esta subcláusula y se reemplaza por lo siguiente:

“Pago del monto adeudado en:

- (A) moneda local, pagadera con los recursos del Préstamo, se realizará conforme a lo indicado en los Datos del Contrato; y
- (B) moneda extranjera, pagadera con los recursos del Préstamo, se realizará conforme a lo indicado en los Datos del Contrato.

El pago del monto adeudado en cada moneda, pagadera con los recursos de cualquier otro fondo de financiamiento que no sean los del Convenio de Préstamo, tales como los recursos propios del Contratante, se realizará directamente a la cuenta bancaria, que designe el Contratista, en el país de pago (para esta moneda) que se especifique en el Contrato.

Cualquiera de los cargos o gastos asociados o relacionados con el envío de los fondos de JICA/Contratante a la cuenta del Contratista, incluidos pero no de manera exclusiva aquellos por comisiones de apertura o enmienda de la Carta de Crédito, serán pagados únicamente por el Contratante.”

#### **Subcláusula 14.15 Monedas de Pago**

Se elimina por completo la subcláusula 14.15 y se reemplaza por lo siguiente:

“El Precio del Contrato se pagará en la moneda o monedas en las que se expresa el precio de la Oferta en la Carta de la Oferta de Precio o en la Carta de la Oferta, según corresponda. Si se señala más de una moneda, los pagos se harán de la siguiente manera:

- (a) el pago de las indemnizaciones que se especifican en los Datos del Contrato, se hará en las monedas y proporciones que se señalan en la Carta de la Oferta o en la Carta de la Oferta de Precio, según se aplica;
- (b) otros pagos al Contratante por parte del Contratista se harán en la moneda en la cual el Contratante haya

efectuado el gasto correspondiente, o la moneda acordada entre las Partes;

- (c) si cualquier monto pagadero por el Contratista al Contratante en una moneda específica supera el monto pagadero por el Contratante al Contratista en esa moneda, el Contratante podrá recuperar el saldo de ese monto de los demás importes adeudados al Contratista en otras monedas; y
- (d) los tipos de cambio aplicables serán los prevalecientes en la Fecha Base y determinados por el banco central del País.”

**Subcláusula 15.6  
Prácticas Corruptas o  
Fraudulentas**

Se elimina por completo la subcláusula 15.6 y se reemplaza por lo siguiente:

“Si el Contratante determina, basándose en evidencia razonable, que el Contratista ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas, al competir por el Contrato o al ejecutar el mismo, el Contratante podrá, después de dar una notificación al Contratista con 14 días de anticipación, rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Lugar de las Obras, y las disposiciones de la cláusula 15 se aplicarán como si dicha rescisión se hubiera hecho en virtud de la subcláusula 15.2 [*Terminación por parte del Contratante*].

Si se determina, basándose en evidencia razonable, que algún empleado del Contratista ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado será removido de su cargo según lo estipulado en la subcláusula 6.9 [*Personal del Contratista*].

Se requiere que el Contratista cumpla con la política de JICA con respecto a las prácticas corruptas y fraudulentas como éste haya declarado en el Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón.”

**Subcláusula 20.2  
Nombramiento de la  
Comisión para la  
Resolución de  
Controversias**

Se elimina por completo el sexto párrafo y se reemplaza por lo siguiente:

“Los términos de la remuneración, bien sea del miembro único o bien de los tres miembros, incluida la remuneración de cualquier experto a quien consulte la Comisión para la Resolución de Controversias, se establecerán de común acuerdo entre las Partes al momento en que se acuerden los términos del nombramiento. El Contratante será responsable

del pago de los Costos Regulares y de la mitad de los Costos No Regulares, en tanto el Contratista será responsable del pago de la otra mitad de los Costos No Regulares.

Para el propósito de esta subcláusula:

- (a) Los “Costos Regulares” significan los honorarios de los miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias, tarifas diarias de los miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias por visitas regulares al Lugar de las Obras y todos los gastos de las visitas regulares al Lugar de las Obras incurridos por los miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias.
- (b) Los “Costos No Regulares” significan todas las tarifas y gastos de la Comisión para la Resolución de Controversias que no sean los Costos Regulares.”

**Subcláusula 20.6  
Arbitraje**

Se elimina por completo la subcláusula 20.6 y se reemplaza por lo siguiente:

“Cualquier disputa entre las Partes que surja de o en relación con el Contrato no resuelta amigablemente de acuerdo con la subcláusula 20.5 *supra* y respecto de la cual la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias (de haberse emitido) no haya adquirido carácter definitivo y obligatorio se resolverá en forma definitiva mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (a) si el Contrato es con un contratista extranjero (o si el miembro principal es un contratista extranjero, en caso de JV), se aplicará el arbitraje internacional (1) con el proceso administrado por la institución de arbitraje designada en los Datos del Contrato, y conducido bajo las reglas de arbitraje de dicha institución; o, si así se estipula en los Datos del Contrato, (2) con el proceso administrado por Japan Commercial Arbitration Association (JCAA, o Asociación de Arbitraje Comercial del Japón) y conducido bajo las reglas de arbitraje de la JCAA; o (3) si ninguna institución de arbitraje o ninguna regla de arbitraje se estipulan en los Datos del Contrato, con el proceso administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI, o ICC por sus siglas en Inglés) y conducido bajo las Reglas de Arbitraje de la CCI, por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje.

(b) si el Contrato es con un contratista nacional (o si el miembro principal es un contratista nacional, en caso de JV), arbitraje con el proceso conducido de acuerdo con las leyes del País.

La sede del arbitraje será una ubicación neutral determinada en conformidad con las reglas de arbitraje aplicables, y el arbitraje se conducirá en el idioma para comunicaciones definido en la subcláusula 1.4 [*Ley e Idioma*].

Los árbitros tendrán plena facultad para abrir, verificar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del Ingeniero, así como cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, que sean pertinentes a la controversia. Nada descalificará a los representantes de las Partes y al Ingeniero para servir de testigo y presentar evidencia ante el árbitro o árbitros en relación con cualquier asunto pertinente a la controversia.

Ninguna de las Partes estará limitada en los procedimientos ante el árbitro o árbitros a las pruebas o argumentos presentados previamente ante la Comisión para la Resolución de Controversias para obtener su decisión, ni a las razones de inconformidad señaladas en su respectiva Notificación de Inconformidad. Cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias será admisible como prueba en el arbitraje.

El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Las obligaciones de las Partes, el Ingeniero y la Comisión para la Resolución de Controversias no serán alteradas a raíz de cualquier proceso de arbitraje que se esté llevando a cabo durante la ejecución de las Obras.”

**Subcláusula 20.7  
Incumplimiento de una  
Decisión de la Comisión  
para la Resolución de  
Controversias**

Se elimina por completo la subcláusula 20.7 y se reemplaza por lo siguiente:

“En el caso en que una de las Partes incumpla cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, ya sea de carácter obligatorio o definitivo y obligatorio, la otra Parte podrá, sin perjuicio de los demás derechos que pueda tener, someter dicho incumplimiento directamente a arbitraje con arreglo a la subcláusula 20.6 [*Arbitraje*], en tanto que las subcláusulas 20.4 [*Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias*] y 20.5 [*Transacción Amigable*] no serán aplicables en este caso. El tribunal de arbitraje (constituido de acuerdo a la subcláusula 20.6 [*Arbitraje*]) tendrá la facultad, por vía sumaria u otro

procedimiento acelerado, de ordenar, ya sea mediante un laudo parcial, una medida provisional o un laudo (según proceda en virtud de la legislación aplicable o de otro modo), el cumplimiento de esa decisión.”

**Subcláusula 20.8  
No establecimiento de  
la Comisión para la  
Resolución de  
Controversias**

Se reemplaza el título de la subcláusula “20.8 Vencimiento del Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias” por lo siguiente “20.8 No establecimiento de la Comisión para la Resolución de Controversias”

Se elimina por completo la subcláusula 20.8 y se reemplaza por lo siguiente:

“Si surge una controversia entre las Partes en relación con, o a raíz de, el Contrato o la ejecución de las Obras, y no hubiese el establecimiento de la Comisión para la Resolución de Controversias (o no se hubiese conformado una Comisión para la Resolución de Controversias), ya sea por el vencimiento del nombramiento de la misma o por otra razón:

(a) las subcláusulas 20.4 [*Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias*] y 20.5 [*Transacción Amigable*] no se aplicarán, y

(b) la controversia podrá ser sometida directamente a arbitraje por cualquiera de las Partes con arreglo a la subcláusula 20.6 [*Arbitraje*] sin perjuicio de los demás derechos que puedan tener las Partes.”

**Apéndice  
Condiciones Generales  
del Convenio de la  
Comisión para la  
Resolución de  
Controversias**

**Cláusula 6** Se eliminan el tercer y cuarto párrafos desde el final de esta cláusula y se reemplazan por lo siguiente:

**Pago**

“El Contratista pagará cada factura del Miembro en su totalidad dentro del plazo de 56 días calendario después de recibir cada factura, y solicitará al Contratante (en las Declaraciones con arreglo al Contrato) el reembolso del monto que el Contratante es responsable del pago de las facturas (Costos Regulares y la mitad de los Costos No Regulares). El Contratante pagará al Contratista de conformidad con el Contrato.

Si el Contratista no paga al Miembro el monto que le corresponda en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias,

el Contratante pagará al Miembro la suma adeudada y cualquier otro monto que sea necesario para mantener en funcionamiento la Comisión para la Resolución de Controversias, sin perjuicio de los derechos o recursos del Contratante. Además de todos los demás derechos que se deriven de este incumplimiento, el Contratante tendrá derecho al reembolso del monto que el Contratista es responsable del pago, incluidos cualquiera de los montos pagados en exceso, más todos los costos que suponga la recuperación de dichos montos y los correspondientes cargos financieros calculados a la tasa especificada en la Subcláusula 14.8 de las Condiciones del Contrato.”

## Guía de preparación de las Disposiciones Específicas del Proyecto

### Notas para el Contratante

La Comisión para la Resolución de Controversias (CRC) estipulada en la cláusula 20 de las CG tiene carácter permanente, la cual es nombrada inmediatamente después que el Contratista comience las Obras y permanecerá en su lugar hasta la duración del Contrato. Generalmente, la CRC de carácter permanente realiza visitas regulares al Lugar de las Obras. Durante las visitas al Lugar de las Obras o en cualquier otro momento, la CRC de carácter permanente estará disponible para asesorar a las Partes dando consejos para evitar cualquier controversia. JICA recomienda firmemente el uso de la CRC de carácter permanente en todos los proyectos financiados por JICA, debido a su función de prevención de controversias.

Sin embargo, sólo en caso de existir razones específicas justificables, la Comisión para la Resolución de Controversias podrá ser nombrada cuando surja una controversia. Este tipo de Comisión se denomina CRC de carácter ad-hoc. A diferencia de la CRC de carácter permanente, la CRC de carácter ad-hoc por su naturaleza, no se encuentra disponible para ejercer la función de prevención de cualquier controversia ya que sólo se nombrará cuando se presente una controversia específica.

El Contratante, en consulta con JICA, deberá decidir cuál tipo de Comisión para la Resolución de Controversias es la más adecuada, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes del proyecto. La opción para un proyecto específico puede ser una de las siguientes:

- (a) Nombramiento de la CRC de carácter permanente (recomendada firmemente por JICA)
- (b) Nombramiento de la CRC de carácter ad-hoc
- (c) No establecimiento de la CRC

Después de obtener el acuerdo de JICA sobre el mecanismo de la CRC elegido, el Contratante deberá incorporar la opción de la CRC en el Contrato mediante la revisión de las Disposiciones Específicas concernientes a la CRC indicadas a continuación. Asimismo, se proporcionan instrucciones necesarias para las opciones (b) nombramiento de la CRC de carácter ad-hoc y (c) No establecimiento de la CRC.

La “Guía de preparación de las Disposiciones Específicas del Proyecto” se eliminará del Documento de Licitación que se emita a los Licitantes.

## Las Disposiciones Específicas relacionadas con la CRC

### **Nombramiento de la CRC de carácter ad-hoc**

Cuando se elija la opción “(b) *Nombramiento de la CRC de carácter ad-hoc*”, se proporcionarán las correspondientes cláusulas de los DC de la siguiente manera.

Condiciones	Subcláusula	Datos
<b>Fecha límite para el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	[indicar “Esta subcláusula 20.2 de los DC no se aplica.”]

Además, se revisarán las correspondientes subcláusulas de las DE como sigue.

#### **Subcláusula 13.5 Montos Provisionales**

[Se elimina la subcláusula 13.5 de la Parte B (DE) y se indica lo siguiente en la Parte B (DE).]

Se añade el siguiente texto al final de la subcláusula 13.5:

“Como una excepción a lo anteriormente indicado, los Montos Provisionales para cubrir el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias serán usados, de conformidad con la subcláusula 20.2 [*Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias*], para pagos al Contratista de la parte que le corresponde pagar al Contratante (la mitad del total) de las facturas de la Comisión para la Resolución de Controversias por sus honorarios y gastos.

La instrucción previa del Ingeniero no será necesaria con respecto al trabajo de la Comisión para la Resolución de Controversias.

Se aplicará lo siguiente para los pagos por concepto de Montos Provisionales para cubrir el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias:

(A) Las solicitudes para cualquier pago por concepto de Montos Provisionales se incluirán en las Declaraciones presentadas en virtud de la subcláusula 14.3 [*Solicitud de Certificados de Pago Provisionales*] junto con toda la documentación justificativa necesaria, incluyendo:

- (i) facturas preparadas por los miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias y que son presentadas al Contratista para el pago/reembolso de sus honorarios y/o gastos; y

(ii) evidencia del pago de dichos montos facturados en su totalidad.

(B) Los gastos generales, utilidades, etc., del Contratista no se incluirán en los Montos Provisionales para el costo de la Comisión para la Resolución de Controversias.

(C) La certificación por parte del Ingeniero de dichas Declaraciones en virtud de la subcláusula 14.6 [*Emisión de Certificados de Pago Provisionales*] se basará en las facturas de la Comisión para la Resolución de Controversias y la evidencia del pago de dichos montos facturados en su totalidad por parte del Contratista.”

**Subcláusula 20.2  
Nombramiento de la  
Comisión para la  
Resolución de  
Controversias**

[*Se elimina la subcláusula 20.2 de la Parte B (DE) y se indica lo siguiente en la Parte B (DE).*]

Se elimina por completo la subcláusula 20.2 y se reemplaza por lo siguiente:

“Las controversias serán adjudicadas por una Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con la subcláusula 20.4 [*Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias*]. Las Partes nombrarán conjuntamente una Comisión para la Resolución de Controversias, dentro del plazo de 28 días después que una Parte haya notificado a la otra Parte sobre su intención de remitir una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con la subcláusula 20.4.

La Comisión para la Resolución de Controversias estará formada, según se disponga en los Datos del Contrato, por una o tres personas debidamente calificadas (“los miembros”). Si no se indica el número de miembros y las Partes no resuelven otra cosa, la Comisión para la Resolución de Controversias estará conformada por tres personas.

Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas, cada Parte propondrá un miembro para la aprobación de la otra Parte. Las Partes deberán consultar sobre ambos de sus miembros y deberán acordar sobre el tercer miembro, quien será nombrado para que actúe como presidente.

Sin embargo, si se incluye una lista de miembros potenciales en el Contrato, los miembros serán seleccionados entre los que aparecen en la lista, que no sea cualquiera de ellos que no pueda o no quiera aceptar el nombramiento.

El acuerdo entre las Partes, y bien el miembro único (“adjudicador”) o cada uno de los tres miembros, incorporará por referencia las Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias que se incluyen en el Anexo de estas Condiciones Generales, con las enmiendas que acuerden entre ellos.

Los términos de la remuneración, bien sea del miembro único o bien de los tres miembros, se establecerán de común acuerdo entre las Partes al momento en que se acuerden los términos de nombramiento. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración.

Si las Partes así lo acuerdan en cualquier momento, podrán nombrar una persona o personas debidamente calificadas para reemplazar a uno o más miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias. Salvo que las Partes acuerden lo contrario, el nombramiento entrará en efecto si un miembro rehúsa o no puede actuar por muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento. Se nombrará a un sustituto de acuerdo con el mismo procedimiento que se utilizó para designar o acordar sobre la persona que está siendo sustituida, conforme se describe en esta subcláusula.

El nombramiento de cualquier miembro podrá terminarse por mutuo acuerdo de ambas Partes, pero no por el Contratante o el Contratista actuando por sí mismos. Salvo que las Partes dispongan otra cosa, el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias (incluido cada miembro) expirará cuando la Comisión haya emitido su decisión sobre la controversia que se le haya remitido con respecto a la subcláusula 20.4 [*Obtención de Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias*], salvo que en ese momento se remitan otras controversias a la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud de la subcláusula 20.4, en cuyo caso la fecha correspondiente será cuando la Comisión haya emitido también las decisiones sobre las otras controversias.”

**Subcláusula 20.4  
Obtención de Decisión  
de la Comisión para la  
Resolución de  
Controversias**

[*Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).*]

Se elimina por completo la subcláusula 20.4 y se reemplaza por lo siguiente:

“Si surge una controversia (de cualquier tipo) entre las Partes en relación con, o a raíz de, el Contrato o la ejecución de las Obras, incluida cualquier controversia relativa a cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valoración del Ingeniero, cualquiera de las Partes podrá remitir la controversia por escrito

a la Comisión para la Resolución de Controversias para su decisión, con copias a la otra Parte y al Ingeniero, una vez que se haya nombrado a una Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con las subcláusulas 20.2 [*Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias*] y 20.3 [*Desacuerdo sobre la Composición de la Comisión para la Resolución de Controversias*]. Dicha remisión deberá indicar que el caso se remite con arreglo a esta subcláusula.

En el caso de una Comisión para la Resolución de Controversias compuesta por tres personas, se considerará que la Comisión ha recibido el caso en la fecha en que lo reciba el presidente de la misma.

Ambas Partes podrán a disposición de la Comisión para la Resolución de Controversias, tan pronto como sea posible, toda la información, el acceso al Lugar de las Obras y las instalaciones pertinentes que la Comisión pueda requerir para llegar a una decisión sobre dicha controversia. Se considerará que la Comisión no actúa en calidad de árbitro(s).

Dentro del plazo de 84 días contado a partir de la fecha en que reciba el caso en cuestión, o recibo del pago anticipado que se indica en la Cláusula 6 del Apéndice – Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, la fecha que sea posterior, o en el plazo que proponga la Comisión para la Resolución de Controversias y aprueben ambas Partes, la Comisión emitirá su decisión, la cual deberá ser fundamentada y expresar que se basa en esta Subcláusula. Sin embargo, si ninguna de las Partes haya pagado la totalidad de las facturas presentadas por cada miembro en virtud de la Cláusula 6 del Apéndice, la Comisión para la Resolución de Controversias no estará obligada a emitir su decisión hasta que se haya pagado la totalidad de dichas facturas. La decisión será obligatoria para ambas Partes, quienes la cumplirán sin demora, salvo y hasta que sea modificada en una transacción amigable o en un laudo arbitral conforme se señala adelante. A menos que el Contrato haya sido abandonado, rechazado o terminado, el Contratista seguirá ejecutando las Obras de conformidad con el Contrato.

Si alguna de las Partes está inconforme con la decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, dicha Parte podrá, dentro del plazo de 28 días después de recibir la decisión, dar una notificación a la otra Parte indicando su inconformidad. Si la Comisión para la Resolución de Controversias no

comunica su decisión dentro del plazo de 84 días (o en el plazo que se apruebe de otra forma) después de recibir el caso o dicho pago, entonces cualquiera de las Partes podrá, dentro de los 28 días siguientes al vencimiento de ese plazo, dar una notificación a la otra Parte indicando su inconformidad.

En cualquiera de esos casos, esta notificación de inconformidad indicará que la misma se efectúa de conformidad con esta Subcláusula, expondrá el asunto objeto de la controversia y la razón o razones de la inconformidad. A excepción de lo que se señala en las subcláusulas 20.7 [*Incumplimiento de una Decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias*] y 20.8 [*Vencimiento del Nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias*], ninguna de las Partes tendrá derecho a iniciar un proceso de arbitraje de una controversia si no se ha hecho una notificación de inconformidad con arreglo a esta subcláusula.

Si la Comisión para la Resolución de Controversias ha comunicado a ambas Partes su decisión respecto de un asunto objeto de controversia, y ninguna de ellas ha hecho una notificación de inconformidad dentro del plazo de 28 días después de haber recibido la decisión de la Comisión, la decisión pasará a ser definitiva y obligatoria para ambas Partes.”

## Apéndice

### Condiciones Generales del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias

**Cláusula 2** [Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]

**Disposiciones Generales** Se elimina por completo ésta Cláusula y se reemplaza por lo siguiente:

“El Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias entrará en vigencia en la fecha en que el Contratante, el Contratista y cada uno de los Miembros (o Miembro) hayan firmado respectivamente un convenio de adjudicación de controversias.

Cuando el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias haya entrado en vigencia, el Contratante y el Contratista deberán cada uno notificar al Miembro debidamente. Si el Miembro no recibe ninguna notificación dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia

del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, éste se declarará nulo y sin efecto.

El empleo del Miembro es un nombramiento personal. No se permitirá ningún nombramiento o subcontratación del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias sin previo acuerdo escrito entre todas las Partes o de los Otros Miembros (si los hubiere).”

- Cláusula 4** [Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]
- Obligaciones Generales del Miembro** Se elimina los subpárrafos 4 (i) y (k) y se re-enumera el subpárrafo 4 (j) como subpárrafo 4(i).
- Cláusula 5** [Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]
- Obligaciones Generales del Contratante y el Contratista** Se elimina por completo el último párrafo.
- Cláusula 6** [Se elimina la Cláusula 6 en la Parte B (DE) y se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]
- Pago** Se elimina por completo ésta Cláusula y se reemplaza por lo siguiente:
- “El Miembro será remunerado en la moneda que se designe en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, de la siguiente manera:
- (a) una tasa diaria se considerará como el pago completo por concepto de:
    - (i) cada día de trabajo dedicado a la lectura de documentación presentada, a audiencias (si hubiese), preparación de decisiones o visitas al lugar de las obras (si hubiese); y
    - (ii) cada día completo o parte de un día, hasta un máximo de dos días de viaje en cada dirección, por el viaje (si hubiese) entre el domicilio del Miembro y el lugar de las obras, u otro lugar de reunión con los Demás Miembros (si los hubiere) y/o con

el Contratante y el Contratista;

- (b) todos los gastos razonables incurridos en relación con el ejercicio de sus funciones como Miembro, así como el costo de servicios secretariales, llamadas telefónicas, servicios de mensajero especial (Courier), fax y télex, gastos de viaje, hotel y viáticos. Será necesario presentar un recibo para todos los rubros que excedan el cinco por ciento de la tasa diaria a que se hace referencia en el inciso (a) de esta Cláusula; y
- (c) cualquiera de los impuestos establecidos en el País sobre los pagos que se hagan al Miembro (salvo que se trate de un ciudadano o de un residente permanente del País) en virtud de esta Cláusula 6.

La tasa diaria será la que se especifique en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias.

Inmediatamente después que el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias entre en vigencia, el Miembro, antes de realizar cualquier actividad con arreglo al Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, presentará al Contratista, junto con una copia al Contratante, una factura para (a) un anticipo de un veinticinco (25) por ciento del monto total estimado de las tasas diarias que él/ella tenga derecho y (b) un anticipo equivalente a los gastos totales estimados que él/ella incurran en relación con sus tareas. El Contratista realizará el pago de dichas facturas contra recibo de las mismas. El Miembro no tendrá obligación de realizar ninguna actividad con arreglo al Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias a menos que cada uno de los Miembros haya recibido el pago de la totalidad de las facturas presentadas en relación a éste párrafo.

Por lo tanto, el Miembro deberá presentar al Contratista, junto con una copia al Contratante, las facturas por el total de sus tasas diarias y gastos, menos los montos del anticipo. La Comisión para la Resolución de Controversias no tendrá obligación

de emitir su decisión a menos que las facturas por el total de las tasas diarias y gastos de cada uno de sus Miembros para emitir su decisión hayan sido pagadas en su totalidad.

Salvo que se haya pagado de conformidad con lo estipulado arriba, el Contratista pagará cada factura del Miembro en su totalidad dentro del plazo de 28 días calendario después de recibir cada factura, y solicitará al Contratante (en las Declaraciones con arreglo al Contrato) el reembolso de la mitad del importe de dichas facturas. El Contratante pagará al Contratista de conformidad con el Contrato.

Si el Contratista no paga al Miembro el monto que le corresponda en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante pagará al Miembro la suma adeudada y cualquier otro monto que sea necesario para mantener en funcionamiento la Comisión para la Resolución de Controversias, sin perjuicio de los derechos o recursos del Contratante. Además de todos los demás derechos que se deriven de este incumplimiento, el Contratante tendrá derecho al reembolso de todos los montos pagados en exceso de la mitad de dichos pagos, más todos los costos que suponga la recuperación de dichos montos y los correspondientes cargos financieros calculados a la tasa especificada en la Subcláusula 14.8 de las Condiciones del Contrato.

Si dentro de los 28 días posteriores a la entrega de una factura válida el Miembro no recibe el pago del monto adeudado, este podrá: (i) suspender sus servicios (sin notificación) hasta que reciba el pago, y/o (ii) renunciar a su nombramiento mediante notificación al Contratante y al Contratista. La notificación entrará en vigencia cuando estos dos últimos la reciban. Cualquiera de esas notificaciones serán definitivas y obligatorias para el Contratante, el Contratista y el Miembro.”

**Cláusula 7**

[Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]

**Incumplimiento del Miembro**

Se reemplaza el título de la Cláusula por lo siguiente “*Incumplimiento del Miembro*”.

Se elimina por completo esta Cláusula y se reemplaza por lo siguiente:

“Si el Miembro no cumple cualquiera de sus obligaciones de conformidad con la Cláusula 4, el/ella no tendrá derecho a ningún pago ni gastos en virtud del presente y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista cualquier pago o gastos recibidos por el Miembro o los Demás Miembros (si los hubiere), por concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que se declaren nulas y sin efecto.”

**Cláusula 8** [Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]

**Controversias** Se reemplaza el título de la Cláusula por lo siguiente “*Controversias*”.

Se elimina por completo esta Cláusula y se reemplaza por lo siguiente:

“Cualquier controversia o reclamo que surjan de, o con relación a, este Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, o el incumplimiento, la terminación o la invalidez de dicho Convenio, deberá ser sometido para su resolución definitiva, con arreglo del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y será conducido por un árbitro designado de conformidad con dicho Reglamento.”

**Cláusula 9** [Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]

Se elimina por completo esta Cláusula.

**Anexo**

**NORMAS DE  
PROCEDIMIENTO**

[Se añade el siguiente texto en la Parte B (DE).]

Se elimina por completo las Normas y se reemplaza por lo siguiente:

“1. El Contratante y el Contratista entregarán a la Comisión para la Resolución de Controversias una copia de todos los documentos que la Comisión solicite, incluidos documentos contractuales, informes de avance, instrucciones de variaciones,

certificados y otros documentos relacionados con el asunto de la controversia. Todas las comunicaciones entre la Comisión para la Resolución de Controversias y el Contratante o el Contratista se realizarán con copia a la otra Parte. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas, el Contratante y el Contratista enviarán copias de los documentos solicitados y las comunicaciones a cada una de esas personas.

2. La Comisión para la Resolución de Controversias procederá según se establece en la Subcláusula 20.4 y estas normas. Con sujeción al plazo para notificar sobre una decisión y otros factores pertinentes, la Comisión para la Resolución de Controversias deberá:

(a) actuar justa e imparcialmente entre el Contratante y el Contratista, dándole a cada uno de ellos oportunidad razonable para presentar su caso y de responder al caso del otro, y

(b) adoptar procedimientos adecuados para la controversia, sin incurrir en demoras ni gastos innecesarios.

3. La Comisión para la Resolución de Controversias podrá realizar una audiencia sobre la controversia, en cuyo caso decidirá respecto de la fecha y el lugar en que se llevará a cabo, y podrá solicitar que antes de la audiencia o durante la misma se le presenten documentación y argumentos escritos del Contratante y el Contratista.

4. Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa por escrito, la Comisión para la Resolución de Controversias tendrá la facultad de adoptar un procedimiento inquisitorio, negar a cualquier persona, excepto los representantes del Contratante, el Contratista y el Ingeniero, admisión a las audiencias y el derecho a ser oído en las mismas, y proceder en ausencia de cualquier parte que según la Comisión para la Resolución de Controversias haya recibido notificación de la audiencia; pero tendrá discreción para decidir si, y en qué medida, ejercerá dicha facultad.

5. El Contratante y el Contratista facultan a la Comisión para la Resolución de Controversias, entre otros aspectos, a:

(a) establecer el procedimiento que se aplicará para resolver una controversia,

(b) decidir sobre la jurisdicción de la Comisión para la Resolución de Controversias y sobre el alcance de cualquier controversia que se le presente,

(c) realizar las audiencias que considere necesarias, sin someterse a otras normas o procedimientos que no sean los que se contemplan en el Contrato y en estas normas de procedimientos,

(d) tomar la iniciativa para establecer los hechos y los asuntos necesarios para la toma de una decisión,

(e) hacer uso de sus conocimientos especializados, si los tuviere,

(f) decidir sobre el pago de cargos financieros de conformidad con el Contrato,

(g) decidir sobre cualquier recurso de reparación provisional, tales como medidas temporales o de conservación, y

(h) abrir, examinar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valoración del Ingeniero, que sea pertinente para la controversia.

6. La Comisión para la Resolución de Controversias no expresará ninguna opinión durante las audiencias en relación con los argumentos presentados por las Partes. Posteriormente, la Comisión para la Resolución de Controversias tomará y anunciará su decisión de conformidad con la Subcláusula 20.4, o en la forma en que acuerden el Contratante y el Contratista por escrito. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas:

(a) se reunirá en privado después de las audiencias, de haberlas, a fin de deliberar y preparar su decisión;

(b) tratará de llegar a una decisión unánime. Si ello resultara imposible, la decisión se tomará por mayoría de los Miembros, quienes podrían solicitar al Miembro minoritario que prepare un informe escrito para presentar al Contratante y al Contratista; y

(c) si un Miembro no asiste a una reunión o audiencia o no cumple cualquiera de las funciones necesarias, los otros dos Miembros podrán proceder de todas maneras a tomar una decisión, a menos que:

(i) el Contratante o el Contratista no estén de acuerdo en que lo hagan, o

(ii) el Miembro ausente sea el presidente de la Comisión para la Resolución de Controversias e instruya a los otros Miembros que no tomen ninguna decisión.”

**No establecimiento de la CRC**

[En caso de seleccionar el inciso “(c) *No establecimiento de la CRC*”, se indicarán las correspondientes cláusulas de los DC como sigue:]

<b>Condiciones</b>	<b>Subcláusula</b>	<b>Datos</b>
<b>Fecha límite para el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	[indicar “Esta subcláusula 20.2 de los DC no se aplica.”]
<b>Número de miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias</b>	20.2	[indicar “Esta subcláusula 20.2 de los DC no se aplica.”]
<b>Entidad o funcionario encargado del nombramiento (de no llegarse a un acuerdo)</b>	20.3	[indicar “Esta subcláusula 20.3 de los DC no se aplica.”]

**Anexo a la Parte B: Disposiciones Específicas – Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón.**

*[Notas para el Contratante: El Contratante deberá indicar la misma información y disposiciones con respecto a los Países de Origen Elegible de Préstamos AOD del Japón aplicables para el Contratista y para los bienes y servicios que serán suministrados bajo el Contrato, según se estipula en la Sección V, la cual se redactará indicando toda la información y disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo.]*



# Sección IX. Formularios del Contrato

## Índice de Formularios

<b>Carta de Aceptación .....</b>	<b>FC</b>
<b>Carta de Aceptación .....</b>	<b>2</b>
<b>Convenio del Contrato.....</b>	<b>3</b>
<b>Garantía de Cumplimiento .....</b>	<b>5</b>
<b>Garantía por Anticipo .....</b>	<b>9</b>
<b>Garantía por Monto Retenido .....</b>	<b>11</b>

## Carta de Aceptación

[usar papel con membrete del Contratante]

[indicar fecha]

A: [indicar nombre y dirección del Contratista]

Le notificamos por la presente que su Oferta de fecha [indicar fecha] para la ejecución de [indicar nombre y número de identificación del Contrato, conforme aparecen en los DDL] por el Monto Contractual Aceptado de valor equivalente a [indicar monto en cifras y en palabras] [indicar nombre de la moneda], con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Licitantes, ha sido aceptada por [indicar nombre del Contratante].

Sírvase suministrar la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días de conformidad con las Condiciones del Contrato, usando para ello uno de los Formularios de Garantía de Cumplimiento que se incluyen en la Sección IX– Formularios del Contrato del Documento de Licitación.

Firma Autorizada : \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Signatario : \_\_\_\_\_

Nombre de la Organización : \_\_\_\_\_

Adjunto: Memorandos (Indicar la lista de memorandos (de haberlos) como se indica en la subcláusula 1.1.1.3 de las CG)

## Convenio del Contrato

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día [indicar día] de [indicar mes], [indicar año], entre [indicar nombre del Contratante] (en adelante el “Contratante”), por una parte, y [indicar nombre del Contratista] (en adelante el “Contratista”), por la otra.

POR CUANTO el Contratante desea que el Contratista ejecute las Obras denominadas [indicar nombre del Contrato], y ha aceptado la Oferta presentada por el Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la reparación de cualesquiera defectos de las mismas.

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Convenio los términos y expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.
2. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Convenio y deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo. El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales.
  - (a) la Carta de Aceptación;
  - (b) la Carta de la Oferta;
  - (c) las Adendas, de haberlas;
  - (d) las Condiciones Particulares;
  - (e) las Condiciones Generales;
  - (f) las Especificaciones;
  - (g) los Planos;
  - (h) las Planillas debidamente llenadas; y
  - (i) el Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón.
3. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista según se especifican en este Convenio, el Contratista se compromete ante el Contratante, por medio del presente Convenio, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en los plazos y en la forma estipulados en éste.

EN FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio para ser ejecutado en el día, mes y año indicados al comienzo de este documento.

Firmado por \_\_\_\_\_

por y en nombre del Contratante en presencia de:

Firmado por \_\_\_\_\_

por y en nombre del Contratista en presencia de:

Testigo;

Nombre :

Firma :

Dirección :

Testigo;

Nombre :

Firma :

Dirección :

Fecha :

Fecha :

# Garantía de Cumplimiento

## Opción 1: Garantía a Primer Requerimiento

### Notas para el Contratante

El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga del Plazo de Terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de expiración indicada en la garantía.

[*usar papel con membrete del Garante o indicar código SWIFT*]

**Beneficiario:** [*indicar nombre y dirección del Contratante*]

**Fecha:** [*indicar fecha de emisión*]

**No. de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** [*indicar número de referencia de la garantía*]

**Garante:** [*indicar nombre y dirección del lugar de emisión, salvo esto se indique en el membrete*]

Hemos sido informados que [*indicar nombre del Contratista, el cual, en caso de un joint venture, será el nombre del joint venture*] (en adelante denominado “el Ordenante”) ha celebrado el Contrato No. [*indicar el número de referencia del contrato*] de fecha [*indicar fecha*] con el Beneficiario, para la ejecución de [*indicar el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras*] (en adelante denominado “el Contrato”).

Además, entendemos que, de conformidad con las Condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Ordenante, nosotros, como Garante, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total la cantidad de [*indicar monto en cifras*] ([*indicar monto en palabras*]),<sup>1</sup> siendo ésta pagadera en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato, contra recibo del requerimiento conforme del Beneficiario respaldado por la declaración del Beneficiario, sea en el mismo requerimiento o en un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento, indicando que el Ordenante ha incumplido sus obligaciones en

---

<sup>1</sup> El Garante indicará un monto que represente el porcentaje del Monto Contractual Aceptado que se indica en la Carta de Aceptación y denominado ya sea en la(s) moneda(s) del Contrato o una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Beneficiario.

virtud del Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario tenga que probar o aducir las razones para su requerimiento o la suma allí especificada.

La presente garantía expirará y se nos devolverá, a más tardar el día [*indicar día*] de [*indicar mes*], [*indicar año*]<sup>2</sup>, y cualquier requerimiento de pago en virtud de ésta deberá ser recibido por nosotros en esta oficina indicada arriba en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG), Revisión 2010, Publicación No. 758 de la CCI, excluyendo las declaraciones de soporte indicadas en el artículo 15(a).

---

[*firma(s)*]

[*Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva (incluidas las notas de pie de página) sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.*]

---

<sup>2</sup> *Indicar la fecha correspondiente a 28 días después de la fecha de terminación prevista según se indica en la subcláusula 11.9 de las CG.*

## Opción 2: Fianza de Cumplimiento

Por medio de esta Fianza, [*indicar nombre del Obligado Principal*] como Obligado Principal (en adelante denominado “el Contratista”) y [*indicar nombre del Fiador*] como Fiador (en adelante denominado “el Fiador”), se obligan firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, así como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante [*indicar nombre del Contratante*] como Obligante (en adelante denominado “el Contratante”) por el monto de [*indicar el monto en palabras y cifras*], cuyo pago deberá hacerse correcta y efectivamente en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato.

POR CUANTO el Contratista ha celebrado un Convenio escrito con el Contratante el día [*indicar día*] de [*indicar mes*], [*indicar año*] para [*indicar nombre del contrato y breve descripción de las Obras*], de conformidad con los documentos, planos, especificaciones y enmiendas respectivas, los cuales, en la medida aquí contemplada, forman parte de la presente fianza a modo de referencia y se denominan en lo sucesivo el Contrato.

POR CONSIGUIENTE, la Condición de esta Obligación es tal que, si el Contratista cumple oportuna y debidamente el Contrato mencionado (incluidas cualesquiera enmiendas al mismo), esta obligación carecerá de validez y efecto; de lo contrario, se mantendrá con plena validez y vigencia. Si el Contratista incumple alguna disposición del Contrato, y el Contratante así lo declara y cumple sus propias obligaciones en virtud del Contrato, el Fiador podrá remediar el incumplimiento sin demora o alternativamente proceder sin demora a:

- (1) finalizar el Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos; o
- (2) obtener una o más Ofertas de Licitantes calificados, para presentarlas al Contratante con vistas a la terminación del Contrato de conformidad con los términos y condiciones del mismo, y una vez que el Contratante y el Fiador decidan respecto del Licitante con la oferta evaluada más baja que se ajusta a los Documentos de Licitación, hacer un Contrato entre dicho Licitante y el Contratante y facilitar, conforme avance el trabajo (aun cuando exista una situación de incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del Contrato o Contratos de terminación concertados con arreglo a este párrafo), fondos suficientes para sufragar el costo de terminación menos el Saldo del Precio del Contrato; pero sin exceder, incluidos otros gastos e indemnizaciones que puedan ser responsabilidad del Fiador en virtud de esta Fianza, el monto que se señala en el primer párrafo de la presente Fianza. El término “Saldo del Precio del Contrato,” conforme se usa en este párrafo, significará el importe total que deberá pagar el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, menos el monto que haya pagado debidamente el Contratante al Contratista; o
- (3) pagar al Contratante el monto exigido por éste para finalizar el Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, por un total máximo que no supere el de esta Fianza.

El Fiador no será responsable por un monto mayor que el de la penalización especificada en esta Fianza.

Cualquier demanda al amparo de esta Fianza deberá entablarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del Certificado de Recepción de Obra.

Esta Fianza no crea ningún derecho de acción o de uso para otras personas o firmas que no sean el Contratante definido en el presente documento o sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios.

En testimonio de lo cual, el Contratista ha firmado y sellado la presente Fianza y el Fiador ha estampado en ella su sello debidamente certificado con la firma de su representante legal, el día [*indicar día*] de [*indicar mes*], [*indicar año*].

Firmado en \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_ en carácter de \_\_\_\_\_

En presencia de \_\_\_\_\_

Firmado en \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_ en carácter de \_\_\_\_\_

En presencia de \_\_\_\_\_

*[Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.]*

## Garantía por Anticipo

### Garantía a Primer Requerimiento

#### Notas para el Contratante

El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga del Plazo de Terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía.

[usar papel con membrete del Garante o indicar código SWIFT]

**Beneficiario:** [indicar nombre y dirección del Contratante]

**Fecha:** [indicar fecha de emisión]

**No. de GARANTÍA POR ANTICIPO:** [indicar número de referencia de la garantía]

**Garante:** [indicar nombre y dirección del lugar de emisión, salvo esto se indique en el membrete]

Hemos sido informados que [indicar nombre del Contratista, el cual, en caso de un joint venture, será el nombre del joint venture] (en adelante denominado “el Ordenante”) ha celebrado el Contrato No. [indicar el número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] con el Beneficiario, para la ejecución de [indicar el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras] (en adelante denominado “el Contrato”).

Además, entendemos que, de conformidad con las Condiciones del Contrato, es preciso hacer el pago de un anticipo por un monto de [indicar monto en cifras] ([indicar monto en palabras]) contra una garantía por anticipo.

A solicitud del Ordenante, nosotros, como Garante, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total la cantidad de [indicar monto en cifras] ([indicar monto en palabras]),<sup>1</sup> contra recibo del requerimiento conforme del Beneficiario respaldado por la declaración del Beneficiario, sea en el mismo requerimiento o en un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento, indicando ya sea que el Ordenante:

<sup>1</sup> El Garante indicará un monto que represente el monto del anticipo y denominado ya sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica(n) en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Beneficiario.

- (a) ha usado el anticipo para fines que no son los contemplados para los costos de movilización en relación con las Obras; o
- (b) no ha devuelto el anticipo de conformidad con las condiciones del Contrato, especificando el monto que el Ordenante no ha devuelto.

Se podrá presentar un requerimiento en virtud de esta garantía a partir de la presentación al Garante de un certificado del banco del Beneficiario indicando que el anticipo que se menciona anteriormente ha sido depositado en la cuenta bancaria del Ordenante con número [*indicar número*] en [*indicar nombre y dirección del banco del Ordenante*].

El monto máximo de esta garantía se reducirá gradualmente en la misma cantidad del anticipo que sea devuelto por el Ordenante conforme se indica en las copias de los estados o certificados de pago provisionales que se nos deberán presentar. Esta garantía expirará y se nos devolverá, a más tardar, en el momento en que recibamos una copia del certificado de pago provisional en el que se indique que se ha certificado para pago el noventa (90) por ciento del Monto Contractual Aceptado, menos montos provisionales, o bien el día [*indicar día*] de [*indicar mes*], [*indicar año*]<sup>2</sup>, cualquiera que ocurra primero. En consecuencia, cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía deberá ser recibido por nosotros en esta oficina en o antes de la fecha señalada.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión 2010, Publicación No. 758 de la CCI, excluyendo las declaraciones de soporte indicadas en el artículo 15(a).

---

[*firma(s)*]

[*Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva (incluidas las notas de pie de página) sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.*]

---

<sup>2</sup> *Indicar la fecha de culminación prevista del Plazo de Terminación.*

## Garantía por Monto Retenido

### Garantía a Primer Requerimiento

[usar papel con membrete del Garante o indicar código SWIFT]

**Beneficiario:** [indicar nombre y dirección del Contratante]

**Fecha:** [indicar fecha de emisión]

**No. de GARANTÍA POR MONTO RETENIDO:** [indicar número de referencia de la garantía]

**Garante:** [indicar nombre y dirección del lugar de emisión, salvo esto se indique en el membrete]

Hemos sido informados que [indicar nombre del Contratista, el cual, en caso de un joint venture, será el nombre del joint venture] (en adelante denominado “el Ordenante”) ha celebrado el Contrato No. [indicar el número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] con el Beneficiario, para la ejecución de [indicar el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras] (en adelante denominado “el Contrato”).

Además, entendemos que, de conformidad con las Condiciones del Contrato, el Beneficiario retiene una parte de los pagos hasta el límite que se estipula en el Contrato (en adelante “Monto Retenido”), y que cuando se haya emitido el Certificado de Recepción de Obra en virtud del Contrato y se haya certificado para pago la primera mitad del Monto Retenido, deberá hacerse el pago de [indicar la otra mitad del Monto Retenido, o si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento al momento de emitirse el Certificado de Recepción de Obra es menor a la mitad del Monto Retenido, la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento] contra la presentación de una Garantía por Monto Retenido.

A solicitud del Ordenante, nosotros, como Garante, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total la cantidad de [indicar monto en cifras] ([indicar monto en palabras])<sup>1</sup>, contra recibo del

---

<sup>1</sup> El Garante deberá indicar un monto que represente el monto de la segunda mitad del Monto Retenido si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento al momento de emitirse el Certificado de Recepción de Obra es menor a la mitad del Monto Retenido, la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento, y denominado ya sea en la moneda o las monedas de la segunda mitad del Monto Retenido según se especifica en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Beneficiario.

requerimiento conforme del Beneficiario respaldado por la declaración del Beneficiario, sea en el mismo requerimiento o en un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento, indicando que el Ordenante ha incumplido sus obligaciones en virtud del Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario tenga que probar o aducir las razones para su requerimiento o la suma allí especificada.

Se podrá presentar un requerimiento en virtud de esta garantía a partir de la presentación al Garante de un certificado del banco del Beneficiario indicando que la segunda mitad del Monto Retenido que se menciona anteriormente ha sido depositado en la cuenta bancaria del Ordenante con número [*indicar número*] en [*indicar nombre y dirección del banco del Ordenante*].

La presente garantía expirará y se nos devolverá a más tardar el día [*indicar día*] de [*indicar mes*], [*indicar año*]<sup>2</sup>, y cualquier requerimiento de pago en virtud de ésta deberá ser recibido por nosotros en esta oficina indicada arriba en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG), Revisión 2010, Publicación No. 758 de la CCI, excluyendo las declaraciones de soporte indicadas en el artículo 15(a).

---

[*firma(s)*]

[*Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva (incluidas las notas de pie de página) sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.*]

---

<sup>2</sup> *Indicar la misma fecha estipulada en la Garantía de Cumplimiento, que representa la fecha veintiocho días después de la fecha de terminación indicada en la subcláusula 11.9 de las CG.*



Japan International Cooperation Agency

URL:<https://www.jica.go.jp>

E-mail: [lpds@jica.go.jp](mailto:lpds@jica.go.jp)